

Memoria del segundo encuentro internacional sobre el poder en el pasado y el presente de América Latina

Bicentenario de la Independencia
El poder en el México independiente: 1810-2010

Francisco Lizcano Fernández
Gloria Camacho Pichardo
(coordinadores)

Toluca, México, octubre de 2010





Universidad Autónoma del Estado de México

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

Dr. Sergio Franco Maass
Secretario de Investigación y Estudios Avanzados

M. A. S. S. Felipe González Solano
Secretario de Docencia

Dr. en C. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua
Secretario de Administración

M. A. E. Georgina María Arredondo Ayala
Secretaría de Difusión Cultural



Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades

Dr. Francisco Lizcano Fernández
Coordinador

Lic. Leticia Peñaloza Alvarado
Secretaria Administrativa

Dr. Francisco Lizcano Fernández
Líder del cuerpo académico
“El poder en América Latina. Ayer y hoy”



Facultad de Humanidades

Mtro. Juvenal Vargas Muñoz
Director

Mtro. Carlos Alfonso Ledesma Ibarra
Subdirector Académico

Dr. Leopoldo René García Castro
Líder del cuerpo académico
“Estudios históricos de las instituciones”



Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Nelson Arteaga Botello
Director

Lic. Ivett Tinoco García
Subdirectora Académica

Dr. Javier Arzuaga Magnoni
Líder del cuerpo académico

“Estudios interdisciplinarios sobre democracia, desarrollo, paz y mundos de vida”

Dra. Graciela Vélez
Líder del cuerpo académico
“Género y desigualdades”



Facultad de Ciencias de la Conducta

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director

Mtro. Juan Carlos Fabela Arriaga
Subdirector Académica

Dra. Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán
Líder del cuerpo académico
“Comportamiento, sustentabilidad y ciudadanía”



Universidad Nacional Autónoma de México

Dr. José Narro Robles
Rector

Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro
Secretario General

Mtro. Javier de la Fuente Hernández
Secretaria de Desarrollo Institucional

Dra. Blanca Estela Morales Campos
Coordinadora de Humanidades



Colegio de Profesores-Investigadores Universitarios con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia

Dr. Luis Molina Piñeiro
Presidente

Dr. José Fernando Ojesto Martínez Porcayo
Vicepresidente



El Colegio Mexiquense

Dr. José Alejandro Vargas Castro
Presidente

Mtro. José Antonio Álvarez Lobato
Secretario General

Dr. Justo Jesús Tovar Mendoza
Líder del cuerpo académico
“Población, cultura y sociedad”



Instituto Intercultural para la Autogestión y la Acción Comunal

Dr. Antonio Colomer Viadel
Director

Universidad Autónoma del Estado de México
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades (CICSH)
Facultad de Humanidades (FH)
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPS)
Facultad de Ciencias de la Conducta (FACICO)

El Colegio Mexiquense

Universidad Nacional Autónoma de México
Colegio de Profesores-Investigadores Universitarios
con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia (COPUEX)
Instituto Intercultural para la Autogestión y la Acción Comunal (INAUCO)

MEMORIA
DEL SEGUNDO ENCUENTRO INTERNACIONAL
SOBRE EL PODER EN EL PASADO
Y EL PRESENTE DE AMÉRICA LATINA
Bicentenario de la Independencia
El poder en el México independiente: 1810-2010

Francisco Lizcano Fernández
Gloria Camacho Pichardo
(coordinadores)

Toluca, México, octubre de 2010



CICSH



Memoria del segundo encuentro internacional sobre el poder
en el pasado y el presente de América Latina. Bicentenario de la Independencia.
El poder en el México independiente: 1810-2010

Las opiniones y afirmaciones contenidas en las ponencias de este volumen son responsabilidad exclusiva de los autores

Primera edición en CD: octubre de 2010
© Universidad Autónoma del Estado de México
Av. Instituto literario 100 Ote., Centro, 50000, Toluca, Estado de México
<http://www.uaemex.mx>

© Colegio de Profesores-Investigadores Universitarios con Actividades Académicas Formales
en Universidades Extranjeras de Excelencia
Manuel Villalongín 60-A, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
TEL. 0155-57031455

© El Colegio Mexiquense, A. C.
Ex-Hacienda Santa Cruz de los Patos, 51350, Zinacantepec, Estado de México
www.cmq.edu.mx

ISBN: 978-607-422-147-3



Producción editorial: Piedad Liliana Rivera Cuevas y Rogerio Ramírez Gil
Diseño gráfico: Jonathan Rosas Castro

Se autoriza la reproducción parcial o total de los contenidos citando la fuente

ÍNDICE

Presentación	7
Democracia: teoría y valores aplicados	
¿Democracia popular o democracia de multitudes? Jaime Rodríguez Alba	11
Importancia de la democracia Hilda Naessens	25
Constitucionalizar democratiza Manuel Carrillo Poblano	41
Los valores del ordenamiento jurídico en la nueva Constitución ecuatoriana. El buen vivir como principio rector de la convivencia ciudadana Lorenzo Peña y Marcelo Vásconez	59
Desafío del Estado nacional en México	
Sobre algunas ineficacias del Estado en el subdesarrollo: el caso de México (2010) Luis J. Molina Piñeiro	77
Poder y corrupción. La influencia del poder económico en los gobiernos contemporáneos. El caso de México en la primera década del siglo XXI Oscar Diego Bautista	109
Reforzamiento de la rendición de cuentas vertical en México: el camino para un sistema presidencial más efectivo Felipe Betancourt Higareda	121
El Estado mexicano fallido. El poder narcotraficante y las discontinuidades gubernamentales Edgar Samuel Morales Sales	137
El poder y la democracia en el Estado de México a través del tiempo	
Manifestaciones de poder y los trabajadores en el campo durante el primer siglo de dominio colonial Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa	149
Los trabajadores en las haciendas del valle de Toluca durante el periodo virreinal. Entre el espíritu humanitario y el abuso del poder Hilda Lagunas Ruiz	165
La escritura de la historia y la construcción de imaginarios colectivos en torno del poder y el gobierno durante el primer imperio Gerardo González Reyes	189
El llano de “El Compromiso”. Pacto convenido entre autoridad local y vecinos de Ocoyoacac por el derecho a la propiedad, 1880-1920 Gloria Camacho Pichardo	201
Actores y representación política en el debate parlamentario previo a la Constitución Política de 1917 Lourdes Romero Navarrete	215
Requisitos pasados y presentes para que los mexiquenses puedan votar y ser votados Francisco Lizcano Fernández, Rogerio Ramírez Gil y Fernando Díaz Ortega	231

Democracia, responsabilidad social, diálogo y violencia en la sociedad

La democracia: formas y aproximaciones María Teresa Acosta Ávila, Francisco Javier Uribe Patiño, Josué Vargas Flores y Jesús Omar Manjarrez Ibarra	251
Responsabilidad social empresarial y educación para la ciudadanía Francisco José Argüello Zepeda	265
El cuerpo femenino y su sexualidad desde el ejercicio de los derechos humanos Brenda Peralta Orta	285
La ruta del agravio y su desagravio, de víctimas a victimarios Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán	301
La narrativa del narcotráfico y los vaivenes del poder Guadalupe Isabel Carrillo Torea	315

PRESENTACIÓN

Como se ha vuelto tradición en los eventos anuales que motivan estas ediciones, aquí presentamos la Memoria del segundo encuentro internacional sobre el poder en el pasado y el presente de América Latina, ahora enmarcado en las celebraciones del bicentenario de la Independencia, con el subtítulo de “El poder en el México independiente: 1810-2010”.

Este volumen, que de alguna forma continúa las memorias editadas entre 2005 y 2009 relacionadas con los cuatro simposios sobre “Historia, sociedad y cultura de México y América Latina” y, desde luego, con el que directamente antecede a éste, representa la continuación del esfuerzo editorial que viene desarrollando el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades (CICSYH) de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) en colaboración con otros espacios académicos dentro y fuera de la propia UAEM.

Con base en la interdisciplinariedad que encierra el concepto *poder*, eje de la línea de investigación del cuerpo académico adscrito al CICSYH, “El poder en América Latina. Ayer y hoy”, esta memoria está compuesta por 19 trabajos reunidos en torno de cuatro temas centrales: “Democracia: teoría y valores aplicados”; “Desafío del Estado nacional en México”; “El poder y la democracia en el Estado de México a través del tiempo”; y “Democracia, responsabilidad social, diálogo y violencia en la sociedad”; temas, todos ellos, incluidos en el marco del “Segundo encuentro internacional sobre el poder en el pasado y presente de América Latina. Bicentenario de la Independencia. El poder en el México independiente: 1810-2010”, realizado del 19 al 22 de octubre de 2010 y organizado por el CICSYH, a través del cuerpo académico mencionado; las facultades de Humanidades (FH), a través del cuerpo académico “Estudios históricos de las instituciones”, la de Ciencias Políticas y Sociales (FCPYS), a través de los cuerpos académicos “Estudios interdisciplinarios sobre democracia, desarrollo, paz y mundos de vida” y “Género y desigualdades” y la de Ciencias de la Conducta (FACICO), a través del cuerpo académico “Comportamiento, sustentabilidad y ciudadanía”, todas de la UAEM; El Colegio Mexiquense, a través del cuerpo académico “Población, cultura y sociedad”; el Colegio de Profesores-Investigadores Universitarios con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia (COPUEX) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Instituto Intercultural para la Autogestión y Acción Comunal (INAUCO), con sede en la Universidad Politécnica de Valencia, España.

En relación con los contenidos, es importante mencionar que tres de los trabajos aquí incluidos, “Los valores del ordenamiento jurídico en la nueva constitución ecuatoriana. El buen vivir como principio rector de la convivencia ciudadana”, “Requisitos pasados y presentes para que los mexiquenses puedan votar y ser votados” y “La democracia: formas y aproximaciones” son textos colectivos, y los demás han sido elaborados individualmente por investigadores de distintas instituciones como la propia UAEM, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España, el Instituto Federal Electoral, Instituto Electoral del Estado de México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Distrito Federal y de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Finalmente, expresamos nuestro particular agradecimiento a todas las instancias que participaron en la producción de esta memoria, especialmente al Rector de nuestra universidad, Mtro. Eduardo Gasca Pliego, y al Secretario de Investigación y Estudios Avanzados, Doctor Sergio Franco Maass, así como al personal académico, técnico y administrativo del CICSyH.

Los coordinadores.





Democracia:
teoría y valores aplicados

¿DEMOCRACIA POPULAR O DEMOCRACIA DE MULTITUDES?

*Jaime Rodríguez Alba
Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España*

La intención de este escrito, vaya de entrada, no es otra que polémica, de ahí la presentación misma de su título, interrogativo y en forma disyuntiva. Polémica en el sentido escolástico, por decir de modo confuso y que ahora aclaramos para circunscribir el tema. Como bien es sabido, gustaban los filósofos escolásticos de comenzar sus disertaciones por una “quaestio nominis”, por un interrogarse sobre los términos que se usaban en las mismas. Interrogación que habría de servir no sólo para aclarar el sentido de los términos, sino para filosofar acerca de los términos mismos y asomar, en esta reflexión, tesis filosóficas de variada dimensión. Esto es lo que pretendo yo aquí con esta breve disertación. Disertación que, como toda disertación, habrá de tener una estructura mínima que delimitamos en: una introducción aclaratoria sobre el sentido de los términos usados, un cuerpo de desarrollo conceptual presentado, en nuestro caso, bajo la forma de una disyuntiva, y una conclusión que no tiene tanto un sentido “concluyente”, cuanto de síntesis de la problemática abordada y elaboración de un lineamiento general para la misma.

Introducción

Los términos empleados en el encabezamiento de nuestro escrito (“democracia”, “multitud” y “pueblo”), son términos, cuando menos, equívocos, si bien fuera posible establecer entre ellos cierta relación analógica, en el sentido aristotélico: se dicen de muchas maneras, pero de una instancia significativa en primer lugar, al modo como el término “salud” se predica de muchos referentes, pero en primera instancia del cuerpo. Así, a lo largo de la historia se reconocen diversas formas de “democracia” y constancia de ello queda en el seno de la teoría política. Es usual tomar como referencia la diferenciación entre “democracia directa” (o participativa) y, en contraposición, “democracia representativa”, si bien algunas tradiciones de pensamiento como la marxista han acuñado diferencias como “democracia real” frente a “democracia formal” o

“democracia popular” frente a “democracia burguesa”, con lo que queda por saber si la operación de asimilación entre lo “formal” y lo “burgués” tiene, o no, fundamento gnoseológico. Por su parte, la tradición filosófica ha tendido a asimilar “multitud” a “turba”, o “masa informe”, por contraposición a “pueblo” (Virno, 2003: 11 y siguientes), entendido este como “multitud formada”, esto es, multitud que, en función de un origen común, y un destino encauzado por las instituciones, es el soporte social de la soberanía, si bien esta recae formalmente en elementos institucionales, reproduciéndose aquí la diferenciación entre una “materia social” y una “forma jurídico-política”. Avanzando las tesis que asumiremos como referencia —aunque no en sentido pleno, sino como punto de referencia desde el que pensar una problemática ético-política actual como lo es la de la necesidad de vindicar nuevas formas de organizarse lo político frente a las fuerzas de un mercado mundial que tiende a vaciar de contenidos la existencia social misma del hombre en su sentido político—, anclada en los postulados teóricos de la filosofía de Antonio Negri, podemos señalar la siguiente aclaración polémica de partida: la democracia popular es a la democracia de multitudes lo mismo que el pueblo es a la multitud, y, así como el “pueblo” es el elemento central de la retórica soberanista, bajo la suposición de que la multitud se organiza formalmente como un cuerpo (la famosa metáfora de Agripa sobre el “cuerpo político” lo escenifica, López Barja De Quiroga, 2007), la multitud es el sujeto histórico, de naturaleza polimorfa e inestable, que resiste, en las condiciones actuales, a ser subsumida formalmente bajo la categoría de “pueblo”. Aclaración hecha, sin menoscabo de todas las polémicas que comporta, pero cuya finalidad momentánea no es otra que esta: constatar hasta qué punto la democracia popular misma (en sentido dialéctico: *frente a la democracia inerte*, la democracia sin fines éticos, sin intención política, como mero formulismo electoralista) es menoscabada por la vindicación retórica del pueblo. Vindicación que, por no explicitar los términos de la misma, es hecha desde los más diversos puntos del espacio político, pero siempre ordenados a legitimar medidas cuya popularidad cabe problematizar. Y, con esto entramos en otra cuestión de fondo: ¿las formas políticas son sólo formas? O, ¿la forma política no es otra cosa que la reducción del conflicto y antagonismo constante entre fuerzas sociales enfrentadas, como pueden ser, bajo prisma marxista, los enfrentamientos entre el “polo trabajo” y el “polo capital”?

Como señalan algunos autores (Medina o Mouffe, entre tantos), estamos en una etapa de “representación postsocial” (Medina) o de “postpolítica” (Mouffe), pues se han diluido los cauces materiales de la representación social (la organización socio-productiva, sentada sobre los

partidos de masas y sobre las organizaciones sindicales), y se ha bifurcado lo político en términos estructurales: la irrupción de las micropolíticas —énfasis del discurso político en la conformación del individuo mismo—, y el retorno a la política como lógica amigo/enemigo (Schmitt). Etapa signada por la emergencia de un modelo de lo político para el que la lucha política es una lucha electoral en las pantallas televisivas, el discurso se agota en la lógica mercantil de atender a las demandas —por otra parte construidas mediáticamente— de unos sujetos sociales abstractos e individualizados a los que se les postula un deseo que se les genera socialmente, y cuyo rasgo central es la “autorreferencialidad”. Señala Medina: «la autorreferencialidad que notamos en la política contemporánea no es otra cosa que una representación que se vuelve cada vez más puramente política. Los conflictos y actores que se expresan en el juego político son, cada vez más, creados en su interior» (Medina, 2004: 119). Si el fundamento social de la “democracia representativa” era la representatividad misma -entendida, al modo sistémico, como la capacidad del sistema político de nutrirse de elementos de su entorno social, o, al modo bourdeano, como la reproducción en la lógica del juego político de la lógica de las clases sociales (como “homología estructural” entre la lógica dialéctica de las clases sociales y la lógica política de las demandas por la distribución de los bienes del Estado)-, en la situación actual se pone en entredicho la viabilidad misma de la representación política. Cuestionándose también la legitimidad de la lógica del discurso político: la apelación al “bien común”, cuando tras el mismo se esconde el augurio de las “fuerzas del mercado”; la vindicación del “interés ciudadano”, cuando tras el mismo se esconde la lógica oportunista de quien pretende captar a un consumidor-ciudadano para que deposite su voto y reproducir así la diferenciación social implícita en la desigual distribución de las relaciones de poder, etcétera.

En este contexto —inducido por la problemática de los nombres— cabe preguntarse por las condiciones de posibilidad de un modelo político que, vindicando teorías antiguas, señale la necesidad de “de-construir” los términos para aproximarlos a las nuevas realidades. Esto es, pensar de nuevo el significado de los términos “democracia”, “pueblo” o “multitud”, para dotarles de fuerza productiva, si es que la lucha por los términos es una lucha social en sí misma y, por ende, ha de estar orientada por las disputas teóricas, encarnadas estas, a su vez, en subjetividades que se producen y reproducen en el acto mismo de su producción teórico-práctica.

Exploraremos, sintéticamente, la diferenciación “democracia popular”/ “democracia de multitudes”, bajo la suposición doble de que: ontológicamente las multitudes son productoras del

“pueblo” y, asimismo, la retórica del pueblo es utilizada para “sosegar” el desenfrenado deseo de las multitudes por apropiarse —de modo caótico, “sin que mente alguna parezca gobernarlo”— de la sociedad misma que producen.

Democracia popular versus democracia de multitudes

Aun reconociendo la simplificación terminológica arriba operada, concretamos la misma en la siguiente operación analógica: la multitud es al pueblo, lo que la carne es al cuerpo político. Operación que lleva a Negri y Hardt (2004) a sostener que, frente a la máquina soberanista impulsada por las “fuerzas del Imperio” —fuerzas que pretenden subsumir las emergentes subjetividades políticas en lucha a la forma jurídica de la máquina del Derecho y el Estado (¿burgués?)—, la multitud excede cualquier pretensión de valorización tradicional. Desde una perspectiva ontológica, «la carne de la multitud es una potencia elemental que expande incesantemente el ser social, produciendo en exceso de cualquier medida tradicional político-económica del valor» (Hardt y Negri, 2004: 228).

En la operación semiótica antes señalada se escora claramente la diferenciación entre cuerpo y carne como diferenciación formal equivalente a la existente entre pueblo y multitud, de modo que, así como el cuerpo es el que “unifica” la carne, delimitándola respecto a un entorno que es, o no-carne o bien otras-carnes; el pueblo delimita a la multitud respecto a la no-multitud (una elite, por ejemplo), o, si el “pueblo” se “deictifica” (este pueblo, aquel pueblo, etc.) o sustantifica (el pueblo español o el pueblo argentino), la lógica de oposición de la multitud —lógica que no tiene por qué delimitarse en términos jurídico-políticos (el Estado sobre la nación)— se convierte en lógica de oposición entre “fuerzas populares” y “fuerzas oligárquicas”, o, en otros casos, entre “el pueblo” y el “Otro” (dentro del que entran desde otros pueblos, aun cuando estos sean excusados por haber sido “alienados” por elementos suyos -como oligarquías económico-políticas, etc.) Ahora bien, tanto en un caso como en otro, el fundamento de la analogía no es otro que el de la oposición filosófica entre la unidad y la multiplicidad. Se entiende que la multiplicidad sin centro, caótica, desorganizada, etc., es a la multitud, lo mismo que la multiplicidad con centro, ordenada, organizada —incluso orgánicamente organizada— es al pueblo. Fundamento que, además de poder ser cuestionado en abstracto, debería llevar a

preguntar por el fundamento del fundamento, esto es, por el lugar desde el que se produce este fundamento, pues el mismo no ha de ser producido sino apelando, a su vez, a una visión de lo social que está socialmente signada en un doble sentido: por su intención social y por su sentido social. Esto es, por su pretensión política y por su significado socialmente marcado (pues no es lo mismo vindicar la idea de “pueblo”, desde una organización pro-capitalista, que no cuestiona la validez normativa del capitalismo, que hacerlo desde una organización no-capitalista, que cuestiona la validez normativa de este sistema).

Prueba de esta tendencia a pensar al “pueblo” como “cuerpo de la multitud” es el origen mismo de la metáfora del “cuerpo político”, metáfora fundamental en la constitución del discurso político de la modernidad. La metáfora del “cuerpo político” se retrotrae al discurso que Menenio Agripa dio ante una “plebe” romana rebelada contra el senado, quien, según cuenta Titio Livio (Martínez De Otero, 2006: 3), apeló a una metáfora organicista —el estómago se rebela contra el corazón y el cerebro— para pensar la necesidad del pueblo de seguir las orientaciones del senado y de éste de satisfacer las necesidades del pueblo. En dicha fábula se equipara el pueblo al estómago y el senado al cerebro, insistiendo en que así como la salud del cuerpo depende del buen funcionamiento —de que cada parte haga lo suyo—, la salud del pueblo depende de que cada parte suya —productores y gobernantes, por ejemplo— cumplan sus funciones. Esta metáfora organicista, como es bien sabido, es tan antigua como la misma teoría política; bien escorada hacia un sentido elitista —el gobierno de los mejores—, o hacia un sentido más “democrático” —el gobierno de los productores—. Pero adquiere, para nuestros efectos, una relevancia fundamental en el contexto de la constitución del Estado Moderno. Así, en la oposición entre la filosofía política de Hobbes y la de Spinoza.

Hobbes, elabora su obra en el contexto de consolidación del Estado Nacional británico, tras la Guerra Civil que asoló las nacionalidades británicas en el siglo XVII y llevó a la consolidación de una monarquía parlamentaria como forma de gobierno que sentó las bases institucionales del moderno estado británico. Como señalan los estudiosos de Hobbes (Leo Strauss, 2006), Hobbes estaba horrorizado ante los “desmanes” de las multitudes que pretendían subvertir el orden económico, político y social de la época, cuestionando no sólo el orden aristocrático que había asistido a la historia misma, sino también el emergente orden burgués. Ante ello postuló la necesidad de un disciplinamiento social cuyo fundamento era doble: producir una soberanía que trascendía lo social, amparando su poder de modo omnímodo en la metáfora

de un “dios mortal” (el Leviatán), dios que habría de unificar y reprimir los deseos del cuerpo social bajo el cetro de una racionalidad instrumental cuyo fin es la persistencia del orden mismo; y suponer que el orden social es la condición de posibilidad para el progreso material del cuerpo político. La solución hobbesiana, por tanto, puede resumirse en la siguiente ecuación: conformar a la multitud como pueblo, bajo la figura de “cesión de derechos” por parte de los ciudadanos, en concreto, de sus derechos naturales (entre ellos la libertad plena) al soberano, quien actuará como “centro” y “guía” del cuerpo de la multitud.

Spinoza, por su parte (Montag 2005), considera que la “cesión de derechos” es, simplemente, imposible, pues los cuerpos no pueden ceder su potencia de obrar, su poder, y la figura de la cesión, de un modo u otro, presupone la diferenciación ontológica entre un cuerpo que es mandado y una mente que ordena, lo que para la ontología spinozista es inasumible. Por ello, las multitudes tienden a funcionar “veluti una mens” (como si fueran una sola mente), ciertamente, pero sin por ello ceder su poder, implícito en su conformación misma. Siguiendo una lógica que no es consciente, las multitudes dibujan formaciones sociales que exceden la posibilidad misma de su control total, de su dominio total. Por ello, para Spinoza, el soberano no puede pretender el disciplinamiento total, pues el mismo es imposible; ha de tener presente en todo momento las dificultades inherentes a la pretensión de domesticar a las multitudes en “pueblo” así como la pretensión de gobernar a la multitud como si esta fuera una simple masa. La ecuación spinozista sería: las multitudes desbordan la lógica del pueblo.

Virno (2004) señala que en la constitución del Estado moderno la oposición “pueblo”/ “multitud” fue determinante en el sentido antes mentado para Hobbes: el orden político suponía la necesidad de doblegar a las multitudes “ventrílocuas”, esto es, a la pluralidad social de aquellos que, mermados de “poder simbólico”, no pudieron vehiculizar sus reclamos bajo el formato de un discurso que convocara a la naciente burguesía, pues, de un modo u otro, cuestionaban la noción misma de propiedad y sus formas jurídicas: campesinos sin tierra, artesanos sin gran propiedad, “marginados” del proceso económico-político. De algún modo “monstruos” sociales cuya lógica inconexa no adquiriría cohesión en la lógica soberanista y en el discurso liberal hegemónico. El término “multitud” se llevó la peor parte, aquella en la que lo “sin” o lo “al margen” se constituye como referente confuso de la contraparte idílica del orden liberal-burgués. Hobbes pensó el pueblo frente a la multitud, señalando que ésta implica la posibilidad suicida del orden político, pues este no es otra cosa que el orden liberal imperante.

Virno se pregunta si acaso las nuevas formas de socialidad, signadas por lo que denomina el “capitalismo postfordista”, por el fin de la organización socio-económica que permitió la ecuación: industrialismo-soberanía estatal-pueblo, no ha dado ya sus frutos por implosionar las condiciones sociales de su producción: el fin de la organización del trabajo estable, del capital localizable, de la lógica sindicato/empresa. Con ello nos situamos de nuevo ante la posibilidad de pensar la política en términos, no de “pueblo” sino de “multitud”. Posibilidad que, desde coordenadas distintas, también piensan Negri y Hardt en sus obras *Imperio* (2002) y *Multitud* (2004). Coordenadas distintas pues, mientras estos autores parecen asumir de modo no problemático que las multitudes tienen un sentido ontológico “positivo” —conscientes somos y a propósito lo hacemos, del marco axiológico que envuelve a este adjetivo—, esto es, que asisten a un proceso de liberación e igualdad creciente, Virno señala la posibilidad de que las multitudes produzcan, al modo del instinto de muerte freudiano, un orden como el fascista. Esto es, que el deseo de las multitudes no sea un deseo de libertad, sino un deseo de orden, con lo que estamos ante la misma disyuntiva hobbesiana reformulada: que las multitudes demanden por su constitución ontológica misma un orden trascendente que las anule como multitud.

Se preguntará el por qué de esta digresión y su posible vínculo con el término “democracia”. El mismo reside en lo siguiente: si “democracia” es “gobierno del pueblo”, ¿qué es el pueblo? Aquí reside la cuestión central, pues vemos que, según esta modulación del discurso político moderno, el pueblo se presenta como una multitud disciplinada, esto es —siguiendo la metáfora organicista y la mitología política de los dos cuerpos del rey— como una multitud cuya forma es el cuerpo organizado. Un cuerpo que consta de cabeza, tronco y miembros, pero “cuerpo” a fin de cuentas. Ahora bien, si la idea de democracia remite a la idea de pueblo y esta subsume a la multitud bajo la forma del orden (institucional burgués, según el canon moderno, al menos de la modernidad hegemónica, si bien cabe reconocer, como hace entre otros Montag (2005) o Negri (1994) la presencia de otra modernidad (¿altermodernidad?) que, como la de Spinoza, piensa el poder de la multitud como no subsumible en la forma “pueblo”), podemos preguntarnos si el formato mismo de la democracia como forma política no comporta la necesidad de subsumir el caos productivo de las multitudes bajo la forma “pueblo”. Y, en caso que esto sea así, los límites que tal subsunción presenta. Límites que la filosofía de Spinoza pensó por el lado de la materialidad misma: el límite no es un límite formal, sino material, esto es, la constante e inagotable producción que la multitud implica desborda siempre el formalismo

inherente al discurso político, haciendo que este esté condenado a una doble tragedia: o se clausura sobre una noción de “pueblo” rígida y estática que construye las demandas de la multitud en función de las exigencias de los sectores dominantes en la misma y, por ende, de aquellos sectores que recortan las posibilidades de liberación y bienestar para el global, o bien se arroja a los brazos informes de la multitud y, por ende, se entra en una espiral de deseo cuyo fin y motor pueden perderse de vista, abandonando la idea misma de una entidad estable que permita su satisfacción. Esto es, o se instituyen nuevas formas de canalización de los deseos y demandas sociales que pasen por una sociedad en constante movimiento, o se solidifican los mismos en torno a aquellos que, hegemónicos —y por ende constituidos desde los poderes fácticos—, logran articular una estabilidad momentánea.

El formato de disyunción que asume este texto pretende representar en el lenguaje esta disyunción social: la alternativa entre la pretensión de un nuevo orden que trascienda la noción misma de “orden” en el sentido que la teoría política le asigna, potenciando la idea de una “sociedad en movimiento” (Zibechi, 2003), una sociedad que no deposita la soberanía en sus representantes sino que busca una representación que se asiente en la deliberación constante; o una sociedad que busca un orden político que le exima de la política, esto es, un orden que permita el funcionamiento del sistema de demandas al margen de la Polis, en el seno de una privacidad que se presenta como “recorte” o abstracción de la arenga política, si bien en tensión constante con la misma, o, por mejor decir, en la dialéctica politización de lo cotidiano/reclusión de lo político.

Como quiera que esta disyuntiva es una disyuntiva en el terreno filosófico, y, por ello, abstracto, conviene delimitar sus términos con un caso empírico. Para ello me remito al trabajo de maestría que realicé en el año académico de 2008. El mismo era una revisión epistemológico-política sobre la noción de “multitud”, re-construida por Hardt y Negri, aplicado al análisis del movimiento piquetero argentino. Los detalles del mismo no vienen aquí a cuento, porque exceden el tiempo y el lugar. Pero sí sus conclusiones y el contraste de las mismas a la luz de los acontecimientos recientes. Para lo primero remito a la amplia bibliografía tratada en el trabajo, para lo segundo a las reflexiones que la socióloga argentina Maristella Svampa (2008) ha realizado, así como al seguimiento que de la política argentina he podido realizar en estos últimos tiempos. Siendo consciente, hay que decir, que todo “seguimiento” es, en última instancia, un

“seguir desde” y “hacia”, siendo el “hacia” un modo del “desde”, un modo en el que nos posicionamos, dada la naturaleza intencional del lenguaje.

Como es bien sabido por todo el mundo, en el 2001 la sociedad argentina “padeció” (mejor sería decir “agenció”) una profunda convulsión que puso en solfa todo un orden social previo, naturalizado y asumido como “bueno”, forjado en los treinta años previos. En el 2001 se vienen abajo las ilusiones neoliberales de un orden de individuos que en la concurrencia de sus capacidades obtienen el óptimo social, y salen a la luz las deficiencias de un modelo que, si bien implementado por primera vez en la Dictadura Militar del 76, adquiere su mayor solvencia en la década de los 90, en los sucesivos gobiernos de Carlos Menem. Sobran mentar los desastres sociales de tales políticas, pues los mismos además de ser evidentes desde el punto de vista mediático, han sido explicitados en diversos formatos académicos.

Tras una década signada por la exclusión social y el abandono de toda posibilidad política representativa sentada sobre las bases del partido y el sindicato, se consolidan movimientos sociales emergentes —como piqueteros (movimientos de trabajadores desocupados, articulados por la demanda de trabajo pero también por la centralidad del barrio como referente discursivo del reclamo político), movimientos indígenas, Madres de Plaza de Mayo, Hijos, etc.— o sindicatos de nuevo formato, como la CTA, Central de Trabajadores Argentinos, en tanto nuevos sujetos del conflicto social. Las jornadas de diciembre de 2001 asisten a la confluencia de estos movimientos y los reclamos de la “ciudadanía” en general (léase la clase media, plasmada en las demandas de los ahorristas contra el corralito, o la exigencia, confusa, de nuevas formas de representatividad, expresadas bajo el lema “que se vayan todos”). Acaso el curso del año 2002 pueda leerse también en la dirección de la emergencia del “deseo” de las multitudes de un nuevo orden social, un orden que incluya a los excluidos, que no criminalice al marginado, etc. y que busque nuevas formas de socialidad, como, por ejemplo, los clubes de trueque. En este contexto, muy criticado por diversos sectores, emerge la idea de pensar la nueva sociedad en términos de “multitud”. Cosa que hizo Negri con otros autores, en especial con Hardt (2004) y con Cocco (2003 y 2006). La tesis de estos autores era la siguiente: los emergentes movimientos sociales no asumen ni el formato del partido clásico ni del sindicato, porque la sociedad ha mudado, y no estamos ya ante la masa obrera que funda la posibilidad de un partido de clase y de la lucha de clases al sentido marxista tradicional. Los emergentes movimientos sociales expresan la “gramática de la multitud”, esto es, la confluencia espontánea, “caótica”, khorismática (dada en el

momento y por el momento, separada del continuum social) y eventual (en el sentido del heideggeriano “Ereignis”, esto es, de la irrupción de ser sin previo aviso), del deseo múltiple y multifacético de la pluralidad social. Una pluralidad no subsumible bajo la noción de un “interés” racionalizable, claro y distinto, que se piensa en términos de oposición; aunque se piense en términos de antagonismo, esto es, de rechazo de la pretensión de orden (liberal, se entiende).

Más allá de los aspectos filosóficamente problemáticos de esta tesis —como el “hecho” de que un interés no racionalizable acaso no sea un interés— lo cierto es que el modo de pensar la emergencia de nuevos sujetos sociales como “multitud” arrojaba un doble aspecto: en un plano “descriptivo” acaso no fuera fértil, y, por otro lado, asociado al primero, en un plano “normativo” (la forma que debiera asumir la protesta), acaso fuera ingenuo. Por lo que respecta al primero, como señalamos en el trabajo de maestría, la aplicación del concepto “multitud” a la realidad histórico-social del movimiento piquetero sirve para destacar elementos del mismo (como la no centralidad del trabajo industrial, o, lo que es lo mismo, la ampliación del concepto de trabajo; la forma-red, frente a la forma burocrático-centralizada del sindicato tradicional; o la vindicación de un modelo asambleario, afín al ideal clásico de la democracia deliberativa), pero donde encontramos mayor viabilidad de este concepto —empíricamente irrelevante, pues no da posibilidad a descripciones concretas— es en el terreno normativo: los nuevos movimientos sociales han de pretender, diríamos, constituirse como “multitud” no tanto para “expresar” su forma, para ser concordes con su naturaleza social (múltiple, heteroclítica, etc.), cuanto para no subordinarse al orden del “poder constituyente”, esto es, de aquel poder que subsume la capacidad creativa de las multitudes orientándola a la producción y reproducción del orden liberal-burgués, sentado sobre la suposición de las necesidades de una individualidad abstracta (el deseo de propiedad, de bienestar, etc., pensado como diferencial y exclusividad del yo).

Negri visitó Argentina en el 2003 y concedió sucesivas conferencias en fábricas recuperadas. Asistido por diversos estudiantes de la UBA (Universidad de Buenos Aires), aireó sus ideas al gran público, y las mismas fueron retomadas en medios diversos y con diversas intenciones. Al margen de las críticas, algunas de las cuales (Borón, 2002) fueron muy duras, lo cierto es que la dosis de “idealismo político” por Negri expresado le llevó a olvidar no sólo que las “multitudes” pueden reclamar “orden”, lo que no las deslegitima moralmente, sino que en el seno de las mismas multitudes se dan relaciones de poder y formas de organización no tan democráticas como la norma moral implícita a la visión de la multitud que él tiene parecen

suponer. Respecto al primer aspecto, y como señala Svampa (2008), muchas de las organizaciones sociales que pretendían desbordar el marco del “poder constituyente” terminaron por sumarse al proyecto de “centro-izquierda” representado por los Kirchner y su lema “un país en serio, un país normal”. Respecto a lo segundo, y también como señalan, entre otros, Svampa (2005), la estructura de los movimientos piqueteros no era homogénea, al menos no tan homogénea como pudiera pensarse desde un concepto de “multitud” —pues más allá de que desde tal concepto se conculquen los principios del “buen orden”, no por ello se deja de postular el orden de la ausencia de “centro”—, siendo el caso que los mismos expresan diversas capas “concéntricas” de distribución desigual del poder. En todo caso, y con esto vamos cerrando la problemática enunciada, el desarrollo posterior a los acontecimientos del 2001 expresa que la multitud parece diluida en una pluralidad amorfa cuyo peligro principal es el dejar de ser multitud, esto es, el dejar de estar presionando para obligar a la representatividad política a trascender el marco autorreferencial. En este sentido, resultan curiosas las críticas analíticas vertidas contra el gobierno Kirchner, orientadas a su pretensión de elaborar un nuevo peronismo (variante argentina de la representación en el modelo de masas) apoyado en la integración de demandas de los movimientos sociales anti-neoliberales. Pues las demandas de la sociedad siguen acaso ocultas bajo unos medios de comunicación que más que expresarlas pretenden encauzarlas —como no puede ser de otro modo, dada la libre competencia capitalista—, cara a sostener el orden social existente. Dicho de otro modo, las multitudes parecen subsumirse bajo la forma de la organización política existente, en una tensión constante entre la demanda de un “pueblo” ausente (Laclau, 2005), de una multiplicidad de reclamos que se articulan en torno a un hegemónico social como el “autogobierno” (frente a los mercados, frente a los capitales, etc.) y un “pueblo” que opera como símbolo de la nación perdida, del cuerpo político “bien ordenado” que el pasado social (peronista para unos, “antiperonista” para otros) significó.

Conclusión

Que las multitudes sean el sujeto de la historia es algo que contrasta con las visiones al uso que, o bien sitúan el mismo en el terreno político (los estados) o en el terreno social (la lucha de clases), incluso negando que exista algo así como un “sujeto” de la historia. Cuestionamiento

que, ciertamente, asumimos, tomando así el concepto de “sujeto de la historia” como un modo formal de hablar, esto es, como una manera de señalar aquellos “elementos” que permiten explicar las dinámicas socio-políticas. A la primera postura se le cuestiona el postular un sujeto unitario (el “pueblo”) que ha de servir como fundamento no sólo de la discursividad política, sino también del discurso jurídico que asiste al Estado. Éste ha de entenderse no tanto como expresión del pueblo, cuanto en tensión con el mismo, esto es, como un espacio de lucha en el que las multitudes, precisamente, juegan y se juegan la disputa por los bienes sociales. Más que armonía, existe conflicto constitutivo, y así más que unidad, pluralidad irreductible. A la postura marxista (la lucha de clases), se le objeta el hecho de que las multitudes no se conforman sólo en el seno de la producción industrial, sino en el de la producción de la sociedad misma, en el terreno de la “biopolítica”, ampliando la noción de valor a esferas que antes se entendían como “exentas de valor”.

Por su parte, que la actuales democracias (de partidos) “autorreferenciales”, “electoralistas”, etc., se encuentran ante un problema de deslegitimidad motivado por las dificultades de una representación “postsocial” —una representación en la que los representantes juegan su juego con creciente autonomía del resto de juegos sociales, y los “mass media” son más productores que expresión de los deseos de las multitudes— sienta la necesidad de pensar nuevas formas de democracia. La deslegitimación de la democracia electoralista no se resuelve si no se trasciende el modelo, y se implementan modos en los que los espacios de lucha (material y simbólica), sean espacios para una democracia (de multitudes) que hace del enfrentamiento, debate y deliberación constante, el motor para la producción y distribución de los bienes sociales.

Cuestionada la noción de representatividad, avanzando en la dirección de una “sociedad en movimiento”, de una democracia de multitudes, es preciso, empero —y la revisión del caso argentino puede servirnos al efecto, pues muchos de los potenciales “liberadores” surgidos en el 2001 parecen verse “truncados” en la actualidad—, atender al riesgo de “sustantivizar”, de “estabilizar” reclamos, demandas y deseos sociales, bajo la apelación a un “pueblo” que, más allá de apelación retórica, sea un vaciamiento de las multitudes plurales, sustituidas por el idilio unitarista que arroja fuera del “cuerpo” social la posibilidad misma de su disgregación en “partes extra partes” que necesariamente están en conflicto. Esto es, la pretensión sintética de clausurar el conflicto socio-político bajo el idílico “interés del pueblo”, puede convertir la democracia en mero juego de espejos, en un vaciamiento de toda deliberación sobre fines, medios y sentido de

las políticas, regresando las posibilidades de transformación social en máquinas de reproducción del orden social existente.

No obstante, el dilema sigue abierto: o una democracia popular que clausura el conflicto (abocándose, pues, a que este implosione abruptamente), o una democracia de multitudes que pueda diluirse en mero proceso. Aunque la cuestión quede abierta, es preciso reconocer la posibilidad de un “pueblo” que se vindique como “emergente de multitudes”, más como espacio de luchas que de armonías, más como “búsqueda” que como sustancia histórica, más como “máquina de guerra” que como “cuerpo organizado”. Posibilidad que, transformado el lenguaje político al uso, abriría las puertas hacia un nuevo planteamiento de lo político en la dirección de la democracia como autogobierno (frente a los mercados —que también unifican a las multitudes bajo el disciplinamiento fiscal—, los poderes globales de las oligarquías financieras, etc.) Transformación que supone, acaso, reformular la noción y maquinaria de la representatividad y la noción y maquinaria de los espacios y procesos políticos mismos.

Bibliografía

- Borón, Atilio (2002), *Imperio e Imperialismo*, Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Cocco, Giuseppe y Antonio Negri (2006), *GlobAL. Biopoder y luchas en una América Latina Globalizada*, Buenos Aires, Paidós.
- (2003), *Diálogo sobre la globalización, la multitud y la experiencia argentina*, Buenos Aires, Paidós.
- Fernández Agis, Domingo (2009), “Cuerpo, Khôra y espacio político”, *Eikasía. Revista de Filosofía*, año V, núm. 29, Sociedad Asturiana de Filosofía, noviembre, pp. 23-30.
- Hardt, Michael y Antonio Negri (2004), *Multitud. Guerra y democracia en la era del Imperio*, Madrid, Debate.
- (2002), *Imperio*, Barcelona, Paidós.
- Laclau, Ernesto (2005), *La razón populista*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- López Barja de Quiroga, Pedro (2007), “El cuerpo político: la fábula de Menenio Agripa”, *Gerión*, volumen extra, Universidad Complutense de Madrid, pp. 243-253.
- Martínez Otero, Sara (2006). “El cuerpo político”, *Respyblica Litteratvm*, núm. 16, Madrid, Instituto de Estudios Clásicos “Lucio Anneo Séneca”, pp. 3-8.
- Medina, Juan Abal (2008), *La muerte y la resurrección de la representación política*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Montag, Warren (2005), *Cuerpos, masas, poder. Spinoza y sus contemporáneos*, Madrid, Tierradenadie.
- Morfinio, Vitorio (2010), “¿Qué es la multitud?”, *Youkali*, núm. 9, Madrid, Tierradenadie, pp. 182-187, <http://www.youkali.net>.
- Mouffe, Chantal (2006), *On The Political*, Nueva York, Routledge.

Negri, Antonio (2003), *La forma-Estado*, Madrid, Akal.

——— (1994), *El poder constituyente. Ensayo sobre las alternativas de la modernidad*, Madrid, Libertarias/Prodhufi.

Strauss, Leo (2006), *La filosofía política de Hobbes*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Svampa, Maristela (2008), *Cambio de época. Movimientos sociales y orden político*, Buenos Aires, Siglo XXI.

——— (2005), *La sociedad excluyente. La Argentina bajo el signo del neoliberalismo*, Buenos Aires, Taurus.

Svampa, Maristela y Pereyra, Sebastián (2005), “La política de los movimientos piqueteros”, en Schuster y otros (coords.), *Tomar la palabra. Estudios sobre la protesta social y la acción colectiva en la Argentina contemporánea*, Buenos Aires, Prometeo.

Virno, Paolo (2003), *Gramática de la multitud*, Buenos Aires, Colihue.

Zibechi, Raúl (2006), *Genealogía de la revuelta. Argentina: la sociedad en movimiento*, Buenos Aires, Nordan.



Regresar al Índice

IMPORTANCIA DE LA DEMOCRACIA

Hilda Naessens

*Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México, México*

En este trabajo, en primer lugar, analizaremos un concepto que nos parece básico, como lo es el de la democracia, para luego establecer su importancia, profundizando en el pensamiento de Robert Dahl¹ y de Amartya Sen.²

El concepto de democracia

El término *democracia* ha recibido diversas definiciones, ya que es complejo y ambiguo a la vez. Si nos atenemos a su etimología, la democracia es un concepto que surge del griego *kratos*: poder, y *demos*: pueblo, lo cual significa “el gobierno del pueblo”, o sea de todos los ciudadanos. Esta manera de entender la democracia sigue siendo utilizada por diversos estudiosos del tema, aunque para unos es insuficiente y para otros obsoleta.

El concepto de democracia, a lo largo del tiempo, se ha enriquecido con nuevas definiciones e interpretaciones que han permitido advertir otros aspectos del mismo no atendidos suficientemente, por ello intentaremos referirnos a algunos de los pensadores que lo han trabajado con mayor detalle en la actualidad, tales como Robert A. Dahl, Norberto Bobbio y Francisco Lizcano Fernández.

Robert Dahl sostiene que un gobierno democrático tiene como característica principal “su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos” (Dahl, 2002b: 13). Este mismo autor señala que:

¹ Es profesor emérito de ciencia política en la Universidad de Yale, fue presidente de la Asociación Americana de Ciencia Política (*American Political Science Association*) y es, en la actualidad, uno de los más destacados politólogos norteamericanos.

² Amartya Sen es un economista bengalí, conocido por sus trabajos sobre las hambrunas, la teoría del desarrollo humano, la economía del bienestar y los mecanismos subyacentes de la pobreza. Recibió el premio Nobel de Economía en 1998 y el Bharat Ratna en 1999 por su trabajo en el campo de la matemática económica.

Para que un gobierno responda durante un período de tiempo dado a las preferencias de sus ciudadanos sin distinciones políticas, todos ellos deben tener igualdad de oportunidades para:

1. Formular sus preferencias.
2. Manifestar públicamente dichas preferencias entre sus partidarios y ante el gobierno, individual y colectivamente.
3. Recibir por parte del gobierno igualdad de trato: es decir, éste no debe hacer discriminación alguna por causa del contenido o del origen de tales preferencias (Dahl, 2002b: 14).

Estas tres condiciones son fundamentales para Dahl, pero no suficientes para que exista la democracia, por lo que agrega ocho cláusulas más: libertad de asociación, libertad de expresión, libertad de voto, elegibilidad para el servicio público, derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo y luchar por los votos, diversidad de fuentes de información, elecciones libres e imparciales e instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias. Para él, las tres condiciones antes mencionadas y las ocho cláusulas se relacionan estrechamente entre sí, dando lugar a dos dimensiones teóricas de la democratización que son: el debate público y el derecho a participar en las elecciones y en el gobierno.

Ahondando aún más en el tema, en otro de sus escritos Dahl afirma que la democracia se sostiene en un principio elemental: “[...] todos los miembros deben de considerarse como *políticamente iguales*” (Dahl, 1999: 47). Para ello se deben aplicar cinco criterios: participación efectiva, igualdad de voto, comprensión ilustrada, control de la agenda e inclusión de los adultos.³ El incumplimiento de alguno de ellos equivaldrá a que sus miembros no serán políticamente iguales, y por lo tanto no habrá un sistema político democrático. Estos criterios nos facilitan estándares para comparar logros e imperfecciones de los sistemas políticos, en función de obtener soluciones que nos aproximen al ideal, siendo conscientes de que en la práctica la democracia nunca ha logrado cumplir con todos sus postulados.

Dahl, nos ofrece de este modo una concepción bastante amplia de lo que entiende por democracia, aunque es preciso decir que dicha concepción nos parece un tanto idealista, dado que

³ Al referirse a los cinco criterios los explica así: “*Participación efectiva*: [...] todos los miembros deben tener oportunidades iguales y efectivas para hacer que sus puntos de vista sobre cómo haya de ser la política sean conocidos por los otros miembros. *Igualdad de voto*: [...] todo miembro debe tener una igual y efectiva oportunidad de votar, y todos los votos deben contarse como iguales. *Comprensión ilustrada*: [...] todo miembro debe tener oportunidades iguales y efectivas para instruirse sobre las políticas alternativas relevantes y sus consecuencias posibles. *Control de la agenda*: los miembros deben tener la oportunidad exclusiva de decidir cómo y, si así lo eligen, qué asuntos deben ser incorporados a la agenda. *Inclusión de los adultos*: todos o, al menos, la mayoría de los adultos que son residentes permanentes, deben tener los plenos derechos de ciudadanía [...] (Dahl, 1999: 47-48).

es muy difícil alcanzar un sistema perfectamente democrático si partimos del mundo limitado en el que vivimos, y además, porque él mismo, por un lado, afirma que no le interesa “si ese sistema existe hoy día, ha existido alguna vez, o puede darse en el futuro” (Dahl, 2002b: 13), o que “no hay en la realidad ningún régimen, de dimensión considerable, totalmente democratizado” (Dahl, 2002b: 18); y por otro, no define ni explica lo que él entiende por “preferencias”, con lo cual nos enfrentamos a un concepto muy ambiguo, cuyo alcance no queda establecido ni esclarecido suficientemente, dado que las mismas pueden abarcar diversos aspectos de la vida personal o colectiva del hombre, que no necesariamente deben ser atendidos por un gobierno democrático.

Para Norberto Bobbio, el problema de la democracia es muy antiguo y ha sido motivo de reflexión y de reformulación en todas las épocas, siendo considerada la democracia como un conjunto de reglas procesales, básicamente. La define como “un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen *quién* está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué *procedimientos*” (Bobbio, 1986: 14). Toda decisión tomada por los individuos debe ser tomada en base a reglas; una de ellas determina “*quiénes* son los individuos autorizados a tomar las decisiones obligatorias para todos los miembros del grupo, y con qué procedimientos” (Bobbio, 1986: 14). En un régimen democrático los sujetos que están llamados a tomar las decisiones colectivas representan a un número muy elevado de ciudadanos. En relación a la toma de decisiones, la regla fundamental de toda democracia es la regla de la mayoría, regla según la cual se tienen en cuenta las decisiones colectivas, obligatorias para todo grupo que debe tomar una decisión.

Además, Bobbio señala que en democracia, es muy importante que aquellas personas que están llamadas a decidir o a elegir a quienes deben decidir, se planteen “alternativas reales” y que puedan seleccionar entre una u otra. Para ello, es fundamental que a quienes deciden les garanticen los llamados derechos inviolables del individuo (derechos de libertad de opinión, de expresión de la propia opinión, de reunión, de asociación, entre otros), básicos para el correcto funcionamiento de un régimen democrático.

Bobbio escribe un artículo denominado “Democracia”, incluido en el *Diccionario de política*, en el cual señala que, en los países de tradición democrático-liberal, las definiciones de democracia se resuelven o agotan en un conjunto de reglas del juego democrático, o también llamadas “universales de procedimiento”, que son las siguientes:

- 1) el máximo órgano político, a quien está asignada la función legislativa, debe estar compuesto por miembros elegidos directa o indirectamente, con elecciones de primer o de segundo grado, por el pueblo;
- 2) junto al supremo órgano legislativo deben existir otras instituciones con dirigentes elegidos, como los entes de la administración local o el jefe del estado (como sucede en las repúblicas);
- 3) electores deben ser todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad sin distinción de raza, de religión, de ingresos, y posiblemente también de sexo;
- 4) todos los electores deben tener igual voto;
- 5) todos los electores deben ser libres de votar según su propia opinión formada lo más libremente posible, es decir en una libre contienda de grupos políticos que compiten por formar la representación nacional;
- 6) deben ser libres también en el sentido de que deben estar en condiciones de tener alternativas reales (lo cual excluye como democrática a cualquier elección con lista única y bloqueada);
- 7) tanto para las elecciones de los representantes como para las decisiones del supremo órgano político vale el principio de la mayoría numérica, aun cuando pueden ser establecidas diversas formas de mayoría según criterios de oportunidad no definibles de una vez por todas;
- 8) ninguna decisión tomada por mayoría debe limitar los derechos de la minoría, de manera particular el derecho de convertirse, en igualdad de condiciones, en mayoría;
- 9) el órgano de gobierno debe gozar de la confianza del parlamento o bien del jefe del poder ejecutivo a su vez elegido por el pueblo (Bobbio, 2002, vol. I: 450).

Todas estas reglas de juego determinan *cómo* se debe llegar a la decisión política, y *quién* debe decidir, y no ya *qué* se debe decidir. Hay que señalar que una cosa es la enunciación de estas reglas y otra su aplicación, lo cual se advierte dado que ningún régimen histórico ha llevado a cabo completamente todas estas reglas, por lo que es conveniente hablar de regímenes más o menos democráticos. Tampoco se puede establecer cuántas de estas reglas deben de tenerse en cuenta para poder hablar de un régimen democrático, aunque es claro que la inobservancia de alguna de ellas tampoco nos permite hablar de dicho régimen.

De este modo, para Bobbio una definición mínima de democracia considera cuatro aspectos: 1) el derecho de participar directa o indirectamente en la toma de decisiones colectivas de un mayor número de ciudadanos; 2) la existencia de reglas procesales como la de la mayoría; 3) que quienes estén llamados a decidir se planteen alternativas reales y estén en condiciones de optar entre ellas; 4) para que se pueda optar entre las alternativas es condición necesaria la existencia de las libertades fundamentales de reunión, asociación, expresión, etcétera (Lizcano, 2010: 19-20).

Para Bobbio la democracia debe ser fundamentalmente representativa, más que directa, lo cual significa que las decisiones colectivas, o sea que involucran a toda la comunidad, no son tomadas directamente por quienes la constituyen, sino por personas elegidas para este fin. Con ello se busca la participación del ciudadano en lo que se refiere a la sociedad civil, de tal modo

que los gobernantes tomen “sus decisiones a la luz del día., y permitan a los gobernados “ver” cómo y dónde se toman dichas decisiones” (Bobbio, 2005: 418).

De todos modos, Bobbio sostiene que es erróneo hablar de una democracia perfecta porque no ha existido nunca. Existen en el mundo democracias muy diferentes entre sí, que se diferencian unas de otras de acuerdo al grado de aproximación que tengan con el modelo ideal, pero una democracia perfecta no puede existir. Con el sólo hecho de pensar que los valores últimos de la democracia son la libertad y la igualdad y que los hombres, al menos la gran mayoría, no nacen libres e iguales, advertimos que la democracia no existe en su grado máximo de perfección; aunque sí se la puede considerar como un proceso que tiende a acercarse a esa meta.

Por otro lado, Francisco Lizcano Fernández, define la democracia como:

[...] el sistema político⁴ basado en una comunidad política que, cuando no ejerce el poder directamente, selecciona a sus máximas autoridades a través de elecciones competidas. Además, en este sistema político algunas de estas autoridades conforman órganos colegiados de gobierno integrados por pares, plurales y autónomos, en tanto que tienen sistemas judiciales independientes de las personas más poderosas (Lizcano, 2007b: 62).

Esta definición surge en oposición al concepto de autoritarismo y desde una perspectiva descriptiva que se atiene a los hechos, por lo que difiere de una perspectiva normativa, que versa sobre los ideales.

La definición antes mencionada incluye diversos actores tales como: la comunidad política, autoridades individuales y colectivas⁵ y poder judicial.⁶ Con respecto a la comunidad política, la cual sólo existe en democracia, nos dice que reúne a un conjunto amplio de adultos de una colectividad que “participan libre, igualitaria, competitiva y frecuentemente, así como con eficacia, en la toma de decisiones colectivas” (Lizcano, 2007a: 13). Esta comunidad puede ejercer libremente sus derechos políticos y civiles, además de promover una “cierta discusión entre iguales”, con el fin de tomar las decisiones colectivas. Para que exista es fundamental que

⁴ Lizcano define al sistema político como: “la forma en que se generan y ejecutan las decisiones vinculantes para el conjunto de la colectividad o para una parte importante de la misma”; y define colectividad como: “todo grupo social mayor que los llamados grupos primarios (familia, conjunto de amigos)” (Lizcano, 2007a: 11).

⁵ Lizcano entiende por “autoridades a la persona (autoridad individual) o al pequeño grupo de personas (órgano de gobierno colectivo) cuya función principal consiste en tomar decisiones vinculantes”. Son seleccionadas por medio de procesos libres y competidos y el poder judicial limita sus poderes (Lizcano, 2007a: 15).

⁶ Según Lizcano, “en una democracia el poder judicial garantiza el estado de derecho que tiene dos características principales: la adjudicación a los ciudadanos de los derechos civiles y políticos básicos [...], así como la capacidad de limitar a quienes tienen o aspiran a tener más poder que el resto de los ciudadanos” (Lizcano, 2007a: 16).

se apliquen las libertades personales, de expresión y de reunión, que participe en la conducción política y que haya igualdad ante la ley. Es importante mencionar que este concepto de “comunidad política”, según Lizcano, sirve para distinguir los dos modos básicos de democracia: la democracia directa y la democracia representativa.⁷ En la primera de ellas, la comunidad política es el único actor político que toma todas las decisiones colectivas, reunida en asamblea, y suele ser una colectividad más pequeña que la existente en la representativa. En aquella no hay división de poderes ni autoridades colegiadas y tiene un buen control sobre sus representantes, que son seleccionados por medio de procesos libres y competidos. En la democracia representativa sí hay división de poderes, además de reunir diversos actores políticos tales como: la comunidad política, las autoridades individuales, las autoridades colectivas y el poder judicial. Se eligen libremente las máximas autoridades de los poderes legislativo y ejecutivo, siendo independiente de ellos el poder judicial, el cual garantiza la libertad y la pluralidad de la comunidad política.

En otro de sus escritos, este autor amplía aún más el tema señalando que el régimen político de democracia directa, también se conoce con la denominación “régimen político de democracia directa histórico o real”, distinguiéndose del “régimen político de democracia representativa histórico o real”, reduciéndose la diferencia entre ambos a una cuestión de grados, pues, en ambos, los actores políticos son los mismos: comunidad política y representantes, pero sí difieren en la cantidad de poder que ejerce cada uno de ellos, pues es mayor el poder de la comunidad política en una democracia directa histórica que en una democracia representativa histórica y, viceversa, es mayor el poder de los representantes en una democracia representativa real que en una democracia directa real. Aquí es importante señalar que los representantes dentro de una democracia directa histórica están más sujetos a control que en una democracia representativa histórica, por ello, a los primeros se los conoce como “controlados” y a los segundos se los llama “fiduciarios”, los cuales están menos controlados que los primeros, dado que la intensidad de la limitación de su poder por parte de los ciudadanos es menor. La mayor o

⁷ Se sugiere consultar “Clasificación de las experiencias democráticas de la historia universal”, donde Lizcano sostiene que existen tres criterios para distinguir entre democracia directa y democracia representativa y los analiza *in extenso*. “El primero alude al tipo de colectividad (soberana y políticamente dependiente) en el que se manifiesta la experiencia democrática. Los otros dos se aplican exclusivamente a las experiencias democráticas de las colectividades soberanas (sociedades e imperios). El segundo se refiere al tamaño de la comunidad política (CP) en relación con los adultos existentes en tales sociedades. El tercero alude a los estratos sociales que componen la comunidad política, al diferenciar las CP oligárquicas de las CP populares” (Lizcano, 2007b: 66).

menor cantidad de poder que ejercen la comunidad política y los representantes de estas dos modalidades de democracia real, se expresa a través de dos aspectos: “el número de decisiones vinculantes tomadas por la comunidad política y los representantes, y el control de la comunidad política sobre los representantes” (Lizcano, 2009: 28).

En torno al primer aspecto, podemos decir que se somete a una relación inversamente proporcional, dado que cuantas más decisiones toma uno de los actores políticos, menos decisiones toma el otro, siempre manteniendo una diferencia de grado no de oposición entre ambos. El segundo aspecto atañe al tema del control⁸ en el cual también se da una diferencia de gradación, y una relación inversamente proporcional entre la comunidad política y los representantes, porque en las democracias directas históricas, el control de la comunidad política sobre sus representantes es mucho mayor que en el caso de las democracias representativas históricas (representantes fiduciarios). El control es una limitación⁹ del poder, es exclusivo de los regímenes políticos democráticos y sólo los actores políticos (la comunidad política y las autoridades) pueden ejercerlo, por lo tanto, es importante el control que pueda tener la comunidad política sobre los representantes, porque cuanto mayor sea este control, mayor será su poder sobre ellos y menor el de éstos y, viceversa, impidiendo que ambos puedan actuar con independencia absoluta.

Importancia de la democracia

Para introducirnos en este tema vamos a comenzar tomando como referencia a Robert A. Dahl, y en especial su libro *La democracia y sus críticos*, para continuar con Amartya Sen y su libro *El valor de la democracia*.

Dahl sostiene que la gente valora la democracia por los derechos y oportunidades que ofrece. Una de las oportunidades que ofrece tiene que ver con el desarrollo humano. Para que éste

⁸ Para Lizcano, “control es la forma más intensa de limitación del poder, es decir, la que se ejerce sobre una autoridad (por parte de la comunidad política o por otra autoridad) a través de mecanismos periódicos, preestablecidos y eficaces” (Lizcano, 2009: 28).

⁹ Según Lizcano, “el término *limitación* se puede aplicar, básicamente, en tres sentidos: restricción del poder de un actor político por parte de otro actor político de menor poder (que incluye la restricción del poder de una autoridad por parte de otra autoridad de menor poder), restricción del poder de una autoridad por parte de la comunidad política y restricción del poder de un actor político (autoridad o comunidad política) por parte de un grupo social no constituido en actor político” (Lizcano, 2009: 28).

sea posible, es necesario que se promueva el desarrollo de las capacidades individuales. Según la Real Academia Española, capacidad viene del latín *capacitas* y significa “aptitud, talento o cualidad que dispone a alguien para el buen ejercicio de algo”. Con ello, queremos señalar que “la democracia tiende a promover la independencia, la confianza en uno mismo y la preocupación por la cosa pública, o sea, que favorece que se generen buenas cualidades personales y sociales” (Dahl, 2002a: 114), que promuevan el desarrollo humano. Los adultos deben poseer las cualidades siguientes: tener capacidad para cuidarse a sí mismos, en el sentido de cuidar sus propios intereses; ser moralmente autónomos; actuar en forma responsable sopesando los cursos de acción alternativos, considerando sus consecuencias y tomando en cuenta los derechos y obligaciones propios y ajenos; aceptar debatir libre y francamente con los demás los asuntos conducentes a adoptar juicios morales. Desde que nace, el ser humano tiene la capacidad potencial de desarrollar estas cualidades. Sólo los sistemas democráticos proporcionan las condiciones necesarias para que puedan desarrollarse dichas cualidades, pues los demás regímenes reducen la medida en que los adultos pueden proteger sus intereses.

La democracia, entendida como un medio que conduce al desarrollo humano, propicia la libertad como autodeterminación individual y colectiva. Libertad de autodeterminación es autogobernarse, o sea, obedecer leyes elegidas por uno mismo, participando en el proceso de elección de dichas leyes. Por lo tanto, la democracia promueve el desarrollo humano, sobre todo en lo tocante a la capacidad para ejercer la autodeterminación, la autonomía moral y la responsabilidad por las propias elecciones.

Ahora bien, gozar de autodeterminación es una finalidad deseable, pero el hombre no puede alcanzarla si vive aislado. Para poder disfrutar de una vida satisfactoria debe asociarse a otros. Esto significa que forzosamente debe obedecer decisiones colectivas obligatorias para todos los miembros de una comunidad. “El problema, entonces, radica en descubrir el modo en que los miembros de una asociación pueden tomar decisiones obligatorias para todos y aún así autogobernarse” (Dahl, 2002a: 110). Según Dahl, Rousseau, en *El Contrato social*, lo expresa claramente cuando dice que “cada uno, pese a estar unido a todos los demás, sólo se obedezca a sí mismo y siga siendo tan libre como antes” (Dahl, 2002a:111). Por lo tanto, la democracia maximiza las oportunidades de autodeterminación entre los integrantes de una asociación, facilita el desarrollo personal de los ciudadanos como seres morales y sociales, y les ayuda a proteger y promover sus principales derechos, intereses e inquietudes. De este modo el ciudadano se

convierte en una persona moralmente autónoma, que decide sus propios principios morales y todo lo significativo que pueda depender de ellos, a través de una reflexión deliberada y atenta.

Es necesario que los seres humanos sean seres morales, o sea, que se respete su autonomía moral, porque sin ese atributo dejarían de ser plenamente humanos. Ser moralmente autónomo, es equivalente a autogobernarse en el ámbito de las elecciones moralmente significativas. Una persona que es coaccionada y debe obedecer leyes a las que se opone, es privada de su libertad (de su libertad de autodeterminación) puede sufrir un daño enorme. Por ello, la libertad implica la posesión de derechos inalienables. Ciertos derechos y libertades son esenciales para el desenvolvimiento del proceso democrático, tales como: los derechos a la libre expresión, a la organización política, a la oposición, a las elecciones imparciales y libres, entre otros, por lo que podemos decir que en un sistema democrático, el grado mínimo de libertad política comprende una amplia variedad de importantes derechos. “Como resultado de los derechos inherentes al proceso democrático, así como de la cultura política y de la más amplia libertad personal asociadas a él, la democracia suele brindar un ámbito de libertad personal más amplio que el que puede prometer cualquier otra clase de régimen” (Dahl, 2002a: 110). De este modo, se propician las condiciones en las que se pueden desarrollar en plenitud las capacidades humanas, ya que los otros regímenes reducen las posibilidades en que los adultos pueden actuar para proteger sus intereses.

A partir de lo señalado, se puede afirmar que el ejercer la autodeterminación, hacerse responsable de las decisiones que son trascendentes y participar libremente con los otros, en la búsqueda de la mejor decisión, son rasgos fundamentales que toda democracia propicia, en el marco de su desarrollo, vista ésta como un sistema político cuyos miembros son iguales, colectivamente soberanos y que poseen las capacidades, los recursos y las instituciones necesarios para autogobernarse.

Para Dahl, el proceso democrático es superior a otras formas de autogobierno, por lo menos en tres sentidos:

En primer lugar, promueve la libertad como no puede hacerlo ninguna otra opción factible: libertad en cuanto a la autodeterminación individual y colectiva, en cuanto al grado de autonomía moral que estimula y permite, así como en lo que atañe a toda una serie de libertades más específicas inherentes al proceso democrático, [...]. En segundo lugar, el proceso democrático promueve el desarrollo humano, sobre todo en lo tocante a la capacidad para ejercer la autodeterminación, la autonomía moral y la responsabilidad por las propias elecciones. Por último, es la forma más segura (aunque en modo alguno

sea perfecta) de que disponen los seres humanos para proteger y promover los intereses y bienes que comparten con otros seres humanos (Dahl, 2002a: 373).

La idea y la práctica de la democracia se justifican en los valores de la libertad, el desarrollo humano y la protección y promoción de intereses humanos compartidos, e implica tres clases de igualdad: la igualdad moral intrínseca de todos los individuos; la que surge de la idea de que todos los adultos tienen derecho a la autonomía personal al momento de determinar qué es lo mejor para ellos y, la igualdad política de los ciudadanos. Si la libertad, el desarrollo personal y la promoción de intereses comunes son finalidades positivas, y si las personas son intrínsecamente iguales en sus méritos morales, entonces las oportunidades para alcanzar tales bienes tienen que distribuirse equitativamente entre todas ellas. Así el proceso democrático pasa a ser un requisito de la justicia distributiva, la cual requiere de una distribución adecuada de recursos: poder, riqueza, ingresos personales, seguridad, trabajo, acceso a la educación y al conocimiento, oportunidades para el desarrollo y la valorización personales, bienestar, entre otros.

Dahl, en su libro *La democracia y sus críticos*, al referirse al utilitarismo clásico, sostiene que para ellos otro aspecto que es promovido por la democracia es la búsqueda de la felicidad, que está estrechamente vinculada con el desarrollo personal y con el desenvolvimiento de nuestras cualidades personales y sociales. John Stuart Mill afirma que la mayor excelencia que un gobierno puede poseer es la de promover la virtud y la inteligencia de las personas, la independencia, la confianza en uno mismo y la preocupación por la cosa pública.

La democracia es deseable porque representa un proceso político a través del cual la gente busca satisfacer al máximo sus apetencias, y eso significa encaminarse a la felicidad. “[...] la felicidad de un individuo depende, hasta cierto punto, de que se satisfagan sus necesidades o apetencias, o por lo menos algunas” (Dahl, 2002a: 117). Por ello, la gente valora la democracia por los derechos y oportunidades que ofrece. En general, un gobierno democrático brinda, en gran medida, un proceso pacífico y ordenado a través del cual la mayoría de los ciudadanos pueden motivarlo a hacer aquello que más quieren que haga y a evitar lo que más quieren que no se haga.

“La felicidad es el bien supremo para los hombres” (Dahl, 2002a: 116), por ello es importante la protección de los derechos e intereses propios porque conducen a la propia felicidad. Se debe garantizar que no se descuiden estos derechos e intereses de las personas, las cuales deben ser capaces de defenderlos permanentemente de los abusos del gobierno y de los que influyen en éste o lo controlan.

Este planteamiento utilitarista no es nuevo, dado que en los griegos encontramos ideas similares que hacen referencia al tema de la felicidad. Para ellos, un buen hombre necesita no meramente una polis, sino una buena polis, una polis democrática. Una buena ciudad es aquella que produce buenos ciudadanos, que fomenta su felicidad y los estimula a actuar correctamente. De este modo, el hombre virtuoso es un hombre feliz. La felicidad está unida a la virtud, la virtud a la justicia y la justicia a la felicidad. La justicia promueve el bien común, pues una buena polis es una polis justa y debe empeñarse en formar ciudadanos que busquen el bien común. Por otro lado, la virtud de un ciudadano significa que en las cuestiones públicas procure siempre lograr el bien de la polis, que es el bien de todos.

Es interesante mencionar que Platón, en su libro *Las leyes* dice

Llamo educación a la virtud, tal como se muestra en los niños, ya sea que los sentimientos de alegría o de tristeza, de amor o de odio, que se despiertan en su alma, sean conformes al orden, sin que ellos puedan darse cuenta de ello, sea que, sobreviniendo la razón, se den cuenta a sí mismos de los buenos hábitos a que se han acostumbrado. En esta armonía del hábito y de la razón es en lo que consiste la virtud, tomada en su totalidad (Platón, 1975: 34).

Según Platón, la virtud es aquella que inspira al hombre el deseo de ser un completo ciudadano y de saber mandar u obedecer de acuerdo a las reglas de la justicia, siendo lo más importante ser tan virtuoso cuanto sea posible y durante toda la existencia.

Por otro lado, en el *Menón o de la virtud* afirma que:

[...] los hombres virtuosos y útiles a los Estados, si los hay, son tales, no sólo por la ciencia, sino también por la opinión verdadera, y que ni la una ni la otra, ni la ciencia ni la opinión, son un presente de la naturaleza, sin que por otra parte puedan adquirirse”, pues “[...] los hombres virtuosos no lo son naturalmente”, la virtud “[...] llega por influencia divina a aquellos en quienes se encuentra, en conocimiento de su parte; [...] viene por un don de Dios a los que la poseen” (Platón, 2000: 226-227).

De todos modos, dice Platón, que hay muy pocas personas que se dirigen a la virtud con todo el esfuerzo de su alma, siendo que el éxito de un Estado consiste en tener habitantes que luchan con todas sus fuerzas por el precio de la virtud, que es lograr lo que es lo mejor para todos y no meramente para algunos, contribuyendo así a la perfecta felicidad del Estado.

Según Dahl, la visión griega del orden democrático debía satisfacer por lo menos seis requisitos:

- 1- Los ciudadanos debían tener intereses suficientemente armónicos entre sí, de modo de compartir un intenso sentimiento de lo que es el bien general [...] que no presenta una contradicción marcada con sus objetivos o intereses personales.
- 2- Los ciudadanos deben mostrar un alto grado de homogeneidad respecto de características que, de otra manera, tenderían a generar entre ellos agudas discrepancias y conflictos políticos respecto del bien público.
- 3- La cantidad de ciudadanos debería ser pequeña. [...]El pequeño tamaño del demos era necesario por tres razones: a) contribuiría a evitar la heterogeneidad [...], b) los ciudadanos podrían adquirir un mejor conocimiento de su ciudad y de sus compatriotas [...] y c) era esencial para la reunión conjunta de todos los ciudadanos a fin de actuar como gobernantes soberanos de su ciudad.
- 4- Los ciudadanos debían estar en condiciones de reunirse para decidir en forma directa acerca de las leyes y las medidas políticas.
- 5- La participación ciudadana no se limitaba, empero, a las reuniones de la Asamblea: incluía asimismo la administración de la ciudad.
- 6- La ciudad-Estado debía ser por completo autónoma, al menos en el caso ideal (Dahl, 2002a: 28-29).

Para Dahl, cualquiera de estos requisitos está en completa contradicción con la realidad de las democracias modernas de un Estado nacional o país. Un país, por pequeño que sea, incluye un gran grupo de ciudadanos dispersos en un territorio muy vasto. Ellos conforman un cuerpo más heterogéneo que el de los griegos. Además, muchos países son muy diferentes entre sí en relación a su religión, educación, cultura, grupo étnico, raza, lengua y posición económica. Esto deja sin efecto el afán de armonía propuesto por los griegos al pensar en su democracia ideal, dado que es el conflicto político lo que determina al Estado moderno democrático. Por otro lado, los ciudadanos son demasiados para reunirse en asamblea, por lo que no prevalece la democracia directa sino el gobierno representativo, ni tampoco son ellos los que ocupan los cargos públicos ya que se encuentran en manos de profesionales. Por último, las unidades de gobierno de los países democráticos no son autónomas, muy por el contrario, están subordinadas a un sistema más amplio y sólo pueden controlar una reducida serie de cuestiones dentro de los límites que le establece el sistema global.

De todos modos, cuando un pueblo adopta activamente la democracia, tiende a producir el mejor sistema político a pesar de todas sus imperfecciones, o al menos el mejor de los Estados posible, en comparación con otros regímenes, dado que jamás van a existir sistemas políticos ideales.

Al hablar sobre la importancia de la democracia también podemos tener en cuenta lo expresado por Amartya Sen en su libro *El valor de la democracia*. En él, señala la importancia de la participación pública, pero aclara que la democracia no se reduce a votar en las elecciones de

turno. El autor quiere proponer una visión más amplia de la democracia en la que se otorga un lugar de importancia a la discusión libre y a la interacción basada en la deliberación política. Se plantea la democracia como un espacio de defensa del pluralismo, la diversidad, la tolerancia y las libertades básicas, con el fin de aumentar las posibilidades de crecimiento en lo que a la deliberación social se refiere.

Propone que la deliberación debe ser libre y sin censura porque eso permite que la gente pueda establecer sus demandas, sus críticas y, con ello, su voto. Para fortalecer la democracia es necesario vigorizar y promover el debate público entendido como el “gobierno a través de la discusión” y no quedarnos sólo sujetos a valorar la democracia en términos de elecciones, pues “el futuro dependerá en buena medida de la extensión y la energía del debate público” (Sen, 2006: 43).

Según Sen, la idea de democracia como valor universal es nueva y surge como un producto del siglo XX, aunque su concepto se origina en Grecia, hace más de dos mil años. Ella constituye la única forma aceptable de gobierno, de ahí la necesidad de la democracia como sistema general. “Pero aún cuando la democracia no sea universalmente practicada, y ni siquiera universalmente aceptada, es una opinión generalizada a nivel mundial que los gobiernos democráticos han alcanzado un estatus identificable con la forma correcta de gobierno” (Sen, 2006: 59). Hay que señalar que el reconocimiento de la democracia como un sistema político universalmente válido, ha significado una revolución en el mundo de las ideas y es una de las grandes aportaciones del siglo XX.

Para Sen hay que distinguir:

tres formas en que la democracia enriquece la vida de los ciudadanos. 1) la libertad política se constituye como parte importante de la libertad en general, y así, el ejercicio de los derechos civiles y políticos resulta crucial para la buena vida de los individuos entendidos como seres sociales. La participación política y social tiene un valor *intrínseco* para la vida y el bienestar de los hombres. 2) la democracia tiene un importante valor *instrumental*, ya que refuerza la atención política que la ciudadanía recibe al expresar sus demandas y necesidades. 3) la práctica de la democracia dota a la ciudadanía de la posibilidad de aprender los unos de los otros, además de ayudar a la sociedad a formar sus valores y establecer sus prioridades. [...] la democracia tiene una función *constructiva* que se suma a su valor intrínseco para la vida de los ciudadanos y a su importancia instrumental en la toma de decisiones políticas (Sen, 2006: 73-74).

Como podemos ver la democracia encierra una pluralidad de virtudes, empezando por la importancia *intrínseca* en lo que hace a la participación y a la libertad política del hombre, la

importancia *instrumental* en cuanto a la participación política que genera iniciativas políticas y asegura la responsabilidad de los diferentes gobiernos y la rendición de cuentas; y por último, el rol *constructivo* de la democracia con respecto a la formación de los valores y la reivindicación de las necesidades, derechos y obligaciones del ciudadano.

Nos parece encontrar similitudes entre el planteo de Sen y la propuesta de Dahl, porque ambos insisten en que la democracia posibilita el desarrollo de las capacidades del hombre, en la necesidad de que el hombre desarrolle su interior, aquellos aspectos que le son propios, que tienen que ver con su libertad. El desenvolvimiento de la libertad aparece en ambos planteos como una condición indispensable para que el hombre se constituya como tal y para que pueda desenvolverse en un ámbito democrático, permitiendo la aparición de ciudadanos morales y sociales.

Para ambos autores es importante la participación política pero la misma no se circunscribe a las elecciones solamente, sino que requiere de un comportamiento más comprometido y participativo en el sentido de que el hombre se convierta en un actor político que delibere y afronte los problemas más relevantes de la ciudadanía.

Además, ambos ponen el acento en la importancia del debate público, en que es necesario fomentar la discusión libre entre los ciudadanos, porque esa interacción posibilita un clima de deliberación como elemento fundamental de toda democracia. El intercambio de opiniones, de diversos puntos de vista enriquece el ámbito político, crea un mayor grado de responsabilidad entre los participantes y permite generar soluciones que reflejen el interés general.

Conclusiones

No dudamos de la importancia de la democracia pero mirando nuestro entorno nos preguntamos si los hombres tenemos verdadera conciencia de lo que ella implica por parte de la ciudadanía. La democracia nos exige ser responsables de nosotros mismos y de los otros en cada acto que llevemos a cabo, pensando siempre en el bienestar propio y ajeno, pero ¿es eso lo que hacemos? Si miramos a nuestro alrededor vemos miseria, violencia, destrucción, guerras, enemistad, confrontación, sólo para mencionar algunos aspectos, que nos llevan a cuestionar la propuesta de estos autores. ¿Estamos ayudando realmente a que el hombre se desarrolle en plenitud?, ¿a que

goce de su libertad y autodeterminación?, ¿en qué medida estamos propiciando la discusión libre, la interacción positiva entre los hombres?, ¿hasta qué punto estamos permitiendo que la democracia nos ayude a formar los valores y a resolver nuestras necesidades más urgentes?, ¿es posible lograr la felicidad a partir de la aplicación de la democracia?

Estas y muchas otras preguntas surgen cuando hablamos de la importancia de la democracia y cuando nos enfrentamos a propuestas un tanto utópicas como las de los autores que nos ocupan. Probablemente, nuestra sociedad no está preparada para llevar a cabo las acciones propuestas.

Dahl afirma que la democracia promueve la libertad y en especial la autodeterminación individual y colectiva, la autonomía moral, el desarrollo humano y la protección y promoción de los intereses y bienes de los hombres, pero la realidad que nos circunda nos ofrece un panorama diferente en el cual las libertades del hombre no son respetadas, las normas y principios morales son puestos en tela de juicio, el desarrollo humano personal, se ve truncado por tantas urgencias y exigencias del medio laboral y social, y por último, nuestros intereses y bienes no son relevantes para nuestros políticos de turno.

Por otro lado, Sen nos dice que la democracia propicia la libertad política entendida como el ejercicio de nuestros derechos civiles y políticos, incentiva la atención política sobre nuestras expresiones de demandas y necesidades y nos ayuda a aprender los unos de los otros, forjando nuestros valores, en referencia a las tres funciones que tiene la democracia: intrínseca, instrumental y constructiva. Si reflexionamos sobre ello, podemos pensar que son buenos deseos que en la práctica no se cumplen, pues nuestra libertad política se ve coaccionada por el fraude y la falta de transparencia, nuestra clase política no atiende a las demandas haciendo oídos sordos a nuestras peticiones y los valores se han convertido en un verdadero problema social donde prima la corrupción y la desesperanza.

Pensamos que la democracia sí es posible en una sociedad madura en la que seamos responsables de lo que hacemos en los distintos ámbitos de nuestra vida. Para ello tenemos que generar un entorno donde imperen los valores y no las ambiciones personales.

Bibliografía

- Bobbio, Norberto (2005), *Teoría general de la política*, España, Trotta, 779 pp.
- (2002), “Democracia”, en Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino (dirs.), *Diccionario de política*, México, Siglo XXI, 13ª ed., vol. I, pp. 441-453.
- (1986), *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 136 pp.
- Dahl, Robert A. (2002a), *La democracia y sus críticos*, España, Paidós, 476 pp.
- (2002b), *La poliarquía. Participación y oposición*, Madrid, Tecnos, 3ª ed., 228 pp.
- (1999), *La democracia. Una guía para los ciudadanos*, México, Taurus, 246 pp.
- Lizcano Fernández, Francisco (2009), “Democracia directa y democracia representativa”, *Convergencia*, México (en dictaminación).
- (2007a), “Conceptos de democracia y autoritarismo en sentido amplio y aplicación del primero”, en Francisco Lizcano Fernández y Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa (comps.), *Memoria del Tercer Simposium sobre Historia, Sociedad y Cultura en México y América Latina*, Toluca/México, Universidad Autónoma del Estado de México-Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades-Facultad de Humanidades/Universidad Nacional Autónoma de México-Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, pp.11-29.
- (2007b), “Clasificación de las experiencias democráticas de la historia universal”, *Contribuciones desde Coatepec*, núm. 13, México, Universidad Autónoma del Estado de México, julio-diciembre, pp.61- 76.
- Lizcano Fernández, Francisco, Ruperto Retana Ramírez y Juan José Monroy García (2010), “Conceptos de democracia y calidad de la democracia”, en Francisco Lizcano Fernández y Ruperto Retana Ramírez (coords.), *Estado de México y democracia en los albores del siglo XXI*, México, Instituto Electoral del Estado de México/ Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 9-47.
- Platón (2000), “Menón o de la virtud”, en *Diálogos*, México, Porrúa, pp. 205-228.
- (1975), *Las Leyes*, México, Porrúa, 269 pp.
- Sen, Amartya (2006), *El valor de la democracia*, Barcelona, El Viejo Topo, 119 pp.



[Regresar al Índice](#)

CONSTITUCIONALIZAR DEMOCRATIZA

Manuel Carrillo Poblano
Instituto Federal Electoral, México

Nunca antes ha habido tantos países con regímenes democráticos y nunca antes han sido tan durables las democracias latinoamericanas. Pero lo conquistado... no está asegurado

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
(PNUD, 2004: 23)

Introducción

La ruta por la que ha optado la gran mayoría de las sociedades y partidos políticos en el mundo es la democracia, teniendo ahora como base de legitimidad las elecciones. De esta forma, ha venido avanzando el crecimiento, ampliación y consolidación de las prácticas electorales en el mundo. De 1973 a 2003 transitaron a la democracia 93 países. Para ese año, de los 192 países miembros de las Naciones Unidas, en 140 de ellos se llevaban a cabo elecciones democráticas con distintos estándares de calidad. Actualmente existen 213 países y territorios, de los cuales tienen reglamentación para celebrar sus elecciones 200; lo cual convierte al tema electoral en un asunto central en la nueva legitimidad de las autoridades que gobiernan en distintos estados.

América Latina nació a la vida independiente basándose en las tradiciones europeas de los siglos XVII y XVIII, caracterizadas por la corriente liberal de John Locke reflejada en la Constitución de Estados Unidos, el proceso de la Ilustración, así como el mensaje igualitario de la Revolución Francesa (Garzón, 2001: 34). Con ello, la región se ha insertado en un proceso democratizador, caracterizado como el sistema de gobierno de preferencia entre los latinoamericanos (73%) (Latinobarómetro, 2008), a pesar de que las expectativas sobre la satisfacción de las necesidades económicas y sociales que la población se había generado con la llegada de ésta, no se han cumplido, situación que ha provocado un desencanto “democrático”.

En México, particularmente, la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas presentada por la Secretaría de Gobernación (Segob) en abril de este año arroja como

resultados que en total, 55% de las personas señaló estar de acuerdo con que la democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno y 59% dijo no estar de acuerdo con sacrificar algunas libertades de expresión a cambio de vivir sin presiones económicas. Entre los encuestados, 52% manifestó estar poco o nada satisfecho con la actual democracia en México.

Bajo esta forma de gobierno, la mayoría de los países del mundo, y para este caso, los de América Latina, enfrentan graves problemas relacionados con el ámbito económico, político y social. Ante este planteamiento, cabe cuestionar ¿Cuál es el camino idóneo para continuar en el camino de la democratización y al mismo tiempo para hacer frente a los desafíos que impone la desigualdad, pobreza extrema, graves crisis de gobernabilidad, élites poco solidarias, corrupción, clientelismo y, entre otros, la destrucción del medio ambiente?

Uno de los caminos más seguros es a través de reformas constitucionales, que ofrecen un marco suficiente para poner en marcha mecanismos para enfrentar a los problemas anteriores. Aunque el objetivo no es pormenorizar en cada uno de ellos y en las reformas constitucionales establecidas para abatirlos, en el presente análisis realizaremos algunas reflexiones generales respecto a las éstas, haciendo especial énfasis en aquellas de carácter electoral en la región latinoamericana.

Marco conceptual

Reformas constitucionales

Son cambios que se producen en el documento jurídico llamado Constitución Política. El objetivo es realizar una revisión de este documento y sustituir una o varias disposiciones que no alteren su estructura y principios fundamentales.

Reformas electorales

Las reformas electorales obedecen a una serie de circunstancias de carácter nacional que, de acuerdo a la manera en que se muestren, dependerá la intención, la profundidad y características que presenten dichos cambios. De manera muy general, en América Latina se han observado los siguientes contextos en los cuales se han originado las reformas:

- Desgaste del sistema político que entra en contradicción con el contexto y realidad del país.
- La permanencia de un régimen político a través de la manipulación y exceso de recurrencia de los instrumentos democráticos.
- Condiciones de competencia que cuestionan la transparencia y equidad de los resultados y de la autoridad.

Por tal motivo, las reformas electorales han variado en su tipo y de acuerdo al nivel de complejidad y profundidad de las mismas pueden ser clasificadas bajo dos rubros: reformas estructurales al Sistema Político-Electoral y reformas en las condiciones de la competencia

Reformas estructurales al Sistema Político-Electoral

Los cambios en este tipo de reformas se refieren a:

a) Reformas en la forma y fórmula de representación

Este tipo de reformas implican un cambio radical en la forma y fórmulas de representación.

Este tipo de reformas se ha presentado en el primer caso de contexto socio-político. La característica común es el triunfo electoral de un líder apoyado por las bases populares en franca oposición al sistema político vigente. En estos casos se ha presenciado la disolución del órgano legislativo o la asamblea debido a la imposibilidad del gobernante de obtener el apoyo necesario para introducir las iniciativas o políticas del proyecto de gobierno por el cual fue electo.

Asimismo, se elabora una nueva constitución, que implica nuevos mecanismos de representación, por ende, de distritación y hasta los mecanismos de consulta y elección. Por ejemplo, se instituye la segunda vuelta electoral, la posibilidad de reelección consecutiva, etc.

En América Latina destacan las reformas realizadas en Colombia en los siguientes términos. El régimen presidencial ha acarreado abundantes cambios en el periodo comprendido de 1998 a 2008, en aspectos tales como la duración del mandato, la reelección, segunda vuelta electoral, entre otros. En Colombia se pasó de una reelección no inmediata a la prohibición de reelección, y a reelección inmediata en un periodo de 15 años.

b) Naturaleza y funciones de los organismos electorales

Este tipo de reformas incluye modificaciones a rango constitucional para los siguientes objetivos: Reformas en el modelo de administración del organismo electoral. Actualmente existen tres modelos.

- El modelo independiente, como el Instituto Federal Electoral (IFE) en México, que es una institución autónoma del gobierno y se encarga de la organización, planeación y conducción de todas las etapas del proceso electoral. Goza de un presupuesto autónomo.
- El modelo gubernamental, el cual implica que es un Ministerio u oficina dentro de un Ministerio, encargado de de la organización, planeación y conducción de todas las etapas del proceso electoral. Este modelo regularmente obtiene mayores recursos o existe sólo durante el año electoral.
- El modelo mixto, es un organismo que goza de autonomía para algunas de las actividades inherentes pero que depende de la supervisión y presupuesto gubernamental.

Asimismo, también puede surgir la reformar de si la función administrativa y jurisdiccional corresponde a una sola institución o si se divide en dos organizaciones. En México el IFE cumple la función administrativa en tanto que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se encarga de los aspectos jurisdiccionales.

Reformas sobre las condiciones de la competencia

Estas reformas son resultado de los pronunciamientos, tanto de la sociedad como de la clase política respecto de contar con una mayor apertura, transparencia y equidad en los términos de la competencia electoral.

La naturaleza de estas reformas no necesariamente requieren de la modificación constitucional, puede en algunos casos lograrse a través de reformas a instrumentos jurídicos secundarios, que puede coadyuvar a lograr un consenso entre los diversos actores políticos involucrados para su aprobación.

Los principales cambios se refieren: reformas a los instrumentos electorales, régimen de los partidos políticos, financiamiento y fiscalización de los recursos y resolución de controversias electorales.

a) Reformas a los instrumentos electorales

Implican reformas al diseño de instrumentos que faciliten los procedimientos y mecanismos de votación o de conteo de votos. Características y procedimiento del registro electoral, en este contexto existen dos modalidades el Registro Civil y el Registro Electoral y de ahí depende el tipo y la facultad para la emisión de la identificación para votar.

b) Régimen de los partidos políticos

Principalmente enfocados a los mecanismos y procedimientos de registro o pérdida de registro de partidos políticos, de las candidaturas de los partidos políticos, los mecanismos de selección de funcionarios y candidatos, entre otros.

c) Financiamiento y fiscalización de los recursos

En este existen tres opciones: financiamiento público, financiamiento privado o financiamiento mixto. En este rubro, y como financiamiento indirecto, se incluye el acceso a los medios de comunicación si se acepta en cualquiera de las anteriores modalidades de financiamiento para la compra de tiempo en radio y televisión. Además los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas de los partidos políticos.

d) Resolución de controversias electorales

Principalmente enfocado a los mecanismos de impugnación de resultados electorales.

Actualmente, los temas de discusión ya no son el fraude electoral, la limpieza de las elecciones o el uso de la tecnología. Salvo en el caso de Nicaragua que estos temas que incidieron en sus elecciones legislativas y presidenciales de noviembre de 2006, tuvieron repercusiones serias de gobernabilidad a nivel interno, en tanto que la comunidad internacional detuvo, principalmente Estados Unidos y Suecia, el envío de recursos financieros para programas ya en curso.

Es importante destacar que, independientemente de las razones que den origen a un proceso de reforma, por lo general su finalidad es la búsqueda de fórmulas para mejorar la representación, la participación, la inclusión, y la gobernabilidad.

Ahora, la agenda de los países latinoamericanos se centra en reformas en el régimen de partidos políticos y la insistencia en impulsar medidas de democratización interna de las agrupaciones políticas. La aparición de actores con mayor presencia política, entre ellos los

medios de comunicación y la sociedad civil, cuya participación requiere ser regulada dado su actual papel en los procesos electorales, en donde México pone en práctica una reforma sin precedentes y se perfila como referente para la región.

El tema de la Constitución y sus reformas en América Latina

Ricardo Guastini sostiene que “la Constitución se concibe como una totalidad coherente y conexas de valores ético-políticos” (Guastini, 1999: 162). Considerando esta definición, José Antonio Rivera S. señala que “la identidad material de toda Constitución descansa precisamente en el conjunto de valores supremos y principios fundamentales que la caracterizan y la distinguen de cualquier otra norma legal” (Rivera, 2003: 1), por lo que su estudio adquiere mayor relevancia en el proceso de consolidación del Estado Democrático Constitucional.

La Constitución puede ser considerada entonces como un instrumento jurídico que, entre innumerables objetivos, tiene el fin de luchar contra la “erosión de la legitimidad” (Garzón, 2001: 38), tomando en cuenta que éste establece el marco para el funcionamiento de una democracia participativa, considerada como condición necesaria para el desarrollo pacífico de la sociedad. Aunque es preciso cuestionar si en actual contexto de crisis económica, pugnas políticas y sociales, esta condición es suficiente.

En América Latina, el tema de la reforma constitucional adquiere una particular importancia. El primer motivo es porque su historia republicana está marcada por una suerte de pugna entre la inestabilidad política, generada por las sediciones o rebeliones contra el poder, y la institucionalización democrática; y el segundo es porque a partir de la década de los setenta del siglo pasado se encuentra en un proceso de construcción del nuevo Estado Democrático Constitucional. Dada esta situación, plantea que es quizá por ello, que los países latinoamericanos tienen en su haber un número elevado de reformas introducidas en su Constitución.

Como se mencionó al inicio, no obstante el alto número de reformas constitucionales, e incluso de algunas económicas, existe un desencanto democrático entre las sociedades latinoamericanas, dado que las expectativas sobre la satisfacción de las necesidades económicas y sociales bajo este régimen, no se han cumplido. A continuación, algunos datos duros sustentan este planteamiento.

CUADRO 1
REFORMAS Y REALIDADES

Periodos	Índice de reforma económica	Índice de reforma electoral	Crecimiento del PIB real per cápita anualizado (%)	Pobreza (%)	Indigencia	Desempleo urbano
Cono Sur (Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay)						
1981-1990	0.66	0.44	-0.8	25.6	7.1	8.8
1991-1997	0.82	0.88	1.3	20.3	5.5	8.7
1998-2003	0.84	0.91	1	26	8.7	12.1
Brasil						
1981-1990	0.52	0.70	1.8	48	23.4	5.2
1991-1997	0.75	1	0.6	40.6	17.1	5.3
1998-2003	0.79	1	1.2	37	12.7	7.1
Sub región Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela)						
1981-1990	0.53	0.83	-0.5	52.3	22.1	8.8
1991-1997	0.76	0.86	0.9	50.4	18.2	8.3
1998-2003	0.82	0.83	0.0	53.1	25.5	12
México						
1981-1990	0.61	0.31	1.7	47.8	18.8	4.2
1991-1997	0.78	0.70	0.4	48.6	19.1	4
1998-2003	0.81	1	2.1	43.1	16.7	2.6
Sub región Centro América (Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá)						
1981-1990	0.55	0.59	4	45.2	31.1	9.1
1991-1997	0.80	0.89	-3.7	52.1	27.9	9.1
1998-2003	0.85	0.97	2.6	52.5	28.9	8.7
América Latina						
1981-1990	0.58	0.64	0.7	46	20.4	8.4
1991-1997	0.79	0.87	0.7	41.9	17.9	8.8
1998-2003	0.83	0.92	1.2	41.8	17.4	10.4

Fuente. PNUD (2008: 40).

Como se observa, no obstante un alto índice de reforma económica, el nivel de pobreza no disminuye y el desempleo urbano se incrementa, los casos más significativos son en el Cono Sur en el periodo de 1991 a 1997 y de 1998 a 2003; Brasil en el periodo de 1998 a 2003; en el mismo periodo, la sub región andina; y Centro América de 1991 a 1997 y de 1998 a 2003. Finalmente, en promedio, la región latinoamericana en el periodo de 1998 a 2003.

Tendencias de las reformas electorales

No obstante el desafío que impone la variedad de cambios en los reglamentos de un país como producto de las nuevas Constituciones y sus respectivas reformas, es posible observar ciertas tendencias de reforma (Negretto, 2009: 41-51). La delimitación en este sentido, aborda los cambios ocurridos en tres áreas de diseño constitucional: derechos y garantías, reglas electorales, y distribución de poderes entre ramas de gobierno. Es por ello, que las tendencias de las reformas electorales recaen en los siguientes puntos:

- Fortalecimiento de los derechos ciudadanos
- Financiación de los partidos
- Participación política de la mujer
- Fortalecimiento de las candidaturas independientes
- Fortalecimiento de las instituciones electorales
- Adopción de reglas electorales incluyentes. De 1978 a 2008, en América Latina se han realizado 13 reformas electorales alrededor de la figura del presidente y 32 respecto a los diputados (Negretto, 2009: 44).
- Personalización del voto. De 1978 a 2008 se han registrado nueve reformas que han modificado el carácter partidario o personalizado del voto. Siete de ellas se inclinaron hacia una mayor personalización del voto, que se produjo por la introducción de votaciones nominales, por ejemplo en Bolivia 1995 y en Venezuela 1993, así como de listas abiertas, como en Perú en 1979, Ecuador 1998, y Honduras 2004), y finalmente por la inclusión de un voto preferencial en listas anteriormente cerradas y bloqueadas, como fue en el caso de Panamá 1983, y de República Dominicana en 2001.
- Atenuación del poder presidencial. Al respecto, en la región latinoamericana se han registrado, de 1978 a 2008, diez reformas, siete de las cuales han incrementado el control del presidente sobre el Congreso.
- Expansión del poder presidencial. En el mismo periodo que los puntos anteriores, ha habido un total de 16 reformas, nueve de ellas han tendido hacia una menor restricción de la reelección presidencial. En el siguiente cuadro se muestra la situación de la reelección presidencial en América Latina.

CUADRO 2
LA SITUACIÓN DE LA REELECCIÓN EN PAÍSES DE AMÉRICA LATINA

Sin Reelección	Reelección transcurrido un período presidencial	Reelección consecutiva	Reelección indefinida
Guatemala	Costa Rica	Argentina	Venezuela
Honduras	Chile	Brasil	
México	Perú	Bolivia	
Paraguay	El Salvador	Ecuador	
	Nicaragua	Colombia	
	Panamá	República Dominicana	
	Uruguay		

Fuente. López (2009).

Numeralia: las reformas constitucionales en América Latina

No obstante que el recuento del número de reformas constitucionales en los países de América Latina sería una tarea muy ambiciosa, en el siguiente cuadro recopilamos algunas de las más recientes. Asimismo, posterior a este cuadro, referiremos algunas cifras con el objetivo ampliar el panorama de dichas enmiendas en la región latinoamericana.

CUADRO 3
REFORMAS CONSTITUCIONALES EN AMÉRICA LATINA

País	Constitución vigente	Reformas
Argentina	1853	6, la última sucedió en 1994
Bolivia	1967	18 desde 1826, la última sucedió en 1994
Brasil	1988	7, la última sucedió en 1988
Chile	1980	2, la última sucedió en 2005
Colombia	1991	15, la última sucedió en 2007
Costa Rica	1949	15
Ecuador	1979, 1998 y 2008	18 desde 1830, la última sucedió en 1995
El Salvador	1983	6, la última sucedió en 1991
Guatemala	1985	1994
Honduras	1982	21
México	1917	26
Nicaragua	1987	3, la última sucedió en 2005
Panamá	1972	3, la última sucedió en 2004
Paraguay	1992	-
Perú	1979 y 1993	-
República Dominicana	1966	2, la última sucedió en 2002
Uruguay	1967	4, la última sucedió en 1996
Venezuela	1999	-

Fuente. Elaboración propia con datos de Zovatto (2008: 17) y Negretto (2009: 40).

Algunas de las cifras más representativas son las siguientes (Negretto, 2009: 3-4):

- De 1978 a 2008 se han sancionado 15 nuevas constituciones en América Latina.
- Excepto Bolivia, Costa Rica, México, Panamá, República Dominicana y Uruguay, todos los países de la región crearon al menos una nueva constitución durante ese período.
- En Argentina, desde la Constitución de 1853 se han registrado seis reformas (1860, 1866, 1898, 1949, 1957 y 1994).
- En el Brasil, desde la primera Constitución que fue adoptada en 1824, al presente se han realizado reformas en siete ocasiones (1891, 1934, 1937, 1946, 1967, 1969 y 1988). Asimismo, se han llevado a cabo enmiendas en 38 ocasiones (1834, 1840, 1926, las restantes entre 1988 al 2001).
- En Bolivia, se han registrado 18 reformas a partir de 1826 (1831, 1834, 1839, 1943, 1851, 1861, 1868, 1871, 1878, 1880, 1899, 1931, 1938, 1945, 1947, 1961, 1967 y 1994).
- Entre 1810 y 1991, Colombia ha contado con dieciséis Constituciones (1809, 1811 (2), 1812 (3), 1815 (2), 1819, 1832, 1843, 1853, 1858, 1863, 1886 y 1991). La Constitución de 1886 cuenta con seis reformas (1910, 1936, 1945 y 1968), y la de 1992 fue reformada once ocasiones.
- En Ecuador, desde la adopción de la Constitución en 1830 se han realizado 18 reformas (1835, 1843, 1845, 1851, 1852, 1861, 1869, 1878, 1884, 1897, 1906, 1929, 1945, 1946, 1967, 1978, 1992 y 1995). Al año 2008, este país cuenta ya con tres distintas constituciones.
- Desde 1823, Perú ha contado con seis Constituciones (1823, 1826, 1827, dos en 1836, la del Estado del Norte y la del Estado del Sur, y 1839), y ocho reformas (1833, 1856, 1860, 1867, 1920, 1933, 1979 y 1993).
- En Venezuela, desde 1811 y hasta 1999, se han realizado 25 reformas constitucionales (1819, 1821, 1830, 1857, 1858, 1864, 1874, 1881, 1891, 1893, 1901, 1904, 1909, 1914, 1922, 1925, 1928, 1929, 1931, 1936, 1945, 1947, 1953, 1961, 1999).

Finalmente, un total de 17 constituciones, tanto posteriores como anteriores a 1978, han sufrido reformas en un promedio de 8 por cada una de ellas.

Estudio de casos recientes

Bolivia

A principios de la década de los noventa, sectores indígenas comenzaron a solicitar la creación de una Asamblea Constituyente. No obstante, fue hasta mediados del año de 2006, luego de su elección, que Evo Morales convocó una Asamblea Constituyente. La redacción y aprobación del texto estuvo precedida de violentas protestas, por lo que su futuro estuvo en varias ocasiones en entredicho.

Los oficialistas aprobaron el borrador constitucional sin presencia de la oposición, por lo que los líderes regionales contrarios a Evo Morales iniciaron una ofensiva en contra del gobierno y aceleraron sus procesos autonómicos al margen de la Constitución. Ante la creciente ola de violencia generada por tal situación, el Congreso intervino para concertar cambios en el proyecto constitucional que había sido aprobado sin consenso. Finalmente, los oficialistas y opositores acordaron reducir la reelección presidencial de dos períodos consecutivos a uno solo, aumentar las competencias para los gobiernos departamentales y limitar el control social y a la justicia indígena (BBC, 2009).

Finalmente, el 25 de enero de 2009, los bolivianos aprobaron, con alrededor de un 60%, una nueva Constitución. Este instrumento jurídico está basado en la inclusión de los indígenas y campesinos en las estructuras de poder y el liderazgo del Estado en la economía nacional, así como en cuestiones agrarias.

Desde la aprobación de la nueva Constitución, la oposición ha solicitado una autonomía departamental profunda, y ha rechazado la excesiva presencia estatal en la economía nacional.

Colombia

En mayo de 2009, el Senado aprobó la ley por la que se convocó a un referendo con el objetivo inmediato de decidir si se abría la posibilidad de una segunda reelección de Álvaro Uribe. En el país, la Constitución vigente data de 1991. Originalmente, el texto prohibía la reelección inmediata y la extradición de nacionales colombianos. No obstante, en 2004 se restableció la reelección inmediata, lo que permitió a Uribe un segundo mandato a partir de 2006. No obstante,

en esta convocatoria, la Corte Constitucional se manifestó en contra de la convocatoria a dicha consulta popular.

Siete de los nueve magistrados, votaron en contra de este referendo (Hernández, 2010). El argumento principal fue que en el trámite de la iniciativa ciudadana se produjeron un conjunto de irregularidades y anomalías que para ellos suponían una grave violación de los principios básicos de la democracia. Uno de ellos fue haber superado los topes permitidos para ese tipo de campañas hasta treinta veces, en algunas ocasiones.

Por otro lado, la Corte Constitucional explicó que intentar que un Presidente permanezca tres periodos consecutivos al frente del Estado afectaba, por un lado, la separación de poderes, y por otro, el sistema de contrapesos.

Ecuador

En septiembre de 2008 se aprobó en referendo la reforma de la Constitución con un 80% de votos favorables. La nueva Constitución es la vigésima del país. El texto constitucional fue aprobado por una asamblea constituyente, convocada por el presidente Rafael Correa en enero de 2007, y fue ratificado por el pueblo a través de una consulta popular. Este documento jurídico sustituye al de 1998.

La reforma contempló la ampliación y reformas a los derechos de grupos considerados "vulnerables" por el gobierno, así como el reconocimiento de derechos a los inmigrantes y a la naturaleza. Asimismo, la Constitución le confiere al presidente la facultad de poder disolver la Asamblea Nacional por una sola vez, por lo que esta acción obliga a un llamado adelantado de elecciones presidenciales.

La crítica de la oposición a esta reforma constitucional radica en que se pretende estatizar la economía ecuatoriana y la concentración del poder en el presidente.

México: el proceso de democratización y sus reformas

México no estuvo aislado del movimiento de democratización que se presentó en el mundo. Hubo factores internos que contribuyeron de manera determinante en la transición del país. El movimiento estudiantil de 1968 y la crisis de representación política en las elecciones de 1976, entre otros muchos factores, podrían considerarse como dos de los elementos centrales para transformar el sistema político a través de las reformas electorales. En este orden de ideas, la

reforma político electoral de 1977 inaugura lo que se ha llamado la mecánica del cambio político en México.

A diferencia de las transiciones en Europa occidental y del este, la experiencia mexicana ha tenido como eje del cambio las elecciones. A partir de las reformas al sistema electoral, ha sido posible desmontar el régimen autoritario y transitar pacíficamente a un sistema de partidos con un régimen electoral competitivo.

Las reformas electorales en México han sido algo más que un espacio para la contienda política; han sido un factor que ha contribuido a la democratización del país. De esta forma, la legislación electoral y la creación de instituciones no han sido variables independientes, sino que han respondido al contexto político y a la pluralidad de la sociedad mexicana. Las reformas electorales transformaron al país de tal manera que, a diferencia del pasado en que el presidente de la república decidía quién debía gobernar, hoy día, este derecho lo ejercen los ciudadanos a través del ejercicio del sufragio. Las elecciones han cumplido un papel civilizatorio en la vida política de México, es el ciudadano quien elige libremente a sus representantes en los distintos cargos públicos, donde los partidos compiten en condiciones de equidad bajo una administración electoral imparcial y creíble para todos los miembros de la sociedad.

A la fecha, llevamos seis reformas electorales que han fomentado los principios democráticos y con ello, el respeto y tutela de los derechos humanos, en específico los políticos ciudadanos. Los aspectos más relevantes de las reformas comprendieron los siguientes temas: distintas fórmulas para integrar las cámaras de diputados y senadores, la imparcialidad de la autoridad y los instrumentos electorales, el régimen de prerrogativas, es decir, el financiamiento de los partidos y el acceso a los medios de comunicación.

Uno de los primeros temas que comprendieron las reformas de 1977, 1986 y 1994 corresponde a la integración a la cámara de diputados y de senadores.

A partir de 1988, el tema de la transparencia en la organización electoral formó parte fundamental de la agenda política entre los partidos y el Ejecutivo Federal representado por la Secretaría de Gobernación.

El tema de la imparcialidad en las elecciones fue esencial en la construcción institucional de México. La discusión sobre la transparencia en la organización de las elecciones por parte de los actores políticos dio pie a la creación del instituto federal electoral como instancia autónoma en 1990. Sin embargo, el tránsito hacia la independencia total con respecto a los partidos se

concretó con la reforma de 1996, cuando el poder ejecutivo es separado del organismo electoral. De esta forma, la plena autonomía de la autoridad electoral inicia un nuevo camino en el fortalecimiento de la independencia del organismo rector de las elecciones federales en México.

Las reformas de 1993 y 1994 contribuyeron de manera significativa a transparentar y hacer creíble la limpieza de la elección. El gobierno convocó a una nueva reforma electoral cuyo eje central fue replantear el sistema de financiamiento para los partidos políticos para generar condiciones de competencia más equitativas. Esto último fue la clave para la transición política de México.

La reforma de 1996 estuvo vigente en las elecciones legislativas de 1997 y 2003 y en las elecciones presidenciales de 2000 y 2006. Dicha legislación presentaba rezagos, que en el contexto de una competencia electoral cerrada, su importancia política adquiere un significado mayor que si la diferencia en la elección presidencial hubiera sido por un margen más amplio. Ante ello, los partidos políticos y el gobierno acordaron revisar y ajustar la legislación en el marco de la reforma electoral de 2007 y 2008.

Los temas centrales de la reforma de 2007 tuvieron como objetivo el provisionamiento de condiciones más justas y equitativas para la competencia electoral entre los partidos. En todos los temas debatidos, el papel que jugaron los medios de comunicación fue el eje conductor de la reforma.

La reciente reforma es muy compleja y detallada, sin embargo, podríamos agruparla en cuatro temas fundamentales y diferenciarla de la legislación que prevaleció durante la contienda electoral de 2006: organización y funcionamiento de los partidos políticos; financiamiento y fiscalización de los partidos, las campañas y precampañas; reglas para la competencia y equidad; y la organización y atribuciones del Instituto Federal Electoral.

Las reformas electorales han respondido a las necesidades del contexto político buscando el fortalecimiento de instituciones y de procedimientos en la organización electoral. Los temas de la agenda electoral en las distintas reformas han evolucionado, haciéndose cada vez más complejos y sofisticados.

Hemos avanzado en el mejoramiento de la organización electoral para garantizar elecciones limpias y transparentes. La elección presidencial de 2006 puso a prueba todo el andamiaje institucional que construimos en los últimos 30 años. Nuestro sistema se cimbró, pero

no se quebró. Garantizó la estabilidad política de nuestra democracia aun en condiciones de extrema competencia y de resultados estrechos.

Venezuela

El objetivo de la enmienda constitucional en este país fue la reelección ilimitada. En 2007 se llevó a cabo el primer intento, no obstante, la minoría de la población (49%) se manifestó a favor de esta reforma, y fue hasta febrero del año pasado, que el pueblo venezolano aprobó la reforma con el 54% de los votos.

Con dicha aprobación, la Constitución aprobada en diciembre de 1999 fue enmendada. Los estudiosos han argumentado que con esta reforma se ha incrementado el poder presidencial, no obstante la creación de la figura del vicepresidente, que aumentó de cinco a seis años el período de mandato con la posibilidad de ser revocado en la mitad mediante referendo. Por otro lado, se eliminó el senado para crear una Asamblea.

Más allá del ámbito político-electoral, esta reforma también abarcó al ámbito económico. Al respecto, se estableció que “la empresa estatal de petróleo (PDVSA) no puede ser privatizada y creó cargos públicos que no existían como el Defensor del Pueblo y el Consejo Nacional Electoral, que ahora son poderes independientes junto al legislativo, el ejecutivo y el judicial” (BBC, 2009).

Conclusiones

Algunos de los factores que han propiciado las reformas constitucionales entre los países de América Latina han sido, entre otros, cambios a nivel del régimen político, crisis políticas y crisis de la clase política, cambios en las preferencias o distribución de poder entre los principales actores políticos (Negretto, 2009: 39).

En este sentido, no hay que olvidar, que estos factores pueden inscribirse en un marco de transición, de crisis o, por el contrario, de consolidación democrática, por lo que cada reforma debe ser analizada en este contexto, considerando al mismo tiempo, las necesidades económicas, sociales, de seguridad e incluso ecológicas de cada país.

Como bien expresa José Antonio Rivera, si bien es cierto que se ha logrado un significativo avance en la construcción democrática de los Estados latinoamericanos, respecto a los regímenes dictatoriales en la historia de la región, aún falta mucho trabajo por hacer y así llegar al ideal de la verdadera democracia participativa, basada en la inclusión y no la exclusión, en la capacidad del diálogo, la concertación, es respeto al disenso, frente a la imposición del voto bajo la fórmula "de las minorías acatan la voluntad de las mayorías" (Rivera, 2003: 12).

Uno de los desafíos para lograr ese ideal, es el impuesto por una característica casi común de los países latinoamericanos: la diversidad étnica y cultural de su estructura social, lo que propicia que los pueblos originarios, con su propia cultura, luchen por beneficiarse del ambiente político bajo su propia visión del ejercicio del poder y la democracia. A esto hay que aunarle dos aspectos negativos que las reformas constitucionales pueden provocar una vez aprobadas y puestas en práctica. Por un lado, la distracción de la atención de los problemas reales, por lo que su solución resulta tardía, y por otro, confieren respaldo jurídico a los objetivos políticos personales (Garzón, 2001: 53).

Finalmente, para hacerle frente a los desafíos y a los efectos negativos que implica la adopción de reformas constitucionales, como bien señala Daniel Zovatto (Zovatto, 2008: 52-54), es necesario considerar los siguientes aspectos: dirección del proceso de reformas, durabilidad y estabilidad de ciertas líneas de principales de acción en lo que se refiere a las reformas políticas e institucionales, progresión con las que las reformas deben llevarse a cabo, medidas complementarias de manera paralela y contextualización de las reformas.

Bibliografía

- Garzón Valdés, Ernesto (2001), "Derecho y democracia en América Latina", *Isonomía*, núm. 14, México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, abril, pp. 33-63.
- Guastini, Ricardo (1999), "Sobre el concepto de constitución", *Cuestiones constitucionales: revista mexicana de derecho constitucional*, núm. 1, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, julio-diciembre, pp. 161-176.
- Hernández Mora, Saúl (2010), "La Corte Constitucional rechaza el referendo para la reelección de Uribe", *El Tiempo*, http://www.eltiempo.com/colombia/politica/ARTICULO-WEB-PLANTILLA_NOTA_INTERIOR-7301970.html. Consultado el 24 de agosto.
- Negretto, Gabriel L. (2009), "Paradojas de la reforma constitucional en América Latina", *Journal of Democracy en Español*, vol. 1, Santiago, julio, pp. 38-54.

PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2004), *Ideas y aportes: la democracia en América Latina*, Bogotá, PNUD, 86 pp.

Rivera S., José Antonio (2003), *La reforma constitucional en América Latina*, Tribunal Constitucional de Bolivia, <http://www.tribunalconstitucional.gob.bo/ArticuloId-7.html>, Consultado el 26 de agosto.

Zovatto, Daniel (2008). “La reforma político-electoral en América Latina 1978-2007: evolución, situación actual, tendencias y efectos”, *Revista de Derecho Electoral*, núm. 6, San José, Tribunal Supremo de Elecciones, segundo semestre, pp. 1-57.

Latinobarómetro (2008), Informe, Latinobarómetro, www.latinobarometro.org. Consultado en enero de 2008.

Reformas constitucionales en América Latina (2009), BBC Mundo, http://www.bbc.co.uk/mundo/america_latina/2009/06/090625_1200_reformas_constituciones_pea.shtml. Consultado el 20 de agosto.



Regresar al Índice

LOS VALORES DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA. EL BUEN VIVIR COMO PRINCIPIO RECTOR DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

*Lorenzo Peña y Marcelo Vásquez
Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España*

Introducción

En la historia de sus instituciones jurídicas fundamentales la República del Ecuador ha tenido una trayectoria bastante inestable. Independiente la República desde 1830, entre esa fecha y el estallido de la revolución liberal de 1895 ya había tenido diez constituciones. Seguirán cinco más hasta la segunda guerra mundial, después de la cual el país ha conocido las de 1945, 1946, 1967, 1978, 1998 y 2008. En total 21 códigos fundamentales de los ecuatorianos para un lapso de 180 años, con una media de menos de seis años de vigencia cada una de ellas.

La actual Constitución no ha brotado de la nada. Tampoco ha emanado de un mero afán de innovaciones. La República había sufrido una terrible crisis con una sacudida de conmociones y varios tumultuosos cambios de presidencia. Había fracasado estrepitosamente la política socio-económica de los regímenes que se inspiraban en los principios de la economía de mercado, por mucho que se quisiera injertar en ellos algunas pautas de estado social bajo una inspiración en valores de equidad y redistribución. Eran insuficientes esos retoques, porque se estrellaban contra la dureza misma del mercado y la inhumanidad e implacabilidad de sus principales beneficiarios, los detentadores de los resortes de poder en la escala transnacional.

Desde 1945, y ya antes, todos los poderes constituyentes ecuatorianos trataron de quebrar el dominio de la oligarquía, incorporando a la norma básica principios del estado social. Esas buenas intenciones, y las de varios presidentes de la República, nunca alcanzaron el éxito deseado.

Sin embargo, eso, por sí solo, no hubiera desencadenado el proceso político que desembocó en la promulgación de la nueva Constitución de 2008. Los detonadores fueron dos: (1) el agravamiento de la miseria y la consiguiente desesperación del pueblo ecuatoriano al verse

brutalmente golpeado en sus intereses más vitales —incluso de supervivencia— por los efectos de las políticas neoliberales impuestas desde Washington; y (2) la presencia de fuerzas militares estadounidenses (base de Manta, 1999-2009), vulnerando una ininterrumpida tradición ecuatoriana que excluía la entrada en el país de extranjeros armados —tradicción que se había mantenido incluso durante toda la guerra fría, a pesar de las demandas norteamericanas.

El desenlace fue, tras las elecciones presidenciales de 2006, la convocatoria de una asamblea constituyente (aprobada en plebiscito por el 81.72% del electorado ecuatoriano). Reunida en Montecristi, provincia de Manabí, el 30 de noviembre de 2007, redactó el nuevo texto, aprobado en el plebiscito de 28 de septiembre de 2008 por una mayoría superior a los tres quintos (63'93%), frente a un 28'1% en contra.

Algunos rasgos característicos de la actual Constitución ecuatoriana

Los redactores de la actual Constitución han querido superar el divorcio que afectaba al texto de diez años antes entre la parte dogmática y la dispositiva, para lo cual han organizado la nueva ley fundamental de los ecuatorianos de un modo absolutamente atípico. Es tanta esa singularidad que el resultado apenas se parece a ninguna otra constitución de país alguno. Aunque tiene varias coincidencias, en su orientación, con las nuevas constituciones de corte progresista de otros países latinoamericanos, su hechura es enteramente diversa.

Queriéndose salir de moldes consagrados o establecidos, se opta por un despliegue que no se ruboriza en lo más mínimo por la duplicación o multiplicación iterativa y que no se ajusta a ningún plan reconocible de texto constitucional. Es de sospechar que todo ello ha sido el resultado de las múltiples demandas, los dispares y abigarrados memoriales de agravios que los constituyentes recogieron o recibieron y que se fueron yuxtaponiendo, sin que haya surgido un redactor con autoridad suficiente para hacer aceptar una formulación compacta, concisa, compendiada, sintética, clara, elegante y bien ordenada.

Si otras constituciones pecan de laconismo y de falta de originalidad —y, por lo tanto, de autenticidad—, ésta peca por los defectos opuestos, lo cual hace de ella un texto muy difícil de abordar armados simplemente con los conceptos del derecho constitucional, aun para marcar diferencias.

Nos damos cuenta de eso sin más que leer la lista de los títulos que integran el texto: I, «Elementos constitutivos del Estado»; II, «Derechos»; III, «Garantías constitucionales» (una división que se superpone a varios de los otros títulos, en los cuales tendría buena cabida); IV, «Participación y organización del poder» (lo cual abarca la organización de los poderes públicos como una plasmación del derecho individual y colectivo de participación democrática); V, «Organización territorial del Estado»; VI, «Régimen de desarrollo», que diseña el modelo económico-social escogido por el pueblo ecuatoriano y, en ese marco, vuelve a perfilar (no sin redundancia) los derechos de bienestar relacionados; VII, «Régimen del buen vivir», que completa el prolijo desmenuzamiento de los derechos de bienestar, aunque mezclados —y a veces confundidos— con varios derechos de libertad y con cánones axiológicos supralegislativos cuyo nexo con tales derechos es cuestionable; VIII, «Relaciones internacionales»; IX, «Supremacía de la Constitución», casi todo cuyo contenido, siendo esencial, tendría su lugar apropiado en diversas partes de los títulos I, II, III y IV, en vez de quedar desplazados para formar un título separado y final.

A los 444 artículos de la parte normativa principal (posiblemente un record, si exceptuamos la constitución de Birmania o Myanmar) se añaden 30 largas disposiciones transitorias, más una derogatoria y 30 tupidos artículos de «Régimen de transición».

Avances sociales y jurídicos plasmados en la Constitución

No podemos soslayar que la Constitución de 2008 ha sido fruto de un compromiso. Ya era en sí heteróclito el movimiento político triunfante en las elecciones presidenciales de 2006; más abigarrada será la suma de tendencias que, en la asamblea de Montecristi, se consiguió que se pronunciaran a favor del nuevo texto y que, por consiguiente, hicieron campaña para su aprobación plebiscitaria.

En la inspiración, preparación y elaboración de la nueva Constitución han desempeñado un papel preponderante las corrientes progresistas y las ideas de avance y bienestar social, de economía racionalmente planificada enfilada a la meta de la felicidad y la hermandad humanas, al pleno disfrute de todos los derechos fundamentales del hombre —tanto los de bienestar cuanto los de libertad—. Eso se ha traducido:

- En una explicitación —mucho mayor que en la precedente constitución de 1998— de los derechos sociales o de bienestar, que ahora pasan a formar (según lo preceptúa el Título VII, consagrado al régimen del buen vivir, especialmente su capítulo 1) un sistema nacional de inclusión y equidad social que se concibe como un principio rector por el cual (art. 341) «el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución». De conformidad con eso se proclama que las prestaciones esenciales de seguridad social, la enseñanza y la atención sanitaria como servicios públicos serán universales y gratuitas. También se articulan y detallan otros derechos de bienestar o buen vivir, como el derecho a una vivienda digna (art. 375), el derecho al trabajo y a un salario justo (art. 328), prohibiéndose (art. 327) «la intermediación laboral y la tercerización en las actividades propias y habituales de la empresa o persona empleadora, la contratación laboral por horas, o cualquiera otra que afecte los derechos de las personas trabajadoras en forma individual o colectiva». La Constitución, además, establece muchas garantías para asegurar que tales derechos no queden en papel mojado (arts. 3.1, 11.8, 275, 277.1).
- En la postulación, como un principio del ordenamiento constitucional, de «la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza» (arts. 3.5, 334, 281.4).
- En el reconocimiento de principios y valores que desbordan los meramente formales —como el de la justicia— para ir al contenido (en particular, el buen vivir: art. 3.5 y *passim*).
- En el reforzamiento de la jurisdicción constitucional a fin de asegurar la vigencia efectiva de la Constitución como norma suprema del ordenamiento.
- En el afianzamiento de las garantías para el disfrute de todos los derechos humanos. Merece la pena recalcar que, para efectivizar los derechos y el buen vivir, el Estado se obliga a planificar el desarrollo, producir bienes y prestar servicios públicos (arts. 85, 277.4) (Palacios, 2008: 42, 45, 47 y 52).
- En la perspectiva de integración latinoamericana (art. 423) y el rechazo a la hegemonía del Norte (art. 416).

- En la opción (aunque inconsecuente) por una economía solidaria y estatalmente planificada —descartando calificarla como «de mercado»— cuyo «objetivo [es] garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir» (art. 283).
- En la subordinación de la propiedad privada al cumplimiento de una función social (art. 321). Esa subordinación implica la prohibición de acumulaciones excesivas de propiedad privada, como monopolios y oligopolios (art. 17.3 para los medios de comunicación y, más generalmente, art. 304.6 y art. 335) así como del latifundio (art. 282). Además la Constitución proclama que «los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible» (art. 1) y que «son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos» (art. 408), lo cual sustrae al dominio privado (y por lo tanto a la titularidad extranjera) esos recursos esenciales de la Nación ecuatoriana.
- En la afirmación del derecho a la movilidad humana (art. 40), o sea el derecho a migrar, con la rotunda afirmación de que «ningún ser humano [es] ilegal por su condición migratoria» en ninguna parte del mundo y con la afirmación (art. 416.6) del «principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur».

Esos nueve avances jurídicos son decisivos y hacen de la Constitución ecuatoriana una de las más avanzadas del planeta. Podemos cifrar tales avances en el valor del «buen vivir», el *sumak kawsay* —en quichua—, expresión aquella que tiene 21 ocurrencias en el texto comentado y que lo impregna todo.

El buen vivir es un concepto sumamente amplio. Su núcleo está caracterizado en relación, por una parte, con el goce efectivo de los derechos (art. 275), y por otra parte, con el desarrollo, pues el buen vivir es lo que define el régimen de desarrollo como aquel conjunto de sistemas económicos, políticos, sociales y ambientales que garantizarán la realización del buen vivir. En

efecto, el primer objetivo del régimen de desarrollo, es «Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población» (art. 276.1).

Defectos de la Constitución. La huella del subalternismo

Lamentablemente el texto de la Constitución está lastrado por los fielatos que ha habido que pagar a las corrientes de moda, a las fantasías del subalternismo y otras tendencias similares que —brotadas, sin duda alguna, de una bien intencionada y sincera protesta contra el mundo deshumanizado de la economía de mercado, de las multinacionales depredadoras y del consenso de Washington— parecen estar renunciando, a la vez, a los ideales de la ilustración: la razón; la fraternidad humana; la busca de la felicidad y del bienestar de los pueblos y de los individuos a través de la acumulación de las obras del trabajo humano, manual e intelectual.

Los nuevos paradigmas de obediencia subalternista, al condenar el capitalismo, tienden — más o menos conscientemente— a abandonar esas metas de bienestar (RE, 2009),¹ de incremento del potencial humano, de su capacidad intergeneracionalmente acumulada de satisfacción de sus necesidades individuales y colectivas, de avance y de plenificación entitativa.²

Podemos mencionar varias tendencias alternistas o subalternistas —cuya impronta se deja ver en el nuevo texto constitucional— junto con otras que —aunque sea por motivos propios e independientes— convergen con ellas en sus efectos jurídicos. Enumeraremos diez:

- El diversificativismo (en la línea, p.ej., de Nancy Fraser), que considera como una aspiración esencial de los colectivos que habían sufrido discriminación u opresión el reconocimiento de su diversidad, y no su asimilación al colectivo precedentemente privilegiado (Silva, 2008).
- El comunitarismo identitario (que posiblemente no sea sino una faceta del diversificativismo). En el ámbito académico, está representado por autores como Will Kymlicka: en el jurídico, por sistemas como el libanés (donde se nace, se vive y se muere en el seno de una determinada comunidad religiosa) y por la política legislativa aplicada en los Estados Unidos desde, por lo menos, los años 60. El comunitarismo

¹ En este texto se diferencia el “bienestar” del “buen vivir”.

² Entre las teorías que apuntan hacia el desarrollo, destaca la corriente que persigue el “decrecimiento sostenible” (Carpio, 2009: 125).

identitario concibe la sociedad, más que como una pluralidad de individuos fraternalmente vinculados unos a otros, como una amalgama o mezcla de comunidades identitarias, cada una de las cuales se reconoce y atribuye derechos colectivos frente a sus integrantes y frente a la población en su conjunto. (La nueva Constitución ecuatoriana, aunque incurre en este vicio [p.ej. la palabra «comunidades», en plural, aparece 23 veces], lo atenúa al reconocer, en su art. 21, que los individuos pueden salir de las comunidades a las que pertenezcan.)

- El neo-feminismo, que, en la misma línea, no busca —a diferencia del viejo feminismo de 1870-1990— la igualdad de derechos, o sea la no discriminación por sexo, sino la afirmación de un enfoque de género caracterizado por la asunción de lo distintivamente femenino de las mujeres, como un colectivo diferenciado que ha de estar proporcionalmente representado, a todos los niveles, en virtud de esa alteridad.
- El conservacionismo: la ideología de la conservación de la naturaleza en su estado actual u ojalá que en otro anterior así como la de los ecosistemas de la geografía física y humana, preservando las diferencias y los particularismos, los modos tradicionales de vida (un ideal que gustosamente habrían hecho suyo los conservadores de la primera mitad del siglo XIX como Jaime Balmes). No se trata simplemente de buscar el equilibrio ecológico, la relación armónica entre el hombre y la naturaleza, sino de entender que tal equilibrio tiene que ser uno estático, dado de antemano, y no uno que se vaya perfilando y construyendo, gracias a nuevos descubrimientos científicos, a nuevas ocurrencias técnicas, a la inventiva y el ingenio humanos, capaces de brindar soluciones a los problemas que genera la satisfacción de sus necesidades. Similarmente, los ecosistemas de geografía humana se congelan y se fijan para siempre.
- El localismo: la fijación en soluciones locales a problemas locales desde planteamientos locales, con recursos e instrumentos locales, preservando así las diversidades y las tradiciones mediante barreras al flujo global (Carpio, 2009: 126).
- El parvulismo: el ensalzamiento de lo pequeño por ser pequeño, que lleva a considerar: que lo minúsculo o diminuto es (al menos *cæteris paribus*) mejor que lo grande; que pocos es mejor que muchos; que lo más delimitado, lo más reducido, es

mejor que lo más amplio, más difuso, más abarcador. Desconócese así que el progreso de la especie humana se consigue por la suma, la agregación, la acumulación o combinación y que la evolución ascendente en todo el mundo biológico es una marcha de lo simple a lo complejo.

- El austerismo o espartanismo, que entiende el bien del hombre como una vida que, renunciando a nuevas necesidades, se contente con pocas cosas disfrutadas con sobriedad y sin aspirar a vivir mejor (Boff, 2010).
- El ancestralismo, o sea la creencia de que aquello que es ancestral en un lugar tiene, por ese solo hecho, más valor que lo que no lo es; o, al menos, que tiene un valor propio por su mera ancestralidad, por ser viejo, antiguo, heredado y, a la vez, del lugar —habiendo de reconocerse y tomarse como pauta y canon y teniendo, en consecuencia, que restringirse o adaptarse las soluciones nuevas a problemas nuevos o las que no se inspiren en prácticas ancestrales.
- El precaucionismo, que sostiene que, cuando no se sabe, a ciencia cierta, si una práctica comporta riesgos, hay que abstenerse de realizarla (aunque tampoco se sepa que la abstención u omisión no acarrea riesgo alguno). Así el principio «en la duda, abstenerse» se convierte en un precepto constitucional que fuerza a la inacción aun cuando las probabilidades de daño sean mayores con esa opción. (Un caso concreto de aplicación de ese enfoque es el de los organismos genéticamente modificados, prohibidos por el art. 401, aunque las consecuencias de tal prohibición pueden ser catastróficas para la humanidad y aunque otros países, como el Brasil, han desarrollado su potencial agrícola gracias a la utilización inteligente de tales técnicas.)
- El reglamentismo, que es un vicio de doctrina jurídica proveniente del antigradualismo y de la obsesión por la seguridad jurídica, antepuesta a la justicia. Desconoce que los supuestos fácticos de las normas se dan casi siempre por grados y que, por lo tanto, el precepto legal sólo puede brindar pautas que la práctica, la costumbre y la jurisprudencia irán paulatinamente precisando de manera dinámica y adaptativa. Huyendo de los grados y de las adaptaciones, el reglamentismo quiere fijar de antemano —por líneas tajantes, prolijamente pormenorizadas— los contornos de la ley. El actual texto constitucional, víctima de ese vicio, incurre en la casuística y llega

a extremos como fijar, de una vez por todas (art. 36), que «se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad» y a precisar de antemano, y para siempre, qué condiciones exactas reunirán los fallos de la Corte Nacional de Justicia para constituir jurisprudencia obligatoria. La abrumadora longitud del texto y lo dificultoso de su prosa vienen, en gran medida, de ese vicio de, ingenuamente, intentar prever todos los detalles y taponar todos los posibles agujeros.

¿Hay un denominador común de esas diez tendencias? Posiblemente muchas de ellas, o casi todas, comparten una raíz común: el anticumulativismo, la ideología de lo disperso, de lo disgregado, de lo estático, que ignora la clave del progreso humano: la acumulación, la agregación, el incremento, el paso de lo menos a lo más, de lo poco a lo mucho, de lo simple a lo complejo.

Por consiguiente, muchas de esas tendencias, o todas ellas, sufren un fijismo, una visión estática y no dinámica. Quienes, en la asamblea redactora del texto, han influido para que en el mismo queden plasmadas esas diez líneas doctrinales son, evidentemente, personas que rechazan las contradicciones de la realidad y de la esfera normativa; creen que lo que es sólo es, en vez de que pueda ser y no ser —ser así en un grado y no-así en otro, bajo el mismo aspecto.

En su visión se minimizan, por lo tanto, colisiones entre los valores, principios y derechos, de suerte que pueden reiterar —como lo hacen hasta la saciedad— que todos los derechos se entenderán maximalmente, que las normas se interpretarán siempre en el sentido más favorable a los derechos. El art. 11.6 establece que todos los derechos son «de igual jerarquía». En realidad, sin embargo, surgen constantemente colisiones entre unos derechos y otros [como excepcionalmente lo menciona el art. 85.2], y aun entre ejercicios diferentes de un mismo derecho.

En la concepción que estamos criticando se desconoce, por consiguiente, el problema de los límites de los derechos (internos y externos) y el del abuso del ejercicio de un derecho. El texto es pobre en la aportación de pautas para resolver tales conflictos, que sólo podrá abordar la jurisprudencia constitucional mediante métodos hermenéuticos creativos y el descubrimiento —o, mejor dicho, la postulación— de cánones de priorización axiológica que los redactores han rehusado asumir.

Hay, en todo caso, una muchedumbre de pasajes del texto constitucional que comentamos que retoman esas diez ideas, dándoles fuerza vinculante, a través de un cúmulo de disposiciones. Varias de ellas serán —sin lugar a dudas— trabas para las políticas que habrán de realizar los futuros gobiernos ecuatorianos que deseen plasmar el buen vivir a través del crecimiento de las fuerzas productivas —o sea del incremento del potencial del trabajo humano— para generar un mayor bienestar de la población.

El reconocimiento de los deberes y derechos humanos como plasmaciones del ideal del buen vivir

A pesar de sus defectos, y por encima de ellos, el texto constitucional de 2008 tiene, afortunadamente, muchos aspectos positivos, que son los que prevalecen.

Entre ellos está —como ya lo hemos señalado más arriba— el papel que se reconoce al bienestar, claramente reconocido en la Constitución como un componente esencial del buen vivir.

La expresión misma de «bienestar», aunque —desgraciadamente— no figura en la denominación de los derechos correspondientes, aparece en numerosos lugares del texto: en el art. 45, como un elemento de aquello a lo que tienen derecho los niños y adolescentes; en el art. 161 el bienestar de la sociedad se perfila como meta de la capacitación ocupacional a la cual todos tienen derecho y deber; en el art. 323 el bienestar colectivo justifica la expropiación de bienes; en el art. 326.5 el derecho a un puesto de trabajo se concreta en el de poder «desarrollar sus labores en un ambiente [...] que garantice su salud [...] y bienestar».

Evidentemente hay muchísimos otros pasajes del texto donde, aunque no aparezca la palabra «bienestar», es ésa la idea que vertebra el buen vivir, individual y colectivo. P.ej. el art. 83 que determina los deberes fundamentales del hombre, entre otros (núm. 7) «promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir»; y también el deber marcado en el art. 83.2 de ama killa, no ser ocioso, que expresa en negativo lo mismo que, en positivo, dice el art. 33, a saber: que el trabajo «es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía».

El diseño del Título II, consagrado a los derechos fundamentales, insiste en la idea de bienestar. Es verdad, sin embargo, que todo ese título sufre una falta de claridad doctrinal.

El capítulo 2 de dicho Título está consagrado a los derechos del buen vivir, o sea los de bienestar, que son, esencialmente, derechos económico-sociales (derechos positivos, que imponen a los demás deberes de acción o prestación) —como los derechos al sustento, el agua, el trabajo, la seguridad social, la vivienda, la movilidad, la salud, la información veraz, la instrucción, la cultura, el esparcimiento—.

El capítulo 3 establece derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. Tiene nueve secciones: adultos mayores; jóvenes; migrantes; mujeres embarazadas; niños y adolescentes; discapacitados; pacientes con enfermedades catastróficas; presos; usuarios y consumidores.

Es quizá un defecto de formulación el hecho de que, entre esos colectivos prioritarios, no figuren los siguientes: el de los trabajadores con bajos ingresos; el de los desempleados; el de las amas de casa; el de las mujeres con hijos pero sin pareja. No obstante, sus derechos están recogidos en otras partes del texto. Así, las amas de casa vienen amparadas en sus derechos esenciales por el art. 333, dentro del Título VII sobre el régimen del buen vivir. Para las madres solteras o separadas la Constitución hace varias prescripciones: art. 69.4 y art. 375.5. Los derechos de los trabajadores vienen amparados por los artículos 33 y siguientes (en el Título II) pero, sobre todo, por los arts. 325 y siguientes, pertenecientes al Título VI sobre el régimen de desarrollo (lo cual, extrañamente, sitúa esos derechos laborales en la parte económica de la Constitución y no en la social). A los trabajadores cesantes y desempleados también les otorga la Constitución derechos positivos especiales: art. 34, art. 326.1, art. 369.

Por lo tanto, que a un colectivo no se le consagre una sección propia en el capítulo 3 del Título II no significa que su condición particular quede desprotegida. Sin embargo, derechos de los nueve colectivos considerados en ese capítulo como grupos aparte también están —o podrían estar— abordados en otros lugares, en lugar de figurar separados, como si formaran clases especiales de la población. (Es de temer que aquí está haciendo estragos la ideología diversificativista, que erige a esos colectivos dispersos y heterogéneos en comunidades diferenciadas con identidad propia.)

El capítulo 4 se ocupa de los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades (una de tantas plasmaciones del diversificativismo, del que tampoco está exento el tenor del capítulo 3).

El capítulo 5 se ocupa de los derechos políticos o de participación, y el 6, de los de libertad. Vienen luego: el capítulo 7 sobre los derechos de la naturaleza; el capítulo 8 sobre los

derechos de protección, que no son, en realidad, derechos con contenido sustantivo propio, sino garantías jurisdiccionales de otros derechos (y, a fuer de tales, tendrían su encaje en el Título III, consagrado precisamente a las garantías constitucionales); y el capítulo 9 sobre deberes constitucionales de los ecuatorianos. De éste último nos ocuparemos en seguida.

Esta estructura encierra problemas, estando rodeada de dificultades, pero tiene la ventaja de exhibir, frente a lo que dan a entender otras constituciones, que los derechos de bienestar o del buen vivir no están subordinados a los de libertad. Es más: la libertad es una de las facetas del buen vivir.

Doctrinalmente, sin embargo, hay mucha confusión en todos esos desarrollos, porque el constituyente ecuatoriano no ha tenido ninguna visión clara de qué diferencia hay entre derechos de libertad y derechos de bienestar, a saber: la que separa: por un lado, unos derechos de libre opción entre obrar y no obrar —u obrar en un sentido o en otro—; por otro lado, derechos a tener o recibir algo (algo así o asá, algo con tales o cuales características).

Los primeros, típicamente, sólo acarrear para los demás obligaciones de omisión (no impedir), mientras que los segundos acarrear tanto deberes ajenos de no hacer cuanto deberes de dar o de hacer. (Desde luego es cierto que incluso los derechos de libertad comportan algunas obligaciones activas ajenas, al menos la de los poderes públicos de velar por su respeto; pero es una consecuencia indirecta y, de algún modo, marginal.)

La falta de claridad del distingo se traduce, en el texto que estamos comentando, en que, a la hora de enumerar los derechos de un tipo, se entremezclan y confunden con derechos del otro tipo. Así, p.ej., el primer derecho de libertad reconocido en la Constitución es el derecho a la vida (art. 66), que, sin embargo, viene configurado como un derecho híbrido de libertad y de bienestar («2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.» Conque el derecho de libertad a la vida subsume el derecho al buen vivir y compendia muchos otros derechos constitucionales.)

También es una opción discutible del poder constituyente ecuatoriano haber reducido a tan poca cosa la explicitación —en el capítulo 9 del Título II— de los deberes constitucionales de los ciudadanos y, más en general, de todos los sujetos de derecho, o sea de todos los habitantes del territorio nacional (pues todos los habitantes son expresamente amparados en sus derechos

fundamentales por los artículos 3.1, 3.7, 215, 341; implícitamente por toda la normativa sobre derechos del hombre).

Creemos que, doctrinalmente, sería mejor establecer dos tablas y divisiones del Título: la una de derechos y la otra de deberes; para así sentar el principio de correlatividad entre unos y otros (aunque eso puede colisionar con la atribución de derechos a la naturaleza en el capítulo 7).

Ese principio de correlatividad, como un corolario del buen vivir, habría de precisar que el disfrute de los derechos constitucionales es sinalagmáticamente correlativo al cumplimiento de los deberes, de suerte que, en tanto en cuanto se vulneren éstos, disminuye la exigibilidad de los derechos por parte del vulnerador —dentro, desde luego, de unos límites o umbrales intangibles como el derecho a la vida y a no sufrir tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes (según el tenor del art. 66.3) y el derecho al debido proceso del art. 76.

Dicho capítulo 9 del Título II contiene muchos aciertos y merece, de manera general, parabienes, pero también sufre lamentables carencias y, en general, es la única parte de un texto exuberante que peca de laconismo. Se ve que el poder constituyente no ha elaborado un tratamiento doctrinalmente fecundo del tema de los deberes del hombre, a pesar de que es una de las grandes cuestiones debatidas ya por los revolucionarios franceses de 1789 (que, sin embargo, no pudieron ponerse de acuerdo para trazar una declaración paralela de los deberes del hombre y del ciudadano) y, con mayor vigor doctrinal, por grandes pensadores de mediados del siglo XIX como Giuseppe Mazzini —con el auspicio del P. Lamennais— en su famosa obra *I doveri dell'uomo*.

Los deberes enumerados en ese capítulo vienen a explicitar que el ideal del buen vivir se traduce jurídicamente no sólo en derechos sino también en correlativas obligaciones, porque ese buen vivir es el buen convivir y la convivencia impone deberes, unos de acción y otros de omisión. Echamos en falta en esa enumeración algunos que nos parece tendrían que figurar:

- Ser fiel y solidario en las relaciones de pareja, evitando la volatilidad o deslealtad y no defraudando la confianza que en nosotros ha depositado la persona a quien hemos unido nuestra vida.
- Cumplir de buena fe los pactos, los contratos, las promesas a que nos hemos comprometido.

- Colaborar con la administración de justicia en los casos en que sea uno requerido a hacerlo.
- Administrar el patrimonio propio teniendo en cuenta su función social y la prevalencia del bien común.
- En la ejecución de actividades económicas y empresariales, contribuir al buen vivir colectivo, respetando las normas vigentes sobre derechos de los trabajadores y de los consumidores; no traicionar la confianza legítima de los demás; y coadyuvar a la exitosa realización de los planes económicos nacionales.

Conclusión

Nos parece que, pese a sus defectos, el texto constitucional que comentamos es una contribución muy valiosa a la causa de la emancipación de los pueblos y de la afirmación plena de los derechos humanos. Ya hemos señalado más arriba los significativos avances que se plasman en esta Constitución. Los resumiremos diciendo que esta Constitución, la del buen vivir, contiene una gama amplísima de derechos de bienestar, a los que dota de garantías políticas y jurisdiccionales y diseña un modelo productivo que deja atrás la economía de mercado para preferir una economía social y solidaria en la que se combinen los sectores público y privado dentro de un marco estatalmente planificado.

Bibliografía

- ANE (Asamblea Nacional del Ecuador) (2010), Asamblea Constituyente, Constitución de la República del Ecuador, http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf. Consultado el 6 de septiembre.
- Boff, Leonardo (2010), “¿Vivir mejor o ‘el buen vivir’?”, http://www.otrodesarrollo.com/buenvivir/buenvivir_leonardoboff.pdf. Consultado el 6 de septiembre.
- Dávalos, Pablo (2010), “Reflexiones sobre el sumak kawsay (el buen vivir) y las teorías del desarrollo”, <http://www.otrodesarrollo.com/buenvivir/BuenVivirTeoriasDesarrolloDavalos08.pdf>. Consultado el 6 de septiembre.
- Carpio Benalcázar, Patricio (2009), “El Buen Vivir, más allá del desarrollo. La nueva perspectiva constitucional en Ecuador”, en Alberto Acosta y Esperanza Martínez (comps.), *El Buen Vivir. Una vía para el desarrollo*, Quito, Abya-Yala, pp. 115-147.

- León T, Magdalena (2008), “El buen vivir: objetivo y camino para otro modelo”, en Raúl Borja, *Análisis Nueva Constitución*, Quito, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales/Revista La Tendencia, pp. 137-151.
- Palacios Romeo, Francisco (2008), “Constitucionalización de un sistema integral de derechos sociales. De la Daseinsvorsorge al Sumak Kawsay”, en Ramiro Ávila Santamaría, Agustín Grijalva Jiménez y Rubén Martínez Dalmau (eds.), *Desafíos constitucionales. La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva*, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pp. 41-65.
- Peña, Lorenzo y Txetxu Ausín (2006), “¿Cabe un abuso de los derechos positivos?”, en Lorenzo Peña y Txetxu Ausín (eds.), *Los derechos positivos: las demandas justas de acciones y prestaciones*, México/Madrid, Plaza y Valdés, pp. 387-401.
- RE (República del Ecuador) (2009), *Plan Nacional de Desarrollo. Plan Nacional para el Buen Vivir, 2009-2013*, Quito, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- Ruiseco, Gisela (2010), “Del desarrollismo al buen vivir. La necesidad de un giro conceptual”, http://webs2002.uab.es/fas/congresocooperacion/descargas/Linea_Tematica_1/Mesa_Sectorial_2/3.GiselaRuiseco/3.GiselaRuiseco.pdf. Consultado el 6 de septiembre.
- Silva Portero, Carolina (2008), “¿Qué es el buen vivir en la Constitución?”, en Ramiro Ávila Santamaría, *La Constitución del 2008 en el contexto andino. Análisis desde la doctrina y el derecho comparado*, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pp. 111-154.
- Torres del Moral, Antonio (2008), *Prácticas y esquemas de derecho constitucional*, Madrid, Colex.



Regresar al Índice



Desafío del Estado Nacional en México

SOBRE ALGUNAS INEFICACIAS DEL ESTADO EN EL SUBDESARROLLO: EL CASO DE MÉXICO (2010)¹

Luis J. Molina Piñeiro
Facultad de Derecho
de la Universidad Nacional Autónoma de México, México

El presente ensayo se integra de dos partes. En la primera, entorno a la contundente proclama que hacen algunos líderes y grupos políticos: ¡México es un Estado fallido!, se presentan algunas reflexiones sobre la ineficacia en el cumplimiento de las funciones de los órganos del gobierno del Estado encargados del mantenimiento del orden público y la paz social; y sobre la incapacidad de los órganos del gobierno del Estado encargados de ejecutar los programas de política social para abatir la pobreza extrema de millones de mexicanos, tema relacionado con las también ineficaces acciones emprendidas por las ralas instituciones de la Sociedad Civil. En la segunda parte se describen hechos sociopolíticos particularmente evidentes, que no requieren de comprobación empírica, como lo plantea Max Weber en la sociología comprensiva (Weber, 1964), y que imposibilitan u obstaculizan en la realidad social (efectos) el funcionamiento idóneo de los órganos del gobierno del Estado, establecidos formal-racionalmente en el orden constitucional. Los hechos son: 1. La corrupción estructural; 2. El compadrazgo prebendario; 3. La discriminación racial por el color de la piel vinculado a la falta de respeto a la integridad física del otro; y 4. La concepción social unilateral del Derecho.

Primera parte

Ante la radical frase ¡México es un Estado fallido!, que algunas personas, grupos y fracciones políticas expresan críticamente desde hace años, cuando la creciente violencia del crimen organizado entorno prioritariamente al narcotráfico llega a los linderos del terrorismo en algunas ciudades y regiones del país, queda de manifiesto que los órganos del gobierno del Estado

¹ Presentado en el Curso Internacional de Actualización de Derecho Administrativo (julio 20 de 2010), organizado por la Coordinación del Programa del Posgrado en Derecho de la UNAM.

Federal² encargados de la seguridad pública y de la procuración de justicia han sido y son ineficaces. Este hecho afecta sensiblemente el funcionamiento, ya de por sí ineficiente, de otros órganos administrativos, como son los órganos encargados de la seguridad pública en los ayuntamientos de los municipios libres (artículo 115 base III, h) vinculada con el artículo 21, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos),³ así como los encargados de esta materia y de la procuración de justicia del Poder Ejecutivo del gobierno de los estados. Por ello, considero pertinente presentar en este Curso Internacional de Actualización de Derecho Administrativo las siguientes reflexiones, planteadas como *hechos sociales particularmente evidentes*, o como *hipótesis* sujetas a comprobación, en el sentido que comúnmente le dan las ciencias sociales empíricas. Estamos concientes de las dificultades que plantea la comprobación empírica de hipótesis de hechos sociales violento-criminales.

Uno de los elementos que han servido para identificar y clasificar el desarrollo de un Estado nacional, es el referente a la evolución de la eficacia del quehacer de sus órganos

² La persecución de los delitos graves propiciados por el crimen organizado, principalmente el narcotráfico y su consecuente procesamiento judicial, son competencia de dependencias del Poder Ejecutivo Federal (Secretarías de Seguridad Pública y Procuraduría General de la República) y juzgadas por órganos integrados al Poder Judicial de la Federación.

³ Artículo 115, base III, h): “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes: [...] III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: [...] h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito”.

Artículo 21: “La investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función [...] La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvara, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines”.

administrativos. La división de poderes propició diferentes evoluciones en su organización administrativa, formalizada en sus leyes orgánicas, pero en todos los estados modernos la eficacia y la eficiencia de la organización administrativa determinó su éxito. Especialmente en el mantenimiento del orden interno frente a la violencia delictiva y la capacidad militar de preservar la independencia en épocas de guerra.

La eficacia es la obtención de las metas fijadas por los órganos administrativos. La eficiencia implica que éstas se logren por medio de acciones fundadas en la ley, en todas y cada una de las partes de los procesos utilizados; es decir, acorde al Estado de Derecho, el cual a partir de la década de los años 60, como Estado Democrático de Derecho, se identifica, teórica y políticamente, en la posmodernidad con el buen gobierno.

Esta diferencia entre eficacia y eficiencia se aclara dando algunos ejemplos de los gobiernos totalitarios de la primera mitad del siglo XX: el comunista soviético y el fascista hitleriano.

En 1917, tras la imposición por los bolcheviques (Lenin, 1947), de la dictadura del proletariado y de la fundación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en 1922, la euforia revolucionaria, en algunos casos, propició la eficacia de sus decisiones, sobre todo en aquellas funciones del sistema de producción en que la fuerza de trabajo fue determinante debido a su bajo precio y a la falta de libertad de trabajo y de tránsito, incluyendo la guerra; ejemplos de esto son las defensas heroicas de Stalingrado (1943) y de Leningrado (1941-1944), realizadas por ejércitos improvisados de proletarios frente al ejército nazi, bien pertrechado e ideologizado en el racismo antijudío, que integraba como elemento el comunismo.

La eficacia de las decisiones del totalitarismo soviético dependía de la capacidad de convocatoria del Partido Comunista accionada por el dictador en turno (Lenin 1917-1924 y Stalin 1924-1953), ajena a toda fundamentación jurídica. Actos arbitrarios, que como tales imposibilitan ser sometidos a un procedimiento judicial. La voluntad del dictador se hace ley, su formalización es un trámite no sujeto a discusión. La obediencia fue voluntaria, producto de la ideología comunista de la lucha de clases y la extinción de la desigualdad-injusticia social generada por el sistema capitalista, o bien, impuesta (expropiación, policía secreta, campos de trabajos forzados, etcétera).

Por otra parte, el totalitarismo nazi, a partir de su arribo en 1933 al gobierno de Alemania, mostró su eficacia en diversos campos del sistema de producción, un ejemplo que aún se cita es el de la política de construcción de grandes obras de infraestructura que generaron fuentes de trabajo y dinamizaron múltiples funciones del mismo. Eficacia vinculada a la voluntad decisoria

del Führer Adolfo Hitler, que no tenía que ser sometida a aprobación y menos a revisión del Parlamento o del Poder Judicial. Los casos drásticos son la organización administrativa de los campos de concentración y la decisión de la “solución final”, referente al exterminio de los judíos (holocausto) (Kershaw, 2000). La voluntad del Führer, por ley es ley. La obediencia fue voluntaria, producto de la ideología nacional socialista (alma nacional, espíritu del pueblo), o impuesta (policía secreta, juicios sumarios por traición, prisión en campos de concentración por motivos ideológicos, etc.) (Kershaw, 2000).

Desde antiguo, las teorías filosófico-políticas y jurídicas vinculan “el buen gobierno” con la eficiencia de sus gobernantes y de los órganos del gobierno, con la fundamentación en ley de sus actos, son ejemplos: el juicio de Sócrates en Atenas (Platón, 2001) y la Ley de las Doce Tablas.⁴ El vincular el funcionamiento de los órganos del poder con el derecho, es tema central de las teorías sociológico-jurídico-políticas del siglo XX, las cuales identifican al Estado de Derecho con los conceptos de democracia comúnmente aceptados después de la publicación de la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1949.

La circunstancialización de las teorías sociológico-político-jurídicas se manifiesta cuando se utilizan como marco de referencia para investigar realidades sociales objetivamente distintas a las que las generaron, como es el caso de las teorías sobre la burocracia que se quiere aplicar a las investigaciones sobre ésta en países subdesarrollados. Conscientes de que la palabra burocracia, al igual que muchas otras en la sociología o en la ciencia política, puede significar conceptos diferentes (Frankel, 1968: 35),⁵ la analizamos a la luz de tres concepciones teóricas de solvencia científica probada: la organización burocrática como tipo de dominio racional en Weber; el análisis funcional de la burocracia en Merton; y el modelo de organización burocrático-técnico-científica en Schelsky.

La dominación legal con administración burocrática como tipo ideal de dominación racional (Max Weber)

En Weber, la dominación legal es un orden jurídico racionalmente ‘institucionalizado acorde a fines o valores’, que delimita de manera abstracta la función de los cuadros burocráticos ‘legalidad’ y de los gobernantes ‘mandato impersonal’. En este tipo de dominación, la

⁴ Desde la ley de las Doce Tablas expedida en 451 a. de c., los actos de gobierno deben fundamentarse en la ley (Sohm, 1951).

⁵ Sobre los diferentes conceptos de una palabra en la ciencia social, véase el texto de R. K. Merton (1965).

competencia ‘magistratura o autoridad’, es delimitada por la ley ‘deberes, atribución del poder, medios coactivos’, la cual determina un ejercicio continuo del acto de dominio ‘sujeto a la ley’, en el que se obedece al Derecho ‘obediencia limitada, objetiva y racional’, y no a la voluntad directa del gobernante (Weber, 1964).

La organización jerárquica del cuerpo burocrático se realiza acorde a técnicas o normas que determinan las limitaciones y las atribuciones ‘funciones’ de los funcionarios según su capacidad medida por pruebas. El funcionario trabaja con base en un contrato en el que se especifica horarios, limitaciones, medidas de vigilancia y disciplina que puedan aplicársele ‘competencia y legalidad de la función’. Además, el funcionario tiene posibilidades de hacer ‘carrera burocrática’, que se caracteriza por la no apropiación del cargo y “la separación de los medios administrativos” (Weber, 1964).

Weber identifica la dominación burocrática con la forma de estado moderno, llegando a afirmar que sin ella, la sociedad de masas —independientemente de su sistema de producción— no podría funcionar, ya que esta dominación es la más racional desde un punto de vista técnico formal (Weber, 1964), debido a que evita las arbitrariedades y propicia “la inclinación en los burócratas a llevar a cabo sus tareas administrativas de acuerdo con criterios utilitarios y materiales en servicio de los dominados” (Weber, 1964). Incluso, Weber considera que quien domina el aparato burocrático es la mayoría de las veces el consejero ministerial (Weber, 1964).

Tras este somero análisis de los planteamientos teóricos de Weber con relación a la burocracia, y tomando como base su fundamentación metodológica,⁶ podemos concluir afirmando que para Weber la tipificación burocrática exige que ésta se realice con un margen amplio de causalidad dentro de la estructura. Es decir, teoría sociológica y realidad social

⁶ En su planteamiento metodológico Weber apunta que la sociología tiene como parte fundamental de su objeto “la interpretación del sentido de la acción social”, la cual se logra “por medio de la conexión del sentido para su comprensión [...] comprensión equivale [...] a captación interpretativa del sentido de conexión de sentido: a) mentado realmente en la acción particular; b) mentado en promedio y de modo aproximativo; y c) construido científicamente para la elaboración del tipo ideal [...] una interpretación correcta de una acción concreta significa: que el desarrollo externo y el motivo han sido conocidos de un modo certero y al mismo tiempo comprendidos con sentido en su conexión [...] por otra parte, aún las más evidentes adecuaciones de sentido sólo pueden considerarse como una preposición causal correcta [...] en la medida en que se prueba la existencia de una probabilidad [...] de que la acción concreta tomará de hecho con bastante frecuencia o aproximación [...] la forma que fue considerada como adecuada por el sentido [...] constituyen tipos sociológicos del acontecer real tan sólo aquellas construcciones de una conducta con sentido comprensible de las que puedan observarse que suceden en la realidad con mayor o menor aproximación” (Weber, 1964).

concreta se interrelacionan, tanto en el planteamiento teórico como en la investigación, supeditando la teoría ‘elaboración del tipo’ a la realidad ‘realización del tipo’.

El análisis funcional de la burocracia en Merton

Robert Merton analiza la estructura burocrática partiendo del tipo ideal weberiano, completándolo con tres características que Weber ya había anunciado: la flexibilidad de la burocracia obtenida por medio de la elección de los altos funcionarios; el silencio público de la burocracia sobre sus técnicas; y el control del trabajo individual por parte de la burocracia debido a la complicación y alto costo de los equipos modernos, que sólo puede ser resuelta por la burocracia pública o privada.

Merton realiza su estudio no sólo en la funcionalidad de la burocracia dentro de una estructura, sino en la disfuncionalidad de la misma, en las fuentes estructurales de súperconformidad, y en las relaciones primarias contra las relaciones secundarias de la burocracia.

Disfunciones de la burocracia

Merton parte de las tesis de Veblen de la ‘incapacidad adiestrada’⁷ y de Dewey de la ‘psicosis profesional’⁸ para ejemplificar cómo la sociedad en general exagera las imperfecciones de la burocracia, poniendo en entredicho la precisión, seguridad y eficacia de que había hablado Weber.

Señala también que la eficacia burocrática se debe a la presión que se ejerce sobre el funcionario para alcanzar “un alto grado de confiabilidad en su conducta, y un grado extraordinario de conformidad con las normas de acción prescritas” (Merton, 1965). Es decir, “la adhesión a las reglas, concebida originalmente como un medio, se transforma en un fin en sí mismo; tiene lugar el proceso familiar de desplazamiento de metas por el cual un valor instrumental se convierte en un valor final” (Merton, 1965). La disciplina, al producir un desplazamiento de los objetivos originales, se convierte en rígida e incapaz para adaptarse a nuevas situaciones; hecho que provoca el tecnicismo o papeles de funcionario, llegándose al extremo de la inacción si la acción no se encuentra prevista (ascenso por antigüedad, pensión, aumento de sueldo, etcétera). Además, los

⁷ Por incapacidad adiestrada se entiende el talento adquirido y no progresista que puede resultar inadecuado al transformarse las circunstancias (Merton, 1965).

⁸ Por “psicosis profesional” se entiende la adquisición de preferencias, antipatías y discriminaciones por el uso reiterado (Merton, 1965).

funcionarios “tienen la sensación de un destino común para todos los que trabajan juntos” (Merton, 1965), con excepción de los que tratan de dominar totalmente o en algunos casos los de elección, a los cuales se les obstaculiza su carrera. Asimismo, los funcionarios “tienen un orgullo de gremio que los induce a hacer resistencia al cambio en las rutinas consagradas” (Merton, 1965), aunque éste no se presente como contrario a sus intereses. Es decir, la burocracia ha logrado “mediante la formación de sentimientos, la dependencia emocional de símbolos y posiciones burocráticas, y la intervención afectiva en esteras de competencia y autoridad, produciendo prerrogativas que implican actitudes de legitimidad moral, que se establecen como valores de su propio derecho, ya que no se les considera meramente como medios técnicos para hacer expedita la administración” (Merton, 1965).

Relaciones primarias contra relaciones secundarias

Merton entiende a la burocracia como una estructura de grupo secundario, debido a que las funciones que realiza sólo pueden llevarse a cabo eficazmente por medio de estas relaciones; en caso de que las relaciones fuesen primarias los elementos estructurales de la misma fallarían, pues se consideraría como soborno, favoritismo o nepotismo. Es decir, la vinculación burócrata-público tiene que realizarse por medio de un trato formulario e impersonal, aunque provoque en ocasiones distanciamiento sobre los dos elementos.

Tras este somero estudio del análisis funcional de la burocracia presentado por Merton, y tomando como base su fundamentación metodológica, podemos afirmar, que para Merton el funcionamiento de la burocracia se encuentra condicionado a la estructura social concreta en que se realiza. Es decir, en Merton, aún con mayor radicalidad que en Weber, la teoría sociológica y la estructura social concreta se interrelacionan.⁹

⁹ El funcionamiento de la burocracia está condicionado por la estructura (circunstancialización) (Merton, 1965). Esta idea puede observarse en su aclaración de “conceptos de los mecanismos” mediante los cuales se realizan las funciones. El análisis funcional en sociología requiere una exposición —concreta y detallada— de los mecanismos que actúan para realizar una función deliberada. Esto se refiere, no a mecanismos psicológicos, sino a mecanismos sociales (es decir, la división en papeles, el aislamiento de exigencias institucionales, la ordenación jerárquica de valores, la división social del trabajo, estatutos rituales y ceremoniales, etcétera).

La organización burocrática técnico-científica de Schelsky¹⁰

Schelsky parte del supuesto de que las sociedades altamente industrializadas, se enfrentan a la necesidad de adecuar los conceptos políticos y administrativos a los niveles que la ciencia y la técnica han alcanzado. Hecho que cambia todas las premisas con relación a la justificación y papel del Estado, el cual será soberano en la medida “en que disponga de mayor efectividad de los medios técnico-científicos aplicados en una sociedad” (Schelsky, 1967), quedando así caducos los conceptos que lo consideraron como expresión de la ‘voluntad general’, encarnación de la nación, creación divina, destinatario de una misión filosófica o instrumento de la humanidad, ya que la técnica moderna no necesita legitimación alguna, con ella se domina mientras funcione y sobre todo, mientras funcione óptimamente (Schelsky, 1967). En este Estado técnico-científico, la soberanía popular “se convierte en una ilusión, pues las decisiones políticas de la conducción del Estado se toman de acuerdo con legalidades objetivas científicamente controladas, convirtiéndose el gobierno en un órgano de administración de las necesidades objetivas y el Parlamento en un órgano de control de la corrección objetiva” (Schelsky, 1967). Incluso la formación política de la voluntad popular se considera un proceso de producción científicamente deducible y manejable por medio de los órganos difusores de la opinión pública.

Otro de los grandes cambios a las tradicionales concepciones políticas que señala Schelsky, es el relativo al ‘hombre de Estado’, el cual ya no domina, sino que analiza, construye, planifica y realiza de acuerdo con los informes técnico-científicos. Es decir, la única posibilidad de ejercer el dominio por parte del que formalmente manda, es la de escoger entre los diversos informes técnico-científicos, posibilidad que será derogada cuando pueda sujetarse el mando al ‘control de la orden’ dada por la ‘*ratio* de los aparatos y las máquinas’. Existe ya en la opinión pública —dice Schelsky— una postura de exigencia frente a la burocracia para que se apliquen las decisiones objetivas, considerándose como ‘corrupción’ todo acto burocrático acorde con ‘los intereses de grupo’.

Es necesario hacer notar que para Schelsky, al igual que para Merton y Weber, la burocracia es una forma de organización común al Estado y a la empresa privada. Tras este análisis del modelo ‘técnico universal’ de la ‘organización burocrática técnico-científica’, queda

¹⁰ Del análisis de Schelsky hemos excluido toda postura filosófico-social que tome partida a favor o en contra de la técnica y su relación con la organización burocrática, principalmente del Estado.

claro que Schelsky lo ha elaborado teniendo presente la vinculación que él mismo tiene con las organizaciones burocráticas de los países altamente industrializados y tecnificados (1960).

Podemos concluir reafirmando la tesis expuesta al final de la explicación de cada uno de los autores que hemos mencionado: la del condicionamiento de la estructura social —circunstancialización— en la elaboración de los principios teóricos (Weber, Merton) o del modelo (Schelsky). En Weber la interpretación del sentido de una acción social necesariamente se vincula a una circunstancia histórico-geográfica; en Merton la teoría social y la investigación son partes complementarias, más aún, la teoría sistemática “representa la acumulación altamente selectiva de las pequeñas partes de la teoría anterior que han sobrevivido hasta ahora a las pruebas de la investigación empírica. Pero la historia de la teoría comprende también una masa mucho mayor que cae a pedazos cuando se confronta con la prueba empírica” (Merton, 1965). En Schelsky el modelo de sociedad ‘técnico-científica’, que enuncia que “el hombre ya no puede evitar en todos los ámbitos de la vida esta relación consigo mismo mediatizada por la producción científica; los antiguos ámbitos espirituales de la vida del hombre, tales como la religión, el arte y la filosofía, se encuentran hoy en una polémica fundamental con esta nueva autovinculación del hombre, con esta realidad de la civilización científica” (Schelsky, 1967), modelo que sólo puede aplicarse a aquellas sociedades altamente industrializadas, cuyo adelanto técnico-científico encuadra su problemática dentro de los supuestos presentados por Schelsky. Por otra parte, Mannheim habla de una sociología histórica dinámica social, que “trata de las interrelaciones existentes entre los varios factores e instituciones sociales de una cierta sociedad dada. Este género de sociología se llama dinámica porque no sólo ha de contestar cómo una institución social o un factor social reacciona sobre otros en un momento dado —mirando a un corte transversal artificialmente estático de la historia— sino que también ha de contestar a la cuestión de dónde ha de encontrarse la fuerza impulsora que produce los cambios en la estructura social y en el orden dado” (Mannheim, 1960).

Si tomásemos el tipo ideal de dominación racional burocrática descrito por Weber, o su análisis funcional explicado por Merton, o el modelo de civilización técnico-científica en su coyuntura burocrática presentado por Schelsky, poco nos servirían en el intento de interpretar el sentido de la estructura burocrática y su funcionamiento en países en vías de desarrollo industrial o subdesarrollados. Por otra parte, recordemos la afirmación de Merton de que la teoría sistemática se forma con los ‘principios’ que han sobrevivido a la investigación empírica, razón

por la cual las teorías y los modelos expuestos deben ser considerados como inadecuados para el estudio de una estructura burocrática que presenta características objetivas diferentes a las que han servido de ‘hilo conductor’ (Dahrendorf, 1966) a sus autores, como sería la estructura formal del poder en los países del tercer mundo; un ejemplo ampliamente estudiado es el de México, sobre todo en lo que se refiere a la conformación del grupo gobernante en torno a la prebenda y a la corrupción (Molina Piñeiro, 1988; 1976).

Puede decirse que antes de la evolución del pensamiento constitucionalista democrático norteamericano (Constitución de 1876), y del francés (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789), la preocupación central del pensamiento contractualista moderno, fue la referente a la organización de los órganos del gobierno del Estado. Tomas Hobbes, en *El Leviatán* (Hobbes, 1980), considera que si bien nada de lo hecho por los hombres puede ser perfecto, cuando se trata de su gobierno, debe exigirse que garantice la paz interna y la independencia externa. Elementos que se han identificado a partir de la modernidad con el concepto jurídico-político de soberanía, vigente en la actualidad, a pesar de la divulgación de la ideología de la globalización (económica-política-cultural-social), llevada acabo a finales del siglo XX por los factores reales y formales de poder de las grandes potencias; y a pesar también de la efímera difusión de las teorías especulativas, referentes “al fin de la historia” tras la caída del Muro de Berlín (1989) y la disolución de la URSS (1990), mismas que fueron superadas tras la 1ra. Guerra de Irán y el encrudecimiento del terrorismo islámico, cuyas manifestaciones despiadadas y sorpresivas atemorizan a los países más ricos del mundo y son un hecho cotidiano y manifiesto en muchos países del mediano oriente.

Las teorías contractualistas liberales del Estado moderno lo consideran una creación humana artificial político-jurídica, es decir, constitucional, alejada de concepciones teológicas y/o escolásticas propias de la antigüedad y de la Edad Media. Estas teorías tienen la influencia de algunas obras del Renacimiento, tales como: *El Príncipe* (1521) de Nicolás Maquiavelo, escrito con criterios inductivos propios de su experiencia personal y la lectura subjetiva de ciertos pasajes de la historia antigua (Tito Libio) y reciente (Fernando de Aragón); y la especulativa no quimérica de la *Utopía* (1516) de Tomas Moro.

Los dos ensayos parten de la idea de que los hombres viven con miedo en las sociedades renacentistas, en las cuales han dejado de funcionar los mecanismos de control social propios de

la organización comunal: Maquiavelo subraya el miedo de los súbditos a morir violentamente a manos del enemigo en la guerra; Moro subraya el miedo de los hombres a morir de hambre.

Maquiavelo determina que las funciones principales del príncipe, son: la organización técnica adecuada para la guerra y el mantenimiento de la paz interna. Por ello, debe organizar técnicamente a sus súbditos para tener éxito en ambas labores, es la “razón del Estado”, sin preocuparse y menos detenerse por motivos morales o éticos: el fin justifica los medios. La organización de la guerra y el mantenimiento de la paz interna deben responder a criterios técnicos; la técnica se justifica asimismo por su eficacia.

Moro narra con detalle una sociedad-comunal que se organiza entorno a la técnica de producción de bienes, principalmente habitación, alimento y vestido, para satisfacer las necesidades de todos sus miembros; limitando la producción de excedentes para evitar la especulación y conservando en la época de “vacas gordas” sólo los bienes necesarios para evitar carencias en la época de “vacas flacas”. La organización para la producción se convierte en un problema técnico en una sociedad-comunidad en la que no existe propiedad privada inmueble, ni se da la posibilidad de acaparar bienes muebles para distribuirlos onerosamente. Los utópicos tienen una vida austera que propicia la virtud: incitando a obrar bien y a evitar el mal.

Técnica de guerra para mantener la paz en beneficio de la integridad física de los súbditos, alejando con ello el miedo a una muerte violenta a manos del enemigo, es el tema de Maquiavelo. Técnica en la producción de bienes para lograr el mantenimiento decoroso de los habitantes de Utopía, terminando con la muerte por inanición, es el tema de Moro. Recordemos que Maquiavelo escribe sus consejos al príncipe florentino, Lorenzo de Medici; mientras que Moro fue canciller de Inglaterra y murió en el patíbulo en 1535 por negarse a aceptar la autoridad espiritual del rey Enrique VIII.

Estas citas vienen a colación, porque en la situación actual de México (2010), en amplios espacios de su territorio, no puede decirse que sus habitantes vivan ajenos al miedo de perder la vida, la integridad física o los bienes de su propiedad, debido a la violencia del crimen organizado (narcotráfico) que tiene un adecuado caldo de cultivo en la violencia atomizada de muchas personas y grupos poco respetuosas de la integridad física y/o patrimonial de las personas. El miedo a morir a manos del “enemigo”, es un *hecho social particularmente evidente*, agravado por la circunstancia de que el enemigo es difícil de identificar, pues forma parte de nosotros. Por ello, las dificultades de la declaración de guerra desde el Poder Ejecutivo Federal;

acción que reiteradamente, desde los años 80, hace el presidente de la república. No sería ocioso que alguien le diese consejos viables de éxito sobre este tema al presidente de la república, Felipe Calderón Hinojosa, como en el Renacimiento Maquiavelo lo hizo con el príncipe florentino.¹¹

Asimismo, en la situación actual de México, muchas personas, grupos, sectores e incluso clases sociales, con delimitaciones difíciles de describir-definir con los criterios sociológico-políticos cuantitativos y cualitativos comúnmente aceptados durante el siglo XX, no se han liberado del temor a la muerte por inanición, identificado con la miseria extrema (alimentaria). Esto a pesar de los intentos del Poder Ejecutivo por aliviar dicha situación: el reparto agrario y otras medidas socialistas (1930-1982); y las medidas económicas (propiedad privada y libre comercio) y políticas (procesos electorales libres y equitativos) neoliberales. Socialismo sui géneris y neoliberalismo en el subdesarrollo, han sido ineficaces para lograr una sociedad igualitaria, basada en el trabajo productivo y la equitativa distribución de la riqueza.

En suma, hoy en México las funciones determinantes de la legitimidad del gobierno, redefinidas laicamente desde el Renacimiento europeo del siglo XVI, no se cumplen. ¿Qué hacer frente a este *hecho social particularmente evidente*? Las respuestas pueden ser varias, dependiendo de los marcos teóricos de referencia que se tomen y/o analicen. Lo que también es un hecho evidente, es el fracaso de muchos gobernantes que han tratado de cambiar estructuralmente a la sociedad y especialmente al gobierno, mediante el trasplante de modelos jurídico-políticos y jurídico-administrativos generados en los países avanzados, como lo han hecho reiteradamente nuestros gobernantes desde la Conquista de la gran Tenochtitlán. Afán que se ha acentuado en los 200 años de vida independiente.

¹¹ Un grupo de profesores de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la UNAM envió al C. Presidente de la República en julio de 2010, el escrito “Prudencia en el ejercicio de la coacción”, que dice: “Es razón del gobierno del Estado dar certeza y seguridad a la vida y a los bienes de sus habitantes. Desde hace décadas, la violencia criminal ofende a las personas y a sectores cada vez más amplios de la sociedad. Desafiando a la coacción (fuerza legal) del Estado. Es una obligación del gobierno perseguir y reprimir legal y eficazmente a la delincuencia organizada. Sabemos que hacerlo implica acciones delicadas y peligrosas de los miembros de las policías, del Ministerio Público y de las fuerzas armadas. Reconocemos y agradecemos su valentía y profesionalismo. Pero advertimos que las acciones ilegales de algunos de sus miembros violentan al Estado de Derecho y abren la puerta a mandatos arbitrarios, frente a los cuales no hay defensa legal. La fuerza criminal de la delincuencia del narcotráfico atenta contra la paz y la seguridad de la Nación. El Estado debe velar por ellas. La guerra para ser eficaz debe defender al amigo en el aniquilamiento del enemigo. Pedimos al gobierno de la República prudencia y severidad en el ejercicio de la fuerza coactiva”.

La imitación extralógica ha sido una constante propiciada por los afanes quiméricos de algunos gobernantes. Actitud hoy reforzada por el derecho comparado, sobre todo, por los esfuerzos vinculatorios de la dinámica legalizadora-formalizadora creciente de las disposiciones expedidas por la Organización de las Naciones Unidas. Producción legislativa que se fundamenta en la Declaración de los Derechos Humanos de 1949, que indefectiblemente se relaciona, a pesar de la neutralidad de su lenguaje jurídico, con la pretensión de derecho natural de validez universal generada por la Ilustración católica del Renacimiento. Dicha concepción estuvo motivada por la Reforma Protestante (Martín Lutero vs. la bula de las indulgencias en 1517 y la república protestante de Ginebra de Juan Calvino), y la discusión teológica surgida por el encuentro de seres humanos en el Nuevo Mundo, descubierto y conquistado por España y Portugal.

Sobre esta concepción de los derechos humanos, Joseph Ratzinger (Habermas y Retzinger, 2008), Papa de la Iglesia católica desde el 2005, afirma que debe hacerse una reconsideración, una nueva Ilustración que incluya otras concepciones distintas de derechos humanos, como las del Islam, la India y China. Es trascendente que esta convocatoria la haga el Papa Benedicto XVI, jefe de la Iglesia Católica Vaticana Universal, que desde sus orígenes con el apóstol Pedro, pero sobre todo en las epístolas y la obra misionera de Pablo de Tarso, se fundó y difundió como la iglesia del Dios verdadero. La postura de Ratzinger, relativiza y circunstancializa los derechos humanos, identificándolos como un producto de la cultura occidental europea y su expansión a algunas regiones del mundo. Postura que tendrá en el futuro inmediato consecuencias socioculturales perceptibles, al trastocar los contenidos de diversas formas normativas (leyes internacionales) que, sustentadas en la concepción occidental de los derechos humanos, se consideraron y fueron evaluadas como derecho natural de validez universal. Hecho que permitirá reconsiderar a los pensadores e ideólogos de los países subdesarrollados las categorías evaluativas de sus hipótesis, tesis y teorías para estudiar y analizar la realidad social de su entorno entendida como problema.

En el subdesarrollo, la descripción y la interpretación de la realidad, al elaborarse a través de principios y postulados teóricos vinculados a la imitación extralógica, se polariza. Observar una realidad a la luz de prismas teóricos generados por otras realidades objetiva-positivamente distintas, trae como consecuencia-efecto natural una evaluación negativa de la realidad observada, lo que genera una posición crítica. Crítica, en muchos casos infecunda, pues impide observar y describir el sentido de los hechos reales con objetividad, con “realismo sociológico”. Posición que genera desprecio por la realidad observada, el cual se convierte usualmente en complejo de inferioridad e

incapacidad teórica para reconstruir, vivificando, el sentido de las acciones, interacciones sociales y sus consecuentes estructuras. Interacción en la que sobresalen los mecanismos de control social, cuya función es mantener el sentido de las conductas de los individuos y los colectivos en la vida social. El cambio social producto de la evolución de un grupo, de una comunidad o de una sociedad, se da normalmente dentro de la estructura cuando los mecanismos de control social se flexibilizan por causas económicas, culturales, políticas, religiosas, etcétera.

En algunas ocasiones este cambio modifica profundamente las estructuras y sistemas sociales: es el caso de la conversión de la sociedad capitalista mercantil en industrial. Max Weber relacionó este cambio con la concepción del éxito económico en la ética del protestantismo, por lo que no se dio en las comunidades-sociedades dirigidas y/o controladas por la Iglesia Católica Vaticana, cuya ética sobre el éxito económico se vincula a la sentencia bíblica “¡Más fácil entra un camello por el ojo de una aguja que un rico al reino de los cielos!”.

El cambio revolucionario pregonado por los ideólogos comunistas y de manera vehemente por los anarquistas del siglo XIX, exigía de los revolucionarios el uso de la violencia para destruir los mecanismos de control político generadores de la desigualdad social calificada como una injusticia material. Para Pedro Kropotkine (s.f.), quien influencio de manera clara el pensamiento de los anarquistas mexicanos, especialmente de Ricardo Flores Magón y del grupo editor del periódico *Regeneración* y de la publicación *Tribuna Roja* (Flores Magón, 1921), la explotación es producto de una hidra de tres cabezas: el clero, el capital y el ejército. Religión, dinero y fuerza disfrazada de coacción son el sustento propio del gobierno capitalista. Los comunistas-materialistas, como lo enseñó Lenin, sabían que los factores reales del poder del capitalismo sólo podrían ser destruidos mediante una organización militar eficaz, función que encomendó al Ejército Rojo comandado por Trosky, pieza clave en la construcción de la dictadura del proletariado que en su acelerado devenir se convirtió en el totalitarismo soviético (Lenin-Stalin), cuya rigidez se mantuvo hasta la década de los 60 en que la conquista del Espacio (USA-URSS) se identificó con la Guerra Fría que se mantuvo hasta la década de los 90.

A diferencia de los ejemplos sucintamente dados sobre la evolución o la revolución de los sistemas sociales, especialmente el político, la imitación extralógica es ajena a la estructura y al sistema social en que pretende establecerse un régimen político o instituciones jurídico-políticas (constitucionales). Es, en un escenario quimérico, un acto de fuerza precario de quienes mandan; por ello, su ineficacia y su distorsión en el devenir histórico del país.

En México podemos hacer referencia a las siguientes imitaciones extralógicas: Los conquistadores españoles, mediante actos de fuerza, crearon artificialmente la Iglesia Católica Vaticana Universal, el Municipio y la Universidad, sin interesarse, más que tangencial y efímeramente, tanto de las creencias e instituciones religiosas, como de las instituciones políticas y los mecanismos de control religioso-militar-político del pueblo conquistado (Azteca), así como de sus aliados transitorios (totonacas, tlaxcaltecas, xochimilcas, etc.). Formalizar instituciones sin tener los elementos constitutivos de las mismas, ha sido una constante en los 491 años de historia de cultura semioccidental de México.

Para aclarar lo que entiendo por creación artificial de instituciones mediante su formalización-legalización, doy dos ejemplos: La fundación de la Villa Rica de la Veracruz, con cabildo y ayuntamiento, con alcaldes y regidores (1519) (Cortés, 1961; Díaz del Castillo, 1955; Martínez, 1991), como un acto de fuerza legalizadora de Hernán Cortés; y la Cédula Real que funda la Real Universidad de México expedida en representación del rey de España (Gonzalbo, 2001) en 1551 por el príncipe Felipe II, documento ecléctico, entre las dudas cristianas del arzobispo de México y las demandas de los incipientes conquistadores. En el primer caso, la creación jurídica obvia los elementos culturales-históricos propios de la institución (gobierno) desde la antigüedad griega: el pueblo y el territorio (Aristóteles, 2000). En el segundo, la creación jurídica desde ultramar obvia la falta de los miembros sustanciales de una Universidad: los profesores y los alumnos. Esta creación artificial se vincula a la creencia de quien o quienes mandan (grupo gobernante) de que el Derecho es un instrumento idóneo para la transformación de la realidad. Posición que exige entender al Derecho como un instrumento que es eficaz en la medida en que la coacción inherente a las leyes pueda ser ejecutada por quienes mandan. Creencia que acentúa el elemento coactivo del Derecho, trasladándolo en la práctica a la capacidad de decidir por quienes hacen leyes (mandan) aun en contra de intereses económicos, políticos y sociales existentes, generando constantemente polarizaciones y enfrentamientos.

Es un *hecho político particularmente evidente* que toda creación formal-legal trastoca a la realidad social como un efecto propio de la coacción y la capacidad de ejecutarla por medio de la fuerza de quienes gobiernan (mandan). También es un *hecho particularmente evidente*, que instituciones creadas por *imitación extralógica* funcionan a pesar de que en su origen carecían de los elementos propios de la institución, son los casos del municipio (ayuntamiento), la universidad y el clero de la Iglesia Católica, provenientes del inicio de la colonia española.

También lo son el Estado Federal y la división de poderes, con un presidente fuerte cuyo ámbito de competencia le permite, con un amplio margen de autonomía, tomar decisiones que afectan a toda la Unión; instituciones tomadas del texto constitucional de los Estados Unidos. Dichas instituciones objetiva-realistamente eran extrañas a la organización política del Virreinato a finales del siglo XVIII, incluyendo las reformas borbónicas, como las del establecimiento de las intendencias en la segunda mitad del siglo, promovidas por el “despotismo ilustrado”.

Esta idea sobre el Derecho trastoca muchas teorías jurídicas y políticas comúnmente aceptadas por la comunidad académica y científica de juristas y politólogos, sobre todo las posmodernas y actuales que identifican al Estado de Derecho con la democracia.

El sentido heterodoxo jurídico-político de quienes gobiernan (mandan) sobre las funciones y los fines del Derecho, especialmente el de la justicia, hacen que cualquier análisis-estudio no estrictamente formal del Derecho Constitucional y del Derecho Administrativo en un país subdesarrollado se presente como un riesgo académico, con pocas posibilidades de ser evaluado positivamente con criterios científicos aceptados por la comunidad académica-científica internacional, regional y nacional. A pesar de conocer este riesgo, considero pertinente presentar algunas reflexiones sobre las causas sociales y culturales que han propiciado, y mantienen vigente, sentidos de conducta de los gobernantes y políticos que impiden el establecimiento de una administración que responda a la racionalidad desarrollada teóricamente por Weber, Merton y Schelsky.

La imitación extralógica, creación jurídica-formal de instituciones y órganos de gobierno, se da en la actualidad dentro de las funciones de instituciones democráticas cuyo origen fue artificioso, especialmente el Congreso de la Unión, en el cual las discusiones, al obviar los elementos que han generado la institución modelo que pretende trasplantarse (imitación extralógica), no pueden ser racionales, a pesar de darse dentro de un proceso formalmente democrático. Una discusión sobre la formalización-legalización de una institución de derecho público y aun privado, no puede ser objetiva-racional cuando en ella no se incorporan los elementos que la integran.¹²

¹² Guardando todas las proporciones, recordemos que “la Química es la ciencia que estudia a la naturaleza y las propiedades de los cuerpos simples, la acción molecular de los mismos unos sobre otros y las combinaciones de vidas a dichas acciones. La Ingeniería es el arte de aplicar los conocimientos científicos a la invención, perfeccionamiento o utilización de la técnica industrial en todas sus determinaciones” (Larousse, 1972).

Segunda parte

Entre los *hechos sociales* y culturales, algunos de ellos históricos, *particularmente evidentes* que han impedido el funcionamiento idóneo de las instituciones creadas-institucionalizadas formal-legalmente, tomando modelos teóricos o de instituciones extranjeras de países considerados como avanzados por quienes gobiernan (mandan), y por ello dignas de ser imitadas aunque sea extralógicamente, podemos mencionar:

1. La corrupción de los servidores públicos, vinculada a la falta de respeto a la propiedad, ya sea ésta pública o privada.
2. El compadrazgo prebendario en la designación de los servidores públicos, que genera ineficacia por incompetencia y conductas negativas que se relacionan y/o estimulan la corrupción.
3. La discriminación racial, especialmente por el color de la piel, que implica la desigualdad en una concepción laxa de la libertad y dignidad del individuo; vinculada con la falta de respeto a la integridad física y patrimonial de las personas.
4. La concepción social unilateral del Derecho, es decir, no entender que un derecho es una institución bilateral que implica indefectiblemente una obligación, de la cual surge.

La corrupción, entendida como la utilización de un empleo público (ámbito de competencia amplio o reducido) para obtener beneficios personales, especialmente en dinero, es por naturaleza bilateral. El corrupto y el corruptor están indisolublemente vinculados. El corruptor corrompe mediante dádivas, comúnmente en efectivo, cuando obtiene con la decisión del corrupto un beneficio. Desde la ética, cualquiera que sea la frecuencia o el monto que recibe el corrupto y da el corruptor, es un hecho reprobable, antiético y moralmente sancionado. Desde el Derecho, los actos corruptos realizados por el corrupto y el corruptor lo son en la medida en que estén tipificados como faltas administrativas o delitos en las leyes aplicables. Conductas delictivas que deben ser probadas durante el proceso respectivo, lo cual usualmente no es fácil de lograr. En la legislación de Responsabilidad Administrativa promovida por el presidente Lázaro Cárdenas (1934-1940) se tipificó el delito de “enriquecimiento inexplicable” (Molina

Piñeiro, 1978), que podía ser perseguido de oficio o por denuncia, el cual consistía en considerar presunto culpable, y por tanto ser sometido a una averiguación previa, todo el servidor-funcionario público cuya riqueza no se fuese explicable por el sueldo que tenía asignado. Tipo delictivo criticado por algunos penalistas-constitucionalistas por su afán persecutorio poco ortodoxo en el derecho penal democrático, que supone la inocencia de la persona hasta que se le pruebe, en el proceso penal respectivo, su culpabilidad y reciba la sentencia del juez. Desde la metodología de la sociología comprensiva de Max Weber (véase nota), la corrupción es un hecho social dado (mentado), cuya reiteración puede analizarse sociológicamente a través de la elaboración de los sentidos genéricos y la elaboración de tipos ideales. Puede además, ampliarse el comportamiento corrupto en el sistema político a otras organizaciones o instituciones del sistema de producción público o privado y, desde luego, a los partidos políticos. En este trabajo nos limitaremos a la corrupción de los servidores-funcionarios públicos.

La corrupción como *hecho social particularmente evidente*, por su generalidad, puede considerarse estructural, ya que implica distintos-múltiples niveles del escalafón burocrático. También, es estructural porque el acto corrupto asciende y desciende verticalmente en la estructura burocrática involucrando a empleados y funcionarios de distintos niveles y/o rangos. Corrupción estructural que propicia generalmente complicidad, ésta a su vez genera impunidad, cuya generalidad se transforma en inmunidad; por ello la corrupción repele los meritorios intentos por implementar mecanismos de acceso a la información que permitan la transparencia de las actividades del sector público y la posibilidad de exigir a los funcionarios rendición de cuentas. Comportamientos ajenos a los indicadores y/o categorías proporcionados por los diversos marcos teóricos sobre la organización burocrática-racional moderna y actual.

En un afán taxativo-explicativo, la corrupción la dividimos en tres grupos:

1. La corrupción derivada-anexa a la hiperreglamentación difícil y en algunos casos, imposible de cumplir. Corrupción generalizada que denominaremos “corruptela”, ya que implica múltiples actividades cotidianas (faltas a reglamentos como el tránsito de vehículos, policía y buen gobierno, realización de trámites administrativos, etc.), que se acentúa con la realización de trámites o incumplimiento de la reglamentación por las personas vinculadas a la economía informal. Los corruptores son un porcentaje alto de la población económicamente activa del país, que ha aprendido a resolver cotidianamente los problemas que enfrenta

mediante la corrupción. Esta corruptela implica complicidad efímera: el corruptor sabe que la solución de su problema por este medio es precaria, lo contrario a una solución jurídicamente vinculatoria. La corruptela en la que intervienen policías preventivos y otros guardianes del orden público ha sido calificada como prototípica, aunque en la mayoría de los casos no se califica negativamente la actitud del corruptor; en descargo de éste, debe decirse que el no resolver el problema al que se enfrenta por medio de la corruptela, puede derivar en un problema o en conflicto cuya solución por la vía legal no sólo puede complicarse sino volverse onerosa, de difícil solución y en no pocos casos irresoluble.

La reglamentación estricta (derecho positivo) tomada (imitación extralógica) de países avanzados, por su desarrollo económico y sus densas estructuras sociales que sujetan en un alto porcentaje las interacciones a controles sociales y culturales, requiere para la subjetivización de los derechos, la realización de trámites administrativos acordes a su nivel de desarrollo. En aquellos países generalmente las personas que inician un trámite tienen acceso a la información solicitada. El cumplimiento de los trámites burocráticos, aunque sean complicados, está al alcance del peticionario o usuario del sistema burocrático. Hecho que no sucede en los países subdesarrollados, ni siquiera en la realización de trámites aparentemente sencillos, debido al mal funcionamiento entre las distintas jerarquías burocráticas y a que son difusos los ámbitos de competencia y jurisdicción de las múltiples autoridades legalmente implicadas. Además, hay que señalar la desconfianza, producto de la experiencia, de que alguno o algunos de los documentos requeridos, incluyendo los públicos, sean falsos, lo que exige un proceso de revisión. La falsedad (falsificación) de documentos públicos es un *hecho particularmente evidente*, los medios masivos de comunicación con frecuencia lo incluyen en sus informaciones.

Reglamentación complicada e instituciones burocráticas morosas en la tramitación de los asuntos, tanto por dificultades de los usuarios de presentar en tiempo y forma la información requerida, como por la desconfianza de que sea falsa; sumada a la falta de profesionalismo de la burocracia implicada, propicia que la responsabilidad del burócrata-servidor público se diluya, lo que dificulta aplicar eficazmente la amplia normatividad referente a las responsabilidades de los servidores públicos.

Los hechos mencionados impiden la organización, pero sobre todo el funcionamiento racional idóneo de los órganos administrativos del gobierno del Estado y contravienen a las teorías y doctrinas sobre la Administración Pública generadas en la segunda mitad del siglo XX.

Entre otros, éstos han sido algunos de los impedimentos para hacer que funcionen los afanes globalizadores de la elites económicas del mundo, cuyos intereses económicos, financieros, tecnológicos y científicos, a pesar de su heterogeneidad, pueden conciliarse cuando las elites políticas (gobernantes) de los países ricos llegan a acuerdos económicos y políticamente vinculatorios aunque no jurídicamente coactivos.

2. En un nivel superior a la corruptela, hay que colocar a la que llamaremos *corrupción socialmente aceptada*, ella se distingue porque la interrelación de corrupción implica un beneficio económico apreciable-considerable, tanto para el corruptor como para el servidor público corrupto, convirtiendo a la corrupción en un canal de movilidad social ascendente objetivamente perceptible, lo que en la ley de la época del presidente Cárdenas se tipificó como “enriquecimiento inexplicable”. Desde la ética, lo grave de esta corrupción es su aceptación social, sobre todo por las clases medias y altas, muchas de ellas emergentes en los años inmediatos a la estabilidad del régimen presidencial priista y la promoción, que éste dio al desarrollo industrial, con el consecuente desplazamiento del poder económico y político del campo a la ciudad. El desarrollo industrial improvisado y la urbanización desordenada fueron caldo de cultivo propicio para la corrupción de los funcionarios públicos. En este contexto, es importante señalar que el gobierno presidencial, a partir de 1938, debido a la Expropiación Petrolera, se convirtió en un factor real de poder económico, determinante para el desarrollo y modernización en otros sectores. Hoy, el petróleo sigue siendo un indicador económico prioritario en el sistema de producción, por ello la propiedad de este recurso en manos de la Nación permanece como tema central en la discusión jurídico-política constitucional. Esta corrupción se convierte en funcional cuando los trámites y las complicaciones en su cumplimiento a que hemos hecho referencia, propios de una estructura burocrática subdesarrollada, se obvian con esta figura, ya que la decisión del funcionario responsable es avalada por los funcionarios de los niveles superiores del órgano administrativo competente.

Las labores técnicas fiscalizadoras de las contralorías tienen dificultades para recabar información oportuna y veraz, proveniente de servidores-funcionarios públicos que han surgido y han desarrollado sus carreras burocráticas en estructuras cuya funcionalidad, en alguna medida, se ha fundado en la corrupción.

La corrupción socialmente aceptada, ha sido más notoria y persistente en los niveles altos y medios de la jerarquía burocrática, cuya competencia se relaciona con la compra, venta,

arrendamiento, concesiones, permisos, autorizaciones, etc., de bienes y servicios que implican dinero público. Un ejemplo pertinente para ejemplificar esta corrupción es la narración que en su novela *La sombra del caudillo* realiza Martín Luis Guzmán, de una plática entre el general Aguirre, a la sazón secretario de la Defensa Nacional y posteriormente candidato a al presidencia de la república, con dos amigos, referente a una concesión a la compañía petrolera “El Águila”:

Tarabana rió a carcajadas [...] pero en seguida para escudarse hizo la hábil maniobra que con Aguirre no le fallaba nunca: trajo muy bien la evidencia de su utilidad [...] hizo una breve pausa. Luego continuó: ya está arreglado el negocio del “El Águila”. Esta noche y si no, mañana, me entregan la mitad del dinero. ¡Ah, pero eso sí! Las órdenes tienen que ser muy amplias, muy efectivas; como te lo indiqué en un principio... de lo contrario ni agua [...] Axcaná, encarándose con Tarabana dijo: [...] tú vas a ser causa de que Ignacio Aguirre se comprometa cualquier día [...] Está bien (o está mal pero, en fin, parece inevitable) que se intenten con cautela operaciones discretas. Pero, hombre la verdad es que tú no paras, ni te cuidas, ni mucho menos cuidas a los de las responsabilidades (Guzmán, 1960).

En esta plática, encontramos los elementos básicos de la corrupción administrativa: el funcionario público (corrupto) que puede actuar conciente de que su decisión no será sujeta a revisión por una instancia superior o diferente, y el intermediario (corruptor) de la compañía petrolera, cuyos intereses económicos, legales o no legales, se verán beneficiados y protegidos por el acto corrupto.

Esta corrupción era conocida a nivel internacional por los gobernantes de los países ricos y desde luego por los *managers* de las empresas que vendían-rentaban-compraban, etc., bienes y/o servicios a los países subdesarrollados. El tratamiento que se le dio fue de carácter moral, haciendo recaer la culpa en el funcionario corrupto del país subdesarrollado, y liberando de toda culpa, incluyendo la moral, a los directivos de las grandes empresas, llegándose a la osadía de darle un nombre en clave a la corrupción para incluirla entre los gastos necesarios de la inversión en el extranjero y poder deducirlos fiscalmente.

3. La corrupción socialmente aceptada se convierte en corrupción intolerable cuando el monto-cantidad en dinero o bienes que implica, alcanza niveles exorbitantes o daña de manera imprudente el patrimonio nacional.

Con el fin de terminar con la corrupción, los gobernantes consideraron en 1982 (Miguel de la Madrid Hurtado, postulado por el PRI) pertinente hacerlo a través de una disposición

constitucional con el artículo 134 de la Constitución Política, que fue adicionado en 2007 bajo el mandato de Felipe Calderón Hinojosa, postulado por el PAN, que a la letra dice:

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del título cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus Delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

La corrupción tiene una relación directa con los criterios decisorios ajenos a la racionalidad burocrática que hemos mencionado en Weber, Merton y en Schelsky, la cual impera en la integración de su gabinete por el presidente de la república (artículos 80 y 89 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) y la subsecuente integración de los

puestos altos y medios del escalafón de las dependencias y entidades, etc., del gobierno Federal. A este hecho lo llamamos *compadrazgo*, figura también ajena a las formas de dominación tradicionales (M. Weber), como el régimen carismático fundado en el heroísmo o la santidad y el régimen patrimonialista vinculado al clientelismo.

En 1930, tras el asesinato del presidente reelecto Álvaro Obregón, el “Jefe Máximo” (el expresidente Calles), consideró pertinente integrar a los caudillos militares y jefes político-militares surgidos a lo largo de la Revolución Mexicana en un partido político que apoyase al presidente y que defendiese los principios revolucionarios formalizados en la Constitución de 1917. Desde su origen, este partido impuso como reglas a sus miembros la lealtad, la disciplina y la obediencia. La lealtad implicaba ceñirse a los mandatos radiales emitidos desde la presidencia de la república, algunos de ellos ejecutados por la vía política del partido. Esta actividad estaba relacionada con la integración de los órganos del gobierno del Estado, tanto en el Poder Legislativo como en el Poder Judicial, pero sobre todo en el Poder Ejecutivo.

La vinculación régimen presidencial-partido en el gobierno, en lo referente al otorgamiento de puestos públicos como *prebenda*, ha sido uno de los signos que han impedido el desarrollo de una forma de gobierno racional, a pesar de los avances, algunos de ellos artificiosamente formalizados (constitucionalizados-legalizados), de la democracia electoral. La *prebenda-compadrazgo* se reavivó con el arribo del Partido Acción Nacional en 2000 a la Presidencia de la República. En 2010, es un *hecho político particularmente evidente*, la integración de un gabinete en donde los secretarios de Estado, en algunos casos, son prueba clara de prebenda presidencial (compadrazgo), ya que los designados carecen de carrera profesional o de los conocimientos técnicos o profesionales que exige el cargo.

La discriminación por color de la piel condiciona y frecuentemente determina la posición social de una persona: es un canal de movilidad social; hecho que a principios del siglo XIX describió críticamente el observador Alexander von Humbolt. Hoy la discriminación se considera una conducta antisocial-irracional e incluso un delito en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹³ Sin embargo, la discriminación es un

¹³ Artículo 1o. “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

hecho social particularmente evidente en México y en el mundo, recordemos que en la Copa Mundial de Fútbol de 2010, realizada en Sudáfrica, al inicio de los partidos se hacía ostentosamente mención al tema.

La discriminación racial alcanzó en el siglo XX niveles antihumanos que han avergonzado durante décadas a varias generaciones de alemanes. La lacra histórica del exterminio de los judíos por los nazis ha sido la acción antihumana de mayores proporciones cuantitativas y cualitativas en la historia de la cultura occidental. Acción que se sustentó en las ideas fascistas europeas. El fascismo contó con el apoyo, la simpatía, la adhesión y aun la complicidad de millones de europeos. El análisis del tema del holocausto, y la vergüenza que sus protagonistas y descendientes han manifestado, ha servido para erradicar y/o mitigar otros tipos de discriminación racial. Prueba de lo anterior son las acciones realizadas en los Estados Unidos por los grupos democratizadores en contra de la discriminación violenta en los Estados del Sur (KKK), que ha servido en buena medida para la “integración” de los negros, la cual ha permitido en la primera década del siglo XXI que un mulato con esposa negra sea el presidente de los Estados Unidos. La discriminación racial violenta hoy se manifiesta contra las minorías hispanas, un ejemplo es la Ley SB 1070 promulgada en 2010 en el Estado de Arizona.

La discriminación racial mexicana no es comparable ni con la actitud criminal del fascismo nazi, ni con la violencia de grupos criminales encubiertos, como el KKK. Es una discriminación aceptada pasivamente por quien discrimina y en muchos casos por quien es discriminado, quien a su vez discrimina a personas con piel más oscura. Actitudes que provocan en las personas de color, comportamientos asimilables al complejo de inferioridad, que obstaculiza las interacciones sociales usuales-normales, propiciando una posición de privilegio entre quienes son considerados blancos.¹⁴ Es necesario señalar que la clasificación de la población mexicana en castas durante la Colonia es una combinación simple y/o compleja

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

¹⁴ Adolfo Hitler jerarquizó al hombre blanco en tres niveles: El ario, el alpino y el mediterráneo. El último fue ajeno a sus elucubraciones racistas. El mestizaje lo calificó como una aberración (Hitler, 2009). Los blancos mexicanos que han vivido en el país desde hace décadas o siglos, sólo pueden encontrar su blancura en el predominio de las características genéticas del blanco mediterráneo, suponiendo la inexistencia de mestizaje en generaciones anteriores. El nacionalismo mexicano se entrelaza en su origen con el criollismo, que da paso a la ideología del mestizaje de la Revolución Mexicana.

entre la raza blanca (españoles), la india y la negra, que sirvió para legitimar una estructura social desigual. Tras la Independencia, la mezcla de razas se acentuó, hecho social que se intensificó con la movilidad social horizontal que propició la Revolución Mexicana. La ideología de la Revolución Mexicana pretendió amalgamar la mezclanza de razas en la figura del mestizo, bellamente descrita por Octavio Paz en el *Laberinto de la Soledad* (1985). Este esfuerzo nacionalista de considerar a los mexicanos como mestizos raciales y culturales iguales en dignidad, no logró consolidarse; al paso del tiempo se ha ido reduciendo a un discurso político que a finales del siglo XX, mediante la imitación extralógica del derecho internacional de los derechos de los indios y de los pueblos indígenas, ha separado cultural y étnicamente lo indio de lo nacional mexicano; posición cómoda que pretende ignorar que el problema de la discriminación de lo indio es racial, pues se deriva de sus características físicas, transmitidas histórica-genéticamente a un amplio porcentaje de los mestizos mexicanos.

En relación a las teorías sociológicas referentes a la organización racional de la administración pública, es importante el tema de la discriminación racial, pues en la medida en que la presencia física referida al color de la piel sea un canal de movilidad socialmente aceptado, una parte importante de la población mestiza de color y la indígena tendrán vetado el franco acceso a los canales de movilidad social, a pesar de su capacidad intelectual y su formación profesional. Sabemos que en muchos países el acceso a los canales de movilidad social, no son de libre acceso a todos los miembros de la población, en muchos casos la movilidad vertical en la estructura depende del origen social-familiar de las personas. En el caso mexicano, es importante subrayar que mientras esté restringido el acceso a las personas de color a las posiciones altas de los órganos del gobierno del Estado, es imposible pensar en la existencia real de un servicio civil de carrera funcional que priorice para el ingreso y los ascensos en la jerarquía burocrática, la capacidad y la asiduidad-antigüedad, ambas constatadas debida y periódicamente. Un vistazo a las fotografías del gabinete Presidencial, a partir de la estabilidad del gobierno revolucionario en 1930, prueba el hecho social particularmente evidente planteado.

En otras actividades como las cinematográficas y las televisivas esta comprobación es evidente, en ellas el criterio de belleza, especialmente el femenino, se vincula inexorablemente al color de la piel.

El tema de vincular al color de la piel, el acceso a los canales de movilidad en el escalafón de la jerarquía burocrática, especialmente en los niveles altos, tiene como fin plantear la hipótesis de la imposibilidad de organizar racionalmente, como lo enseñan las teorías de la Administración Pública vigentes, la estructura de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y su adecuado funcionamiento. No es posible comprender que en un país mayoritariamente mestizo, el color de la piel sea aceptado como un canal prioritario de movilidad social y económica por la mayoría de la población, y especialmente por los gobernantes y las elites económicas, culturales y sociales.

La democracia exige ciudadanos libres e iguales. No puede existir, en una sociedad que acepta distinguir a las personas y jerarquizar su prestigio social por el color de su piel: una falta de respeto a la dignidad humana.

Entre las causas que impiden y/o dificultan el establecimiento generalizado de una organización burocrática acorde a la dominación racional identificada con la democracia, hay que mencionar la *concepción social unilateral del Derecho que genera un sentido heterodoxo del mismo*, que amplios sectores de la población, incluyendo a sectores y grupos de las clases medias y altas, tienen. Concepción que se objetiviza en comportamientos que tienen en común la exigencia de derechos existentes (formalizados en un instrumento jurídico) o supuestos (divulgados por usos comúnmente aceptados), sin aceptar-entender que el derecho nace del cumplimiento de la consecuente obligación (bilateralidad). En las interacciones sociales que llaman al derecho, el que exige algo en su nombre, debe comprender y aceptar la exigencia inherente de cumplir con la obligación respectiva.

Al respecto, recordemos que en el antiguo derecho romano, como enseña Sohm, la característica de la *mancipatio* o mancipación es que el derecho del comprador se consuma una vez saldada su obligación: el pago convenido. “A este efecto obligatorio, que ata al vendedor mancipante, debe la mancipación su nombre de *nexum*” (Sohm, 1951). *Nexum* es todo negocio jurídico vinculatorio.

En México, la idea de derecho sin obligación ha generado en el comportamiento habitual de las personas una falta de respeto a dos de los valores jurídicos superiores: la integridad física de la persona y el respeto a la propiedad, independientemente de quien sea el propietario. La falta de respeto a la propiedad ajena ha hecho del hurto y del robo una conducta habitual, aunque la segunda está tipificada penalmente. El divorcio entre la realidad y la norma

obstaculiza cualquier proceso tendiente a racionalizar conflictos sociales mediante la expedición de leyes-coactivas, que sean no sólo formalmente vigentes, sino también socialmente eficaces. En este contexto, pueden conocerse, entenderse y explicarse mejor las causas que generan la corrupción administrativa.

Hay quienes consideran que el robo de bienes muebles y el despojo de bienes inmuebles como comportamientos usuales en la historia de México se relacionan en una especie de “subconsciente colectivo”, con el despojo y robo que los conquistadores y colonizadores españoles hicieron de la “inmensurable” riqueza indígena. Actos atentatorios a la propiedad se consideran como cimas en la historia patria, demos algunos ejemplos:

1. La Ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y religiosas de 1856, conocida como “Ley Lerdo”, forma parte de las leyes de Reforma. Ley heterodoxa que determina la privatización de una vasta extensión de la propiedad registrada o consuetudinaria del territorio Nacional y que produjo y/o propició el latifundio a finales del siglo XIX y principios del XX. Hecho que al inicio de la Revolución Mexicana se convirtió en discusión irreconciliable entre las fracciones liberales-democráticas-electorales, simbolizadas por Francisco I. Madero que era de estirpe latifundista, y las fracciones agraristas-socialistas-anarquistas simbolizadas por Emiliano Zapata, que fue caballerango en el Estado de Morelos, en una de las haciendas protegidas por el porfirismo.

2. El artículo 27 constitucional, que considera a la propiedad privada como un efecto de la voluntad unidimensional de la Nación, persona cuya representación jurídica y política se ha identificado, desde 1930, con el presidente de la república. Hay que mencionar que los presidentes emanados del Partido Revolucionario Institucional (PRI) hasta 1982 consideraban entre sus labores trascendentes el reparto de tierras en las distintas modalidades que fue formalizando la legislación agraria. Recordemos que el tema y su tratamiento estadístico formaba parte relevante del informe que el presidente de la república rendía al Congreso de la Unión. Acto ritual de unidad de los factores reales y formales de poder entorno al detentador máximo del poder formal y representante legal de la nación, en relación a su propiedad descrita con detalle en

los párrafos III, IV y V del artículo 27 constitucional.¹⁵ Propiedad generadora de los monopolios legales a que hace referencia el artículo 28 constitucional.¹⁶

¹⁵ Artículo 27: “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

[...]

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional.

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanentemente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquellas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de limite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la república; las de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzados por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino; o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fije la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aun establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se consideraran como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularan la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean.

Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgaran concesiones ni contratos, ni subsistirán los que, en su caso, se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Por estos motivos, los actos de corrupción de los funcionarios públicos, vinculadas a la propiedad de la nación en materia de energía (petróleo y energía eléctrica), son considerados como una *corrupción intolerable*.

La falta de respeto a la propiedad y a la integridad física de las personas, como interacciones sociales usualmente aceptadas, se ha vuelto más perceptible, como hecho social dado en los procesos de transformación social objetivamente observables de la segunda mitad del siglo XX, con la migración masiva del campo a la ciudad. Proceso migratorio anárquico de millones de seres humanos que desbordó las constantes medidas paliatorias que el gobierno tomaba (Federal y de las entidades federativas, especialmente el de la Ciudad de México). Crecimiento urbano irrefrenable, ajeno a programas de planeación vinculatorios y, desde luego, ajeno a medidas preventivas de carácter jurídico coactivo; los gobiernos han cuidado no trasgredir la libertad de tránsito consagrada en el artículo 11 constitucional.¹⁷ El abandono de la vida comunal, sus usos y sus costumbres, y la no absorción adecuada de las imprecisas reglas de trato social de una macrouberbe incipiente y carente de estructuras sociales urbanas consolidadas, ha sido ambiente propicio para que las conductas delictivas de robo, de despojo de inmuebles construidos o no, así como de lesiones de diversos tipos y esporádicamente de homicidio culposo, por su frecuencia se conviertan en usuales.

Los estudios técnicos-científicos-académicos y los debates políticos y parlamentarios sobre las posibles soluciones a estas conductas antisociales-delictivas generalizadas-atomizadas,

Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos”.

¹⁶ Artículo 28: “En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

[...]

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia”.

¹⁷ Artículo 11: “Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país”.

se han radicalizado: de la tolerancia cero a la vigilancia pasiva de los órganos de prevención y de persecución de delitos y delincuentes, lo que ha dificultado y/o imposibilitado su solución eficaz. Actitud distinta de la democrática que, basada en la pluralidad y la tolerancia, abre y/o propicia debates que pretenden, en la libre discusión política, encontrar soluciones razonables-rationales a los conflictos y problemas sociales.

Bibliografía

- Aristóteles (2000), *Política*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2^a. ed.
- Cortés, Hernán (1961), *Cartas de relación de la Conquista de México*, México, Espasa Calpe, 4^a. ed.
- Dahrendorf, Ralf (1966), *Sociedad y sociología. La ilustración aplicada*, Madrid, Tecnos.
- Díaz del Castillo, Bernal (1955), *La Conquista de la Nueva España*, México, Continental.
- Flores Magón, Ricardo (1921), *Tribuna Roja*, México, Ediciones del Grupo Cultural “Ricardo Flores Magón”, tomo III.
- Frankel, Ernest y M. D. Bracher (1968), *Staat und politik*, Frankfurt, Fischer.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar (2001), *Educación y colonización en la Nueva España 1521-1821*, México, Universidad Pedagógica Nacional.
- Guzmán, Martín Luis (1960), “La sombra del caudillo”, en *Novela de la Revolución Mexicana*, México, Aguilar.
- Habermas, Jürgen y Joseph Ratzinger (2008), *Entre razón y religión*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Hitler, Adolfo (2009), *Mi lucha*, México, Avatar.
- Hobbes, Tomas (1980), *El Leviatán: o la materia forma y poder de una república eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica, 2^a. ed.
- Kershaw, Ian (2000), *Hitler 1936-1945*, Barcelona, Península.
- Kropotkine, Pedro (s. f.), *La conquista del pan*, México, Maucci Hermanos.
- (s. f.), *Un siglo de espera. El gobierno revolucionario*, Barcelona, Presa y Rozón.
- Larousse (1972), *Pequeño Larousse Ilustrado*, Buenos Aires/México, Larousse.
- Lenin, V. I. (1947), *El Estado y la revolución*, Moscú, Lenguas Extranjeras.
- Mannheim, Karl (1960), *Sociología sistemática*, Revista de Derecho Privado, Madrid.
- Maquiavelo, Nicolás (2008), *El príncipe*, Salamanca, España, Alianza.
- Martínez, José Luis (1991), “Edición”, *Documentos cortesianos*, México, Fondo de Cultura Económica/Universidad Nacional Autónoma de México, tomo I.
- Merton, Robert K. (1965), *Teoría y estructura social*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Molina Piñeiro, Luis J. (1988), *Aportes para una teoría del gobierno mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- (1978), “Recomendaciones de reformas a la Ley de Responsabilidades de los funcionarios y empleados de la Federación, del Distrito Federal y de los altos funcionarios de los estados, para su operacionalización y cumplimiento, y aspectos sociológicos de la corrupción”, *Revista de la Universidad del Mundo*, núm. 18, Universidad Nacional Autónoma de México.

——— (1976), *Estructura del poder y reglas del juego político en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Moro, Tomas (2003), *Utopía*, México, Porrúa, 18ª. ed.

Paz, Octavio (1981), *El laberinto de la soledad*, México, Fondo de Cultura Económica.

Platón (2001), *Diálogos, Critón o los deberes del ciudadano y Apología de Sócrates*, México, Porrúa.

Schelsky, Helmut (1967), *El hombre en la civilización científica y otros ensayos*, Buenos Aires, Sur.

Sohm, Rodolfo (1951), *Instituciones de derecho privado*, México, Gráfica Panamericana.

Weber, Max (1964), *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica.



[Regresar al Índice](#)

PODER Y CORRUPCIÓN. LA INFLUENCIA DEL PODER ECONÓMICO EN LOS GOBIERNOS CONTEMPORÁNEOS. EL CASO DE MÉXICO EN LA PRIMERA DÉCADA DEL SIGLO XXI

Oscar Diego Bautista

*Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México, México*

Introducción

En el escenario internacional, a partir de la década de los noventa del siglo pasado (XX), se difundió una estrategia en la forma de gobernar basada en políticas neoliberales sustentadas en la filosofía empresarial. Diversos instrumentos provenientes del sector privado, dirigidos al sector público, se agruparon en lo que se denominó Nueva gestión Pública. En México, desde mediados de los ochenta, se adoptaron los criterios empresariales de Nueva Gestión Pública bajo el argumento de modernización de la Administración Pública. Pero, a partir del 2000, cuando llega al poder político el principal partido de oposición, el PAN, son los mismos empresarios quienes ocupan los principales cargos de Estado los cuales apoyados en criterios e instrumentos empresariales marcaron de inmediato un estilo personal de gobernar.

La gestación de los empresarios en política

El Estado mexicano contemporáneo se estructuró a partir de la Revolución Mexicana. Gracias a este movimiento se incorporan una serie de demandas sociales a la Constitución de 1917. Bajo el “espíritu de lucha social de la revolución” los gobiernos post-revolucionarios incorporaron en sus proyectos de gobierno nobles aspiraciones como: reparto agrario o educación y salud gratuitas y universales. Paralelamente se crearon importantes instituciones como el Banco de México, Petróleos Mexicanos o la Comisión Federal de Electricidad. Dichas instituciones quedaron bajo la rectoría del Estado, como lo especifica el Artículo 25 constitucional al decir: “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para que éste sea integral y sustentable (...) y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general.”

Asimismo, en este periodo comienza la consolidación de un actor político que poco a poco irá cobrando fuerza: los empresarios. El amplio crecimiento de esta clase dio paso a su agrupación en diferentes organismos: a) la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex); b) la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra); c) la Confederación Nacional de Cámaras Industriales (Concamin); d) la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio (Concanaco); e) el Consejo Coordinador Empresarial (CCE).

En general, los grupos empresariales han estado ligados al Partido Acción Nacional desde su nacimiento. “El PAN se constituye el 16 de septiembre de 1939 con personas católicas que habían estado ligadas a la Universidad, que habían colaborado con los regímenes post-revolucionarios y con algunos empresarios de la clase media” (Rodríguez, 1987: 126).

En la década de los setenta inicia un proceso de fuerte incrustación de grupos empresariales en el PAN con el objetivo de hacer frente al gobierno tras un enfrentamiento abierto acompañado de diversas acusaciones primero con el gobierno de Luis Echeverría (1970-1976) y luego con José López Portillo (1976-1982). El gobierno acusó a los empresarios de “desangrar” al país al sacar sus capitales y comprar dólares e invertir en paraísos fiscales o bancos extranjeros, es decir, de contribuir a la crisis económica. Los empresarios a su vez se hallaban descontentos por la crisis financiera, el endeudamiento externo y la devaluación del peso mexicano generada por el derroche y la mala administración del gobierno.

Paradójicamente, a partir de Miguel de la Madrid (1982-1988), los gobiernos dieron un giro en la política nacional al abrazar políticas neoliberales que establecieron medidas de corte empresarial, una de ellas la privatización. Los gobiernos de Carlos Salinas (1988-1994) y Ernesto Zedillo (1994-2000) llevaron a cabo alianzas con la clase empresarial y tejieron redes que les beneficiaron de forma recíproca.

Desde entonces, existe una relación estrecha entre gobernantes y empresarios. En México. Incluso algunos gobernantes se tornan empresarios o bien, una vez abandonado el cargo, pasan a ocupar un espacio en el Consejo de Administración de alguna empresa, y viceversa, numerosos empresarios comienzan a ocupar puestos en la política. En cualquier caso hay un eje dinámico que los une, políticos y empresarios se dedican a crear una riqueza personal, muchas veces al amparo del dinero público como fue el caso del *Fobaproa* durante la administración de Ernesto

Zedillo así como la fiebre privatizadora iniciada por Miguel de la Madrid y Carlos Salinas y continuada por Ernesto Zedillo, Vicente Fox (2000-2006) y Felipe Calderón (2006-2012).

En el 2000, la perseverancia del sector empresarial en política vinculada al PAN da frutos al obtener la victoria en las elecciones del 2000. De esta manera, los empresarios mexicanos llegan al máximo poder político: la Presidencia de la República.

Con la llegada del PAN al poder, una ola de personas proveniente del sector empresarial inundó los puestos de la administración pública. Conviene recordar que Vicente Fox, quien fuera gerente de Coca Cola, se allegó de empresarios para colocarlos en las principales carteras de gobierno. Tales fueron los casos de las Secretarías de Gobernación, Educación, Turismo, Salud, Economía y Relaciones Exteriores, además de la Dirección de Comunicación Social de la Presidencia.

El estilo empresarial de gobernar

La filosofía empresarial, acompañada de las doctrinas liberales del siglo XIX las cuales critican la intervención del Estado, se mantiene en la idea de privatizar los servicios públicos o bien de establecer una política de “externalización” de los servicios al concesionar la prestación de los mismos a empresas del sector privado. Pretende también reducir o eliminar impuestos al sector empresarial, paradójicamente solicita ayudas económicas al Estado así como una mayor liberalización del sector comercial.

Una manifestación práctica de esta filosofía es el caso del gobierno griego el cual, como una medida para aliviar sus problemas económicos, ha puesto a la venta una parte de su patrimonio insular. Hay una puja por las islas griegas. “De las 6000 formaciones de tierra, alrededor de 270 están habitadas y la idea de que algunas sean de propiedad privada, aunque a reserva siempre de los derechos últimos de soberanía de Atenas, no es nueva. (...) Algunas islas de alto reclamo turístico podrían ser parcialmente privatizadas” (El País, 2010).

La filosofía empresarial busca *per se* que las empresas obtengan los máximos beneficios económicos y este objetivo lo han ido conjugando desde el gobierno, sobre todo en las dos últimas administraciones.

Bajo el razonamiento de que los empresarios poseen riqueza, se argumentó que con la participación de varios elementos de esta clase en el sector público se evitaría la corrupción. Sin embargo, el resultado fue precisamente al contrario. Los empresarios en el gobierno, impregnados hasta la médula del “espíritu capitalista” de hacer dinero y lucrar encontraron en el espacio público el medio idóneo para ello. El resultado ha sido el opuesto a lo argumentado: un incremento en las prácticas corruptas. Algunos ejemplos que evidencian la lógica empresarial en la forma de gobernar durante la primera década del siglo XXI son los siguientes:

Las grandes empresas no pagan impuestos

Un estudio realizado por el BID realizado en 2009 , con base en una encuesta de McKinsey & Company en relación a la evasión tributaria en México señala lo siguiente: “Casi 70 % de las microempresas no están registradas y por lo tanto no pagan impuestos; sólo 9 % de las microempresas pagan más del 50% de lo que deben; de las pequeñas y medianas la mayor proporción, 63%, se registra pero no paga impuestos; y en el caso de las grandes empresas 48% no paga impuestos; 25% paga de 4 a 50% de lo que le corresponde y sólo 28% de ellas pagan por arriba del 50 % de sus obligaciones tributarias, lo que no quiere decir que lo haga al 100%” (Fernández, 2010: 22). No está por demás señalar que muchas empresas, bajo el argumento de que dedican una parte de sus recursos a obras sociales, a fundaciones u ONG también evitan pagar impuestos.

Alteración del lenguaje político-administrativo

Los altos funcionarios de la administración pública son ahora denominados “gerentes” mientras que los ciudadanos se han convertido en “clientes”.¹ Ambas circunstancias desorientan a los servidores públicos y confunden a los ciudadanos. Dicha terminología pervierte el significado del cargo.

¹ Si entramos en la lógica empresarial, los ciudadanos, más que clientes de servicios públicos son los accionistas del Estado y por lo tanto, de las administraciones públicas, pues tienen muchos más derechos de los que están asociados al rol de cliente. Además, entre la administración pública y la ciudadanía no hay un contrato comercial sino político y social.

Comercialización de los servicios públicos

La gratuidad en la prestación de servicios se altera. Servicios públicos que son una contraprestación por el pago de impuestos y que se ofrecían de forma gratuita al ciudadano comienzan ahora a cobrarse o bien su costo, que era mínimo, se incrementa.

Comercialización del patrimonio público

El caso de las pirámides de Teotihuacán, donde el gobierno del Estado de México y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en complicidad con un grupo de empresarios, autorizaron perforaciones con el sitio arqueológico a fin de hacer adaptaciones para realizar un proyecto de espectáculos multimedia para el turismo. Los responsables de dicho proyecto, que tenía un enfoque puramente comercial, ignoraron la consideración de Patrimonio de la Humanidad que ostenta Teotihuacán y llevaron a cabo perforaciones causando daños a los monumentos (Mónica, 2007)

Sueldos excesivos de los miembros del gobierno federal, estatal o municipal y de los altos cargos de la administración

Bajo el argumento de que hay que evitar que el representante público caiga en la tentación de ser corrompido, se equipara su sueldo al de los directivos del sector privado en montos exorbitantes que ofenden la sensatez, con el añadido de que este hecho se reproduce en los diversos representantes públicos (alcaldes, asesores, regidores, gobernadores, diputados y senadores).

Trato de favor desde el gobierno a las empresas privadas

Con el consecuente beneficio recíproco en un negocio público-privado surgen casos de complicidad de manera directa, por medio de un familiar, de alguna amistad u ocultando identidades mediante prestanombres o testaferros.

Trampolín político al sector privado

Altos representantes públicos, una vez que han dejado la responsabilidad pública, son llamados por grandes compañías privadas, en virtud de que conocen y manejan información privilegiada para las empresas, a pesar de que esta situación, generalmente, está prohibida por Ley.

Privilegios para las empresas privadas

El sector empresarial, respaldado por su poder económico y sus relaciones, obtiene apoyos preferentes por parte del gobierno mediante políticas específicas o sectoriales.

Un ejemplo es el de las empresas televisoras Televisa y Televisión Azteca las cuales tienen el duopolio de los medios de comunicación y, en consecuencia, la facultad de manipular e influir en la opinión pública. En relación a los infomerciales, es decir, la publicidad disfrazada de noticia, “Lo riesgoso es que estamos empezando a entrar en una fase en la que no vamos a distinguir lo negro de lo blanco, donde los infomerciales se mezclan con la cobertura política, con entrevistas, y se puede hacer un daño a la sociedad y a la credibilidad de las elecciones, suponiendo que el televidente no es capaz de distinguirlo. Aquí hay un riesgo para todos porque la ciudadanía no sabe si lo que está viendo es legítimamente una noticia” (Urrutia, 2010).

La dupla Televisa-Nextel resulto premiada en la licitación 21 del espectro radioeléctrico. Con ello televisa tiene televisión abierta, televisión por cable y satelital, internet y telefonía celular. Primero se argumento que se abriría el mercado a la competencia para combatir el monopolio, el resultado final es que nació un mega monopolio. Se ha entregado el control mayoritario de la televisión restringida en cable a Televisa pasando de 40 a 65 por ciento. Se sabe que Televisa y Televisión Azteca, empresas con poderes fácticos, cuentan con un grupo amplio de diputados a su favor que les permite frenar o sacar adelante alguna legislación. El poder de los medios es tan importante que no sólo influye en el Congreso sino en la sociedad misma. Algunos analistas, como Mariana Chávez, corresponsal de La Jornada, sostienen que con esta medida se está fraguando un alianza mediática para las elecciones de 2012 (Urrutia, 2010).

Golpe a los sindicatos y a los trabajadores en general

Uno de los campos en los que las políticas neoliberales se aplican es el de la reforma laboral. El Fondo Monetario Internacional (FMI) ha venido presionando a los gobiernos a llevar a cabo dicha reforma la cual incluye, entre otras cosas, despidos, recortes a las indemnizaciones, contrataciones temporales a fin de no generar antigüedad, elevar la edad legal de jubilación así como evitar los contratos colectivos de trabajo. De esta manera se libera a las empresas de la obligación de pagar utilidades, se posibilita la libertad de despido y se evita entrar en conflictos con los sindicatos aún existentes. Estas indicaciones han sido presentadas para México a través de la propuesta de reforma a la Ley Federal de Trabajo y es conocida como “Iniciativa Lozano”, en relación al apellido del titular de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Javier Lozano

Alarcón. “Esta iniciativa facilita el despido libre de los trabajadores creando nuevas figuras de contratación temporal, aún tratándose de actividades de carácter permanente; da forma legal a mecanismos de subcontratación hasta ahora prohibidos por la ley; permite a los empresarios correr a los trabajadores incluso sin justificación cuando tengan una antigüedad menor de tres años y, en caso de juicio, pone un límite a los salarios caídos hasta un máximo de seis meses, no importando que el juicio dure cuatro o cinco años, como sucede en la práctica, facilitando la impunidad patronal. En términos reales, deja a los trabajadores en estado de indefensión” (Alcalde, 2010).

El golpe a los sindicatos minero y electricista es una evidencia de la inclinación hacia estas políticas en contra de las familias mexicanas. La consigna en el caso de la Compañía de Luz y Fuerza era eliminar a este sindicato democrático el cual impedía la participación privada en el sector, considerado como estratégico. “El golpe al sindicato minero, que dirige Napoleón Gómez Urrutia desde su exilio en Canadá, sufrió un nuevo revés en el conflicto que se arrastra desde hace tres años con el Grupo México, luego de que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito en el Distrito Federal dio por terminadas las relaciones laborales en la mina de Cananea, Sonora. Los tres magistrados del Segundo Tribunal Colegiado determinaron negar un amparo al sindicato minero con el que pretendía mantener las relaciones obrero patronales en la mina de Cananea, la principal productora de cobre del país, con lo cual pusieron fin a la huelga que desde hace dos años y medio ha mantenido la Sección 65 de la organización sindical. El fallo constituye una resolución en firme, ya que no existen más recursos de apelación para los mineros. El mencionado tribunal colegiado, validó la decisión de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) que, de manera indirecta, pone fin a la huelga, motivada por desacuerdos en el contrato colectivo, iniciada en Mexicana de Cananea en julio de 2007.” (Rodríguez, 2010)

Privatización de las playas de dominio público

El sesenta por ciento de los 90 km de litoral del municipio de La Huerta, Jalisco, son playas privadas. Para ello el gobierno municipal ha desalojado con policías antimotines a pescadores de la zona (Santos y Partida, 2010). Las cooperativas pesqueras por tanto están siendo desplazadas.

Despojo de tierras a comunidades indígenas

Existen diversas situaciones de intento de despojo de tierras a la clase campesina e indígena. Cabe recordar el caso de San Mateo Atenco donde Vicente Fox intentó arrebatarse a los campesinos sus tierras para edificar un nuevo aeropuerto. Asimismo, el gobierno estatal de Chihuahua, en coalición con empresarios. Actualmente pretende desalojar de sus tierras a los *raramuris* para crear un centro turístico.

La batalla perdida contra las empresas de alimentos “chatarra”

A mediados de 2010 los noticieros difundieron la noticia de que se combatiría la llamada “comida chatarra” de los planteles de educación básica. La batalla la encabezaban el Secretario de Educación y el de Salud. Dicha noticia generó de inmediato reacciones contrarias en las empresas. Monopolios empresariales transnacionales como Sabritas, Bimbo, Pepsi o Coca Cola no se quedaron con los brazos cruzados. El resultado ante el proyecto por regular la “comida chatarra” terminó en el cesto de basura. Las empresas ganaron la batalla. Los mismos secretarios, en conferencia de prensa, argumentaron: “No hay estudios científicos que demuestren que los refrescos dañen la salud” (Fernández, 2010, 20).

Uso de patrimonio público para fines privados

Los gobernantes, al ser empresarios, se consienten a sí mismos creando programas para beneficio propio. Un ejemplo es el caso del Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) quien privilegia a su familia más cercana con subsidios de programas para el campo, cuyo diseño original era el de apoyar a los productores más desprotegidos.

Industrias Melder, empresa que pertenece a los hermanos del secretario de Sagarpa, Francisco Javier Mayorga Castañeda, ha sido beneficiada con 10 millones 737 mil pesos de subsidios del Subprograma de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios, de Aserca. Los apoyos comenzaron a entregarse en 2005, año en que Mayorga fue designado por primera vez titular de Sagarpa, con Vicente Fox. Sus hermanos Francisco Javier, Cristóbal, Luz Teresa y Miguel Arturo, y su padre Salvador Arturo, están inscritos en el padrón de Procampo desde 1995. Hasta el ciclo primavera-verano de 2009, obtuvieron un millón 740 mil 654 pesos (El Universal, 2010).

Otro caso en este rubro, es el uso para eventos privados que se hace con el Museo Nacional de Antropología sitio en el que en los últimos años después de que se cierran las puertas al público

(...) se reabren para dar paso a bodas, fandangos, reventones y todo tipo de la *high society*. Esta transformación comenzó a partir de la conversión de un círculo de amigos del museo en un patronato. Cuando se inauguró el muro dedicado a los donadores, la entonces Secretaria de Educación, Josefina Vázquez Mota, adelantó que en el recinto se podían grabar algunas de las escenas de las telenovelas que produce Televisa (Galván, 2010).

Oposición a los intereses públicos

En 2005 se creó la Unidad Cuajimalpa de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). La edificación de su sede se ubicaría en una de las áreas de mayor plusvalía de Santa Fe sin que hasta la fecha (2010) se haya llevado a cabo la construcción de las instalaciones. Ante la pregunta del porqué de esta situación, académicos fundadores responden: “Poderosos grupos de interés que no desean la instalación de una universidad pública en la zona impiden la construcción del campus” (Poy, 2010: 39).

Hasta aquí algunos situaciones detectadas que privilegian el interés privado y que afectan al interés público, contraviniendo a los fines de la política y del derecho establecidos en la Constitución.

Reflexiones en torno a la forma de gobernar de la élite empresarial

La suma de estas situaciones genera una modificación en el perfil del servidor público acompañada de una tendencia hacia una actitud individualista. Resultado de la ambición, codicia y anhelo de poder que se acompaña de un ansia por enriquecerse desde los cargos públicos se da pie a múltiples prácticas corruptas.

Si bien el fenómeno de la corrupción en el sector público ya existe desde antaño, en la primera década del siglo XXI se desbordo. A fin de fundamentar esta afirmación es conveniente conocer los siguientes datos: a) Con base en los Índices de Corrupción y Buen Gobierno (ICBG)

que pública Transparencia Mexicana, en 2007 hubo 197 millones de actos de corrupción en el uso de servicios públicos provistos por autoridades federales, estatales, municipales, así como concesiones y servicios provistos por particulares. Dos años antes el monto había sido de 115 millones (Transparencia Mexicana, 2008); b) En 2009, en el 97.6 % de la obras licitadas por el gobierno federal al sector privado se encontraron irregularidades, según informó el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública (SFP), Rafael Morgan Ríos; c) El Director del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP), Luis Foncerrada, señaló que “Las empresas destinan 10 % de sus ingresos al pago de sobornos y *mordidas*, con el propósito de obtener facilidades en trámites relacionados con la prestación de servicios públicos y permisos de uso de suelo. Otro porcentaje importante se emplea con la finalidad de ganar contratos de obra pública o de compras de equipos y materiales, sobre todo los que no entran en licitación, sino que se otorgan por asignación directa” (Galván, 2010).

Cuando los representantes públicos usan los cargos electos para enriquecerse, no sólo quebrantan el derecho sino, peor aún, destruyen valores como la confianza, la esperanza y la tolerancia que son valores que unen a la sociedad, fracturando así la convivencia actual y futura y dando pie cada vez más a múltiples situaciones de malestar e ingobernabilidad. Esta situación, además de generar desconfianza en sus gobernantes, genera también pérdida de credibilidad en las instituciones.

La desviación, alteración o corrupción de las funciones de servicio público potencializada por empresarios disfrazados de servidores públicos genera un fuerte daño a la sociedad la cual espera de su gobierno servicios en su beneficio.

El hecho de conocer las múltiples prácticas corruptas que realizan quienes fueron elegidos por el voto ciudadano genera un desencanto en la ciudadanía al sentirse traicionado, el cual se manifiesta en la apatía por participar en asuntos de la vida pública. En las elecciones celebradas en 2010 en varias entidades de la república diversos intelectuales promovieron el voto en blanco.

Los antaño criterios de sabiduría, prudencia y sano juicio necesarios en el arte de la política para la toma de decisiones han sido desplazados por criterios empresariales. Sin embargo, un país no se administra como un centro comercial.

El papel de políticos, parlamentarios y demás servidores públicos ha sufrido importantes modificaciones. Salvo honrosas excepciones, éstos se agrupan y trabajan para sacar leyes que

beneficien a diversos intereses empresariales y no a los ciudadanos. Ejemplos de ello es el de la *Ley Televisa* o el apoyo a las empresas tabacaleras. Por el contrario, son los mismos legisladores quienes bloquean iniciativas de algunos colegas que intentan cumplir con la otrora función de legislar por el bien común de los ciudadanos. Actualmente, existe una relación perversa entre algunos miembros del poder político y el empresarial.

Los gobernantes mexicanos se desviaron del camino trazado por los principios de la revolución mexicana. En lugar de avanzar hacia una verdadera democracia, dotada de justicia social y acompañada de valores éticos de servicio público, avanzamos cada vez más hacia la consolidación de un gobierno *de ricos para ricos* que en términos políticos equivale a decir una *oligarquía* en la que por un lado, la riqueza pública se concentra cada vez más en una elite privada (muestra de ello es la noticia aparecida el 11 de marzo de 2010 donde la revista Forbes señala a Carlos Slim como el hombre más rico del mundo con una fortuna de más de 50 mil millones de dólares) y por otro, la pobreza se incrementa (según datos tomados de junio de 2009, existen 54.8 millones de pobres, es decir el 51.02 % de población del país, del conjunto de 107.4 millones).

Finalmente, quizá debamos volver la vista atrás a las lecciones que nos da la historia. Precisamente un ejemplo para enfrentar esta situación, rescatado de hace poco más de 2400 años, nos lo da el sabio Aristóteles quién escribió: “Hubo una ley en la antigüedad que prohibía que los hombres de negocios llegaran al poder, sencillamente porque habían aprendido a lucrar”.

Bibliografía

- Alcalde Justiniani, Arturo (2010), “Una iniciativa por encargo patronal”, *La Jornada*, 19 de marzo.
- Becerril, Andrea (2010), “Monopolios en medios de comunicación son una amenaza para la libertad de expresión: La Rue”, *La Jornada*, 12 de septiembre, Sección Política, p. 8.
- Chávez, Mariana (2010), “Tejen alianza mediática rumbo a 2012: Sotelo”, *La Jornada*, 17 de agosto.
- Diego Bautista, Oscar (2010), “El lobo con piel de oveja. Oligarquías disfrazadas de democracias. Las técnicas gerenciales privadas aplicadas al ámbito público” (ponencia presentada en el II Congreso sobre grupos de poder en México), México, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía, 12 de abril.
- El País (2010), “Puja por las islas griegas” (2010), *El País*, Madrid, 28 junio.
- (2008), “La patronal propone privatizar los servicios públicos y bajar los impuestos”, *El País*, Madrid, 31 de julio.
- (2008), “Los empresarios piden más privatizaciones contra la crisis”, *El País*, Madrid, 31 de julio.

- Fernández Vega, Carlos (2010), “Saña contra causantes cautivos. No pagan impuestos 70% de microempresas”, *La Jornada*, 6 de marzo, Sección Economía, p. 22.
- (2010), “Instituciones públicas, las mayores consumidoras de comida chatarra. Recursos públicos derrochados en refrescos y frituras”, *La Jornada*, 17 de agosto, Sección Economía, p. 20.
- Galván Ochoa, Enrique (2010), “No hubo sorpresas: gana televisa”, *La Jornada*, 17 de agosto.
- (2010), “Su majestad, la mordida”, *La Jornada*, 14 de abril.
- (2010), “La nueva estrella del canal”, *La Jornada*, 23 de noviembre.
- Mónica Rodríguez, Ana (2017), “Prepara la Iniciativa Privada espectáculo de luz y sonido en la zona de Teotihuacán”, *La Jornada*, 25 de enero.
- Muñoz Ríos, Patricia (2010), “Fibra óptica, millonario negocio reservado para los ‘amigos del régimen’”, *La Jornada*, 17 de agosto.
- Poy Solano, Laura (2010), “Poderosos grupos impiden edificar la UAM-Cuajimalpa”, *La Jornada*, 10 de mayo, p. 39
- Rodríguez Araujo, Octavio (1987), *La reforma política y los partidos en México*, México, Siglo XXI, 353 pp.
- Rodríguez, Arturo, (2010), “Golpe a trabajadores de Cananea; Tribunal da por terminada su Huelga”, *Revista Proceso, Semanario de Información y Análisis*, <http://www.proceso.com.mx/rv/modHome/detalleExclusiva/76460>. Consultado el 25 de agosto.
- Santos, Javier y Juan Carlos G. Partida (2010), “Se apoderan empresarios de 70% de playas en La Huerta”, *La Jornada*, 17 de agosto.
- Sopitas (2010), “La familia del chapo y el secretario de agricultura subsidiados por la Sagarpa”, <http://www.sopitas.com/site/42119-la-familia-del-chapo-y-el-secretario-de-agricultura-subsidiados-por-la-sagarpa/>. Consultado el 25 de agosto.
- Recta Ratio (2008), “Transparencia Mexicana, Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno”, *Recta Ratio*, núm. 8, Toluca, México, enero-julio, pp. 13-54
- Urrutia, Alonso (2010), “Rampante uso de *infomerciales* con fines políticos, denuncian”, *La Jornada*, 17 de mayo.

Documentos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



REFORZAMIENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS VERTICAL EN MÉXICO: EL CAMINO PARA UN SISTEMA PRESIDENCIAL MÁS EFECTIVO

Felipe Betancourt Higareda

*Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México, México*

Introducción

El argumento central de esta ponencia es que las elecciones primarias (cerradas o abiertas) dentro de los partidos políticos, la formación de públicos participativos dentro del sistema político institucional (tales como los *Town Halls meetings* (reuniones municipales de ciudadanos) o los *presupuestos participativos*) la desaparición (o transformación) del sistema electoral de representación proporcional para el Congreso de la Unión, y la implementación del ‘sistema de consenso’ para los procesos de toma de decisiones políticas, promoverían la calidad de respuesta, efectividad y funcionamiento del sistema presidencial mexicano. La naturaleza específica del sistema presidencial Mexicano que establece la separación y la independencia de los Poderes de la Unión, los cuales gozan de propia legitimidad democrática a través del sistema electoral de mayoría distrital (Carpizo, 1999: 60), constituyen el principal fundamento de este argumento.

En México se vuelve evidente la relación interna entre el sistema presidencial de gobierno y el sistema electoral de mayoría distrital, debido precisamente a la separación de poderes y a la legitimidad democrática independiente de cada uno de ellos ante sus respectivos electorados (Sánchez, 2004: 519 y 520). La separación de los ‘Poderes de la Unión’ y la institución de elecciones plebiscitarias para elegir a los ‘Miembros del Congreso’ y al Presidente Mexicano desalientan lo que podríamos denominar el ‘mandato de partido’ de cualquiera de ellos y estimula lo que podríamos denominar el ‘mandato personal’ de los mismos (Carpizo, 1999: 63). Todavía más, el sistema electoral de mayoría simple en trescientos distritos federales electorales refuerza el ‘mandato personal’ que reciben los ‘Miembros del Congreso’ Mexicano (Sánchez, 2004: 520).

Precisamente por el principio de separación de poderes, la existencia de pesos y contrapesos entre ellos, la práctica de elecciones plebiscitarias y el sistema electoral de mayoría

distrital del sistema presidencial mexicano, se vuelve razonable promover mecanismos que mejoren la rendición vertical de cuentas de los Miembros del Congreso y del Presidente de México con sus respectivos electorados, para asegurar el adecuado funcionamiento de éste sistema de gobierno.

Elecciones primarias

Existe una discrepancia sustancial entre los métodos de selección de candidatos dentro de los partidos políticos mexicanos y el sistema presidencial de gobierno en México. Los partidos políticos mexicanos son oligárquicos y sus métodos de selección tienden a ser extremadamente cerrados (Freidenberg, 2005: 91). Generalmente están envueltos en una cultura de patrocinio (o clientelismo) político que alienta a las élites partidistas a ejercitar un control férreo en la selección de sus candidatos (Freidenberg, 2003: 34-36). El Estado de Derecho es sumamente débil como para garantizar procedimientos democráticos dentro de los partidos, así que a pesar de que formalmente el derecho establece principios democráticos para la selección de candidatos, las élites partidistas en México practican sutil e incluso abiertamente métodos anti democráticos para esta selección (Langston, 2004: 1-3).

El contexto de profundas desigualdades económicas, sociales y políticas, de debilidad del Estado de Derecho y de una cultura clientelar ha obstaculizado la consolidación democrática de los partidos políticos Mexicanos (Betancourt, 2010: 151). Todos estos factores han estimulado que las élites partidistas ejerciten un control férreo y cerrado en la selección de sus candidatos a puestos de elección popular, demandando al mismo tiempo de éstos candidatos una mal entendida disciplina partidista, la cual está más basada en la lealtad al cacique partidista, que a las características programáticas e ideología del partido .

Debido a ésta cultura de patrocinio (o clientelismo) político en México, se vuelve muy difícil distinguir entre la disciplina partidista y la corrupción en la selección de candidatos. Generalmente los jefes partidistas justifican el ejercicio del clientelismo (o patrocinio) político para la selección de candidatos y líderes en la disciplina y cohesión partidista (Pennings y Reuven, 2001: 271). Esta es la principal razón por la cual los candidatos tienden a ser completamente leales a las élites partidistas en lugar de serlo a sus electorados o incluso a su

ideología partidista. Debido al ejercicio del patrocinio (o clientelismo) político, los métodos cerrados de las élites partidistas para la selección de sus candidatos dañan sustancialmente la independencia y libertad de los futuros representantes políticos para el ejercicio constitucional de sus responsabilidades, una vez que llegan al poder.

Existe más bien a través de esta cultura de clientelismo (o patrocinio) político un sistema artificial de privilegios para convertirse en el más probable candidato de un partido político en México. Esto significa que los candidatos frecuentemente necesitan pertenecer a un grupo cerrado dentro de un partido y comprometer con este grupo su independencia en el ejercicio de sus responsabilidades constitucionales, para convertirse en los candidatos oficiales de su partido político. De esta forma, la cultura de patrocinio (o clientelismo) político se vuelve crucial para la naturaleza y funcionamiento de los partidos políticos Mexicanos, impidiendo de esta forma que la democracia interna de estos partidos se consolide, ya sea que formalmente estuviera abierta o cerrada (dependiendo de si sólo pueden participar los miembros del partido o también los ciudadanos comunes) en sus métodos de selección de candidatos (Taylor, 2000: 3).

Aunque el patrocinio (o clientelismo) político haya conseguido estabilidad y disciplina dentro de los partidos políticos mexicanos y haya preservado su cohesión y coherencia en políticas públicas, dicho patrocinio (o clientelismo) distorsiona la naturaleza democrática del sistema de gobierno mexicano y concede un enorme poder de decisión a las élites partidistas. En otras palabras, oligarquías informales y no responsables ante el pueblo de México surgen y se convierten en los decisores clave del país (Gilles, 2008: 4).

Esta realidad distorsiona la naturaleza del sistema de gobierno Mexicano ya que los principios de ‘pesos y contrapesos’, separación e independencia de poderes, y legitimidad democrática independiente de cada uno de ellos no pueden operar en términos reales. El patrocinio (o clientelismo) político afecta los debidos pesos y contrapesos entre el Congreso y el Presidente Mexicanos, impide la ‘real separación de ambos poderes’ y vuelve sin sentido la legitimidad democrática independiente tanto de los Miembros del Congreso como del Presidente Mexicano, ya que éstos Miembros del Congreso son en realidad responsables ante el Presidente Mexicano o ante los ‘caciques’ de los partidos opositores que designaron sus candidaturas, en lugar de serlo ante sus relativos electores.

La institucionalización de elecciones primarias dentro de los partidos políticos, incluso si éstas están cerradas sólo a los miembros del partido, ayudan a desalentar la práctica del

patrocinio (o clientelismo) político en la selección de candidatos y autoridades partidarias internas. Más aún, si estas elecciones primarias estuvieran acompañadas por ‘Convenciones Democráticas’ en las que los pre candidatos sostuvieran debates de gran altura, esta cultura de patrocinio (o clientelismo) político pudiera ser más eficientemente desalentada.

En la actualidad las élites y candidatos partidistas no son suficientemente responsables ante sus relativos miembros de partido, observamos más bien una manipulación fuerte de estos miembros a través (otra vez) del patrocinio (o clientelismo) y la represión. Esta situación nos hace argumentar que el vacío legal que permite a las élites partidistas prescindir de prácticas sustantivamente democráticas para la elección de candidatos y autoridades internas (tales como ‘elecciones primarias’ y/o ‘convenciones democráticas’) impide el cumplimiento de una auténtica rendición vertical de cuentas dentro de estos partidos.

Más aún, existe un deficiente diseño institucional dentro de los partidos políticos mexicanos, por que generalmente no encontramos propios ‘pesos y contrapesos’ entre las diversas autoridades partidistas para la toma de decisiones (Freidenberg, 2005: 94-95). Más bien generalmente encontramos que los presidentes de los partidos mexicanos concentran un enorme poder en detrimento de las instituciones deliberativas internas y de las asambleas generales de dichos partidos, poseen la facultad de nombrar y despedir la(s) persona(s) que vigila(n) la transparencia en el manejo de los recursos públicos del partido, y pueden sustituir y despedir a los miembros de las instituciones deliberativas internas que se atrevan a desafiar sus decisiones ya previamente tomadas.

A pesar de que los partidos poseen formalmente reglas democráticas, la realidad de las desigualdades sociales y económicas, la práctica del clientelismo (o patrocinio) político gracias a la falta de transparencia en el manejo de recursos públicos, y las facultades discrecionales de las autoridades ejecutivas para anular (o pasar encima de) los procedimientos democráticos de los partidos, arruinan la aplicación de éstas reglas.

Sin embargo, el carácter obligatorio de las elecciones primarias, incluso si son cerradas sólo a los miembros de los partidos, los debates públicos en los partidos entre pre candidatos a los liderazgos partidarios o a puestos de elección popular, así como el diseño institucional que promueva mejores ‘pesos y contrapesos’ entre las diferentes autoridades partidistas internas, pueden desalentar sustancialmente el patrocinio (o clientelismo) político en la selección de candidatos y de autoridades partidarias (Freidenberg, 2005: 94-95).

Este desaliento del patrocinio (o clientelismo) político intra partidista implica al mismo tiempo la mejor rendición de cuentas vertical de líderes y candidatos de partido hacia los miembros del partido y a sus electores, la cual es indispensable para mejorar la calidad de su respuesta general a las peticiones de los ciudadanos mexicanos.

La formación de públicos participativos

En términos generales, lo que se necesita para mejorar la rendición vertical de cuentas de los políticos Mexicanos hacia sus respectivos electores es mejorar a su vez la calidad de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisión y de formación de opinión pública, principalmente a través de los diferentes métodos de gobernanza pública. En términos generales, los ‘públicos participativos’ constituyen actualmente el método de gobernanza más conocido para promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones y formación de opinión pública, entre otros, podemos identificar por ejemplo los *Town Hall meetings* (ó reuniones municipales ciudadanas) y los presupuestos participativos (Baocchi, 2005).

Town Hall meetings

A través de reuniones con ‘asambleas municipales ciudadanas’ (*Town Hall meetings*), los ‘Miembros del Congreso’ Mexicano se verían forzados a justificar constantemente ante sus respectivos electores el sentido de sus votos y su desempeño en el Congreso y estarían constantemente sujetos a su escrutinio de tal manera que estos electores estarían en posibilidad de desarrollar una opinión informada y razonada sobre la conveniencia de promover la re elección o la revocación del mandato de estos ‘Miembros del Congreso’.

Sin embargo, se vuelve necesario que éstas reuniones con el electorado se organicen como asambleas deliberantes (con agenda propia, debate estructurado, participación abierta y moderadores), tomen lugar frecuentemente para que los ciudadanos puedan desarrollar una opinión razonada e informada sobre cuestiones públicas, y los ‘Miembros del Congreso’ sean forzados a asistir al menos una vez cada semestre para que sus electores puedan juzgar o evaluar su desempeño en el Congreso.

De esta forma, las reuniones municipales ciudadanas (*Town Hall meetings*, en inglés) reforzarían la rendición vertical de cuentas en el sistema político mexicano, ya que los ciudadanos podrían ejercitar completamente sus derechos civiles (libertad de expresión, libertad de asociación y libertad de reuniones públicas) para buscar lo mejor para la comunidad política y sujetar a los representantes políticos a un razonado, discutido e informado escrutinio público.

Sin embargo, la realidad es que México no posee ni la cultura ni las condiciones sociales y económicas para estimular la efectividad de las reuniones municipales ciudadanas (*Town Hall meetings*) para lograr que los representantes políticos rindieran mejores cuentas a sus respectivos electorados. Más aún, la Constitución y las leyes mexicanas no contemplan formalmente éste tipo de reuniones públicas para que los ciudadanos pudieran juzgar mejor el desempeño y el sentido de los votos de sus representantes políticos.

Desde una perspectiva histórica, las ‘reuniones municipales ciudadanas’ con sus representantes electos (*Town Hall meetings*) son ajenas a la cultura y sociedad Mexicana. Por esta razón parece que la mejor estrategia para promover su potencial efectividad en lograr la rendición vertical de cuentas de éstos representantes sería el mejoramiento de la cultura cívica y de la calidad del capital social de los ciudadanos mexicanos.

Por una parte, el adecuado diseño de las instituciones que promovieran una justa y balanceada participación de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas, es sólo la mitad de la estrategia para promover la rendición vertical de cuentas de los representantes electos a sus ciudadanos, la otra mitad debería estar constituida por las debidas disposiciones culturales, sociales y morales de los ciudadanos para contribuir a la calidad del funcionamiento de éstas instituciones y a la rendición vertical de cuentas de los representantes electos (Bohman, 1996: 107-149).

Si el pueblo de México no desarrolla a un adecuado nivel éstas disposiciones, los ‘públicos participativos’ y especialmente las ‘reuniones municipales ciudadanas’ (*Town Hall meetings*) se verían afectadas por el patrocinio (o clientelismo) político, no importa que tan bien diseñados estuvieran los ‘públicos participativos’. Las instituciones políticas diseñadas adecuadamente requieren además de la *calidad* de agencia de los ciudadanos para así trabajar óptimamente, y ésta *calidad* de agencia es consecuencia de la cultura cívica, social, moral y política de los ciudadanos.

Esta circunstancia tiende a confirmar la hipótesis de la importancia central de la educación moral, cívica, social y política, así como de la independencia económica de los ciudadanos, para lograr la efectiva rendición vertical de cuentas de los representantes políticos ante sus respectivos electores. En este sentido, una educación ética, la promoción de capital social, una mejor cultura cívica y el desarrollo de los hábitos democráticos de los ciudadanos contribuirían al adecuado funcionamiento de estas ‘instituciones participativas’.

Presupuesto participativo

El ‘presupuesto participativo’ constituye un experimento reciente de gobernanza democrática cuya principal característica consiste en la deliberación pública de ciudadanos comunes sobre la distribución del presupuesto público en su comunidad para lograr el bien común de la relativa comunidad. Como método de gobernanza democrática, a estas asambleas ciudadanas se les concede algunas facultades decisorias, que a su vez son quitadas de las autoridades políticas y funcionarios públicos, para que así estas asambleas ciudadanas puedan priorizar la distribución del presupuesto público en sus propias comunidades (Avritzer, 2002).

Una de las características centrales de éste método de gobernanza democrática es que existen reglas objetivas, claras e imparciales para distribuir el presupuesto público dentro de la comunidad política, desalentando de esta forma la práctica de tácticas discrecionales (en esta distribución) propias del patrocinio (o clientelismo) político, para obtener una ventaja electoral, sin embargo, su efectividad depende de ciertos factores socio culturales que reflejen el nivel de desarrollo humano y social de la comunidad relativa en la que éste método de gobernanza democrática se practique (Avritzer, 2006: 21).

La participación de calidad de los ciudadanos en el ‘presupuesto participativo’ en Brasil ha mejorado la calidad de respuesta de las autoridades políticas en la solución de los problemas de la comunidad y ha reducido su espacio para usar los recursos públicos para fines electorales (Avritzer, 2006: 21-22). En pocas palabras, ha mejorado la rendición vertical de cuentas. Quizás una de las principales contribuciones del experimento del ‘presupuesto participativo’ en Brasil es resaltar que su calidad depende de previas disposiciones socio culturales y éticas de los ciudadanos, y que las reglas e instituciones formales no garantizan por sí mismas el logro de valores democráticos centrales, tales como la calidad de respuesta y de rendición vertical de cuentas de las autoridades políticas (Avritzer, 2002: 634).

Para ilustrar el argumento previo, Avritzer resalta la singularidad del caso de Porto Alegre en su trabajo del ‘presupuesto participativo’ y concluye en base a la comparación de cien casos que el impacto del ‘presupuesto participativo’ puede ser limitado debido a la relativa cultura pública local: en aquéllos casos donde las ciudades poseyeron una tradición fuerte de asociación con una fuerte presencia de asociaciones vecinales, una cultura democrática emergía, sin embargo, en las ciudades donde las tradiciones de asociación eran débiles o muy débiles, el presupuesto participativo tenía resultados positivos sólo si existían suficientes recursos y la coalición gobernante estaba unida, sin embargo ‘quizás vimos mejora a nivel de la eficiencia, pero raramente vimos la democratización de las prácticas democráticas’ (Avritzer, 2002: 634-635).

La calidad de *agencia* de los ciudadanos es la clave para la efectividad de las instituciones participativas en lograr la mejor rendición vertical de cuentas de las autoridades políticas en el manejo de recursos públicos, y esta calidad de *agencia* ciudadana puede lograrse a través de mejorar la educación *ética* que al mismo disponga a los ciudadanos a desarrollar su capital social y cultura cívica, y a buscar el bien común de su comunidad política.

Sólo si los ciudadanos están mejor dispuestos para practicar la justicia, para auto organizarse en la búsqueda de fines comunes, para respetar los derechos de otras personas y buscar el bien de la comunidad política, es conveniente implementar ‘públicos participativos’, ya que estos contribuirían a preservar el debido propósito y orden en los procesos de toma de decisiones políticas. Pero si los ciudadanos son viciosos, atomizados, extremadamente pobres, educados pobremente y si carecen de una cultura cívica, estas instituciones participativas no podrán contribuir sustancialmente en lograr el buen gobierno de la comunidad.

Debe existir una adecuada interacción entre la educación ética, cultural, cívica y política de los ciudadanos y las instituciones que los mismos utilizan para gobernar su comunidad política y lograr el bien de su comunidad. Sin embargo, un buen diseño institucional puede también promover la educación ética, cultural, cívica y política de los ciudadanos para buscar eficientemente su bien común.

En este sentido, las instituciones participativas bien diseñadas deben convertirse en un paso crucial para mejorar la rendición vertical de cuentas en el sistema político mexicano, y el segundo paso crucial debe ser desarrollar las correctas condiciones sociales y económicas, así como la adecuada cultura ética, social, cultural y política de los ciudadanos, para que así el funcionamiento de

las instituciones participativas no se vea afectado por obstáculos viciosos que dañan la igualdad y la libertad de los ciudadanos, tales como el clientelismo político, la represión y la impunidad.

Prescindir del principio de representación proporcional para la integración del Congreso de la Unión.

Ha habido recientemente en la esfera pública Mexicana una ola creciente de oposición a la elección de los ‘Miembros del Congreso’ a través del sistema electoral de representación proporcional. Los críticos de este sistema electoral argumentan que los ‘Miembros del Congreso’ electos de esta forma sólo responden y son leales a la élite partidista que designó su nominación, que la representación proporcional solo incrementa el vicio del patrocinio (o clientelismo) político y un sistema de privilegios dentro de los partidos políticos para ganar una candidatura a un puesto de elección popular, que la representación proporcional afecta los debidos ‘pesos y contrapesos’ así como la separación de los poderes en el sistema presidencial de gobierno, ya que el Presidente Mexicano (en el caso del partido en el gobierno) y los jefes de partido (en el caso de los partidos de oposición) impiden la independencia y la libertad de los Miembros del Congreso que son elegidos a través de éste sistema electoral, dañando al mismo tiempo el propósito original de éste sistema de gobierno: la existencia de equilibrios entre los diferentes poderes de gobierno (Ferriz de Con, 2010).

En realidad los Miembros del Congreso Mexicano elegidos a través del sistema electoral de representación proporcional no necesitan hacer una campaña electoral para obtener votos; no necesitan convencer a los ciudadanos de sus méritos, propuestas e idoneidad para ocupar posiciones en el Congreso; no le deben directamente sus asientos en el Congreso de la Unión al electorado porque no necesitaron persuadirlo o convencerlo de la superioridad racional de sus propuestas, carreras, perfil, méritos e idoneidad para ocuparlos.

En pocas palabras, éstos ‘Miembros del Congreso’ no responden directamente ante el pueblo de su desempeño en este Congreso, así que tampoco sienten alguna obligación imperiosa de trabajar para los intereses del pueblo, más bien son y sirven como instrumentos útiles de las élites partidistas que designaron su nominación, ya que sus asientos en este Congreso los deben al sistema de privilegios intra partidista que controla férreamente el acceso a las candidaturas. Esta

situación confirma la hipótesis o el argumento de que el sistema electoral de representación proporcional estimula el patrocinio (o clientelismo) político para la elección de los ‘Miembros del Congreso’ en México, dañando al mismo tiempo su libertad e independencia de los jefes de partido y su debida rendición vertical de cuentas a los votantes.

El argumento de que la representación proporcional mejora la pluralidad del Congreso Mexicano se eclipsa con la realidad de un patrocinio (o clientelismo) político reforzado a través de éste sistema electoral en la selección de candidaturas, el cual vuelve inútil la pluralidad en el Congreso ya que al final de cuentas responde más a los intereses de los jefes partidistas que a los intereses del pueblo mexicano. De esta forma, el pueblo Mexicano se vuelve cada vez más prisionero de intereses privados y la aparente pluralidad dentro de las instituciones deliberativas sólo se convierte en la lucha por el poder entre élites partidistas.

La pluralidad podría ser una cualidad positiva del ‘Congreso Mexicano’ si realmente respondiera a las necesidades de los electorados respectivos, si éstos electorados disfrutaran de mecanismos para sancionar la falta de lealtad a sus intereses de parte de los ‘Miembros del Congreso’, pero la realidad es que el sistema electoral de ‘representación proporcional’ impide que el pueblo Mexicano disfrute de mecanismos adecuados para premiar (o castigar) la lealtad (o falta de) a sus legítimos intereses por parte de los ‘Miembros del Congreso’ elegidos a través de este sistema electoral.

¿Qué hay sobre la re elección de Miembros del Congreso y de las autoridades ejecutivas en México? ¿Mejorará ésta re elección la rendición vertical de cuentas de éstas autoridades frente a sus respectivos electores?

Varios académicos y analistas políticos en México argumentan que la mejor forma de reforzar la rendición vertical de cuentas de los Miembros del Congreso y de las autoridades ejecutivas (presidentes municipales, gobernadores, Presidente de México) frente a sus electores es a través de permitir su re elección inmediata para un período consecutivo (Dworak, 2003). Ellos argumentan que la re elección consecutiva otorga la oportunidad a los respectivos electores de premiar el desempeño de los buenos ‘Miembros del Congreso’ y autoridades ejecutivas, y castigar el mal desempeño de los otros (Dworak, 2003). Sin embargo, la propuesta de la re elección consecutiva de éstas autoridades no ha sido acompañada de propuestas realistas para

mejorar su transparencia y rendición de cuentas, de la propuesta de implementar un ‘sistema de consenso’ en la toma de decisiones (Steiner *et al.*, 2004: 50-80), sobre todo en aquéllas decisiones relacionadas con la administración de recursos públicos y con la designación de los funcionarios encargados de vigilar y controlar éstos recursos.

Estos analistas políticos generalmente combinan la propuesta de re elección consecutiva de autoridades legislativas y ejecutivas con la conservación de la ‘clausula de gobernabilidad’ dentro de los cabildos municipales, legislaturas locales y del Congreso Federal. Esta combinación es extremadamente dañina para la calidad democrática del sistema político mexicano, ya que promovería fácilmente ‘cacicazgos’ de las autoridades ejecutivas y legislativas debido a su extendido y largo período en despacho, el cual no garantiza una propia rendición de cuentas y transparencia (ya que la ‘cláusula de gobernabilidad’ cerraría esta posibilidad) durante los procesos electorales y además alentaría todavía más la práctica del patrocinio (o clientelismo) político y la debilidad del Estado de Derecho para sancionar las prácticas corruptas en la administración de los recursos públicos con fines electorales.

La propuesta de re elección debería presentarse junto con el fortalecimiento de un ‘sistema de consenso’ en la toma de decisiones de las instituciones deliberativas mexicanas, ya que la conservación de un ‘sistema competitivo’ en éstas instituciones, a través de la ‘clausula de gobernabilidad’, promueve el ‘razonamiento estratégico’ de legisladores y regidores municipales en el uso de recursos públicos para propósitos de clientelismo electoral.

Por ‘sistema de consenso’ quiero decir un sistema de toma de decisiones por el cual una decisión política se toma través del consenso o una mayoría calificada (e.g. 2/3) de la relativa institución deliberativa, y por ‘sistema competitivo’ quiero decir un sistema de toma de decisiones a través del cual una decisión política se toma a través de una mayoría simple (50% + 1) de la institución deliberativa, con la circunstancia de que cualquier partido político puede obtener ésta mayoría a través de la ‘clausula de gobernabilidad’, la cual concede al relativo partido político gobernante un número suficiente de regidores o diputados (dependiendo del caso) a través del sistema electoral de representación proporcional para lograr ésta mayoría. Ambos factores (la ‘necesidad de mayoría simple’ y la ‘clausula de gobernabilidad’) alientan el enfoque de *competencia* de (y entre) los partidos políticos para asegurar su supremacía política en la toma de decisiones.

Esta ponencia argumenta a favor del ‘sistema de consenso’ en la toma de decisiones de instituciones deliberativas por que sobre todo desalienta el autoritarismo, ya que a través de este sistema ningún partido estaría en posibilidades de tomar decisiones sin tomar en cuenta las perspectivas de los otros partidos, sería muy difícil para cualquier partido aplicar un ‘razonamiento estratégico’ para preservar indefinidamente su hegemonía política, y además ‘un sistema de consenso’ desalentaría la práctica del patrocinio o clientelismo político para ganar asientos en estas instituciones deliberativas.

La realidad en México es que los partidos gobernantes confían en el patrocinio (o clientelismo) político para ganar la mayoría simple (50% + 1) en los cabildos municipales y legislaturas locales, pero si un ‘sistema de consenso’ se necesitara para tomar decisiones en estas instituciones deliberativas, los partidos políticos estarían desalentados en confiar solamente en el patrocinio (o clientelismo) político para asegurar su programa de gobierno. Más bien estarían forzados para convencer a los otros partidos políticos sobre el valor de una propuesta para lograr que se aprobara.

El derecho de un partido político para tener más asientos en una institución deliberativa a través del sistema electoral de representación proporcional, y obtener una mayoría simple para la toma de decisiones en dicha institución (la esencia de la ‘clausula de gobernabilidad’), crea la perfecta ecuación para mantener un régimen autoritario en el relativo nivel de gobierno de la institución deliberativa, aparte de fomentar todavía más el patrocinio (o clientelismo) político para ganar esta mayoría simple en esta institución deliberativa.

Esta es la principal razón por la que los municipios y las diferentes entidades federales en México no han podido experimentar una transición democrática real en el proceso de toma de decisiones de su respectivo nivel de gobierno, más bien observamos algunas características del autoritarismo en estos niveles de gobierno: falta de inclusión, de pluralidad, vicios para manipular los procesos de toma de decisiones, falta de diálogo entre partidos, de participación abierta en la deliberación, de respeto a diferentes argumentos, de intención e interacción para un acuerdo racional, de dar argumentos en función del bien común, de honestidad al argumentar, etc., (Betancourt, 2010: 227 -233).

Esta realidad de la toma de decisiones en México convierte en extremadamente peligroso proponer la re elección consecutiva de autoridades legislativas y ejecutivas, ya que es virtualmente inexorable que las autoridades re elegidas usarían las características autoritarias de

los mencionados procesos de toma de decisiones para incrementar sus privilegios en lugar de rendir mejores cuentas de sus decisiones a sus electores.

De esta forma el argumento de dar una oportunidad a los ciudadanos de premiar o castigar el desempeño de las autoridades legislativas y ejecutivas a través del privilegio de su re elección consecutiva, es refutado por la realidad del patrocinio (o clientelismo) político, el cual es consecuencia de un diseño institucional inadecuado (debido a la ‘clausula de gobernabilidad’ y al principio de ‘mayoría simple’ para decisiones relevantes) dentro de los cuerpos deliberativos para tomar decisiones, el cual sólo beneficia a las respectivas autoridades ejecutivas y legislativas gobernantes de las relativas municipalidades y/o gobiernos estatales en donde existe este diseño institucional inadecuado.

Por toda la situación anterior, la propuesta de la re elección consecutiva de autoridades legislativas y ejecutivas debería presentarse junto con las propuestas de elecciones primarias dentro de los partidos políticos, con la desaparición del sistema electoral de representación proporcional si se pretendiera que las autoridades legislativas se re eligieran, con la institución de ‘públicos participativos’, tales como las reuniones municipales de ciudadanos (*Town Hall meetings*), y con un ‘sistema de consenso’ para la designación del funcionario encargado de vigilar la transparencia en la administración de recursos públicos, y para las tomas de decisiones relacionadas con los ingresos y gastos públicos. Sin haber implementado previamente estas propuestas, la re elección consecutiva de autoridades legislativas y ejecutivas solo exacerbaría los vicios del sistema político Mexicano: ‘cacicazgos’, ‘clientelismo’, estrategias represivas para ganar elecciones, debilidad del Estado de Derecho para castigar conducta ilegales, y el autoritarismo de las autoridades políticas ante sus electores.

En resumen, la ‘clausula de gobernabilidad’, el sistema electoral de ‘representación proporcional’ (el cual facilita enormemente a un partido político obtener mayoría simple dentro de una institución deliberativa en la que las decisiones políticas se toman por el principio de simple mayoría) y la re elección consecutiva de autoridades legislativas y ejecutivas, sólo exacerbarían la perversa tendencia de los ‘cacicazgos’ en México, ‘cacicazgos’ que serían más difícil de acabar de lo que actualmente son y que significarían un retraso fundamental en materia democrática para México.

Conclusiones

La calidad de la democracia en México ha sido severamente cuestionada debido principalmente a la deficiente respuesta de las autoridades políticas a sus respectivos electorados. El pueblo de México generalmente se siente frustrado porque no cree que sus intereses se representen adecuadamente en los poderes legislativo y ejecutivo, a nivel federal, estatal e incluso municipal. Son muchos los comentaristas de noticias y analistas políticos que critican agriamente lo que llaman ‘partidocracia’, ya que consideran que las élites partidistas controlan y manipulan completamente los órganos de representación del pueblo Mexicano en detrimento del mismo (Beteta, 2010).

En realidad es cierto que el pueblo Mexicano no tiene suficientes mecanismos para sancionar la falta de respuesta y de auténtica representación de sus intereses por las autoridades políticas; más bien se siente oprimido, manipulado y abusado por las élites partidistas. Más aún, la realidad del patrocino (o clientelismo) político y de la debilidad del Estado de Derecho para sancionar la mala administración de los recursos públicos que se hace para co optar votos, exagera la falta de respuesta y de representación auténtica de los intereses del electorado mexicano por parte de sus autoridades políticas.

Sin embargo, el reforzamiento de la rendición vertical de cuentas podría convertirse en una estrategia efectiva para afrontar ambos obstáculos de la democracia en México (clientelismo político y la debilidad del Estado de Derecho) y fomentar la calidad de la respuesta de las autoridades políticas y de su auténtica representación de los intereses de sus respectivos electorados.

Por otra parte, la misma realidad del clientelismo político y de la debilidad del Estado de Derecho en México empeora la inconveniencia del sistema electoral de ‘representación proporcional’ para la configuración de las instituciones deliberativas mexicanas. El problema real es que la ‘representación proporcional’ se ha establecido en México al mismo tiempo que la ‘clausula de gobernabilidad’ y la ‘necesidad’ de una mayoría simple para los procesos de toma de decisiones centrales, y ésta circunstancia alienta a los partidos gobernantes a abusar fácilmente de los recursos públicos e imponer fácilmente sus decisiones dentro de estas instituciones deliberativas.

El sistema electoral de ‘representación proporcional’ sería positivo para la configuración de instituciones deliberativas mexicanas si estuviera acompañado de un ‘sistema de consenso’ en

los procesos de toma de decisiones, ya que la pluralidad partidista que éste sistema electoral estimulara se reflejaría en el resultado de estos procesos de toma de decisiones. Sin embargo, el sistema de representación proporcional se ha establecido junto con un ‘sistema competitivo’ en los procesos de toma de decisiones (50% + 1), lo cual vuelve inútil el propósito original de éste sistema electoral, el cual era mejorar la inclusión de las perspectivas minoritarias dentro de los procesos de toma de decisiones. La ‘clausula de gobernabilidad’ y el ‘sistema competitivo’ en los procesos de toma de decisiones arruinan los efectos positivos que la representación proporcional podría tener precisamente en los resultados de estos procesos, ya que excluyen de antemano cualquier influencia de los partidos minoritarios en este resultado.

La auténtica democratización de los partidos políticos, la formación de públicos participativos, la desaparición (o transformación) del sistema electoral de representación proporcional y la implementación del ‘sistema de consenso’ en los procesos de toma de decisiones, desalentarían sustancialmente la influencia del patrocinio político (y de la impunidad) en el resultado de las decisiones políticas, estimularían un mejor control de los recursos públicos y mejorarían la lealtad de las autoridades políticas a sus electores. En resumen, todos estos mecanismos de rendición de cuentas ‘verticales’ mejorarían la calidad de la democracia Mexicana, especialmente la calidad de representación y respuesta de las autoridades políticas a las demandas de los ciudadanos, que es precisamente lo que los Mexicanos sienten que falta de sus autoridades políticas y la circunstancia que ellos sienten que frustra que las decisiones políticas realmente se dirijan al bien común del país.

Fuentes

- Aragón, Fernando M. (2008), *Choosing a candidate: party primaries and quality of politicians*, Londres: London School of Economics (inédito).
- Avritzer, Leonardo (2006), ‘New Public Spheres in Brazil: local democracy and deliberative politics’, *International Journal of Urban and Regional Research*, vol. 30, núm. 3, pp. 623-637.
- (2002), *Democracy and the Public Space in Latin America*, Princeton, Princeton University Press.
- Baiocchi, Gian Paolo (2005), *Militants and Citizens. The Politics of Participatory Democracy in Porto Alegre*, Stanford, Stanford University Press.
- Baiocchi, Gianpaolo, Patrick Heller and Marcelo Kunrath Silva (2008), “Making space for civil society: institutional reforms and local democracy in Brazil”, *Social Forces*, vol. 86, núm. 3, pp. 911-936.

- Steiner, Jurg *et al.* (2004), *Deliberative Politics in Action*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Betancourt Higareda, Felipe Carlos (2010), “Democratic Reform and Deliberative Politics in Mexico” (tesis de doctorado), Manchester, Manchester Metropolitan University.
- Beteta, Oscar Mario (2010), “En los tiempos de la Radio”, Radio Fórmula, 103.3 FM, México, D.F.
- Bohman, James (1996), *Public deliberation: pluralism, complexity, and democracy*, Cambridge, MIT Press.
- Carpizo, Jorge (2006), “Características Esenciales del Sistema Parlamentario e Influencias para su Instauración en América Latina”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XXXIX, núm. 115, enero-abril, pp. 57-91.
- (1999), “México: ¿sistema presidencial o parlamentario?”, *Cuestiones Constitucionales*, núm. 1, julio-diciembre, pp. 49-84.
- Dworak, Fernando (2003), *El legislador a examen: el debate sobre la re elección legislativa en México*, México: Fondo de Cultura Económica.
- Ferriz de Con, Pedro (2010), “Imagen Informativa”, Grupo Imagen, 90.5 FM, México, D.F.
- Freidenberg, Flavia (2005), “Mucho ruido y pocas nueces. Organizaciones partidistas y democracia interna en América Latina”, *Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, vol. 1, núm. 1, pp. 91-134.
- (2003), *Selección de candidatos y democracia interna en los partidos de América Latina*, Lima, Asociación Civil Transparencia e Internacional IDEA.
- Gilles, Serra (2008), *Why primaries? The strategic choice of a candidate selection method*, http://www2.lse.ac.uk/government/research/resgroups/PSPE/pdf/2008conference_papers/Serra_WhyUS02.pdf
- Langston, Joy (2008), *The Dinosaur that did not die: Mexico's PRI*, http://www.democraciaenamericalatina.org/articulos/seminarios/sem_partidos/langston.pdf
- Langston, Joy (2004), “Legislative recruitment in Mexico”, en *Political Recruitment and Candidate Selection in Latin America*, Pennsylvania, Pennsylvania State University Press.
- Melo, Marcus Andre y Gianpaolo Baiocchi (2006), “Deliberative democracy and Local Governance: Towards a New Agenda”, *International Journal of Urban and Regional Research*, vol. 30, núm. 3, pp. 587-600.
- Nacif, Benito (2004), “Reelección consecutiva de los legisladores”, en Manuel Camacho y Diego Valadés (eds.), *Gobernabilidad Democrática: ¿Qué Reforma?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 434-437.
- Pennings, Paul y Reuven Y. Hazan (2001), “Democratizing Candidate Selection, Causes and Consequences”, *Party Politics*, vol. 7, núm. 3, pp. 267-275.
- Sánchez Susarrey, Jaime (2004), “Sistema de mayoría simple”, en Manuel Camacho y Diego Valadés (eds.), *Gobernabilidad Democrática: ¿Qué Reforma?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 519-523.
- Taylor, Steven L. (2000), “Towards a detailed discussion of candidate selection in Latin America” (ponencia presentada en el XXII International Conference of the Latin American Studies Association), Miami, Florida.

EL ESTADO MEXICANO FALLIDO. EL PODER NARCOTRAFICANTE Y LAS DISCONTINUIDADES GUBERNAMENTALES

Edgar Samuel Morales Sales
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México, México

La condición de México como Estado Fallido ha sido señalada desde hace varios años por diversos autores. Para James Petras, en un artículo publicado el 3 de enero de 2010 para Global Research debe tomarse en consideración que mientras la República Popular China está incrementando cada día mas sus relaciones con América Latina, incorporando con ello a más del 80% de la población del continente, los Estados Unidos: "...se asocian con el Estado fallido de México, el cual tiene el peor desempeño económico del hemisferio y donde los poderosos cárteles de la droga controlan amplias regiones y penetran profundamente al aparato del Estado..." (Petras, 2010).

Si bien la expresión *Estado Fallido* ha generado una polémica destacada, con ella se alude a aquellos Estados débiles, en donde el gobierno central tiene poco control práctico sobre su territorio, en donde el gobierno es poco efectivo, que se opone al gobierno dictatorial que acapara y utiliza todo el poder. Cuando el monopolio del poder es cuestionado por grupos de la sociedad como los terroristas o como los grupos de sicarios sin control el país se convierte en un Estado Fallido. Y esos es precisamente lo que ocurre en México en donde grupos de sicarios y de narcotraficantes son capaces de cometer homicidios cruentos y sanguinarios, sin que existan autoridades suficientemente fuertes para controlarlos. La mayoría de sus crímenes quedan en la impunidad absoluta y a eso se tendría que agregar que el poder del narcotráfico en México posee una asombrosa capacidad para infiltrarse en los medios gubernamentales y corromper fácilmente a funcionarios de los tres niveles de gobierno del país.

El uso del ejército, de la marina, de multitud de fuerzas policíacas tampoco ha tenido ningún resultado real para controlar las acciones del crimen organizado, que son capaces de secuestrar, extorsionar y aún liquidar a sus víctimas sin que los responsables gubernamentales tengan capacidad para detenerlos.

Las drogas y su tráfico ilegal se han convertido en uno de los mayores problemas sociales en el México del siglo XXI. El actual gobierno federal ha hecho del combate al narcotráfico y a las acciones delictivas ligadas a él uno de sus más importantes programas. La imagen de los mexicanos en el extranjero se liga, desde hace varios años, al narcotráfico y a la violencia delictiva. La agencia noticiosa británica BBC en su página de Internet en español: BBC MUNDO, mantiene, desde octubre de este año, una sección intitulada NARCO MÉXICO (BBC, 2010), en la que proporciona todo un abanico de información en torno a las acciones de los narcotraficantes y de las acciones gubernamentales para combatirlos. Las drogas y el narcotráfico ejercen gran atractivo y fascinación en muchos grupos sociales; particularmente en los estratos medios y bajos. En las décadas más recientes han propiciado la aparición de prácticas culturales negativas en las que se hace apología de los hechos delictivos conectados con la producción, circulación, distribución y consumo de una variedad amplia de drogas; incluso se alaba la riqueza obtenida por los actores del narcotráfico y se exaltan sus figuras. En el norte del país existen personajes históricos que son objeto de culto prácticamente religioso, y en las expresiones musicales populares de la región se da trato de héroes a varios narcotraficantes.

Los fenómenos del narcotráfico afectan a la sociedad mexicana en su conjunto, y son comparables a los de la pobreza extrema, el desempleo y la emigración de millones de mexicanos. La prensa nacional y los mensajes del gobierno federal en los medios de comunicación señalan prácticamente todos los días que el consumo de drogas en nuestro país se ha incrementado en amplios grupos sociales y en muchos casos han fracturado o hasta extinguido tejidos familiares, colectivos e incluso sociales.

El aumento de los grupos de narcotraficantes se ha traducido en un verdadero reparto —a veces convenido, y otras, forzado— entre ellos, del territorio nacional. Destacan los grupos emplazados en el norte del país, conocidos como *Cárteles de las Drogas*. Dichos grupos mantienen relaciones de cooperación o pugnas interminables que sólo para el primer semestre de 2008 se habían traducido en más de 1600 muertes violentas, que acontecen a todo lo ancho y largo del país. El actual gobierno federal ha desplazado por todo el territorio al ejército regular, sin que se haya podido dar fin a las acciones delictivas de los narcotraficantes.

Si bien estamos ante un fenómeno mundial, las acciones de los narcotraficantes afectan de manera alarmante a nuestros países latinoamericanos, especialmente a México y Colombia, en donde hábiles traficantes enfocan su atención al mercado norteamericano. De manera especial, en

esta primera década que vivimos del siglo XXI, México ha sido escenario de cruentas y devastadoras luchas entre los carteles en particular y de estos con el Gobierno Federal, con los gobiernos estatales y hasta con los gobiernos municipales. Desde el periodo presidencial de Vicente Fox el llamado a establecer una “guerra frontal” contra los narcotraficantes y sus grupos, ha sido bandera de los gobiernos panistas. Hoy, Felipe Calderón, la convirtió incluso en una de sus mayores y primeras promesas a cumplir. El resultado es de todos conocidos: la violencia ha alcanzado proporciones desmesuradas: decapitaciones, torturas, secuestros, muerte a grupos de campesinos, han sido el antecedente de hechos aún más gravosos como lo fue el lanzamiento de granadas en Morelia, Michoacán el 15 de septiembre del 2008 a una multitud inocente que esperaba que el Gobernador de la ciudad lanzara el tradicional grito de “Viva México”, como precisaremos adelante. Igualmente, la caída del avión en el que regresaba a la capital el entonces Secretario de Gobernación, Juan Camilo Mouriño, y un grupo de colaboradores. Aunque esta última tragedia fue asumida como producto de la impericia del piloto y el copiloto, la inmensa mayoría de pensantes se inclinan aún hacia la posible intervención de los narcotraficantes como represalia hacia un presidente que no escucha las voces de aquellos que piden estrategias adecuadas y menos amenazas públicas.

En el pasado, el consumo de drogas como la marihuana era un hábito común en los estratos bajos de la sociedad nacional, pero a medida que ha pasado el tiempo la diversidad de drogas se ha incrementado y en muchos sectores sociales se tienen preferencias por el consumo de drogas sintéticas, cada vez más sofisticadas, que se distribuyen en centros escolares; en centros de esparcimiento y en las grandes ciudades en la vía pública. Esto ha conducido a que varios personajes de la clase política estén gestionando, desde octubre de 2008, la legalización de su consumo, bajo ciertas condicionantes.

Pese a que la problemática del mundo de las drogas es una materia reservada a las autoridades federales, en los tres niveles de gobierno se realizan acciones para terminar con el consumo y tráfico de estupefacientes. Paradójicamente los problemas que propicia el narcotráfico parecen haberse fortalecido y se incrustan cada vez con mayor vigor en la cultura nacional. Las noticias que se difunden en la prensa escrita y en los medios de comunicación electrónicos sobre estos acontecimientos encuentran un público afectado por el morbo que busca con avidez mayor información sobre estos temas.

Estos últimos hechos nos deben llamar la atención porque si bien esa información busca fundamentalmente alertar a la población de los daños que causan las drogas y el narcotráfico, al denunciar ese tipo de eventos ilegales, terminan por convertirse en grandes difusores y promotores del consumo de drogas. Algunos narcotraficantes terminan convertidos en aparentes héroes, o se les pondera por su riqueza económica

Ahora bien, no se puede perder de vista que una cosa es el narcotráfico como acción comercial ilícita y otra el consumo de sustancias capaces de alterar el estado de sobriedad de los individuos. En realidad el origen del uso y consumo de alucinógenos, de sustancias psicotrópicas, de drogas en general, entre los seres humanos, se pierde en la noche de los tiempos y existe en prácticamente todas las culturas del mundo. Algunas tienen preferencias por sustancias determinadas, capaces de producir distintos grados de estimulación, de intoxicación o de alteración de la conducta.

En las culturas tradicionales, mal llamadas primitivas, se empleaban determinadas plantas y compuestos para propiciar el contacto con sus dioses; para propiciar las clarividencias o provocar estados de transe con fines religiosos o curativos. Desde la época inca, los mineros de Los Andes emplean la hoja de coca, base de la cocaína, pero los pueblos indígenas contemporáneos de la región andina no tienen dependencias de la cocaína, que se le emplea en la fabricación de alimentos, de medicamentos y hasta de base para jabones.

En las sociedades contemporáneas de tipo occidental existen regulaciones que permiten el acceso y el consumo de determinadas sustancias que alteran la conducta humana de sobriedad. El consumo del alcohol y de las bebidas con bajo contenido alcohólico es tolerado en algunas sociedades occidentales, pero en las culturas musulmanas existe una prohibición absoluta hacia el primero. No obstante, en algunos países musulmanes se permite el consumo del hachís, obtenido de la *canabis indica*, base de la marihuana.

Se trata, entonces, de fenómenos muy discontinuos según sea el caso considerado, puesto que en las sociedades occidentales, en estados de enfermedad grave, o de padecimientos que provocan gran dolor, no sólo se autoriza el uso y consumo de estupefacientes, como la morfina, sino que además se prescriben médicamente. En algunos países europeos, como Holanda, el consumo de drogas leves o blandas es aceptado legalmente siempre y cuando no se exceda de ciertas dosis. En las modernas sociedades occidentales los narcóticos se emplean para experimentar placer, fundamentalmente, como una forma de evasión de la realidad o incluso para

propiciar la creación artística. Por ello debe verse que la producción, el acceso, el uso, el consumo, el tráfico, y el trasiego a nuevas formas de drogas a partir de las conocidas hasta ahora es un universo que cubre un amplio espectro de situaciones.

Durante largos años, el colonialismo inglés fomentó, en el siglo XIX, en China y otros países de Asia la producción y el consumo del opio, pero éste, como producto narcótico, ya se conocía en China desde milenios anteriores. Un pasaje particularmente interesante de la historia de China, fue precisamente la Guerra del Opio, que permitió terminar con la legalización, la comercialización excesiva de la sustancia, el envenenamiento de la población de ese país, y con las enormes ganancias obtenidas por las compañías inglesas dedicadas a esas actividades. En todo caso, el acceso y el uso del opio, antes de la llegada de los ingleses, no constituía un problema generalizado para la sociedad china de la época.

Hasta muy recientemente, se ha logrado dar un tratamiento científico a los fenómenos del mundo de las drogas y del narcotráfico, aunque existen algunos observadores que señalan que el problema de la producción, de la distribución y de la comercialización ilegal de las drogas comenzó en nuestro país a partir de la llegada de inmigrantes chinos al norte del país, que habrían traído el opio a comienzos del siglo pasado. Otros sugieren que ya desde la época en que gobernaba Porfirio Díaz existían adictos particularmente a la marihuana. En todo caso, la mayor parte de la información presentaba un carácter más bien policial y periodístico; sin embargo el crecimiento del contrabando de estupefacientes, y los consecuentes movimientos sociales, han permitido que desde los años setenta surgiera lo que ha venido a llamarse “narco literatura”; ella forma parte de las más variadas manifestaciones artísticas que dan cuenta del ir y venir de capos del narcotráfico, de consumidores y vendedores. Sus luchas, sus traiciones, la violencia que los envuelve son muchas veces narradas o cantadas desde perspectivas disímiles que podrían resultar atractivas a un público desconocedor de la verdadera maraña que envuelve al mundo de la droga. Los narco-corridos, ahora de fama internacional, detallan con un dejo de humor y mucho de solidaridad los trasiegos que tales personajes experimentan a lo largo de sus vidas. El cine ha venido produciendo innumerables películas cuyas temáticas se centran especialmente en los vaivenes de la drogadicción; si bien el interés de buena parte de estas manifestaciones es el de la denuncia y, en consecuencia, la crítica, muchas veces se revierte el efecto y se convierten en difusores de lo que pretenden combatir.

Desde hace aproximadamente 15 años, las acciones de los narcotraficantes mexicanos se han vuelto cada vez más osadas, más graves, y más violentas, a tal extremo que afectan ahora al conjunto de la sociedad nacional. Los narcotraficantes mexicanos no se limitan al comercio clandestino de estupefacientes diversos en muchos puntos de la geografía nacional, sino que sus acciones de distribución y de tráfico alcanzan diversos países del planeta, en los que el número de consumidores de drogas muy variadas se ha incrementado considerablemente.

Existen muchas organizaciones criminales dedicadas a la producción, distribución y exportación de drogas variadas, aunque algunas de ellas poseen estructuras complejas con funciones muy planificadas y considerablemente diversificadas. Las más importantes son denominadas “cárteles” y ejercen sus acciones en muchas zonas del territorio nacional, del que se han hecho un reparto -siempre en disputas entre ellas-, en las que abundan las traiciones, los asesinatos, las batallas entre grupos de narcotraficantes rivales, las luchas contra todo tipo de policías, en las que salen a relucir armas sofisticadas, la mayor parte de ellas de uso exclusivo de un ejército regular, e, incluso, en algunos casos, de mejor tecnología que las usadas por los militares. Los actos de crueldad y sadismo exacerbado entre los grupos enemigos aparecen prácticamente cada día en las páginas de los periódicos municipales, en los estatales y en los que circulan por todo el país. Con demasiada frecuencia, se muestran fotografías o imágenes televisivas de cuerpos decapitados, torturados, descuartizados o saturados con balas de grueso calibre. Otras veces, las informaciones sobre esos acontecimientos son presentadas de manera escueta, como si resultaran tan normales y comunes que ya no haría falta precisar los nombres de sus protagonistas.

Prácticamente todos los medios informativos: la prensa escrita; la televisiva; la radial, tanto en los niveles locales como en los regionales y en el nacional -y hasta en algunos sitios de Internet- dan cuenta diaria de las luchas entre los grupos de narcotraficantes y de la persecución policíaca contra ellos.

El empleo del ejército mexicano para el combate a los grupos de narcotraficantes, desde que el Presidente Felipe Calderón Hinojosa decidió hacer de la “guerra” contra los narcotraficantes y aquellos de la delincuencia organizada uno de sus programas fundamentales, tampoco ha logrado que las acciones delictivas de tales grupos disminuyan y menos aún se ha logrado su eliminación. Este es un hecho evidente para el caso de los narcotraficantes: No existen vacíos de poder en sus filas. Por cada individuo eliminado o apresado surge uno más —y a veces

muchos más— que lo sustituyen. Se trata entonces de hechos que constituyen lo que se podría denominar: *Crónica de una guerra perdida desde su anuncio oficial*, en tanto que el antecesor de Calderón, Vicente Fox Quezada, también había declarado el combate frontal al narcotráfico al menos en dos ocasiones y en dos ciudades del norte del país, sin que contara con un plan definido de inteligencia en materia de seguridad pública, ni con personal diestro y honesto para llevarlo a cabo.

El 11 de octubre de 2009, el periódico capitalino *La Jornada*, que circula prácticamente en todo el país, y que mantiene una versión digital en Internet, publicó una nota en la que se da cuenta del número de *ejecuciones* perpetradas por el crimen organizado en el país: De enero de este año a la fecha señalada, 5,570. Desde que inició el sexenio de Felipe Calderón: 15,400, de acuerdo a datos proporcionados por la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de la Defensa Nacional (Castillo, 2009).

Cuentan en la ineficacia de las acciones gubernamentales contra los narcotraficantes muchísimos factores que van desde las dificultades para mantener vigilancia policíaca efectiva sobre grandes áreas rurales, hasta la corrupción de infinidad de agentes destinados a combatirlos, quienes son transformados en informantes y colaboracionistas de los cárteles más poderosos. El hecho es que los narcotraficantes manejan enormes sumas de dinero y lo emplean no sólo para corromper a funcionarios menores, sino a funcionarios de altos niveles ya sea en los gobiernos estatales, en el federal y desde luego en las corporaciones policíacas y en el ejército.

De acuerdo con David Robillard, presidente de una de las empresas privadas de seguridad e inteligencia más importantes del mundo: Kroll, los grupos de narcotraficantes que operan en México obtienen ganancias cada año hasta por 40 mil millones de dólares, el doble de ingreso de las remesas que envían al país organismos internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, que estiman serán de 21 mil millones de dólares para 2009.

Por su parte, el diputado del Partido Acción Nacional, Luis Enrique Mercado, al participar en una mesa sobre México durante la *Conferencia de las Américas*, convocada por el Banco Mundial en el Estado de Florida, en la Universidad Internacional de Florida, que terminó el 1 de octubre de 2009, manifestó que México está *colombianizándose* y que no se puede prever que en un plazo breve se supere las condiciones de violencia que actualmente le afectan. El presidente de Kroll considera que cada año el trasiego de narcóticos moviliza entre 25 mil y 40 mil millones de dólares, cantidad que supera, incluso, con mucho, el monto de las remesas enviadas por los

mexicanos que laboran en el extranjero, principalmente en los Estados Unidos (González, 2010). Hasta hace tres años, las remesas superaban los veinte mil millones de dólares anuales, pero en 2008 y en 2009 tienden a disminuir en más del 6 % por la crisis económica mundial, que afecta también al país más poderoso del mundo.

La Procuraduría General de la República, dependencia que debería tener en exclusiva la responsabilidad de luchar contra los grupos de narcotraficantes, en tanto que al narcotráfico se le considera delito de orden federal, difundió hace tiempo un mapa del país señalando las regiones en que operan los cárteles más peligrosos. Así los hermanos Arellano Félix controlan al cártel de Tijuana; Osiel Cárdenas Guillén controlaba el cártel del Golfo; Vicente Carrillo Fuentes y Vicente Carrillo Leyva manejaban el cártel de Juárez; los hermanos Valencia, el del Milenio; Joaquín *El Chapo* Guzmán y los hermanos Beltrán Leyva operan de manera asociada; Ignacio Coronel, Ismael Zambada García, el Mayo y Juan José Esparragoza, el cártel Azul, que controla Sinaloa. Los hermanos Amezcua, apodados *los reyes* de las anfetaminas, Juan Diego Espinoza, llamado “El Tigre” y Sandra Ávila Beltrán, la “Reina del Pacífico” operan de manera asociada, bien que esta última se encuentra actualmente empujionada. Pedro Díaz Parada es denominado “El zar de la mariguana” y opera en el Estado de Oaxaca; en este último lugar realizamos un trabajo de campo que nos proporcionó datos importantes, de los que posteriormente daremos mayores detalles.

Las historias de las corrupciones de funcionarios por parte de los grupos narcotraficantes han sido investigadas y documentadas tanto por agentes de la autoridad, como por destacados periodistas, pero en la inmensa mayoría de los casos la impunidad es la *constante* que prevalece, y esto se debe a que muchos narcotraficantes han procurado establecer relaciones de todo tipo —incluidas las de amistad estrecha— con personajes relevantes del universo político nacional; en todos los niveles de gobierno, y hasta con colaboradores estrechos de los Presidentes de la República, pasados y recientes. Solamente mencionar los casos más escandalosos daría material para una relación extensa que llenaría páginas y páginas de este trabajo.

El periodista Ricardo Ravelo, uno de los comunicadores que más ha abordado la temática que nos ocupa y ha escrito varios libros al respecto, destaca en uno de ellos el caso del célebre narcotraficante Amado Carrillo Fuentes, apodado “El señor de los cielos”, un personaje siempre polémico y sobre el que se narran historias verídicas y otras plagadas de fantasías populares, por ejemplo, la creencia de que el narcotraficante sigue con vida, pese a que en los espacios gubernamentales se afirmó su muerte. Así, Ravelo recuerda que:

“...Por lo menos desde un año y medio antes de morir...Carrillo...había logrado sortear con éxito las persecuciones policíacas. El capo se la vivía huyendo, pero ya no lo hacía tanto de la justicia mexicana, como de sus enemigos...tenía ojos y oídos en todas partes, así como a un buen número de agentes y militares que, colocados en puntos estratégicos, estaban en la nómina del cártel de Juárez y operaban desde el interior de las instituciones para cuidar los intereses de tan importante personaje a cambio de maletines llenos de dólares. Tenía bien aceiteada su red de complicidades en los círculos del poder. Desde las instituciones le filtraban información detallada sobre los operativos policíacos y militares...le anticipaban a la organización sobre las acciones encubiertas y hasta servían de correo para llevar mensajes a los altos comandantes y funcionarios de la PGR responsables del combate al narcotráfico...se estima que la organización erogaba mensualmente poco más de cinco millones de dólares en regalos, sobornos, pagos y cuotas fijas a policías funcionarios y militares de todo el país a cambio de gozar de la impunidad que le permitiera mover sin obstáculos los cargamentos de cocaína... (Ravelo, 2008: 125-126).

Un hecho interesante es la buena imagen que muchos narcotraficantes poseen en localidades muy determinadas del país. Algunos de ellos llegaban a ser apreciados por pueblos enteros como en el caso de Pablo Acosta Villarreal, quien durante mucho tiempo operó como jefe de un grupo de narcotraficantes de la región de Ojinaga. De él, señala nuestro autor:

...gustaba de usar sombreros finos, botas vaqueras y cinturón piteado. Solía portar metralletas R 15 y desplazarse en camionetas de doble tracción, de llantas anchas. Plagado de culpas, solía ayudar a los pobres y entre los estudiantes de la época se ganó el respeto por apoyar cuanto proyecto se le planteaba. Pocas veces negaba su apoyo, lo que contribuyó a que el pueblo lo considerara *El Padrino*, aunque por su astucia también lo llamaban *El Zorro de Ojinaga*. Fue un narcotraficante típico de su época... (Ravelo, 2008: 80).

Otros, como el mencionado Osiel Cárdenas, era afecto a organizar -desde su celda en la Cárcel de Máxima Seguridad del Altiplano Mexicano conocida como “la Palma”-, en varias ciudades del país, festejos costosos en donde abundaban los regalos, en ocasión de los “Día del Niño” y del “Día de la Madre”. Estos actos impactan poderosamente en el imaginario popular y se vuelven relevantes para muchos grupos sociales desfavorecidos, pero habría que considerar que la forma de actuar de los narcotraficantes y sus gustos en el vestir siguieron siendo una constante para los individuos que se desempeñan en lo operativo. Para los narcotraficantes de los primeros años del siglo XXI, la situación se presenta de manera significativamente distinta.

Conclusiones

Esto último lo ilustra con claridad meridiana el caso de Félix Gallardo, quien se ostentaba en todo momento como un empresario próspero y decente. Se relacionaba con hombres de empresa y con políticos prominentes, al grado tal que aparecía con frecuencia en las reuniones de la “Alta Sociedad” chihuahuense. Incluso, logró desempeñarse como consejero del Banco Mexicano Somex, como recuerda Ravelo, cuando la institución bancaria estaba dirigida por Mario Ramón Beteta.

Se trata de un tipo de narcotraficante que a su vez da paso a otros personajes aún más complejos y poderosos, que impactan nuevamente en el imaginario popular de manera contundente. Esto sin considerar que muchos hijos de narcotraficantes se infiltran en los círculos sociales desahogados; desarrollan carreras universitarias en instituciones privadas y llegan a destacar como alumnos aprovechados. Ese tipo de *simulación cultural* hace que el narcotraficante contemporáneo sea más difícil de identificar y entonces rastrear su verdadera forma de vida se vuelve algo complicado, porque sus actividades aparecen encubiertas de manera ingeniosa, sorprendiendo con ellas hasta a sus propios perseguidores.

Fuentes

BBC (British Broadcasting Corporation) (2010), <http://bbc.com>

Castillo García, Gustavo (2009), “Desde enero, 5,570 ejecuciones; en el sexenio, 15,400: PGR y Sedena”, *La Jornada*, Sección Política, 11 de octubre, <http://www.jornada.unam.mx>.

González Amador, Roberto (2010), “Cada año el *narco* gana en México el doble de lo que ingresa por remesas”, *La Jornada*, <http://www.jornada.unam.mx/2009/10/01/index.php?section=politica>.

Petras, James (2010), “The US and China: OneSide is Loosing,the Other is Wining”, SDP Noticias, <http://www.SDPnoticias.com/sdp/contenido/internacional/2010/01/08/003/562486>

Ravelo, Ricardo (2008), *Los capos. Las narco-rutas de México*, México, Debolsillo, 4ª reimp.





El poder y la democracia
en el Estado de México
a través del tiempo

MANIFESTACIONES DE PODER Y LOS TRABAJADORES EN EL CAMPO DURANTE EL PRIMER SIGLO DE DOMINIO COLONIAL

*Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México, México*

El propósito de este texto consiste en exponer un panorama de las manifestaciones de poder que el estado español puso en práctica para ejercer su dominio sobre los trabajadores. El servicio personal de los indígenas en la Nueva España varió a lo largo de tres siglos, aún dentro de una misma clase de trabajo de las distintas ramas de la economía novohispana. La estructura del texto se presenta de acuerdo a las distintas formas de controlar el servicio personal de los indígenas durante el siglo XVI, en particular los que se desempeñaron en las actividades agropecuarias. Por ello se abordarán algunas instrucciones marcadas en las ordenanzas de la Mesta emitidas en 1574.

El servicio personal gratuito por vasallaje

Antes de entrar de lleno en la explicación de la clase trabajadora durante los primeros años de dominio colonial expondré algunas características generales del trabajo durante el periodo prehispánico. En los pueblos, donde vivía la mayor parte de la población, los individuos eran a la vez agricultores, cazadores, recolectores, artesanos y constructores de sus chozas e instrumentos de trabajo, y sólo temporalmente se dedicaban con preferencia a una de estas actividades. Los principales especialistas eran: carpinteros, canteros, albañiles, alfareros, canasteros, huaracheros y petateros (sobre todo quienes vivían en las márgenes de los ríos, como es el caso del río Lerma). En los pueblos que eran cabezas de señorío o en los grandes centros ceremoniales residían los individuos dedicados a manufacturas de uso más restringido, como la fabricación de papel y a la confección de objetos de oro y plata, o a la elaboración de artesanías refinadas de pluma, madera, hueso, cantera y otros materiales.

Cada provincia, aldea o barrio tenía asignada sus cargas y deberes económicos militares y religiosos, coordinados por una red de funcionarios y autoridades provinciales y locales. Las obligaciones familiares y comunales de cada individuo se entreveraban de manera que la suma de estas actividades, más las fiestas y ceremonias organizadas y calendarizadas por los sacerdotes, mantenían a los macehuales ocupados durante todo el año. Las tareas artesanales, las funciones religiosas o guerreras se realizaban en forma colectiva, bajo un sistema de colaboración y prestaciones entre todos los individuos participantes (familiares o vecinos). El trabajo tenía un mayor sentido que rebasaba el propósito utilitario. Era una acción sagrada que producía bienes y objetos también sagrados, imbuidos del espíritu de los dioses y dedicados a un fin sagrado; el elemento religioso le infundía sentido a todas las actividades del hombre prehispánico. Con el sistema implantado por los españoles el indígena el acto de trabajar perdió su sentido ritual y religioso.

Esta organización social de los pueblos prehispánicos se destruyó con la conquista y la colonización y se establecieron nuevas formas en las que imperó la coacción sobre la población en beneficio de los nuevos colonos. Una de las modalidades empleada por los nuevos habitantes para proveerse de trabajadores fue a través la obtención de esclavos indígenas. La otra fue el depósito de naturales, que aunque jurídicamente libres por razón de señorío o vasallaje, estaban obligados al servicio personal gratuito fijado en la tasación de la carga tributaria de la encomienda.

El servicio personal se encausó en primer término al beneficio privado del encomendero¹ y a distintas obras públicas. El encomendero encausó la fuerza de trabajo a la construcción de su casa, para su servicio doméstico, en el transporte de mercancías o enseres de cualquier naturaleza y en sus nuevas empresas: ganaderas, agrícolas y mineras. Tocante al servicio gratuito se tiene la referencia de los indios de Calimaya, requeridos para edificar la casa de encomendero y cultivarle una sementera (Miranda, 1980: 271). En relación con el servicio para el transporte se tienen datos del requerimiento del encomendero Serván Bejarano, que para el acarreo de semillas, solicitó al pueblo de Coatepec diez indios de servicio para las minas de Taxco, los que debían entregar en ese lugar o en Sultepec el maíz que le era tributado. Otra referencia corresponde al licenciado

¹ Las primeras encomiendas entregadas por Cortés fueron aquellas que asignó a sus conquistadores en el valle de México; entre ellos a Pedro de Solís en Acolman, a Juan de Cuellar Verdugo en Chimalhuacán y Juan de Ortega en Tepozotlán, entre otras.

Altamirano, encomendero de Metepec, él recibía el servicio de trescientos tamemes cada treinta días, para llevar el maíz a las minas de Taxco (Miranda, 1980: 188).

Cabe mencionar que el servicio personal gratuito no sólo se concedió a los europeos, sino también algunos indígenas nobles recibieron trabajadores mediante el sistema de encomienda. Entre ellos se incluyeron los descendientes de Moctezuma. Su hijo don Pedro recibió la encomienda de Tacuba y luego Tula (Zavala, 1991: 24).

Primeras manifestaciones de libre contratación

La organización señorial de la encomienda entró en pugna con el estado español por lo que fue limitada constantemente a fin de defender la libertad de los indios y modificar el servicio compulsivo gratuito a un alquiler voluntario y retribuido. En 1531 al inicio de las funciones de la Segunda Audiencia se integró una junta, entre cuyos oidores participaron Vasco de Quiroga, el obispo Juan de Zumárraga y el Marqués del Valle, resultados de la discusión fueron los acuerdos favorables para los trabajadores indígenas: se redujo el trabajo personal, se prohibió su empleo para trasladar cargas, se les declaró tan libres como los españoles, se exigió a los encomenderos el juramento de su buen y cristiano trato (Zavala, 1991: 25). Estos acuerdos signados por los funcionarios virreinales pretendían favorecer al grupo social marginado. Sin embargo, los españoles al sentirse amenazados obstaculizaron y retrasaron esas disposiciones. Por su parte los indígenas se negaron a emplearse en las empresas de los españoles. También durante los primeros años de su administración, el virrey Antonio de Mendoza, puso atención en la protección de la libertad de los indios, exigió que los españoles respetaran su voluntad para emplearse en las labores de su preferencia y prohibió que fueran cedidos o vendidos, lo que resultaba frecuente.

Pese a todos los esfuerzos de la administración virreinal, el servicio voluntario gratuito continuaba exigiéndose. El encomendero de Ixtapan, (en el valle sur de Toluca), él en 1538 recibía 4 000 cargas de maíz, para alimento de los puercos, y para la guarda de éstos se exigía el servicio de 20 indios y un nahuatlato, y para las ovejas 4 indios y un nahuatlato. La manutención de los operarios corría por cuenta del tributo, para ellos se solicitaban 200 tamales y 20 cajetes de comida diariamente. Independientemente de lo anterior los naturales encomendados debían

labrarle una sementera de maíz de 110 fanegas de sembradura y una de trigo de 50 fanegas (Miranda, 1980: 272-273).

El ideal del trabajo libre no fructificó, ya por la voracidad de los europeos como por la indiferencia del trabajador que, cuando le fue posible, prefirió el ocio a emplearse en labores ajenas. Ante esta situación se tomaron varias medidas al respecto. Las principales disposiciones nos la ofrece Zavala con la siguiente cronología (1985: 587-588).

Fecha	Contenido
1535	La Audiencia provea lo que convenga para que los indios trabajen y no anden ociosos.
1536	Los prelados, religiosos y corregidores procuren que los indios trabajen y aprendan oficios.
1537	La justicia haga aprender oficios a los indios holgazanes. La Audiencia haga trabajar y aprender oficios a los indios holgazanes

La obligatoriedad de ejercer algún trabajo existió desde los albores de la colonización de las Indias y poco a poco se fue involucrando a la autoridad novohispana. Las disposiciones dirigidas a la Nueva España, en algunos casos también se aplicaron en otros reinos,² en donde también se exigió la intervención de la justicia para que los naturales aprendieran algún oficio. La ociosidad de los indios puede entenderse como una manera de distanciamiento social y cultural entre el grupo opresor y la masa oprimida.

De la abolición de la esclavitud indígena al repartimiento compulsivo

Si bien por un lado se aprecia la aceptación de la compulsión del trabajo de los naturales, también se observan las medidas para protegerlo de la sobreexplotación ejercida por los españoles. Las Leyes Nuevas³ retiraron el servicio personal que se brindaba a los virreyes, ministros, prelados, monasterios hospitales y casas de religión y los que se tenían sin título, se redujeron las encomiendas excesivas y se privaron de ellas a los encomenderos que hubiesen maltratado a los sirvientes. Se ratificó la prohibición de hacer a los indios esclavos, así como del servicio personal involuntario. Al respecto se dijo que “ninguna persona se pueda servir de los indios [...] contra su voluntad, el encomendero podía comparar [el servicio] pagándoles el justo precio” (Zavala, 1991: 31-32).

² La cédula emitida en 1537 fue ratificada en 1553 para el reino de Guatemala.

Por varios años corrió tinta por las múltiples oposiciones y protestas que tales disposiciones despertaron, los defensores de la masa trabajadora también manifestaron sus argumentos. Mayor validez y peso alcanzaron los argumentos que pusieron de manifiesto que las distintas ramas de la agricultura, ganadería, minería y la industria textil se desarrollaron principalmente en torno a la encomienda y por lo tanto del servicio personal que se prohibía. Por lo que pocos años después se plantearon cambios a las leyes Nuevas, al respecto se indicó que los indios fueran inducidos a trabajar con los españoles con paga de acuerdo al jornal establecido por el virrey a un oidor, por lo que cada pueblo de indios debía suministrar regularmente determinado número de indios (Zavala, 1991: 39). Con esto inició la práctica del sistema de repartimiento compulsivo de trabajadores que contó con la anuencia de las autoridades.

Para 1549 una real cédula prohibió que los indios encomendados dieran servicios personales. Sin duda la transformación más importante fue la conversión de tributo en especie y en trabajo a tributo en dinero. Esta transformación fue decisiva en la formación de los trabajadores y determinó una nueva relación específica de los pueblos de indios con todas las actividades económicas desarrolladas por los españoles.

Con la abolición del servicio personal gratuito de los indios y obligarlos al mismo tiempo a pagar el tributo en dinero, la Corona coaccionó a los indios a trabajar en las actividades económicas de los españoles, a cambio de un jornal, para cubrir sus tributos. Esta transformación produjo los nuevos sistemas que modificaron la vida de los indígenas y dieron lugar a una nueva relación del indígena con el trabajo y con los españoles. La prohibición de hacer esclavos indios (1542), el derrumbe catastrófico de la población indígena por la gran epidemia de 1545-1547, la supresión de servicios personales y la encomienda (1549) y la liberación de miles de ellos entre 1550 y 1560, convirtieron el trabajo indígena en el factor más escaso de la colonia y su ausencia amenazaba el derrumbe de las principales ramas de la economía. Por lo tanto prosperó el trabajo compulsivo a través del repartimiento forzoso.

Los indios libres, que de manera voluntaria decidieron trabajar en forma permanente en las empresas españolas a cambio de un jornal y ciertos medios de subsistencia, fueron los antiguos esclavos y sus descendientes, a quienes se les identificó como naboríos. Ellos se habían acostumbrado al trabajo y al contacto con los españoles. En su conjunto formaron la planta básica

³ Dadas en Barcelona el 20 de noviembre de 1542 y declaradas en Valladolid el 4 de junio de 1543.

de trabajadores. Las leyes contra la vagancia antes citadas cobraron fuerza y se aprobó la compulsión para obligar a los indios a desempeñarse en distintas labores, se puso atención en la obligación del pago de un jornal, se limitaron las horas de trabajo y se prescribieron ciertas garantías de buen tratamiento.

El repartimiento de los servicios o también llamado alquiler forzoso, se puso en práctica alrededor de 1550 y perduró por el resto del siglo XVI y en algunos lugares rebasó el siglo XVII. La administración colonial a través de los jueces repartidores reclutaba a los naturales por compulsión. El juez repartidor escogía al patrón, señalaba el plazo y el género de servicio así como el pago que se otorgaría. Por lo que fue común la solicitud de trabajadores. Así se tiene que el canónigo Antonio de Salazar solicitó cuatro indios por año para sus labores en Tlalchichilpa (AGN, Indios, v. 6, 1º parte, exp. 1280, f. 357v). Otro dato más corresponde a la solicitud de Pedro Gamboa, quien requirió indios para servicio en sus casas y corrales (AGN, Mercedes, v. 8, f. 14v).

A pesar de la compulsión es manifiesta la negativa de los naturales para someterse a la explotación, por lo que fue constante la búsqueda de protección de la autoridad virreinal. Al respecto se localizaron algunos datos que dan cuenta de tal situación. El 20 de julio 20 de 1579, el virrey ordena al alcalde mayor de Malinalco no consienta que los labradores de Tenancingo acudan a las casas de los naturales para llevarlos por la fuerza a los servicios de sus haciendas (AGN, General de parte, v. 2, exp. 66, fs. 15). En mayo 11 de 1576 el virrey don Martín Enríquez ordenó al teniente de alcalde mayor, residente en Zinacantepec, no pedir ni llevar a los indios de dicho pueblo sin pagarles su justo precio (AGN, General de parte, v. 1, exp. 911, fs. 176v). Una referencia más deja ver la presión del virrey sobre las autoridades menores. El virrey don Martín Enríquez ordena que el teniente de Maravatío no dé indios de servicio, so pena de suspensión del cargo (AGN, General de parte, v. 1, exp. 1073, fs. 211).

Los trabajadores en las actividades agropecuarias.

Como se mencionó al principio del texto, en cada rama de la economía se manifestaron las distintas situaciones generales de la evolución de los sistemas de trabajo, a la vez que se observan particularidades según las unidades económicas de que se traten. La transformación del sistema económico y la conformación de distintos centros de producción, aunado a la nueva legislación

en torno al trabajo, congregó a individuos de diversas etnias y condiciones sociales a desempeñarse en las unidades productivas en distintos niveles. De acuerdo a su ubicación en la administración y funcionamiento de la unidad productiva y su relación con su origen social se tiene el siguiente cuadro (Zamudio, 2001: 15-16).

Los amos	Dueños de las unidades productivas
Los mayordomos o administradores	Realizaban funciones administrativas Contrataban al personal Controlaban los ingresos y egresos Vigilaban la producción Encargados del orden y justicia interna
Auxiliares del mayordomo	Actuaban bajo las órdenes del mayordomo Regularmente trabajadores de mayor antigüedad Vigilaban el trabajo diario de cada individuo
Trabajadores de oficio	
Número	Su número oscilaba entre cada establecimiento, podían ser algunas decenas hasta varios cientos.
Etnia	Indios en mayor porcentaje Mestizos Negros Españoles pobres
Sexo	Hombres preferentemente casados Mujeres muchas veces en sustitución del esposo o hijo

La cantidad de trabajadores en las estancias ganaderas como en las tierras de labor varió, así como las actividades que desempeñaron. En las estancias ganaderas fue reducido su número, comparado con el que requerían las labores agrícolas. En aquéllas fueron limitados los trabajadores permanentes y abundaron los estacionarios. Durante los primeros años el cuidado del ganado fue ocupación de los mulatos traídos de la península, y no propia mente de los indígenas. Dicha prohibición fue pasada por alto y resultó común ocuparlos en las tareas ganaderas (Miranda, 1965: 14-15). Los indígenas encomendados fungieron como cuidadores del ganado, como proveedores de forraje y alimento para las bestias, sin excluir que también participaron como labradores de las sementeras de los encomenderos. De ellos se tienen referencias en las que aparecen señalamientos como los que siguen. “para la estancia donde tengo vacas y puercos, se requieren veinte indios de servicio y 400 cargas de maíz”, “todos los indios que fuere menester para el cuidado de sus ganados”, “que le siembre 50 hanegas de trigo y 30 de maíz con el cual se han de alimentar los puercos”, en Metepec y Atenco.

Las tareas en las estancias ganaderas fueron múltiples, dependieron de la especie ganadera. La categoría y el número de los peones variaron de acuerdo con su responsabilidad. No

obstante, con el paso de los años y el aumento de la ganadería requirió, por consecuencia, de un mayor número de individuos especializados. Acerca de esa especialización, cabe señalar que se generaron categorías muy marcadas; como las observadas en las grandes fincas ganaderas de los jesuitas, cuyo grado de avance ha permitido ubicar al trabajador en cuatro niveles y cada uno de ellos parece ser especialista (Konrad, 1989: 249-251). En las fincas ovejeras, el primer nivel lo ocuparon el mayordomo, el sobresaliente, el ayudante y el escribano, ellos se encargaban de los asuntos administrativos. El segundo grupo lo integraban el borreguero, el vaciero, el manadero, el capitán y el atajero. El tercer nivel lo formaba un número mayor de trabajadores: el ahijador, boyero, caballero, preñadero, rancharo, guardatierra, arriero, recogero, maestro de muchachos y trasquilador. Finalmente en el último estrato estaban los pastores, los muchachos que los auxiliaban y el sabanero. A pesar de que no se enuncian los criterios usados para establecer los cuatro niveles, se deduce que su delimitación se debe al grado de responsabilidad y presencia de cada trabajador dentro del funcionamiento de la empresa.⁴

En el valle de Toluca, se localizaron algunas ocupaciones relacionadas con la explotación del ganado lanar. Al frente se desempeñaba el mayordomo, enseguida el pastor, el trasquilador y el borreguero. Ejemplo de este tipo de trabajadores es el contrato establecido entre el indio Pedro Pescador y el alcalde Francisco López, el primero se laboró como pastor y guarda ovejas durante 14 meses, a cambio de un pago mensual de 10 reales, incluyendo la comida y bebida, así como la promesa de buen tratamiento (AHNEM c. 20, l. 4, fs. 2v-3).

Se tienen referencias de las actividades que ejecutaban los trabajadores y el grupo étnico al que pertenecían en las estancias ganaderas del valle de Toluca. El indígena se desempeñó principalmente como pastor, guarda ovejas, vaquero, boyero, arriero administrador de novillos, curtidor, gañán, ordeñador, sirviente y en todo lo que se les mandare. El mulato se le encuentra como vaquero, arriero, sirviente y en todo lo que se les mandare, el mestizo fue el sirviente que participaba en todo lo que se le mandare y el español en labores especializadas como carpintero zapatero (Zamudio, 2001: 18-19).

⁴ En las estancias donde predominaban las reses, laboraban un mayordomo, el caporal, el vaquero, el boyero y el ordeñador. Respecto a este tipo de trabajadores, se tiene el ejemplo correspondiente al contrato celebrado por Juan Nieto, vecino de la villa de Toluca, hacendado, tratante en ganado y obligado del abasto de las carnicerías de la ciudad de México, quien contrató a Juan Baltazar, natural, del barrio de Huitzila, para que laborara como vaquero por dos años (AHNEM, c. 2, l. 2, fs. 23-24).

Los datos anteriores permiten inferir la correlación entre la tipología del trabajador y el grupo étnico al que pertenece: el español no estaba al cuidado directo del ganado, ni como pastor, gañán o sirviente; ocupaciones serviles a la vista del grupo blanco. Tanto el indígena como el mulato y el mestizo se desempeñaban en cualquier actividad, por eso en los contratos aparecía la frase de servir en lo que se les mandare. Así como se tienen referencias de los trabajadores en el campo también se encuentran otras de los laborantes en otras unidades de producción relacionadas con la práctica ganadera y el aprovechamiento de sus productos. A modo de comparación se integran datos de las labores en las tenerías.

Las labores en las tenerías o curtidurías se desarrollaron ampliamente por el aprovechamiento de las enormes cantidades de pieles que se obtenían. Fue variado su uso principalmente se destinó a la elaboración de zapatos y prendas de vestir. Un ejemplo corresponde a la tenería nombrada Cacalomacán,⁵ ubicada en la jurisdicción de Toluca, entre los pueblos de Cacalomacán y San Antonio (AHNEM, c. 19, l. 1, fs. 119-129). En esta unidad productiva laboraban 29 negros, 3 mulatos, cinco indios y un español. El mayordomo encabezaba el grupo de trabajadores, después del cual estaba el grueso de trabajadores. Siendo estos: oficial de tejar o tejador, oficial de cuchillo de arco, oficial de tenería, oficial descarnador, oficial de todos los oficios, corredor de cueros, zapatero, zurrador, bañero, novillero, porquero, arriero, sabanero, labrador y la cocinera. Aquí se observa la presencia de cierta categoría y jerarquía entre los trabajadores como es la figura de los oficiales.⁶

La libre contratación

Las condiciones de contratación que se manifestaron entre los trabajadores libres y los dueños de las empresas se han identificado a través de los acuerdos que firmaban ambos implicados. Existieron dos modalidades de contratación de los servicios entre la población blanca e indígena:

⁵ Los productos que se elaboraban en la tenería Cacalomacán, fueron baquetas, baquetas zurradas, baquetas enfloradas, cordobanes y zapatos. La tenería contaba con una superficie de tres caballerías. Tenía la casa de vivienda, una capilla para decir misa, con zahurdas grandes de pared y una troje (AHNEM, c. 19, l. 1, fs. 119-129).

⁶ Los oficiales trabajadores en esta tenería fueron españoles, mulatos y negros. Aun cuando para estos últimos les estaba prohibido pertenecer a un gremio. En Nueva España se continuó con la tradición mediterránea de la creación de cuerpos privilegiados, denominados gremios. Dedicados la producción de objetos preciosos o de artículos de

por partido y por soldada. La primera se caracterizó porque el individuo, casi siempre español, que prestaba sus servicios obtenía una parte del producto resultado del trabajo. En la contratación por soldada, el convenio se hacía por un tiempo determinado, un salario concreto y condiciones también muy específicas. Tocante a esta modalidad, se tiene el acuerdo efectuado entre Diego Chimal, natural del barrio de San Marcos, y Martín de Paredes, vecino de la villa de Toluca, Chimal se comprometió a servir como boyero durante un año, por su servicio recibió como paga dos pesos de oro común al mes; dicho convenio fue acordado ante Pedro Millán, teniente de corregidor y escribano de la villa de Toluca (AHNEM, c. 1, l. 9, fo. 15v).

Las condiciones de contratación quedaron establecidas en el convenio celebrado entre las partes interesadas y ante la presencia del escribano, los puntos que permanecen invariables son los siguientes. Nombres del contratante y prestador de servicio, señalando de cada uno de ellos su etnia, lugar de origen y residencia. La manifestación expresa de querer prestar su servicio, en algunas ocasiones mediante intérprete. El señalamiento de la empresa en donde se laboraría, así como su ubicación. Se especificaba la actividad a realizar así como el tiempo global de contratación (semanas, meses o años). Junto con lo cual también se determinaba el salario, tipo de moneda y periodos de pago. Otros dos puntos fueron la enumeración de una serie de prestaciones y el compromiso de ambas partes de cumplir lo convenido

En las empresas agropecuarias no existe una norma respecto al tiempo y a la labor por realizar. En esa relación trabajo-tiempo se localizaron varios ejemplos. Algunos individuos que prestaron sus servicios como arrieros, se obligaron a servir en ello por distinto periodo: por cinco meses, un año, seis y hasta por tiempo indefinido. Tres vaqueros acordaron, de manera individual, trabajar por un año, por dos y hasta permanentemente. Lo mismo sucedió con los pastores, quienes laborarían por cuatro meses y hasta por tres años consecutivamente. En iguales circunstancias estuvieron el mulato, el indio y el mestizo que se ocuparon en todo lo que les mandare, ya fuese por un mes, un año, tres o por tiempo indefinido, el suficiente hasta pagar una deuda. Así como se efectuó el convenio por determinado periodo, varios trabajadores acordaron desempeñarse indefinidamente. La relación de trabajador y patrón, entre quienes mediaba un contrato, a través del cual se obligaba al laborante a permanecer en la empresa hasta saldar la deuda, es vista como una manifestación del peonaje (Níkel, 1997: 11, 54-55).

consumo, en este caso curtidores y zapateros. Los gremios formaron una organización artesanal cerrada y jerárquica, las ordenanzas definían las diferencias y funciones entre aprendices, oficiales y maestros.

Cabe señalar que el motivo del contrato también quedó especificado, ya porque el peón había recibido cierto pago adelantado y se contraía una deuda. Algunos testimonios son los siguientes: Lucas Cuautle, indio, se comprometió a laborar como arriero con Pedro de Alvarado por el lapso necesario hasta pagarle 22 pesos de oro común que ya había recibido (AHNEM, c. 1, l. 10, fo. 79). Pedro Coatl, natural del barrio de San Pablo, de la villa de Toluca, entró a trabajar con Miguel García Figueroa para desempeñarse en su estancia, por el tiempo necesario hasta cubrir la deuda de 65 pesos (AHNEM, c. 6, l. 1, fs. 8-8v). El indio Pablo Ecasti se ofreció en una estancia por un término suficiente hasta pagar 71 pesos (AHNEM, c. 5, l. 5, fs. 15-16). Como estos ejemplos existen otros en los que se hace visible la práctica de anticipos en efectivo.

Con la finalidad de frenar los abusos de los españoles y detener la explotación de los trabajadores en 1589 se ordenó que al indio no se le adelantara más allá de un peso, para evitar su endeudamiento con una cantidad mayor que más tarde le fuera imposible pagar, debido a que esta situación representaba un daño para las dos personas: el deudor y el acreedor. Dicha norma, como puede verse, no se cumplió al pie de la letra, porque la cantidad dada a los individuos antes mencionados supera en mucho lo establecido. En octubre de 1600, el conde de Montemayor ordenó no dar a los naturales más de seis pesos de oro común como adelanto (Zavala, 1990: 102). Aun así, los anticipos monetarios y las omisiones a la normatividad estuvieron vigentes.

Otra modalidad de contratación estuvo vinculada con la excarcelación. En este el individuo preso recobraba su libertad debido a que el contratante pagaba la multa motivo del delito, por lo que el recién liberado se obligaba a cubrir el adeudo mediante su trabajo. Dos referencias son: la de Pablo Ecasti, indio de Ixtlahuaca, para recobrar su libertad se ofreció para trabajar en una estancia hasta liquidar 71 pesos y cuatro tomines (AHNEM, c. 5, l. 5, fs. 15-16). El último ejemplo es el del mestizo Salvador de Cuevas, quien ingresó en la hacienda de labor de Ginés de Aguilar Verdugo, éste entregó por trabajador en el tribunal 46 pesos (AHNEM, c. 5, l. 5, fs. 17-17v). Los ejemplos de servicio personal por excarcelación para laborar en el campo, en su mayoría corresponden a compromisos con indígenas, aún cuando se indicó que el indígena no podía ser condenado por sus delitos a ningún servicio personal. Lo anterior denota que el estanciero, el labrador, el mayordomo, el administrador o quien estuviera al frente de la unidad productiva, deliberadamente recurrieron a medios compulsivos para asegurar al trabajador, una de esas formas fue el servicio por deuda.

Como se ha podido observar en la información anterior, a cada uno de los trabajadores se le asignó un salario, determinado por mes y en algunos casos anualmente. En el siguiente cuadro se presentan algunos ejemplos acerca de la cantidad que los trabajadores tenían asignada como paga ya en reales o en pesos, que varió dependiendo del trabajo, del año y de los individuos contratados (Zamudio, 2001: 25).

Fecha	Sueldo	Actividad	Etnia
1574	10 reales al mes	guarda de ovejas	indios
1574	30 pesos de oro al año	en lo que se le mandare	mestizo
1585	1 1/2 peso al mes	en lo que se le mandare	indio
1591	3 pesos mensuales	en lo que se le mandare	indio
1592	4 pesos al mes	en lo que se le mandare	indio
1595	2 1/2 pesos al mes	en lo que se le mandare	indio
1595	2 pesos mensuales	en lo que se le mandare	indio

Los convenios laborales efectuados entre el patrón y el trabajador contienen, además de las condiciones de tiempo y salario, una serie de cláusulas denominadas prestaciones. Estas son: proporcionar alimento y bebida, regalo de víveres, proporcionar ropa, curarle en sus enfermedades, brindar buen trato, garantizar la permanencia en el trabajo y proveer de vivienda. Casi al inicio del siglo XVI la Corona española ordenó que se ofrecieran a los trabajadores esos apoyos para los trabajadores agrícolas. En las leyes de Burgos se indicó que el español estaba obligado al abastecimiento de víveres, de hacerse cargo de la asistencia médica y del pago de un salario (Níkel, 1989 y 1988).

Algunas ordenanzas del trabajo en la Mesta

Como se ha explicado hasta aquí, con el correr de los años se efectuaron cambios en la legislación laboral ya para ejercer mayor presión sobre los trabajadores como para asegurarse beneficios y poner orden en determinadas actividades. Resultado de esa preocupación por normar una rama de la economía en particular y controlar el monopolio y el beneficio en un grupo determinado se elaboraron codificaciones específicas, como las ordenanzas de la Mesta. Conjunto de disposiciones legislativas que normaron la actividad ganadera. las primeras

sancionadas en 1542 y las segundas en 1574.⁷ Los miembros del primer concejo de Mesta fueron llamados “hermanos” y formaron un grupo selecto y determinado por el número de animales propios. Integraron una comunidad política oligárquica, formada por españoles ricos, y excluyente de los indígenas y de otras castas. La exclusión de los indios quedó asentada en la ordenanza 75, en cuyo título se indicó “Que no se entienda la Mesta contra indios” renglones más adelante se señaló que “los alcaldes de Mesta no conozcan de los casos ni de cosas de indios, ni [...] se entienda con ellos”.

Varias ordenanzas se refieren a los indígenas pero en ninguna de ellas lo contemplaba como miembro de la Mesta. Aun cuando fue notoria su inclinación por la práctica ganadera. Legalmente los indígenas se enfrentaban con barreras para integrarse a la Mesta, una de esas limitaciones fue la cantidad de animales que se les permitía poseer en caso de contar con una estancia. Si acaso las ordenanzas de la Mesta se ocuparon de los no españoles fue para ejercer su control sobre la labor que desempeñarían en las estancias y para prohibir su participación en la actividad ganadera en gran escala. Algunas de esas disposiciones que normaron el trabajo son las siguientes:

Capítulo	Contenido
15	Que con cada 2000 cabezas de ganado mayor, ande un español y cuatro negros e indios. Que los dueños de las estancias de ganado mayor tengan con cada dos mil vacas un español estanciero y cuatro negros e indios, los dos de a caballo y los dos de a pie, para que tengan cuidado de rodear un día en cada semana el dicho ganado...
23	Que ningún español ni mestizo que sirviere a cualquier dueño de estancias, ni ningún negro, indio ni morisco pueda tener ni tenga hierro suyo con que hierre ganado para sí...
40	Que ninguna persona de cualquier calidad y condición que sea, pueda tomar a los indios ni a otra persona de caballeriza, corral o estancia o ejido ni prado ni de otra parte alguna...
41	Mando que ninguna persona de cualquier condición y calidad que sea tengan en su poder ni servicio negro ni negra que no fuere suyo propio, ni lo consienta estar en su casa ni granjería...
53	Que ninguna persona que haya tenido a cargo estancias, no pueda tener estancia suya hasta haber cumplido cuatro años...
55	Que ningún señor de ganado pueda recibir en su estancia, por mayordomos, a ningún español ni otra persona que haya tenido y tenga a su cargo otras estancias
56	Que ningún mestizo ni otra persona pueda tener ni tenga caballo suyo, en manera alguna
62	Que ninguna persona pueda estar más de tres días en ninguna estancia ajena
78	Mando que ninguna persona pueda comprar ni compre ganado alguno si no fuere del propio dueño... y que por ninguna vía se pueda comprar ganado de indio ni ellos lo puedan vender si no fuere en mercados públicos...

Fuente: Ordenanzas de la Mesta en AGN, Ramo Reales cédulas duplicadas, v. 3, exp. 195.

⁷ El primer documento que normó la actividad ganadera, se integró por 17 disposiciones. Las normas de 1574 regularon todos los aspectos inherentes a la práctica ganadera durante el resto de la administración colonial.

Las manifestaciones del poder español en la práctica de la ganadería también se identifican en las penas que se imponen a los infractores. Varios son los capítulos de las ordenanzas mesteñas en las que se indica la pena y multa que se aplica a quienes contradicen las disposiciones.

Capítulo	Pena aplicada al español	Pena aplicada al indio
14. Que las personas que tuvieren a cargo estancias, no vaguen en caballos ajenos	Diez pesos de oro común.	Cien azotes
16. Que en ninguna estancia se mate res ajena, ni la propia, sin licencia de su dueño que la de por escrito	—Por la primera vez: Cincuenta pesos. —Por la segunda vez: la pena doblada y destierro de la Nueva España.	—Por la primera vez: Cien azotes —Por la segunda vez: Doscientos azotes
20. Que no tenga en ninguna estancia ganado ajeno	Diez pesos	Cien azotes
44. Que ningún indio, ni mulato, negro ni mestizo que haya sido vaquero, esté en pueblos de indios, de los comarcanos a las dichas estancias de ganados o de alguna de ellas...		Cien azotes públicamente
56. Que ningún mestizo, ni otra persona pueda tener ni tenga caballo suyo, e manera alguna...	Veinte pesos de minas	Doscientos azotes públicamente
57. Que ninguna estancia de ganado menor se pueda vender cebo ni cuero...		—Primera vez: cincuenta pesos y en perdimiento del dicho cebo y cueros —Segunda vez: les sean dados cien azotes en el lugar más cercano
78. Que no se compre ganado que no fuere de su propio dueño	—Primera vez: Cincuenta pesos —No teniendo con qué pagar la pena le sean dados cien azotes públicamente —Por segunda vez: sea la pena doblada y desterrado de la comarca donde delinquiere y veinte leguas a la redonda	—Primera vez: cien azotes —Por segunda vez: doscientos azotes y cortadas las orejas

Fuente: Ordenanzas de la Mesta en AGN, Ramo Reales cédulas duplicadas, v. 3, exp. 195.

Como se puede observar es evidente la discriminación en el tipo de sanción que se aplica al infractor, ya que se toma en cuenta su pertenencia en la escala social. Al español se le aplica principalmente la pena pecuniaria. En algunos casos el castigo corporal a través de azotes cuando no es solvente para cubrir la multa, también le es señalado el destierro. Al indígena le es impuesta la pena corporal mediante cien azotes cuando delinque por primera vez y le es duplicada cuando reincide en el delito. La mutilación física únicamente se aplica para los indígenas, no así entre los

españoles, lo que se identifica en el capítulo 78 “doscientos azotes y cortadas las orejas” para los reincidentes vendedores de ganado ajeno.

Hasta aquí se ha dado un panorama general del desarrollo de la clase trabajadora en los primeros años de vida colonial, todavía falta mucho por documentar y explicar para comprender cabalmente la formación de los trabajadores coloniales, y sobre todo adentrarse de manera particular al estudio de los individuos que se desempeñaban en cada una de las actividades económicas, en particular la ganadería.

Fuentes consultadas

Bibliográficas

- Konrad, Herman (1989), *Una hacienda de los jesuitas en el México colonial: Santa Lucía 1576-1767*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Miranda, José (1980), *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México.
- (1965), *La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Nickel, Herbert (1997) *El peonaje en las haciendas mexicanas. Interpretaciones, fuentes, hallazgos*, Alemania, Arnold Bergstraesser Institut/Universidad Iberoamericana.
- (1989), *Paternalismo, y economía moral en las haciendas mexicanas del Porfiriato*, México, Universidad Iberoamericana.
- (1988), *Morfología social de la hacienda mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Zamudio Espinosa, Guadalupe Yolanda (2001), “La clase trabajadora en el valle de Toluca durante el siglo XVI”, en Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa y José María Aranda Sánchez, *Valle de Toluca: devenir social y cultural*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 11-32.
- Zavala, Silvio (1991), *El servicio personal de los indios de la Nueva España 1521-1550*, México, El Colegio de México/El Colegio Nacional, tomo I.
- (1990), *El servicio personal de los indios de la Nueva España 1600-1635*, México, El Colegio de México/El Colegio Nacional, tomo V, 1ª parte.
- (1985), *El servicio personal de los indios de la Nueva España 1550-1575*, México, El Colegio de México/ El Colegio Nacional, tomo II.

Documentales

- AGN Archivo General de la Nación. Ramos: General de parte, Indios, Mercedes y Reales cédulas duplicadas
- AHNEM Archivo Histórico de Notarías del Estado de México. Notaría No. 1 de Toluca



[Regresar al Índice](#)

LOS TRABAJADORES EN LAS HACIENDAS DEL VALLE DE TOLUCA, DURANTE EL PERIODO VIRREINAL. ENTRE EL ESPÍRITU HUMANITARIO Y EL ABUSO DEL PODER

*Hilda Lagunas Ruiz
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México*

Esta investigación pretende ofrecer una visión general de las haciendas y sus trabajadores, a partir del análisis de la legislación española y de Indias, fundamentalmente de cédulas reales y ordenanzas emitidas en el periodo motivo de estudio, con la finalidad de entender y explicar las contradicciones entre la política proteccionista de la Corona, legislación encaminada a mejorar las condiciones laborales y la puesta en práctica, por los dueños de las unidades de producción en sus trabajadores.

El gobierno español, como derecho de conquista, ejerció en América, dominio y jurisdicción no solamente sobre la tierra sino sobre sus habitantes. Por lo que, inmediatamente después de la conquista, los españoles se repartían el oro, las tierras y a los indios. Así inicia el sometimiento, sujeción y la explotación de los españoles hacia los naturales.

Esta práctica efectuada con grandes excesos fue denunciada no solamente por los clérigos sino también por autoridades españolas y por la misma Corona, abriéndose una fuerte y prolongada discusión sobre la población aborigen y como resultado la Corona dio su apoyo y protección a la defensa de los indios; dictándose las leyes de Burgos el 27 de enero de 1512, producto de una junta de juristas y teólogos. Las leyes de Burgos contenían una serie de principios encaminados a regular el régimen de trabajo, jornal, alimentación, vivienda, higiene y cuidado de los indios. También se ordenó la evangelización y se prohibió la bigamia. Teóricamente los indígenas tenían absoluta libertad con respecto a sus vidas, sin embargo, en la práctica aprendieron a vivir día a día con el autoritarismo de sus patrones y otros trabajadores de mayores rangos. Las decisiones políticas de los actores con poder, vinculadas, casi siempre, a intereses personales o de grupo, poco o nada tienen que ver con las normas jurídicas, evidenciándose, en algunos casos, el abuso de poder.

Una de las razones fundamentales de la actitud de la corona respecto a la legislación del trabajo en las haciendas se encuentra vinculada a los derechos naturales, que dicho de paso anteceden a los derechos humanos, derechos, propios de la criatura racional, que ningún hombre ni gobierno debieran desconocer, mismos que han conformando una base ética y moral tan grande que fue adoptado por muchas sociedades.

Analizar específicamente el trabajo en el interior de las haciendas nos permitirá conocer, las diferencias entre situaciones laborales y sociales, así como el tipo de sujeción y manifestaciones de algunos indígenas trabajadores de las haciendas del valle de Toluca. También se hará énfasis en el desprecio que sufría el trabajador indígena tanto por su condición social, etnia y actividad que desarrollaban al interior de mencionadas unidades de producción. Actitud, que a lo largo de la historia ha estado acompañada de justificaciones ideológicas en torno a la naturaleza inferior de algunos hombres.

Brígida Von señala que, clase social, etnia, dinero y color de piel, relaciones sociales y vínculos económicos, no solamente establecían el lugar que se ocupaba en la sociedad colonial novohispana, sino que determinaban el grado de libertad o sujeción en que se podía vivir (Von Mentz, 1999: 111).

La variada y rica información de los expedientes de los archivos Municipales y Parroquiales del valle de Toluca, del Archivo General de la Nación, el Archivo Histórico del Estado de México, el Archivo General de Notarias del Estado de México, entre otros; nos permitieron registrar la huella de la actividad y el pensamiento de buena parte de los trabajadores indígenas de las haciendas y ranchos de mencionado municipio.

Al ser los trabajadores los actores centrales de este estudio, surgieron las siguientes interrogantes, ¿quiénes eran los trabajadores de las haciendas y ranchos del valle de Toluca?, ¿qué actividades desarrollaban en las haciendas?, ¿cuánto ganaban?, ¿cuántas horas trabajaban?, ¿dónde vivían?, ¿cuál era su jerarquía dentro de la estructura laboral?, ¿qué hacían en sus ratos libres?, a estas y otras interrogantes se tratará de dar respuesta en la presente investigación.

Se define como trabajador a todo aquel individuo que se adscribía por voluntad o forzado, por alguna autoridad, para trabajar en el recinto de estas unidades productivas desde españoles pobres, mestizos, indígenas, así como negros y mulatos. Los indígenas pertenecían a diversos grupos étnicos como: Matlatzincas, Otomíes, Mazahuas, Nahuas.

Los trabajadores de las haciendas recibieron diferentes denominaciones que tenían que ver con el cargo o actividad que desempeñaban. Éstas les daban cierta jerarquía y a la vez dependencia. Existen varias clasificaciones entre ellas la de los trabajadores permanentes, trabajadores eventuales o temporales, y arrendatarios.

Desde la llegada de los españoles a territorio mexicano, los indígenas vivieron en una continua explotación y dependencia es por ello que se consideró que la normatividad legal sería un eficiente instrumento que restringiría esa explotación y dependencia laboral.

El escenario del presente trabajo, es el valle de Toluca, que, por su ubicación, su estructura y su jurisdicción económica, política, civil y religiosa, resultó el lugar idóneo para el establecimiento y desarrollo de haciendas y ranchos.

Acotar la investigación en el periodo novohispano, permitió explicar como se manifestaron en este periodo algunas de las condiciones generales de vida y relaciones laborales de los trabajadores de las haciendas y ranchos, Asimismo el estudio de este periodo histórico, resulta imprescindible, porque es una época apenas tratada en la historia de los trabajadores agropecuarios del valle de Toluca.

Las obras publicadas han analizado de manera general, las peculiaridades de estas unidades de producción en el marco económico y político y muy pocas han tratado sobre el marco social y mental de los actores sociales de estas unidades productivas destacando entre otros los siguientes autores: Friedrich Katz, Magnus Morner, William B. Taylor, Jan Bazant, Herbert J. Nickel, Alejandro Tortolero y Ricardo Rendón Garcini.

Ahora bien, los objetivos de esta investigación pueden enlistarse como sigue: analizar el perfil sociocultural de los trabajadores, señalar el tipo de trabajadores y su clasificación, así como sus salarios y actividades realizadas, conocer, a la luz de la legislación, algunas formas de libertad y/o sujeción de los trabajadores de las haciendas y ranchos ubicados en el valle de Toluca.

Finalmente quiero hacer referencia a la estructura del artículo, consta de cinco apartados: surgimiento de las haciendas, nombre y extensión, tipos de haciendas por su producción, las haciendas y sus propietarios, los trabajadores y su legislación. Finalmente se presentan las conclusiones, las fuentes documentales y bibliográficas.

Surgimiento de las haciendas

El valle de Toluca se constituyó en uno de los principales centros agropecuarios desde la segunda mitad del siglo XVI. Así, los propietarios de la tierra se fueron convirtiendo en productores estables y, desde luego, en los nuevos proveedores de insumos alimenticios en los mercados locales, regionales y sobre todo de las ciudades de Toluca y México.

Al darse varios casos en los cuales a un solo individuo y en un mismo espacio, se le otorgaran mercedes, tanto de caballerías como de estancias, a pesar de la numerosa y constante legislación sobre el uso y explotación de la tierra, el suelo se empezó a explotar simultáneamente en dos actividades económicas de gran importancia: la agricultura y la ganadería, tareas que van a caracterizar a las nuevas unidades de producción, denominadas haciendas y que van a generar su desarrollo.

Las labores y las estancias de ganado son el antecedente directo de las haciendas; así, en el valle de Toluca existían numerosas caballerías de tierra y estancias, dedicadas al cultivo de maíz, trigo, frijón, papa, haba, arvejón, cebada, ovejas, puercos, carneros, becerros, mulas, potros, etcétera.

La hacienda de Nuestra Señora de la Candelaria, posteriormente conocida como la Gavia; se originó en la merced de varios sitios de ganado, que el virrey don Antonio de Mendoza hizo a Juan de Sámano, encomendero de Zinacantepec, a cuatro leguas de la mencionada encomienda, y para que se ayudase, porque se había ofrecido a levantar por su cuenta el convento de religiosos de San Francisco en el pueblo mencionado, fue acrecentando su propiedad y, en 1570, estas propiedades se conocían como la hacienda de Nuestra Señora de la Candelaria (Velázquez y Pérez, 1953: 24).

Para el siglo XVI ya se encontraban funcionando las haciendas de Atenco, Cuautenco y Almoloya y el rancho de Tepemachalco. Asimismo poseían, en los barrios de San Nicolás, Santiaguito y Zasacuala, trojes en donde almacenaban el producto de sus haciendas. Sus propiedades, se dedicaban principalmente a la producción de maíz y haba, aunque también tenían ganado vacuno, ovejuno y porcino en cantidades considerables. Tan sólo en el año de 1594 la hacienda de Atenco vendió a un comerciante de México 1 000 vacas, 1 000 becerros y 2 000 terneros. (Menegus, 1998: 296). Al respecto Enrique Florescano menciona que el periodo de expansión de las haciendas se da a partir de 1560 a 1630.

Otro ejemplo de expansión de las labores se encuentra en las propiedades de Antonio de Garnica Legaspi, quien fuera bisnieto del conquistador Gaspar de Garnica, quien, además de su encomienda, obtuvo del virrey Don Antonio de Mendoza una merced de varias caballerías de tierra, las cuales se convirtieron a finales del siglo XVI en la hacienda de la Magdalena en términos del pueblo de Tlacotepec, perteneciente a la jurisdicción de Zinacantepec (AGNEM, Notaría núm. 1 de Toluca, c.16, leg. 6, fs. 23v.-36 y 102-103).

Un ejemplo más se observa en las formas en que adquirió la tierra don Juan Altamirano quien, en 1593, recibe dos caballerías de tierra en el pueblo de Metepec y a principios de 1594 le otorgan catorce más: dos en el mismo pueblo y 7 en la jurisdicción de Tenango, y las cinco restantes en Jalatlaco, que colindaban con una de sus estancias, con el argumentó de que en ese lugar desde tiempo atrás pastaba su ganado (AGN, Mercedes, vol. 19, exp. 229, 555, 560, fs.114v, 189v. y 190-190v.)

Francisco Sáenz Anguiano era propietario de diecisiete caballerías y una estancia. Juan Fernández Maldonado recibió doce caballerías que fueron el origen de tres haciendas en Calixtlahuaca y en Santa María nativitas (AGN, Hospital de Jesús, v. 380, exp. 8).

Las labores y las estancias dan paso a una nueva unidad productiva, la hacienda que en términos generales se refiere a una propiedad rural cuya finalidad es la producción agrícola y ganadera En el valle de Toluca, se empieza a utilizar esta palabra en 1570, término que se utilizó para hablar de la hacienda de la Candelaria, que posteriormente fue mejor conocida como la Gavia; en la documentación del Archivo General de Notarías del Estado de México, se encontró el registro de este vocablo en 1596, documento que menciona la venta de unas haciendas, que Juan Pérez y Francisca Hernández, venden a la comunidad de San Mateo Atenco con cargo de 3 tomines y 6 granos de oro común, de censo y tributo en cada año (AGNEM, Notaría núm.1 de Toluca, leg. 3, c. 1, exp. 164, fs. 328-330v.)

Nombre y extensión de las haciendas

En la jurisdicción del valle de Toluca y periodo motivo de estudio localicé el registro de 426 haciendas y 61 ranchos, algunas con nombres de santos y vírgenes, de los dueños o del lugar donde se encontraban ubicadas, como las siguientes haciendas: San Lucas, Santa Cruz, San José,

San Andrés, San Diego, La Magdalena, San Nicolás, San Martín, Santa Bárbara, Nuestra Señora del Carmen, Santa María, La Concepción, Xicaltepec, Cacalomacán, El Coecillo, Taborda; San Miguel Almoloya, La Gavia, Mextepec, las Llaves, Malacatepec, Salitre de Mayorazgo, La Peña, Santa María, San Nicolás, Metepec, San Bartolomé, Los Cedros, Manga Larga, San Nicolás de la Palma, Amealco, San Juan, Suchitepec, Porcallo, San Onofre, San Lucas, San Nicolás Tolentino, Nuestra Señora de la Concepción, El Zaus, Del Río, San Juan de las Manzanas, Naguati, Texcaltengo, San Nicolás del Monte, Texcaltengo, Las Trojes, Nuestra Señora de los Dolores, Comalco, San José Pate, Tlachaloya, Amomolulco, Río Hondo, Santa Teresa, Santiago el Viejo, Oztolotepec, San Felipe, Atenco, Jajalpa, la de Pliego, Tejalpa, Texcaltengo y San José, Santa Teresa de la Peña, Xalmolonga, La peña, Santa Gertrudis, Nado, Mavatha, Boye, Estanzuela, Las Estancias de Olmos, San José de Istla, Cieneguillas, La Estancia Vieja, Santa Ana, Santísima Trinidad, Tenteguacan, Tetela, Del Hospital, Santa Inés.

En el valle de Toluca la extensión de las haciendas oscilaba de ½ caballería a 42, equivalentes a 22 y a 1 806 hectáreas respectivamente, y solamente se registra una hacienda con 1 500 caballerías de tierra, equivalente a 64 500 hectáreas. La extensión de las haciendas fue diferente de una región a otra:

La extensión territorial varió de acuerdo con el tipo de unidad productiva, la calidad del suelo y la disponibilidad de tierras en una región determinada. La ganadería que se practicaba en forma extensiva, requería de mayor abundancia de tierra que la agricultura, y cuando existían suelos fértiles y condiciones para irrigar las tierras se necesitaba menos tierra que cuando los cultivos eran de temporal. Por otra parte, en aquellas zonas donde había una mayor concentración de población, como en el centro de la Nueva España, necesariamente las unidades productivas disponían de menos terreno que en las zonas despobladas. Esta es la razón por la cual los latifundios más grandes se dieron en el norte del país (Von Wobeser, 1991: 53)

Bien, en el valle de Toluca, al igual que en resto del virreinato, la hacienda como unidad de producción se empieza a desarrollar a finales del siglo XVI Y principios del XVII y se consolida durante la tercera década del XVII y el XVIII; sin embargo, para el caso de la zona geográfica, motivo de estudio, las haciendas han sido calificadas, por su extensión y producción, como pequeñas y medianas empresas agropecuarias, en comparación con otras ubicadas en otros estados del país, sobre todo del norte.

Tipos de haciendas por su producción

Con base en la mayor producción que tenían las haciendas se pudieron diferenciar tres tipos: cerealeras, ganaderas y pulqueras. Es necesario señalar que en el valle de Toluca predominaron las haciendas de producción mixta que simultáneamente producían maíz, trigo, cebada o cualquier otro cereal y se dedicaban a la explotación de ganado mayor o menor. Las haciendas pulqueras fueron muy escasas. Considero que una de las causas principales fue porque los pueblos de indios se dedicaban a la producción de magueyes y, por ende, a la producción de este preciado líquido, de alto consumo entre los indígenas.

Así, en el valle de Toluca, surgieron las haciendas: unas, productoras de cereales, como el caso de las propiedades de Juan Gutiérrez Altamirano, que para 1619 ya ejercía ventas hasta por más de 4 mil fanegas de maíz (AGNEM, Notaría núm. 1 de Toluca, c. 8, leg. 2, fs. 4-5) La zona de mayor producción de granos era: la jurisdicción de Toluca, Metepec, Zinacantepec, Almoloya de Juárez, Temoaya, Calimaya. La producción estaba destinada al consumo local, regional y para la demandante ciudad de México.

Entre las haciendas que producían cereales estaban: Panzacola, Las Palmillas, Cacalomacán, El Rosario, Nuestra Señora del Carmen, San Diego, ubicadas en la jurisdicción de Toluca; San Francisco, San Diego, La Asunción, San Agustín, Tepemajalco, Vaquería, Santiago, Amialco y San Isidro, en la jurisdicción de Calimaya; San Agustín Mayorazgo, perteneciente a la jurisdicción de Temoaya y Las Llaves en Almoloya (APST, Libros de Diezmos de 1771-1799).

Las haciendas ganaderas-cerealeras se dedicaban a la cría de ganado mayor y menor; entre el ganado mayor se contaban: mulas y machos, caballos, becerros, bueyes, vacas, yeguas, así como cabras, ovejas, cerdos; en cuanto a la producción cerealera, los cultivos más comunes eran los arriba señalados. La producción era para el consumo local, regional y para la gran ciudad de México, y el cebo y las pieles tanto para los mercados del interior del país, como para enviarse a España. Este tipo de haciendas fundamentalmente se ubicaban en la zona norte del valle como Jilotepec, Ixtlahuaca, Jocotitlán, en el oriente: Ocoyoacac, Lerma, San Mateo Atenco, Santiago Tianguistenco y en la zona sur.

La producción de ganado era esencial, no solamente por el amplio consumo que existía de la carne, del cebo y de las pieles, sino porque se criaban animales para el trabajo, pues eran utilizados en los cultivos, en el transporte y en los molinos e ingenios.

Entre este tipo de haciendas tenemos: Nuestra Señora de Guadalupe, San Diego la Villaseca, San Pablo de la Laguna, La Concepción Xicaltepec del Arenal, Las Majadas, ubicadas en la jurisdicción de Toluca. La Asunción, San Antonio, San Diego, San Francisco, San José y San Felipe Atizapan, La Magdalena, ubicadas en la jurisdicción de Metepec. San Nicolás Tolentino o San Nicolás del Monte, Suchitepec (San Diego), San Juan del Monte, San Onofre, ubicadas en la jurisdicción de Ixtlahuaca. Zacango, en Calimaya. Nuestra Señora de Guadalupe, Buenavista, San Agustín, Comalco, San José Paté, Las Trojes, Tlachaloya, de la jurisdicción de Temoaya. Abajo, San José de los Ranchos, San Francisco, Nuestra Señora de Guadalupe, en la jurisdicción de Zinacantepec. El Salitre, La Laguna, Del Hospital, Del Rosario, Mextepec. Las Tablas, San Miguel, La Gavia, La Puente, El Rosario, San Cristóbal, en la jurisdicción de Almoloya. Atenco, en Santiago Tianguistenco; San Antonio de Padua, mejor conocida como Doña Rosa, ubicada cerca de la villa de Lerma.

Las haciendas pulqueras se dedicaban al cultivo del maguey y al procesamiento del pulque; la producción de cada maguey duraba entre 8 y 12 años. El pulque tenía una alta demanda, por el sector indígenas por lo que ellos la producían y la consumían mayoritariamente; además se comercializaba también en los mercados regionales y en la ciudad de México.

Entre las haciendas que tenían esta producción se hallaban: Canaleja, Santa Teresa, Nuestra Señora del Carmen, San Juan de la Cruz, Cerrillo, ubicadas en la jurisdicción de Toluca; La Huerta, Ballesteros, San Pedro Tejalpa, de la jurisdicción de Zinacantepec; Salitre de Mayorazgo, San Isidro, Santiago, Jacinto, La Concepción Cachimi y la Castañeda de la jurisdicción de Almoloya (APST, Libros de Diezmos de 1791-1799).

Las haciendas y sus propietarios

Los propietarios de las haciendas ubicadas en el valle de Toluca fueron laicos y religiosos entre los primeros tenemos a: los encomenderos, funcionarios, mineros, comerciantes, como: la familia Gutiérrez Altamirano, Altamirano y Velasco, Los Sámano, Turcios, Medinilla y Salamanca, Cano Moctezuma, Garnica Legaspi; Juan Gutiérrez de Peralta, Pedro Cortés, Felipe Ignacio Barbabosa Quijano de Alcocer y Pedro Barbabosa; Juan de Bermeo y Álcega, entre otros.

Juan Manuel González de Cosío, padre e hijo. El padre murió en 1787 y el hijo, del mismo nombre, continuó con gran dinamismo todas las disposiciones de su padre. El padre, alcalde ordinario de la ciudad de México, recibió el título de Conde de la Torre y Cosío en 1773; fue caballero de Calatrava, coronel del regimiento de milicias provinciales de la ciudad de Toluca, dueño del molino y huerto de “San Agustín de las Cuevas”, de la hacienda de Coapa (AGN, Tierras, v. 3558, 1ª parte, exp. 1, fs. 236 y 244) y de otras ubicadas en la jurisdicción de Ixtlahuaca: San Juan de las Manzanas, Enyege, una en Tepetitlán y la de Torrecilla. Al morir el padre, el hijo heredó en mayorazgo lo descrito, lo cual se sumó a sus propiedades: las haciendas de Santa Teresa y Nuestra Señora del Carmen en el partido de Toluca (APST, Libro de Diezmos de 1791-1799).

Las haciendas de los clérigos fueron muy importantes en el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas durante el periodo estudiado. Así, durante el siglo XVII, destacan, en el valle de Toluca, como propietarios de haciendas: Pedro de Anguiano Lazcano, licenciado, cura y beneficiado del pueblo de Oztolotepec, quien poseía las haciendas “Santa María” en la jurisdicción de Ixtlahuaca; “La Y” en la jurisdicción de Toluca y la de “San Felipe” en San Bartolomé Oztolotepec. En compañía de otras personas, invirtió dinero para explotar cuatro minas en la jurisdicción de Mexitlán, a cambio recibía la cuarta parte del producto (AGNEM, Notaría No. 1 de Toluca, c. 14, leg. 2, fs. 15v-20v.).

Diego de Nájera Yanguas, licenciado, presbítero, beneficiado del partido de Jocotitlán, comisario del Santo Oficio de la Inquisición, poseía cuatro haciendas de labor: “San Nicolás” y “San Lorenzo”, en el partido de Jocotitlán; “San Juan” y “La del Río”, también conocida como “San José”, ubicadas en la villa de Ixtlahuaca (AGNEM, Notaría No. 1 de Toluca, c. 12, leg. 8, fs. 181-184).

Joseph de Castro, que poseía dos haciendas nombradas “Pastehee” y “Buenavista” en la jurisdicción de Ixtlahuaca. En el partido de Toluca; también es propietario de ranchos ubicados en Ixtlahuaca. Joseph Soto Mayor fue dueño de tres haciendas: “San Diego”, ubicada en el partido de Toluca; “San Antonio” y “San Francisco Atizapan”, en el partido de Metepec. Los agustinos descalzos fueron dueños de las haciendas: “San Diego” en el partido de Toluca; “San Pedro Tejalpa”, “Guadalupe” y un rancho llamado “San Matías” en el partido de Zinacantepec. El Hospicio de San Nicolás poseía la hacienda llamada “2ª de San Diego”, en la jurisdicción de

Toluca. La Compañía de Jesús fue propietaria de “La Gavia”, ubicada en la jurisdicción de Almoloya (APST, Libro de Diezmos, 1791-1799).

La transferencia de la propiedad privada entre dueños de haciendas o propietarios de otras unidades de producción se dio por medio de: compra-venta, herencia, por pagos de deudas, dotes y arras, por albaceazgo, por remates y enlaces matrimoniales.

Los trabajadores y su legislación

El problema de la libertad y sujeción en el sistema laboral de las sociedades, a través del tiempo, ha sido y sigue siendo un tema de actualidad, por lo que se abordará este proceso en las haciendas novohispanas. Periodo en el que se encuentran dos culturas ancestrales con lenguajes, colores, religiones, mentalidades, clases sociales, diferentes. En el que se hizo presente el sometimiento de los vencidos por los vencedores; que en el escenario motivo de estudio se da a través de dos formas fundamentales: la esclavitud y la servidumbre (repartimiento, servicios personales y trabajo forzoso).

La convivencia entre el español, el indio y el negro esclavo crea un amplio mestizaje que no solamente se observa y se detecta por su color, posición socio-económica, mentalidad, y manifestaciones culturales; sino más y fundamentalmente por la libertad y/o sujeción en la que viven. En efecto, en el periodo virreinal predominaron en las haciendas trabajadores esclavos, además de indígenas de repartimiento, (trabajo forzoso) y asalariados libres (gañanía).

Los trabajadores que se contrataban en las haciendas del valle de Toluca eran de dos tipos: permanentes y eventuales; entre los permanentes se cuenta al mayordomo, el administrador y algunos sirvientes, que se dedicaban al mantenimiento del área y a las labores domésticas: porteros, veladores, mozos. Algunos peones, gañanes, pastores y arrieros, estos trabajadores vivían permanentemente dentro del perímetro de las haciendas. Y entre los eventuales se encontraban los jornaleros, que desarrollaban su trabajo en los periodos de siembra y cosecha, por tanto vivían en sus pueblos, pues solamente eran contratados temporalmente por el hacendado.

La demanda de trabajadores en las haciendas del valle de Toluca fue constante; que primeramente se resolvió con el trabajo esclavo y servicio personal, posteriormente, mediados del siglo XVI, los dueños de la tierra se vieron favorecidos gracias al sistema de trabajo forzoso,

mediante el repartimiento de indios; sin embargo durante el desarrollo y término de este sistema, los hacendados se vieron en la necesidad de comprar esclavos negros y de asalariar a los trabajadores indígenas que se contrataban en forma voluntaria, situación que aumentó los gastos del hacendado considerablemente.

En el valle de Toluca, el precio de los esclavos negros o mulatos era elevado, durante el periodo virreinal, el promedio de su valor era de alrededor de 400 pesos de oro común; pero dependiendo de las características físicas, de la edad, del sexo y de la capacidad en el trabajo, este precio variaba, así encontramos esclavos de 100 a 700 pesos de oro común, de todas formas el precio menor, seguía siendo alto en comparación con precios de otros bienes ejemplo: una carreta con cajón de tablas y armazón de cueros 10 pesos, un buey de arada 9 pesos, una vaca 6 pesos, un caballo 8 pesos, una troje de vigas 10 pesos; había casas habitación desde 50 pesos.

Domingo González tenía en su hacienda de Cacalomacan, 48 esclavos negros que los empleaba en el trabajo agrícola, ganadero y en los oficios de su tenería. De los 48 negros esclavos, 38 eran hombres y 10 mujeres; de los hombres 5 eran niños y 43 jóvenes y adultos; de las 10 mujeres, 2 eran niñas ,1 joven y 7 adultas.

En la jurisdicción de Toluca, a partir de la segunda década del siglo XVII, muy pocos hacendados contaban con negros esclavos, porque la mayoría de sus trabajadores eran indígenas, españoles, mestizos, mulatos, ejemplo: tres hacendados daban a conocer el número de trabajadores permanentes: la hacienda del Monte, de Alonso Hernández Acevedo, diez indios, la Crespa de don Pedro Altamirano, diecinueve indios y la hacienda del Cerrillo de don Juan Luis de Guillén con dieciocho indios a su servicio (AGN, Hospital de .Jesús, vol. 283, exp.13, 2ª. Parte).

Y para el siglo XVIII, en la hacienda e ingenio de Xalmolonga había 38 familias; de éstas 48 eran indígenas, 71 españoles, 17 mestizos, 2 castizos, 22 mulatos, 1 negra y 22 personas que no especificaron su casta; en la hacienda denominada el Puente había 11 familias, integradas por 8 indios, 18 españoles, 8 mestizos, 1 loba y 12 no especificaron su casta; en la hacienda de Axoloapa había 17 familias de las cuales 28 eran indios, 2 españoles, 5 mestizos y 6 no especifican su casta y en la hacienda de la Peña había 39 familias de las cuales 55 eran indios, 4 españoles, 33 mestizos, 5 castizos y 73 personas no especifican su casta (AHEM, Ramo, Pueblos del Estado de México, v.3, exp.3, fs.1v.-46v).

El sometimiento y sujeción de la mayor cantidad de los trabajadores en las haciendas se debió a varios factores entre ellos al sistema de endeudamiento, la violación de las leyes, la corrupción de funcionarios públicos y dueños de unidades de producción.

A partir del triunfo de la conquista española, la sujeción de los trabajadores indígenas se manifestó en el pago de tributo y de servicios personales o trabajos forzosos. A finales del siglo XVI se presenta una catástrofe demográfica del sector indígena y es cuando los dueños de medios de producción trataron de retener a los trabajadores y controlar el proceso productivo en un contexto social cercano al esclavismo. Es en este ambiente laboral y social donde se gestaron relaciones de dominio específicas. (Von Mentz, 1999: 15-16)

En la corte española después de fuertes y largas polémicas, y ante la evidente catástrofe demográfica indígena, predominó el criterio antiesclavista y es a partir de 1542 cuando se busca, a toda costa, la libertad del indígena.

A partir de la década de los cuarenta del siglo XVI en que se prohíbe la esclavitud de los indios y el servicio personal gratuito, inicia un nuevo sistema de trabajo denominado Trabajo Forzoso, que por medio del repartimiento se obligaba a los indios a trabajar, a cambio de un jornal, en las actividades económicas (públicas y privadas) de los españoles: infraestructura civil y religiosa, minas, obrajes, panaderías, haciendas, entre otras.

En 1542 se promulgaron las Leyes Nuevas, que prohibieron la esclavitud de los indios, despojaron a todas las autoridades civiles y religiosas de las encomiendas que disfrutaban, mandaron que en adelante no se hicieran más encomiendas y ordenaron que a la muerte de los encomenderos, éstos pasaran a ser tributarios del rey. En 1549 otra orden real prohibió que los indios encomendados dieran servicios personales y así despojó a la encomienda de su tributo más sustancioso: la disposición gratuita de la fuerza de trabajo indígena” (Florescano, 1990: 34-35).

De 1550 a 1632, se difunde y amplía el alquiler forzoso, estrategia fundamental para el suministro de trabajo. Todos los indios y demás castas se vieron inmersos en este proceso, hasta los indios encomendados estaban sujetos a este sistema.

Una Real Cédula del 16 de abril de 1550 ordenaba que los indios se alquilaran a trabajar en las ciudades y en el campo a fin de que no estuvieran ociosos, el reparto se haría a través de las justicias reales, el pago se haría directamente a los trabajadores, el trabajo debía ser moderado y las personas que cometan excesos serían castigadas.

Don Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, ordena en 1606 que, las cuotas de repartimiento por pueblo eran, del 2 % en tiempo ordinario por 6 días y en tiempo de escarda y cosecha era de 10%.; se trabajaba de martes a lunes, el salario se debía de pagar en dinero y no en cacao, ropa ni otro género de cosas; no se trabajaría ni en domingos ni en días festivos, Si la fiesta caía en día de labor, no se descontaba al indio la paga de ese día, ni se le podía retener por más tiempo; se prohibía que el trabajo excediera de una semana, aunque se alegara que concurría la voluntad del indio; no se permitía emplear al indio en tareas de huerta, leña, madera ni otras cosas; la distribución de los indios tendría lugar en las plazas públicas; el juez comisario debía tener un libro de los alquileres; no permitía alquilar a indios a dueños de pegujales o heredades menores; los salarios de los indios huidos se aplicarían al hospital real de indios; el juez repartidor solamente tomaría para sí 6 indios, para el servicio de su persona, casa y granjería; Se pondría cuidado en curar a los indios de repartimiento o voluntarios que enfermasen, oírían misa y se procuraría que viviesen cristianamente sin vicios ni borracheras; las mujeres no debían de considerarse en la cuenta para el repartimiento (Zavala, 1988: 109).

Desde 1584, la Audiencia, aprobó el paso libre de los indios de los pueblos, gañanes, a las labranzas de españoles, siempre y cuando acudieran al repartimiento de su pueblo cuando les tocara el turno del servicio forzoso. La adscripción de los gañanes en las labranzas dependía de su voluntad, pero al recibir los indios adelantos en dinero, la dependencia fue evidente. Es así, que el alquiler voluntario en el campo estuvo unido desde sus orígenes al sistema de sujeción derivado de las deudas (Zavala, 1988: 81).

En 1601 Felipe III, por el mal trato a los indios ordenaba que no se repartirían indios, a las heredades y estancias, sin embargo, éstos podrían ir de su voluntad sin deber ser retenidos. No trabajarían en los días de fiesta. Al cambiar de mano las heredades, no se haría mención de los indios ni de su servicio, ni podrían comprenderse en las enajenaciones. Los indios que entonces estuvieran en las heredades podían dejarlas cuando quisieran. El rey prohibía, a todos los que tuvieran trabajadores voluntarios, oprimirlos y detenerlos contra su voluntad (Zavala, 1988: 91).

Los dueños de las unidades agrícolas deseaban contar con servidores fijos para cubrir las necesidades de sus haciendas: siembra, cosecha etc. sin tener que depender del repartimiento, por este y otros motivos, la contratación directa de los trabajadores no dejó de existir al margen del repartimiento forzoso. Ejemplo algunos hacendados que alquilaban gañanes para sus sementeras,

eran protegidos por el virrey, cuando las autoridades de los pueblos se los querían quitar para repartirlos (Zavala, 1988: 73).

Otro recurso que emplearon los hacendados para adquirir indios sin acudir al repartimiento general, fue solicitar del virrey asignaciones directas, que se concedían con el único requisito de que los interesados pagaran sus derechos al repartidor y alguaciles. Al prolongarse el privilegio, se creaban vínculos más estables con los gañanes, inspirados en propósitos de paternalismo interesado. Es así, que el propio gañán solicitaba su adscripción con el mismo hacendado. De esta manera, lentamente, la contratación libre, sustituyó al repartimiento forzoso (Zavala, 1988: 73).

Cuando había noticias de que algún o algunos hacendados maltrataban a los indios, su nombre era borrado del libro de repartimiento y si era restituido en el goce del servicio, la gracia era condicionada por el tratamiento que diera a los indios (Zavala, 1988: 74). Los indios retenidos injustamente por su patrón, podían recurrir a su defensa. Si se retenía a algunos gañanes sin causa alguna, se podía hacer una demanda primero a las autoridades locales y éstas al virrey y una vez revisada la demanda, los manda liberar, desde luego que era un recurso poco empleado. Sin embargo, constantemente se insiste en la defensa de la libertad del indio.

Un hacendado da, a un español, en arrendamiento su hacienda con todo y gañanes, el español, concluido el arrendamiento, se llevó a los gañanes a otra labor que tenía; pero el virrey los manda poner en libertad y reitera que nadie se sirva de ellos contra su voluntad.

De 1642 a 1645 con el virrey don García Sarmiento de Sotomayor, conde de Salvatierra, cobran mayor fuerza las disposiciones favorables a la consolidación de la gañanía, la cual se había convertido en la base principal de la mano de obra empleada en las haciendas de campo. Ordenando que los gañanes que deben dinero a los labradores no se pueden ausentar sin servir o pagar lo que deben. Los dueños de las haciendas del campo pueden recobrar a los indios gañanes que les deben dinero, aparece el límite de los cuatro meses de servicio.

En 1641 siendo visitador general de la Nueva España el obispo don Juan de Palafox y Mendoza, valida las deudas que favorecían a los labradores poniendo fin a cualquier interpretación que amparaba la libertad de los trabajadores del campo. Aunque si proclamó que el indio no debe ser obligado a servir contra su voluntad (Zavala, 1988: 49). Los hacendados difícilmente daban a conocer a sus gañanes las cuentas, lo que ocasionaba una gran dependencia y un trabajo más largo en su hacienda.

En 1643, el virrey conde de Salvatierra ordenó que la cuenta de los indios fugados se hiciera ante las justicias, para saber lo que el hacendado había pagado por ellos por concepto de tributo; se descontaría del adeudo lo que los indios hubieran servido; lo restante lo tendría que pagar en dinero o en servicio, por su justo salario, el servicio no pasaría de cuatro meses; no se podría dar más dinero, en préstamo, a los gañanes fuera del tributo y aunque se les diese, no estarían obligados a pagarlos ni a dar servicio ninguno por ese concepto (Zavala, 1988: 49). Sin embargo, dos décadas después, en 1660 se describía el sistema de gañanía diciendo que, los indios en las haciendas de labor eran vejados por los dueños y mayordomos, a los trabajadores no se les pagaba puntualmente, a los que no tenían muy seguros los obligaban a recibir ropa y prestamos en dinero, y con este pretexto los retenían en la hacienda contra su voluntad. Aunque podían solicitar un amparo al virrey no todos hacían uso de él (Zavala, 1988: 49).

Por esta forma, tan agresiva, de llevar el trabajo forzoso, en 1632 el virrey de Cerralbo, ordenó la suspensión de los repartimientos forzosos, excepto los destinados a la minería. Los dueños de labores y de haciendas, al igual que otros dueños de unidades de producción, no se vieron tan perjudicados al suprimirse el trabajo forzoso, porque se beneficiaban con el trabajo indígena y mestizo de las poblaciones circunvecinas, atrayéndolos y reteniéndolos por tiempo indefinido a través de la deuda. A pesar de que los trabajadores recibían un salario, vivían dependiendo del patrón que les proporcionaba alimentación, vivienda, vestido, además de medicinas, adelantos y préstamos constantes.

A los trabajadores eventuales se les retribuía semanalmente mediante un salario en dinero y no se les daba productos en especie, ni alimentos ni vivienda. Los trabajadores permanentes o residentes llamados comúnmente peones, recibían una ración de maíz, complementada en algunas haciendas con frijol, chile, habas, tortillas ó tamales y un salario en dinero; además el trabajador podía adquirir en la “tienda de raya” los insumos que necesitaba a cuenta de lo que le debía la hacienda. Era frecuente que éste consumiera más de lo que le correspondía y, entonces, se endeudaban con la hacienda. Este fenómeno llevó a lo que se ha denominado peonaje por deudas (Von Wobeser, 1991: 71). La gañanía se fortalece gracias a la tan anhelada pretensión de la corona por establecer la libertad de trabajo.

Para los peones de las haciendas el salario varió de medio real a real y medio de 1575 a 1610, a partir de 1632 ya se registran salarios de dos reales y dos y medio además del alimento, en 1780 los

gañanes y vaqueros ganaban de 2 a 5 pesos mensuales. Además recibían gratuitamente raciones de alimento (Zavala, 1988:40) y algunas ocasiones casa, ropa y medicamentos.

Los mandamientos de los primeros reyes borbónicos favorecen las pretensiones de los mineros y agricultores de Nueva España, permitiendo la extracción de trabajadores de los pueblos que se destinan a las faenas necesarias en las fincas. Es así que la preponderancia que tuvo la idea cristiana que sirvió de escudo a la libertad del indio, se ve amenazada por la concepción progresista que trata de impulsar la vida económica del virreinato, aunque no se olvide por completo la protección debida a los naturales (Zavala, 1988: 52). Es así que el virrey marqués de Valero en 1716 en una subasta de una hacienda, el antiguo dueño quiere llevarse a sus gañanes y el nuevo dueño se opone, el virrey favorece al nuevo dueño a que se quede con los gañanes. El mismo virrey en 1717 permite que los gañanes deudores de una hacienda pasen a servir a otra cuyo dueño responda por la deuda. Otro caso resuelto a favor del hacendado fue que al constatar la justicia la deuda del trabajador, se le remitiera a la hacienda para que sirvieran hasta pagar la deuda, advirtiéndole al hacendado que los tratara bien (Zavala, 1988: 53).

El virrey don Joseph de Sarmiento en 1699, permite a un hacendado recobrar la deuda de un trabajador, por concepto de tributo y vestuario, que había huido sin pagarle y que estaba trabajando en otra finca, dando la oportunidad de que el gañan deudor reciba de manos del nuevo amo, el dinero para pagar su deuda (Zavala, 1988: 52).

Contra los sonsaques se pronunciaba la Recopilación de Castilla ley 2, tit.20, lib.6 y la Recopilación de Indias, ley 19, tit.12, lib. 6. En otro caso, el virrey ordena la devolución de los indios que le adeudaban a un hacendado, por tributos y obvenciones de los ministros de doctrina, ordenando que al regresar no los maltraten y les paguen lo estipulado.

En 1769 don Joseph de Gálvez visitador de la Nueva España emite un bando en el que establece que; la natural libertad que tienen los sirvientes de dejar un amo para acomodarse con otro es desenfrenada, por lo que dispone que el sirviente deudor no abandone a su amo sin pagarle el empeño, ni otro le admita sin que conste esta circunstancia que se probará con una boleta de libertad que le de el anterior amo, de esta manera se querían evitar sonsaques y fugas. Este bando también modera los anticipos lícitos y como el visitador había fijado jornales de 7 pesos al mes, más la ración para los gañanes, la deuda máxima admitida era de 14 pesos, ya que en la segunda mitad del siglo XVIII el tributo anual de un soltero era de 12 reales y de un casado de 20 (Zavala, 1988: 54).

En 1784 el bando de don Matías de Gálvez, emitió un bando en el que disponía la forma en que se habrían de llevar los libros de cuentas de los trabajadores y ordenaba que se dieran a éstos carteras de comprobación. Volvía a mandar que no se admitieran operarios de otras haciendas que se presentaran sin boleta en que consta no ser deudores o, en caso de serlo, que el hacendado que los recibía estuviera dispuesto a pagar a ellos la deuda. En este supuesto sólo podría descontar del jornal del sirviente la cuarta parte para ir abonando a la deuda. Las cuentas de los gañanes se ajustarían cada cuatro meses.

Se declaraba expresamente que los gañanes eran libres como los plebeyos españoles; por lo que, dependería de su voluntad permanecer o no en las haciendas, irse a otras o a los pueblos, aunque debieran. Pero no se toleraría la vagancia. No se podría suplir más de cinco pesos a cuenta del trabajo. Además, los labradores podrían cobrar lo que hubieran suplido a los sirvientes para el pago de tributos y para necesidades gravísimas domésticas acreditadas con certificación de justicia. En cambio los españoles, plebeyos, negros, mulatos y mestizos, como personas hábiles, podían recibir por adelantado todo lo que pidieran y lo pagarían en dinero o en trabajo, sin poder dejar las haciendas hasta que lo cubrieran, a menos que los amos, con dolo, quisieran esclavizarlos. La jornada de los indios sería de sol a sol, menos dos horas de descanso, de las 12 a las 2 de la tarde. Quedaban prohibidos los traspasos del trabajo de los indios. Otras disposiciones protectoras se referían a la vejes, enfermedad y trabajo de mujeres (Zavala, 1988: 54-55).

La libertad de movimiento del gañan se ve comprometida por los anticipos del jornal, de los tributos y obvenciones que el hacendado paga por él. Esta dependencia es de orden civil y redimible con dinero. El sonsaque y las fugas, de una parte y la restricción de movimiento, de otra, constituyen los polos dentro de los cuales se desarrolla el problema. Al prolongarse la dependencia de los gañanes por varias generaciones y consolidarse la posición social de los hacendados ante un poder público interesado en desarrollar la economía agrícola, el sistema de trabajo de la hacienda adquiere matices patriarcales que coartó la libertad del indio para dar paso a ideas de adscripción. Es así que la gañanía había ahogado, en buena parte, el espíritu de libertad cristiana que prevaleció en algunos periodos del virreinato (Zavala, 1988: 56-57).

En el siglo XVIII el sistema de gañanía se amplía y se asegura a través de las deudas y por la dependencia trabajador-patrón. Algunas disposiciones se dictaron con objeto de que se respetara la voluntad del indio cuando, a pesar de la deuda, quería pasar a otra finca. Generalmente el nuevo amo garantizaba al antiguo la deuda y, de esta suerte, el indio que

presentaba quejas fundadas, podía cambiar de hacienda. En cambio, se protegía al primer amo cuando su trabajador lo abandonaba sin motivo legítimo para concertarse con otro hacendado y cuando no era tomada en cuenta la deuda pendiente (Zavala, 1988: 31).

En las zonas de poca oferta de trabajo causada por la catástrofe demográfica, los hacendados emplearon, además del repartimiento forzoso, otros sistemas para retener a sus trabajadores, adelantos de salarios en dinero o especie, préstamos, el otorgamiento de casa y parcela, el pago a terceros de los tributos y deudas de sus trabajadores, el pagar el monto de sus delitos y sacarlos de las cárceles, etcétera.

Un ejemplo de contrataciones por deudas es el siguiente: el hacendado Ginés Aguilar Verdugo da a conocer que el mestizo Salvador de Cuevas trabajará con él en una de sus estancias que tiene en Ixtlahuaca hasta liquidar 46 pesos que el mencionado Ginés pagó previamente en el tribunal, el trato se hizo, por un salario de 3 pesos mensuales, dándole la comida y techo en forma gratuita.

Tal parece que algunos hacendados, adquirirían fuerza de trabajo utilizando sistemas ilegales, al respecto María Teresa Jarquín manifiesta que “hacendados de Metepec, para obligar a los indígenas a trabajar en sus propiedades, aterrorizaban la zona, amenazaban a los indígenas, los sacaban de sus casas y se los llevaban a trabajar por mucho tiempo” (Jarquín, 1990: 244).

Salvador Ortiz de Galdos, hacendado de Metepec, fue denunciado por 15 indios por malos tratos, por haber sido forzados a trabajos extras y por haberlos encerrado en una cárcel que tenía en su hacienda (Jarquín, 1990: 244).

Otro caso es el de Sebastián Gómez, hacendado que retenía el salario de sus trabajadores y los obligaba a trabajar, organizaba levadas de trabajadores en los pueblos de San Bartolomé y Santa María, y al hablar de sus trabajadores, decía que eran oriundos de la hacienda (AGN, Indios, t. 49, exp.79, fo.92v).

El Marqués de Cadereyta, 9 de junio de 1639, por cuanto Martín de Bollar labrador, vecino de la jurisdicción de Temascaltepec, (pueblo de San Francisco de Almoloya) entra a las casas de los indios y los lleva forzosamente a que trabajen en su hacienda de camino les quita y lleva las gallinas, pollos y otras cosas, les quiere derribar una ermita, y como es un labrador favorecido por las justicias, hace vejaciones Manda se ampare a los habitantes del lugar y que dicho labrador no ocupe sus tierras ni se sirva de ellos contra su voluntad ni haga los dichos agravios y las justicias de ese partido, proceda contra él, por lo que les ha hecho y lo castigue y condene en las mayores y más graves penas en que por derecho ha incurrido.

El Marqués de Cadereyta, 2 de agosto de 1639, por cuanto María Magdalena, natural del pueblo de Chalco, me ha hecho relación que estando en su casa hace cincuenta y siete días, a las doce de la noche, don Luis Flores, labrador en la jurisdicción de Guexotzingo y vecino despueblo de San Salvador, sacó a su esposa y 4 hijos que tiene y contra su voluntad los llevó a todos a su hacienda ubicada en dicha jurisdicción, en donde los ha tenido todo el dicho tiempo, haciéndoles muy malos tratamientos, hasta que su esposa tuvo orden de poder huir, dejando a dos de sus hijos uno de 8 y otro de 6 años y para que se los entregue ordena que el teniente del pueblo de San Salvador saque a los dichos muchachos de donde los tenga y se los entregue a su madre y los ampare en libertad y que haga una notificación al labrador, so pena de 200 pesos no se sirva de ellos ni de su madre y en cuanto a la violencia que utilizó para llevarse a los susodichos se les reciba información ante el escribano del Juzgado de Indios para que vista se proceda en la forma de derecho.

Es importante resaltar que la reforma, encaminada a establecer el alquiler voluntario y remunerado, fue una clara acción protectora de los defensores de los indios en general y de los trabajadores en particular, cuyo propósito cristiano y de libertad fue fundado en el derecho natural. Esta búsqueda por mejorar las condiciones de los trabajadores fundamentalmente indígenas, pero que también se contemplaba a españoles, mestizos y demás castas estuvo presente durante todo el periodo virreinal, a pesar de haber logrado, desde inicios de este periodo, la creación de las nuevas leyes, propiciadas por Fray Bartolomé de las Casas, que se orientaban a la búsqueda de la libertad humana.

Con toda seguridad podemos afirmar que en las haciendas novohispanas, a pesar de las aspiraciones de la corona de proteger a los trabajadores en general y a los indígenas en particular, buscando establecer que tanto el sector público como el privado, trataran al trabajador como verdadero vasallo, predominaron relaciones de dominio, no solamente de los dueños de mencionadas unidades de producción sino de la autoridad civil y eclesiástica que vinculando sus poderes esclavizaban y explotaban a los trabajadores, generando a perpetuidad una dependencia servil.

Finalmente quiero señalar que, las diferentes formas de trabajo, establecidas por los españoles tanto, en la práctica como en la legislación: esclavitud, servicio personal, trabajo no remunerado por concepto de tributo, trabajo forzoso y la adscripción por deudas, hasta un deformado trabajo libre asalariado, coartaron la libertad de movimiento de los trabajadores en general en todas las unidades de producción y en especial en las haciendas. De esta manera los trabajadores de las haciendas eran detenidos y oprimidos contra su voluntad. Recibieron el

derecho de vivir y reproducirse precariamente, pero a condición de servir a sus dominadores. (Florescano, 1990: 44-45). La tan anhelada transición de las formas forzosas de trabajo a las verdaderamente voluntarias se hicieron realidad mucho tiempo después.

Conclusiones

Además de recibir encomiendas los conquistadores y algunos de sus descendientes también recibían mercedes de tierra: caballerías, peonías, sitios, estancias, solares, etc. La forma más común de adquirir tierra, durante el periodo virreinal, por parte de los europeos fue por medio de mercedes reales y composiciones de tierra, compra-venta, herencias y remates.

El valle de Toluca se constituyó en uno de los principales centros agropecuarios desde la segunda mitad del siglo XVI; así, los propietarios de la tierra se fueron convirtiendo en productores estables y, desde luego, en los nuevos proveedores de insumos alimenticios en los mercados locales, regionales y sobre todo de las ciudades de Toluca y México; a su vez, se vieron en la necesidad de adquirir mayor cantidad de tierra; este fenómeno dio lugar, a finales del siglo mencionado, al surgimiento de la hacienda, comportamiento generalizado en la Nueva España como lo señalan Cristina Torales y Margarita Menegus entre otros.

En el valle de Toluca, la primera noticia que se tiene del uso del vocablo hacienda corresponde a 1570, término que se utilizó para hablar de la hacienda de la Candelaria que posteriormente recibió el nombre de la Gavia; En los protocolos de la Notaría No. 1 de Toluca se encontró el registro de este vocablo en 1596 en una carta de compra-venta de unas haciendas propiedad de Juan Pérez y Francisca Hernández. Simultáneamente a la haciendas surgieron los ranchos que se han considerado unidades de producción agrícola y ganadera de menores dimensiones.

Las haciendas se ubicaron simultáneamente en todas las zonas del valle de Toluca; destacan por el número los siguientes lugares: Toluca, Almoloya, Zinacantepec, Metepec e Ixtlahuaca,

Los propietarios de las haciendas eran encomenderos, funcionarios (corregidor, alguacil mayor, procurador general, escribano, etc.), comerciantes, obrajeros, dueños de tenerías y curtidurías y mineros; clérigos,(regular y secular), militares, marques y condes. Así, encontramos

a un grupo de hacendados que generaron y movieron riquezas significativas debido a la combinación de la agricultura, la ganadería, el comercio, la minería, el obraje y el crédito.

Además de que prevaleció el sistema de compra-venta de haciendas, fue muy amplio el sistema de arrendamiento en el cual el dueño de las haciendas fungió a veces como arrendador y otras como arrendatario o simultáneamente ejerció las dos funciones.

Las haciendas motivo de estudio, ubicadas en el valle de Toluca, tenían una extensión menor durante los siglos XVI y XVII (1/2 a 20 caballerías de tierra); y mayor para el siglo XVIII (1 a 42 caballerías de tierra) la hacienda más grande que se localizó fue la de La Gavia con 1 500 caballerías. En general las haciendas del valle de Toluca, en comparación con otras del país, para ambos siglos fueron consideradas como haciendas de pequeña y mediana extensión, coincidiendo con lo establecido por Gisela von Wobeser, Francois Chevalier, Enrique Semo, entre otros.

Los intereses económicos de los hacendados del valle de Toluca se fueron diversificando, ya que simultáneamente desarrollaban actividades agrarias, ganaderas, comerciales, usureras, mineras, industriales, etc. Esta diversificación de intereses les permitió mantener e incrementar su patrimonio y su posición social.

Los hacendados motivo de estudio tenían dos tipos de trabajadores los permanentes y los eventuales o temporales, Para el siglo XVI y XVII las haciendas tenían un menor número de trabajadores que para el siglo XVIII; factor que tiene que ver también con la creciente población sin los recursos indispensables para sobrevivir.

El alquiler forzosamente voluntario, controlado por el estado, fue un sistema de trabajo, denigrante para los indígenas en especial, pero también para todo tipo de trabajador, y muy efectivo para los españoles, porque al recibir los primeros un jornal, quedaban supeditados a las cargas desmedidas de trabajo y en general a los caprichos y maltratos físicos y psíquicos de los primeros. Este sistema se amplió en el siglo XVI y consolidó durante todo el siglo XVII, a pesar de los intentos de la Corona a través de cédulas reales, de implantar el trabajo voluntario y así lograr que verdaderamente los indígenas vivieran en libertad y con dignidad. Contrariamente a este deseo, los dueños de las unidades de producción: haciendas, minas, obrajes, panaderías, tenerías, etc., emplearon un método, con el que garantizaron la inmovilidad de sus trabajadores y de sus familiares, el del endeudamiento, gestándose la servidumbre permanente por deudas.

Bien fue en las haciendas, en donde las prácticas de esclavitud y servidumbre indígena fueron constantemente delatadas, a pesar de la amplia legislación estableciendo la libertad, el

buen trato, que se respetara el jornal establecido, la alimentación y las características de la vivienda etcétera.

Los trabajadores indígenas de las haciendas, vivieron en constante dependencia que aunque recibían formalmente un salario, vivían dependiendo del patrón de la unidad de producción que les proporcionaba techo, ropa y alimentación.

Es así que, las diferentes formas de trabajo, establecidas por los españoles tanto, en la práctica como en la legislación: esclavitud, servicio personal, trabajo no remunerado por concepto de tributo, trabajo forzoso y la adscripción por deudas o gañanía, coartaron la libertad de movimiento de los trabajadores.

Fuentes

Bibliográficas

- Florescano, Enrique (1990), "La formación de los trabajadores en la época colonial, 1521-1750", en Enrique Florescano *et al.*, *La clase obrera en la historia de México, de la colonia al imperio*, México, Siglo XXI/UNAM, vol. 1, pp.9-124.
- Jarquín Ortega, María Teresa (1990), *Formación y desarrollo de un pueblo novohispano*, México, El Colegio Mexiquense/H. Ayuntamiento de Metepec, 367 pp.
- Menegus Bornemann, Margarita (1998), "Haciendas y comunidades en el valle de Toluca, siglos XVII y XVIII", en María Teresa Jarquín Ortega (coord.), *Historia general del Estado de México, 3. Época colonial*, México, Gobierno del Estado de México/Colegio Mexiquense, 296 pp.
- Níkel, Herbert J (1989), "Elementos de la economía moral en las relaciones laborales de las haciendas mexicanas", en *Paternalismo y economía moral en las haciendas mexicanas*, México, Universidad Iberoamericana, pp. 14-61.
- Velázquez, Gustavo G. y Ramón Pérez C. (1953), *La Gavia. Biografía de una hacienda mexicana*, México, Editores Asociados, 97 pp.
- Von Mentz, Brígida (1999), *Trabajo, sujeción y libertad en el centro de la nueva España*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 469 pp.
- (1998), "La estructura social", en Manuel Miño Grijalva (coord.), *Historia General del Estado de México: República Restaurada y Porfiriato*, Toluca, Gobierno del Estado de México/El Colegio Mexiquense, tomo 5, capítulo X, pp. 319-351.
- Von Wobeser, Gisela (1991), "La agricultura en el Porfiriato", en Teresa Rojas (coord.), *La Agricultura en tierras mexicanas desde sus orígenes hasta nuestros días*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Grijalbo, pp. 255-299.
- (1983), *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 11-13.
- Zavala, Silvio (1988), *Estudios acerca de la historia del trabajo en México*, México, El Colegio de México, 272pp.

Documentales

AGN	Archivo General de la Nación
AGNEM	Archivo General de Notarías del Estado de México
APST	Archivo Parroquial del Sagrario de Toluca
AHEM	Archivo Histórico del Estado de México



[Regresar al Índice](#)

LA ESCRITURA DE LA HISTORIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE IMAGINARIOS COLECTIVOS EN TORNO DEL PODER Y EL GOBIERNO DURANTE EL PRIMER IMPERIO

Gerardo González Reyes
Facultad de Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México, México

Introducción

En esta comunicación se intenta hacer una aproximación al contexto de la producción historiográfica de la segunda década del siglo XIX, a partir del examen de una obra que en tiempo reciente ha llamado la atención de los historiadores por la riqueza informativa que ofrece respecto al origen e implantación del primer sistema imperial en México en el contexto de su independencia formal del gobierno español. Se trata de la obra de Vicente Rocafuerte (2008), en la que se recuperan y reseñan los acontecimientos ocurridos en México entre 1821 y 1822. El escrito a comentar ofrece la oportunidad para contrastar la siguiente hipótesis: la historiografía de la independencia reviste el conjunto de imaginarios colectivos orientados a influir en la naciente “opinión pública”, fortalecer la identidad criolla y las instituciones de gobierno emanadas del experimento liberal de las primeras dos décadas del siglo XIX mexicano.

Con la finalidad de dar cuenta de la aseveración anterior se organiza la discusión de testimonios en tres grandes apartados. Primero, una sección dedicada al comentario sobre la escritura de la historia en el contexto coyuntural de 1810-1820. Segundo, algunas evidencias sobre los antecedentes de Rocafuerte y las posibles motivaciones en la confección de su obra, el público al que iba dirigida, los objetivos políticos, y la forma de proceder en la recopilación de testimonios para la redacción de su texto. Tercero, la recuperación y comentario de algunos pasajes en donde se advierte la construcción social de imaginarios colectivos referentes al poder y el gobierno de las primeras dos décadas del siglo XIX.

Reinterpretación del pasado inmediato

Se parte del supuesto que cada sociedad, y en especial cada generación se rinde cuentas de su pasado frente a la necesidad de explicar los acontecimientos que le afectan de manera directa. Sin embargo, hay etapas en el desarrollo de la humanidad que mueven de manera especial a este ejercicio, sobre todo las que podemos considerar de transición o cambio violento enmarcadas por alguna crisis económica o política. Este es el caso de la llamada “Revolución de Independencia”.

Las últimas investigaciones sobre el asunto han demostrado que detrás de la crisis política del imperio español se encontraban al menos tres fenómenos. La situación financiera, el avance del movimiento ilustrado, y la crisis de la monarquía absoluta de Fernando VII (Vázquez: 1992). En el primer caso, por ejemplo, una cadena interminable de sucesivos desequilibrios económicos manifiestos en la bancarrota fiscal, agravados con el último intento por salvar la situación mediante la consolidación de Vales Reales terminó por afectar los intereses y capitales del sector pudiente de Nueva España, y no sólo eso, sino también del sector popular en general. Por su parte la ilustración francesa había preparado el terreno para que el sector criollo más favorecido con las ideas progresistas buscara en la coyuntura política de 1808-1812 la independencia de las colonias americanas en el contexto de las discusiones para la conformación de la república española.

La conjugación de estos acontecimientos, al finalizar la primera década del siglo XIX, resultó en un punto de quiebre para el advenimiento de una nueva forma de gobierno inspirada en el ideario liberal. En el ámbito historiográfico la coyuntura política ofreció el contexto y el motivo para la re interpretación del pasado inmediato, en un intento por destacar lo negativo del régimen antiguo, y afirmar la diferencia con respecto a la nueva etapa. Con razón se ha afirmado que la historia como proceso o acaecer se relaciona en el siglo XIX con la marcha hacia la libertad (Annino, 2008: 12), de tal suerte que el historiador de esta época tiene la misión de despertar la conciencia de la emergente nación. Para lograrlo recurre a la revisión de los acontecimientos inmediatos como parte de su estrategia en la construcción de una identidad colectiva que sentara las bases para la emergencia de la nueva patria: la criolla, la india, la mestiza, en una palabra la mexicana.

Aunque se debe reconocer que hubo otras expresiones de la práctica historiográfica con fines muy acotados, entre ellos las de corte monárquico, heroico, eclesiástico, etcétera, nos interesa destacar los trabajos de corte patriótico y político porque en ellos se perciben de manera

nítida las formas que adoptó la historiografía decimonónica, tendiente más a la formación de una opinión pública y menos al quehacer académico como el texto que nos ocupa, titulado *Bosquejo ligerísimo de la revolución de México*.

Algunos datos biográficos de Rocafuerte, motivos y contexto de la redacción del *bosquejo ligerísimo*

Vicente Rocafuerte y Bejarano, nace en mayo de 1783 en Guayaquil, Audiencia de Quito. Procede de una familia acomodada con una capacidad económica suficiente como para enviarlo a recibir una educación esmerada en los colegios más destacados de España y Francia. La formación ilustrada que recibió en aquellos lugares marcó su pensamiento y actuar. A la edad de 24 años regresa a Guayaquil para ocuparse de la administración de las propiedades familiares. Durante la crisis de la monarquía española fue nombrado diputado a Cortes como representante de su país. Allí tuvo su primer contacto con varios de los liberales americanos más destacados de la época. El intercambio de ideas fue provechoso. Partidario de la autonomía de América pronto cae en cuenta que la única solución frente al inminente retorno del absolutismo español era la total independencia de las antiguas colonias americanas, para ello gestiona en el vecino país del norte ayuda económica con miras a financiar la independencia de Nueva España y Nueva Granada.

El repentino cambio de rumbo en el proceso independentista de Nueva España, manifiesto en el ascenso orquestado de Agustín de Iturbide y su designación como primer emperador, significó un golpe insoportable para las ideas liberales de Rocafuerte, pues veía en el caudillo la prolongación disimulada del absolutismo hispano. La respuesta no se hizo esperar. Junto con un grupo de liberales orquestó un plan para desprestigiar a la persona Iturbide frente a las posibles naciones que pretendieran el reconocimiento legal del naciente imperio. En este contexto, se da a la tarea de indagar y reunir informes que resultan en la composición de su obra: *Bosquejo ligerísimo de la revolución de Méjico, desde el grito de Iguala hasta la proclamación imperial de Iturbide*.

Jaime E. Rodríguez (2001: 180) afirma que la obra fue publicada hacia 1822 tanto en Filadelfia como en La Habana. En el primer lugar sobre todo para alcanzar cierto impacto en la

emergente opinión pública y de esta forma ganar adeptos a la causa liberal. Los motivos políticos de Rocafuerte (2008: 31-32), es decir su oposición frontal al imperio iturbidista, se disimulan en la aparente “búsqueda de la verdad” por parte de un “patriota” anhelante de la libertad y prosperidad de América.

Naturaleza y función social del bosquejo ligerísimo

En el prólogo del *bosquejo ligerísimo* (2008: 29-33) encontramos enunciado el objeto central de la obra: la explicación del intempestivo ascenso de una monarquía criolla en detrimento del avance liberal y el desvanecimiento de las ideas ilustradas. El planteamiento anterior provee a Rocafuerte de los elementos necesarios para colocar a su interpretación del suceso en el contexto de las publicaciones de denuncia. Se trata, sin lugar a dudas, de un llamado a la conciencia de los liberales e ilustrados para construir una opinión pública sobre la legitimidad o ilegitimidad de la autoridad.

La retórica de Rocafuerte toma como principio la identificación de ideas o representaciones sobre la sociedad y el gobierno durante las dos primeras décadas del siglo XIX. Así por ejemplo, distingue entre el vacilante movimiento independentista de 1810, y la claridad y firmeza de la fase libertaria expuesta en la proclama de Iguala (1821). A la primera no duda en tacharla de movimiento natural y respuesta automática frente al fanatismo del pueblo ignorante que movido por el cura Hidalgo se lanzó a la revuelta. No obstante —continúa— el propósito quedó trunco debido a que desde el seno de la misma Iglesia se atacó a los insurgentes, fue entonces cuando la Inquisición y toda clase de eclesiásticos se dieron a la tarea de lanzar anatemas y excomuniones, al tiempo de difundir ideas erróneas sobre el movimiento emergente.

Por el contrario, la fase iniciada con la proclama de la constitución de Cádiz (1812), marca el punto de inflexión a partir del cual el movimiento liberal cuenta con el respaldo legal e institucional para desplegar las doctrinas libertarias tanto en la península como en los territorios americanos. El contexto, en opinión de Rocafuerte, era el más favorable para establecer un nuevo sistema de gobierno. La generación de criollos educados en Europa, formados a la sombra de la ilustración, sería la encargada de consumar la verdadera independencia del antiguo reino para proceder en la construcción de una nueva nación. Sin embargo el súbito ascenso de la facción criolla más conservadora, en la figura de Agustín de Iturbide, eclipsó tal propósito.

Como respuesta ante semejante suceso, Rocafuerte (2008: 31) emprende la tarea de recuperar proclamas, papeles de gobierno y discursos de época que revelan “la senda oculta que ha seguido la más descarada ambición (de Iturbide y seguidores) para llegar a sus fines”. Nuestro autor reconoce en el testimonio documental el potencial para discernir entre la legitimidad e ilegitimidad de la autoridad suprema, de tal suerte que la composición del *bosquejo ligerísimo* obedece al interés propagandístico del movimiento criollo liberal para desenmascarar al usurpador. Para lograr su cometido cuenta con el recurso más apropiado para la difusión de las ideas liberales: la prensa y la libertad de expresión que proporciona este medio. En una frase elocuente Rocafuerte (2008: 32) apunta: “Pasó... la época del embuste, del engaño y del origen divino de los gobernantes; hoy todo se sabe, se indaga, se analiza y se calcula”. No obstante, existe siempre el riesgo de que el gobierno en turno también sepa, indague y aplaste a los autores de las voces disidentes, de allí que cuando el *bosquejo ligerísimo* vea la luz, su autor se cobije bajo el título de “un verdadero americano” en busca de la libertad, la gloria y prosperidad de América.

El aspecto historiográfico del *bosquejo ligerísimo*

Se ha establecido como principal motivación de la composición del *bosquejo ligerísimo* la oposición entre las ideas liberales y conservadoras de las primeras décadas del siglo XIX, y la derrota de las primeras mediante el ascenso de Iturbide como emperador. Este último acontecimiento, consumado a mediados de 1822, ofrece a Rocafuerte el fundamento para recuperar testimonios documentales y opiniones que habrán de concurrir en la composición de su obra. El procedimiento de su autor es sencillo. Frente a los “hechos consumados”, es decir la entronización imperial iturbidista, Rocafuerte (2008: 31) se pregunta en alusión directa a aquel, ¿Quién ha frustrado las lisonjeras esperanzas que la Independencia de México hizo concebir a todos los liberales del mundo civilizado? ¿Cómo y de qué manera ha desaparecido de aquel hermoso suelo la naciente libertad? Las interrogantes exigen una respuesta clara, sobre todo porque Rocafuerte es consciente que el espíritu libertario no se restringe exclusivamente a 1821 cuando se pacta la independencia novohispana. Ese momento, puede decirse, es simplemente un punto de inflexión dentro del proceso más amplio, orientado por y arropado en el movimiento ilustrado del siglo inmediato anterior.

De esta manera, y en opinión de Rocafuerte, el movimiento de independencia forma parte del derrotero ilustrado seguido por un grupo de “libre pensadores” en Europa y América que debe

documentarse y explicarse. El ejercicio manifiesta cierta complejidad porque se deben atender los antecedentes más visibles, por lo menos los contenidos desde la proclamación de la Constitución de Cádiz (1812) —que en opinión del autor del *bosquejo* marca la pauta para el despliegue de los movimientos independentistas— hasta la proclamación del Plan de Iguala (1821). Esto es, para la comprensión de los sucesos ocurridos en el tránsito de 1821 a 1822 es necesario dar seguimiento puntual del “curso de la revolución mexicana” durante la segunda década de aquel siglo. He aquí la tarea de Rocafuerte (2008: 31) en sus propias palabras: “Para que cada patriota pueda juzgar por sí este gran acontecimiento, me he propuesto referir los hechos desde el grito de Iguala hasta la proclamación imperial de Iturbide”.

La “narración de los hechos”, en especial su indagación y recopilación proceden de tres ámbitos perfectamente delimitados. Por un lado los relatos de “las personas más ilustradas y más fidedignas de México”, por el otro documentos “auténticos que no se pueden poner en duda”, y por si ambos fuesen insuficientes, del testimonio propio de Rocafuerte. No hay duda, las personas ilustradas a las que se refiere el autor conforman su círculo de amistades en donde se comparte la opinión respecto al significado político de una monarquía en el contexto del liberalismo decimonónico, de tal suerte que el concurso de opiniones, engarzadas por una línea de pensamiento definido, adopta una visión sobre la época, sus procesos, sus actores y sus circunstancias.

Mientras que el empleo de documentos honra a la “república de la letras”. La cultura escrita que tanto promovió el siglo XIX tiene su razón de ser en el fundamento del saber y el conocimiento racional a partir de la lectura y escritura ilustrada, opuesta a la tradición y la costumbre propia del antiguo régimen. Saber es poder. En este caso poder fijar el pensamiento en papel y de esta manera asegurar su permanencia como testimonio de lo acontecido.

Por lo que toca al testimonio personal, revela una práctica muy antigua de los primeros historiadores que apoyados en el *opsis* y el *otis*, la vista y el oído, se dieron a la tarea de recuperar y explicar los acontecimientos más trascendentales de su tiempo. En el caso de Rocafuerte (2008: 37,49), por ejemplo, es común encontrar frases como: “sé por personas fidedignas, que lo han oído...”, o “Esto me consta, y generalmente he oído decir...”.

Sin duda, la conjunción de los diferentes puntos de vista sobre la naturaleza y proyección del sistema imperial, opuesto a los objetivos liberales expresados y compartidos en el discurso

personal, el ajeno y el fijado por escrito, manifiestan la expresión más visible del conjunto de imaginarios colectivos en torno de la sociedad de la época, el gobierno y sus instituciones.

Los imaginarios colectivos en torno del gobierno y el poder

En la noción de Imaginarios colectivos se engloban múltiples realidades, por tanto interesa centrarnos exclusivamente en dos aspectos: el poder y el gobierno. Pero antes de ello conviene exponer algunas ideas sobre la naturaleza y conformación de los imaginarios. Por principio, se advierte que la noción es una herramienta conceptual empleada para hacer inteligible una realidad compleja, relacionada con el mundo de las ideas y representaciones del mundo de una época en particular y de la sociedad que lo conforma. Esto significa que en el mundo de las representaciones colectivas podemos encontrar también valores, creencias y miedos propios de sociedad y las consecuentes condenas hacia quienes cuestionan las certidumbres o transgreden la tabla de valores predominante (Lizcano, 2003: 7-13).

Una manera de acercarse a los imaginarios colectivos es a través del análisis de lo escrito, en este caso de manifiestos o composiciones que tiene por objetivo la denuncia pública de un hecho que a juicio de su autor se considera execrable, por tanto conviene poner especial atención a ciertas palabras, conceptos y frases a través de las que se percibe un imaginario concreto.

De las tinieblas a la luz

Se ha apuntado que en opinión de Rocafuerte el Antiguo Régimen asociado con el dominio imperial de España sobre los territorios americanos se caracterizaba por ser un periodo de oscuridad en el que los monarcas por derecho divino ejercían una soberanía ilimitada sobre sus gobernados, mientras que éstos totalmente envilecidos y dominados por fanatismos, enraizados en costumbres y tradiciones, no hacían más que obedecer. No obstante a la oscuridad sucedió la luz. El primer rayo iluminador fue la constitución española (1812), una muestra clara de que el movimiento ilustrado había tomado carta de naturalización en la península ibérica. A partir de entonces, indica Rocafuerte (2008: 34), el hombre conoció sus derechos y le fue revelado que la soberanía residía en la nación, nunca más en el monarca.

La circulación de ideas y su consecuente difusión en territorios americanos provocó conflictos de intereses, visibles en proyectos políticos y sociales de diferente naturaleza y

alcance. Sin embargo, la heterogeneidad de opiniones logró concentrarse exclusivamente en dos corrientes del pensamiento que por oposición se identificaron en el partido realista y el partido insurgente. El propio Iturbide en su calidad de comandante en el Bajío indicaba en un comunicado fechado en 1812 que la guerra declarada a los insurgentes era de “buenos a malos, de fieles a insurgentes, y de cristianos a libertinos” (Rocafuerte, 2008: 41). La guerra de descalificaciones era lo más común durante el conflicto armado. El autor de la obra aquí analizada no dudó en referirse a Iturbide en términos de “bárbaro realista que sólo conoce la doctrina del despotismo”. Alguna certidumbre debían orientar las referencias a la persona del futuro emperador, pues años después cuando en 1816 el virrey Calleja solicitó informes a un cura de Guanajuato sobre el comportamiento del entonces coronel Iturbide, el sacerdote no dudó en revelar que había oído decir y más aún le constaba la conducta despótica del coronel lo cual iba en contra del gobierno, pues en su opinión la política consistía en el arte de gobernar los pueblos y hacerlos felices, atrayéndolos a la causa justa del rey español.

Los progresos paulatinos del liberalismo afirman el avance de la luz sobre las tinieblas. No obstante al mediar el día la figura de Iturbide eclipsa los logros mediante el ardid de engañar y seducir al último de los insurgentes: Vicente Guerrero.

Dos visiones sobre el gobierno: Iturbide y Guerrero

A principios de enero de 1821 Iturbide y Guerrero, los máximos representantes de las corrientes realista e insurgente, entablan comunicación epistolar como paso previo para la proclamación del Plan de Iguala. En el primer caso, Iturbide manifiesta que es de su interés “que todos los hijos del país, sin distinción alguna, entren en el goce de ciudadanos, y *tal vez* que venga a México, ya que no puede ser nuestro soberano el Sr. Fernando VII, su augusto hermano el Sr. D. Carlos, o D Francisco de Paula” (Rocafuerte, 2008: 59). Guerrero por su parte, en un comunicado más sobrio, destaca las causas del movimiento libertario entre las que destaca la profunda desigualdad que priva entre peninsulares y americanos, confirmada durante la etapa de la convocatoria a Cortes en el ínterin de la crisis política de la monarquía española, aun en estos momentos tan cruciales —enfatisa Guerrero— “no se nos concede la igualdad de representación, ni se quiere dejar de conocernos con la infame nota de colonos; aun después de haber declarado a las Américas parte integral de la monarquía”. Por tanto la única solución a tan infame oprobio fue declarar la independencia (Rocafuerte, 2008: 61).

Los primeros pasos para el establecimiento del gobierno monárquico

El genio y la habilidad de Iturbide fueron confirmadas una vez más cuando al poco tiempo logró que Guerrero aceptase el plan para el establecimiento provisional de un gobierno de transición, proclamado en Iguala el 24 de febrero de 1821. En cuatro de sus capítulos se encuentran algunos indicios sobre la forma de administrar a la emergente nación. En el capítulo tercero, por ejemplo, se asienta que la forma de gobierno será monarquía moderada, con arreglo a la Constitución para lo cual será necesario convocar a la persona de algún heredero de la corona española; mientras esto se consuma se nombrará una junta gubernativa o Regencia que mandará en nombre de la nación, apunta el artículo octavo. Y con respecto a la calidad de los gobernados se deja en claro que en lo sucesivo todos los habitantes de la Nueva España serán reconocidos como ciudadanos de la monarquía.

En ese mismo año, el 24 de agosto se consumaba la independencia formal de España mediante la firma de los tratados de Córdoba. Conforme al plan de operaciones del plan de Iguala se procedió a la instalación de la Junta Provisional Gubernativa, compuesta por gente proclive a Iturbide. La muestra más clara de ello fue el reconocimiento que se le hizo a Iturbide como generalísimo almirante de mar y tierra, con tratamiento de alteza serenísima y 120 mil pesos de sueldo anual, además de otros excesos que atentaban contra las finanzas de una nación en bancarrota.

El siguiente paso en la trayectoria política de Iturbide fue asegurar que se le reconociera como presidente de la Regencia, cargo que lo disponía en la antesala del imperio. Para consumir esto último en vísperas de la convocatoria para las Cortes mandó a sus personeros por todas las provincias para promover intrigas y de esta manera asegurar la llegada al Congreso de gente fiel a la causa imperialista. Sin embargo, constituido el congreso se detectaron al menos tres facciones representativas de visiones particulares sobre la forma de gobierno. Por un lado los adeptos a Iturbide; por el otro, los defensores del plan de Iguala, calificados de borbonistas, y no menos importante un tercer grupo proclive al régimen republicano (Rocafuerte, 2008: 111). La idea de estos últimos era servir de contrapeso frente al inminente reconocimiento de Iturbide como emperador, suceso que ocurrió cuando las dos primeras facciones unieron esfuerzos.

Elección y sentencia de un imperio efímero

Frente a un contexto favorable a los intereses de Iturbide se fijó fecha para la reunión del Congreso en cuya sesión había de designarse al emperador. La elocuencia de Rocafuerte nos brinda una imagen detallada del acontecimiento: "...se dirigió Iturbide a él personalmente. Sale de su casa: al verle, redoblan los vivas ya pagados, y la infame y envilecida plebe comprada para este acto, quita los caballos del coche, y ella misma desempeña la función que debían hacer aquellos brutos, y de esta suerte es conducido hasta el Congreso. Le acompañaba una gran comitiva de edecanes y oficiales, y una numerosa escolta de sus granaderos imperiales. Éstos quedaron formados fuera del Congreso, y aquella entró juntamente con Iturbide, abriendo ella misma paso al populacho para que entrase al salón, como entró, hasta sentarse muchos léperos, frailes, y toda especie de canalla en las mismas sillas de los diputados, alternando con ellos, y representando el escandaloso, ridículo y nunca visto sainete de la descarada proclamación imperial" (Rocafuerte, 2008: 152).

La presión ejercida por el "populacho" y el contubernio de las facciones proclives a Iturbide determinó la designación de aquel como emperador. En su discurso inaugural declaraba: "Pueblos, he jurado por convencimiento, por obediencia, por daros ejemplo, y por dejar establecido para mis sucesores un acto de reconocimiento a la soberanía de la nación, de adhesión a ella, de subordinación a las leyes, de respeto a sus representantes, y de adoración al Autor Supremo Legislador de las sociedades", y concluía con una frase lapidaria: "si olvido algún día mis deberes, cese mi imperio" (Rocafuerte, 2008: 156-157).

Reflexión final

Se ha dejado asentado que la obra de Vicente Rocafuerte vio la luz en la segunda mitad de 1822 poco después de la proclamación de Iturbide como emperador de México. Si se considera que la publicación circuló entre el público lector de Filadelfia, La Habana y posiblemente entre el ambiente de letrados americanos radicados en México, entonces cumplió su principal cometido como formador de opinión pública. Desconocemos, sin embargo, en qué medida su contenido pudo haber influido en el derrocamiento del primer imperio. A casi siete meses de un experimento efímero de monarquía criolla Iturbide abdicaba a favor del Congreso. Ya en la parte final del

bosquejo ligerísimo Rocafuerte presagiaba el destino de Iturbide al apuntar, “...este otro caerá pronto al impulso de la justa venganza. No pueden ya existir tiranos en el Nuevo Mundo; se ahogó el servilismo al atravesar el Atlántico. Confúndanse de horror y vergüenza todos los usurpadores, reyes, emperadores y serviles de la tierra al ver a la joven y brillante América fijar en la parte equinoccial de su opulento suelo el verdadero culto de la virtud, de la razón y de la filosofía”..

Quizá la única certeza que tenemos hoy en día acerca del contenido del *bosquejo ligerísimo* es que constituye una pieza fundamental de la historiografía mexicana de principios del siglo XIX, a partir de la cual se puede reconstruir el mosaico complejo de relaciones políticas durante un periodo tan álgido en el que la ciudadanía y sus instituciones buscaban afanosamente hacerse de un lugar entre las emergentes naciones del orbe.

Bibliografía

- Annino, Antonio y Rafael Rojas (2008), *La independencia: los libros de la patria*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas/Fondo de Cultura Económica, 244 pp.
- Lizcano, Emmanuel (2003), “Imaginario colectivo y análisis metafórico” (conferencia inaugural del Primer Congreso Internacional de Estudios sobre Imaginarios y Horizontes Culturales), Cuernavaca, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Cuernavaca, www.unavarra.es/puresoc/pdfs/c_salaconfe/sc-Lizcano-2.pdf
- Rocafuerte, Vicente (2008), *Bosquejo ligerísimo de la revolución de México*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 189 pp.
- Rodríguez O., Jaime E. (2001), “Vicente Rocafuerte”, en Juan A. Ortega y Medina y Rosa Camelo (coords.) *Historiografía mexicana*, vol.III, Virginia Guedea (coord.), *El surgimiento de la historiografía nacional*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, pp.169-181.
- Vázquez, Josefina Zoraida (1992), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano: el impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 215 pp.



[Regresar al índice](#)

EL LLANO DE “EL COMPROMISO”. PACTO CONVENIDO ENTRE AUTORIDAD LOCAL Y VECINOS DE OCOYOACAC POR EL DERECHO A LA PROPIEDAD, 1880-1920

Gloria Camacho Pichardo
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México, México

La ponencia aborda las relaciones de poder que establecieron las autoridades locales del municipio de Ocoyoacac y los vecinos “hijos del pueblo” con respecto a la administración y uso del llano de “El Compromiso”. Dicho análisis se realiza en un contexto de desamortización de la propiedad civil propuesto por los liberales de la segunda mitad del siglo XIX y el programa del reparto agrario posrevolucionario. El llano de “El Compromiso” tiene otra historia con respecto al programa de propiedad individual que pusieron en práctica los liberales decimonónicos y el posterior reparto agrario. El nombre del llano se relaciona con el compromiso que asumieron los vecinos de los barrios de Cholula, Santiaguito, San Miguel y Santa María con el ayuntamiento de Ocoyoacac, para disfrutar del usufructo de una parcela de ese llano en calidad sólo de arrendatarios. Se tiene noticia que a finales del siglo XIX se buscó su fraccionamiento para crear con ello propietarios individuales de la tierra, sin embargo, dichas iniciativas sólo resultaron intentos fallidos, los que se explican en virtud de los pactos y acuerdos efectuados entre la autoridad local y los vecinos usufructuarios de un bien comunal.

El proyecto de individualización de la propiedad corporativa civil

Algunos autores como Knowlton, Menegus, Kourí, Schenk, Escobar, entre otros, han señalado que después de la ley del 25 de junio de 1856 las primeras tierras que se afectaron fueron las de común repartimiento y los propios del ayuntamiento. Este fenómeno se explica porque eran bienes explotados en parcelas individuales que se entregaban a cada familia del pueblo o porque eran tierras arrendadas a los habitantes del pueblo o a foráneos. Por esas razones su desamortización resultaba más fácil (Knowlton, 1998: 78-79). Los montes, pastos y aguas

experimentaron un proceso distinto, ya que por su uso público no fueron considerados en el proyecto desamortizador. En coincidencia con la interpretación de esos autores, en la documentación del archivo municipal de Ocoyoacac se distingue un periodo que va de 1857 a 1880 en el que la ley de desamortización no tuvo gran impacto en esa clase de recursos mientras que los propios y las tierras de común repartimiento sufrieron una rápida desamortización. Conviene aclarar que los bienes comunales de los pueblos en el Estado de México fueron declarados, de acuerdo con la ley estatal del 9 de febrero de 1825, como parte de los propios del ayuntamiento, es decir, los montes, las aguas, los pastos y las tierras de común repartimiento. El ayuntamiento era el encargado de administrar estos bienes en beneficio de los vecinos, por tal motivo los pueblos reconocían la administración que hacía el ayuntamiento sobre sus recursos comunes.

Veamos cómo fue el proceso de desamortización en el municipio de Ocoyoacac. Este municipio contaba con zonas de laguna, planicie y una porción montañosa que alcanza los 3,200 msnm. En la noticia de habitantes de los distritos y municipios del Estado de México de 1879, se señalaba que de un total de 7,352 habitantes, 6,717 eran indígenas (91%), 634 era población mestiza y sólo un habitante era español (Miño Grijalva y Vera Bolaños, 1998: 263). El idioma predominante era el otomí.

Menegus señala que las tierras de común repartimiento y los propios se desamortizaron lentamente en Ocoyoacac. Esos terrenos se encontraban ubicados en la planicie y su desamortización ocurrió hasta después de 1867. En 1874 se emitió una circular estatal en la que se ordenaba el cumplimiento de la ley del 25 de junio de 1856. En esta circular se insistía en apresurar la división de los terrenos de común repartimiento. Hay que aclarar que en ese año todavía no existía un interés claro por parte de las autoridades estatales por llevar a cabo el fraccionamiento de bienes como los pastos, montes y aguas.

En 1875 el presidente municipal de Ocoyoacac alegaba que los montes, pastos y aguas no debían desamortizarse porque no estaban considerados en la ley de 1856. Pero al mismo tiempo informaba que un terreno nombrado Titizihuahuan y otros diez terrenos diseminados eran de común repartimiento y que por lo tanto éstos ya habían sido adjudicados en 1867. Asimismo, anexaba una lista de los 70 adjudicatarios de los terrenos antes mencionados. Estos terrenos fueron otorgados a vecinos del municipio. En esa lista destaca el nombre de Alejo Quezada, quien en 1875 fungió como síndico y en 1892 como presidente municipal de

Ocoyoacac (Camacho Pichardo, 2007: 54). Además se indica la calidad de las tierras que se habían desamortizado a las que se describía como “medio fangosas” y “arenosas”, quizá por su cercanía a la zona de laguna. Sobre estas tierras desamortizadas el ayuntamiento buscó que los terrenos de común repartimiento fueran adjudicados a los vecinos de Ocoyoacac, para evitar el arribo de foráneos.

Otro ejemplo de privatizar las tierras de común repartimiento ocurrió en 1892, año en que se efectuó la adjudicación de los terrenos ubicados en el llano de Ocoyoacac denominado “La Cuchilla”. En este fraccionamiento de los terrenos de común repartimiento se observa que algunos vecinos resultaron más beneficiados que otros, debido a que se les concedió una mayor cantidad de tierra. Esta acción provocaba el malestar de los vecinos de los pueblos del municipio, pues se permitió la concentración de recursos entre los pudientes.

Si bien para el caso de Ocoyoacac, como ya se indicó se llevó a cabo la desamortización de tierras de común repartimiento, también es cierto que no todos los bienes comunales fueron divididos. Por ello no es de extrañar que para 1870 el gobernador Riva Palacio manifestara el lento avance de la privatización de las tierras de comunidad en el Estado de México: “el repartimiento de las tierras de comunidad dista mucho de estar concluido y ni se ha atendido a él con la eficacia que demanda” (Memoria, 1870: 29). Incluso indicaba que no contaba con información sobre el repartimiento de tierras de los distritos de Sultepec, Temascaltepec y la Villa del Valle (Valle de Bravo) y que de los otros distritos se tenían datos incompletos. A pesar de que en el archivo municipal de Ocoyoacac aparecen registros de padrones que dan noticia de las tierras de común repartimiento y los propios que fueron adjudicados a los vecinos de los pueblos, en 1874 el gobierno del Estado de México emitió una circular en la que indicaba:

Ha visto el C. Gobernador con profunda pena que no obstante las prevenciones de la ley de 25 de junio de 1856, no han sido divididos los terrenos de común repartimiento, dando origen esa comisión a los continuos pleitos de los pueblos y muy particularmente a la paralización de la riqueza que continúa en una gran parte en el estado, que por muchos años ha tenido, sin que los vecinos de cada pueblo teniendo derecho exclusivo de la propiedad en la fracción que le corresponde procuren el mayor cultivo de los terrenos haciendo en ellos las

mejoras que demanden su conveniencia y su interés (AML, Tierras, caja 1, exp. 27, f. 1).¹

En respuesta a esta circular el ayuntamiento de Ocoyoacac proporcionó una lista de 70 adjudicatarios de terrenos de común repartimiento; sin dejar de hacer la aclaración de que los montes y los ejidos no estaban contemplados en la ley de desamortización. Su argumento era que “nadie ha pensado en que [los montes] se dividan en pequeños lotes porque esto implicaría su ruina con gran perjuicio del público en general, por la falta de leña y de carbón que se haría sentir de una manera horrible” (AML, Tierras, caja 1, exp. 27, f. 4).² El ayuntamiento de Ocoyoacac, para evitar la pérdida del monte, aseguraba que era posible desamortizarlo y “sacarlo de la propiedad del municipio”, pero advertía que si se repartía en fracciones pequeñas para que se cultivara lo único que se conseguiría sería acabar con los montes (AML, Tierras, caja 1, exp. 27, ff. 5-5v). Se observa el interés de las autoridades locales por evitar que los recursos comunes salieran de la administración del municipio. No ocurrió lo mismo con las tierras de común repartimiento que ya contaban con una tradición de explotación individual. En el párrafo citado se aprecia también que las autoridades locales consideraban al monte como de su propiedad, cuando se suponía que sólo lo administraban. El ayuntamiento de Ocoyoacac estaba en total desacuerdo con la privatización y consecuente fragmentación del monte. Caso similar ocurrió con el llano de “El Compromiso”, el cual reflejó su propia dinámica, que incluía acuerdos y compromisos entre autoridades y vecinos de los barrios del municipio para conservar el recurso en su condición de bien comunal.

La administración del llano de “El Compromiso”: acuerdos, conflictos y continuidades

Como se logró apreciar fue difícil poner en práctica la iniciativa de los liberales sobre desamortización de los bienes comunales en el municipio de Ocoyoacac, debido a la diversidad de recursos productivos con los que contaba el municipio, tal fue el caso del llano de “El

¹ Circular # 1 de la sección de gobernación relativa a que se cumpla con la ley de 25 de junio de 1856, sobre que se dividan los terrenos de común repartimiento, 26 de enero de 1874.

² Informe del presidente municipal de Ocoyoacac José Cruz González a la circular # 1 sobre incumplimiento de la ley del 25 de junio de 1856, 31 de enero de 1874.

Compromiso". Las primeras iniciativas encaminadas al fraccionamiento de ese terreno datan de 1892. En ellas se menciona que el citado llano pertenecía a los vecinos de los barrios de Santiaguito, San Miguel, San Pedro Cholula y Santa María, todos del municipio de Ocoyoacac. En 1899 el presidente municipal de Ocoyoacac dio noticia de que eran 693 los interesados en lograr la adjudicación de los terrenos ubicados en el citado llano (AML, Tierras, caja 5, exp. 6).³

El llano era de suma importancia para los vecinos y el ayuntamiento, los primeros practicaba la agricultura y el pastoreo de su ganado y el segundo obtenía beneficios para la hacienda municipal. Si bien se observa una relativa armonía en cuanto al usufructo que hacían los vecinos del recurso y la administración que ejercía el ayuntamiento, este último comenzó a especular con el bien, acto que provocó el malestar del vecindario de los cuatro barrios involucrados. Muestra de ello fue el intentar llevar a cabo contratos con personas ajenas a los barrios para explotar el llano en perjuicio de los vecinos. En abril de 1892 el ayuntamiento celebró un contrato con Eduardo González, representante legítimo de Felipe González, propietario de la hacienda de Texcaltenco, ubicada en el municipio de Ocoyoacac. En ese contrato se le adjudicaba al hacendado dos caballerías y media (106 hectáreas) del llano pastel que pertenecía a los vecinos de los barrios antes citados (AMO, Tierras, caja 1, exp. 30, f. 6). Ante este contrato celebrado sin consultarlo a los vecinos de los barrios, ellos emitieron su queja ante el gobierno del estado por los términos acordados entre la autoridad local y el particular. En respuesta a la petición que dirigieron los vecinos de los barrios de Santiaguito, Cholula, Santa María y San Miguel, el gobierno argumentó que el contrato no era válido porque había sido aprobado por el Jefe Político de Lerma. Esta autoridad carecía de facultades para aprobar el convenio celebrado con el hacendado para la división y adjudicación del llano. Además tal aprobación debía contar con la autorización del gobierno del estado, debido a que la legislatura ya había otorgado facultades al ejecutivo para desamortizar los bienes comunes de los pueblos (Colección, 1892: 201-202). Como se observa la injerencia de la autoridad estatal, estuvo motivada por el mismo vecindario, cuando se percataban de que las autoridades municipales trataban de lesionar los intereses comunales.

³ Lista de los vecinos pobres de esta municipalidad a quienes corresponde ser adjudicatarios de las fracciones del terreno denominado llano de "El Compromiso" que se trata de repartir, conforme a lo dispuesto por el Superior Gobierno del Estado, lista presentada por el presidente municipal Alejo Quezada 23 de junio de 1899.

En respuesta al contrato, en junio de 1892 el gobierno ordenó el fraccionamiento del llano de “El Compromiso” entre los vecinos de la municipalidad. A partir de este hecho se presentaron algunas iniciativas de particulares que trataron de beneficiarse con el procedimiento.

A Cayetano Rodríguez, al solicitar una fracción del llano, se le respondió:

que después de haberse dado las que corresponden a los vecinos de los cuatro barrios que son los dueños legítimos del llano en cuestión, (se considerará la solicitud de Cayetano Rodríguez) pues el solicitante de que nos ocupamos pertenece al pueblo de Coapanoaya (AMO, Tierras, caja 1, exp. 31, f. 3).

Es de notar que la condición de vecino era fundamental para lograr la adjudicación de una porción del llano, y este beneficio sólo correspondía a los vecinos de los barrios de Cholula, Santiaguito, Santa María y San Miguel. A pesar de que el gobernador del Estado de México, ordenó el fraccionamiento del llano, en julio de 1892 en sesión de cabildo el ayuntamiento de Ocoyoacac aprobó otorgar a Felipe González una y media caballería del terreno pastoral, es decir, aproximadamente 63 hectáreas de terreno (AML, Tierras, caja 3, exp. 14). Ante estas acciones a las que incurrieron las autoridades locales en las que se beneficiaba a particulares que formaban parte de la élite local, los vecinos de los pueblos buscaron el fraccionamiento del llano, caso contrario a lo que argumenta la historiografía tradicional de que la desamortización implicó el despojo de tierras de los pueblos, pues al parecer fueron otras las acciones como la desigualdad social al interior de los pueblos provocada por la autoridad local, la que motivó a los vecinos a buscar el fraccionamiento, aunque fuera sólo en “apariencia”. El ayuntamiento de Ocoyoacac no pretendía desamortizar el llano pues con ello lograba dos propósitos: por un lado obtener recursos económicos vía el arrendamiento que hacía del recurso ya sea a particulares o a los vecinos y por el otro ejercer el poder sobre sus gobernados.

Por tal motivo, la división del llano de “El Compromiso” tuvo que esperar y nuevamente se retomó en 1898, pero ahora por los vecinos del pueblo de Tepexoyuca, quienes solicitaron su fraccionamiento. La petición se justificaba porque los de Tepexoyuca mantenían conflicto con los vecinos de los cuatro barrios (Cholula, Santiaguito, San Miguel y Santa María) por el uso y posesión de ese llano. Los de Tepexoyuca propusieron una forma de medición y fraccionamiento:

Primero: que se mida todo el llano por un agrimensor titulado y se divida en dos fracciones una laborable que se fraccionará entre los cuatro barrios expresados y

otra para pastos que disfrutarán en común dichos barrios y el pueblo de Tepexoyuca como si fuese una sola *familia* puesto que todos somos *hijos de la misma municipalidad*. Tercero: Los vecinos que hayan ocupado terrenos de dicho llano, sea que los tenga actualmente en su poder o que los hayan pasado a terceras personas no tendrán ningún derecho a que se les de nueva fracción y aquellas que tengan dos o más fracciones se les sujetará a que tengan solamente la que en derecho le corresponda. Cuarta: Todos los vecinos que hayan tomado fracciones en el llano de Perea no tendrán derecho a que se les dé nueva fracción en el llano de "El Compromiso". Quinta: Tanto los vecinos de los cuatro barrios como los del pueblo de Tepexoyuca pueden poner corrales en el terreno pastal para encerrar a sus animales mientras lo disfrutaban en común; pero el día en que se fraccione ese terreno por quintas partes entre los cuatro barrios y Tepexoyuca los que tengan corrales los trasladarán al lugar que le corresponda en la parte que les toque (AML, Tierras, caja 3, exp. 23) (las cursivas son mías).⁴

En la propuesta de los vecinos de Tepexoyuca destacan varios puntos. El primero y más importante, que dicho fraccionamiento fue por iniciativa de un pueblo que no gozaba del usufructo reconocido por los integrantes de los cuatro barrios involucrados. Segundo, dividir el terreno sólo en cinco partes, es decir, entre los cuatro barrios y el citado pueblo. El principal argumento para hacer esta división era que todos formaban parte de una misma familia, de *una gran familia*, por si fuera poco se reconocían como hijos de la misma municipalidad, para evitar que por no ser hijos del mismo pueblo pudieran quedar excluidos. Tercero y último tal iniciativa pretendía evitar el acaparamiento al interior de los pueblos pues se indicaba que "todos los que tengan dos o más fracciones se les sujetará a las que les correspondan". Esta propuesta al parecer no prosperó y los vecinos de los cuatro barrios continuaron con el usufructo del llano sin que se lesionara el carácter comunal de ese predio y sin afectar la administración del ayuntamiento. No obstante, se observa que cuando el ayuntamiento celebraba contratos con algún particular, el vecindario desconocía la autoridad del ayuntamiento y apelaba al ejecutivo del estado para que lo impidiera. También había malestar cuando las autoridades locales permitían el acceso a "foráneos" que no eran reconocidos por el vecindario. Como ya se indicó, el nombre del llano se relacionaba con el compromiso que asumieron los vecinos de los barrios de Cholula, Santiaguito, San Miguel y Santa María con el ayuntamiento de Ocoyoacac, para disfrutar del beneficio de una parcela de ese llano en calidad sólo de arrendatarios. A pesar de dicho compromiso, las autoridades locales comenzaron a tomar ciertas decisiones en las que se afectaba a los

⁴ Sobre el fraccionamiento del llano del Compromiso de la municipalidad de Ocoyoacac; bases formuladas por los vecinos de Tepexoyuca, 15 de enero de 1898.

usufructuarios del llano, a través de otorgar concesiones a particulares o a otros pueblos como fue el caso del pueblo de Tepexoyuca que alegaba derecho sobre el llano en cuestión. Ante tales acciones, en 1896, los vecinos del barrio de Santiaguito alegaban que el citado llano formaba parte de los bienes comunales de los barrios de Cholula, San Miguel, Santiaguito y Santa María. Asimismo expresaban que el presidente municipal concedía el beneficio de explotar ese recurso a individuos que no eran vecinos de los barrios por ello su malestar:

El señor presidente municipal de dicho Ocoyoacac ha ido el día dos del corriente [...] a señalar unas fracciones del mencionado llano, una para el C. Anacleto Bentura que nos impide la entrada y salida a nuestras humildes casas y chozas que tenemos construidas hace muchos años y que por lo mismo, la inmemorial servidumbre de vía o camino la hemos adquirido desde inmemorial tiempo y otra para el C. Esteban Pavón, que es vecino de Coapanoaya y que por lo mismo no debe tener parte en la repartición, pero aun cuando la tuviera, no se le debería dar sino la que previamente fuese señalada y aprobada. Por estos hechos se ve que el señor presidente municipal se arroja facultades que no tiene y nos despoja de derechos adquiridos, pues nos veríamos obligados a dejar y abandonar nuestras casas si se nos impide la entrada a ellas (AML, Tierras, caja 6, exp. 8).⁵

Por su parte el presidente municipal Paulino Fonseca señaló que esos terrenos pertenecían a los de común repartimiento de la ranchería del “Pedregal”. En este sentido, los vecinos que eran usufructuarios del llano que administraba el ayuntamiento, dirigían oficios al Jefe Político de Lerma para que se les tomara parecer en las decisiones que se resolvieran con respecto al llano. Además de alegar que el ayuntamiento tomaba facultades que no le competían. Sin lugar a dudas, este ir y venir entre acciones de la autoridad local y el malestar de los vecinos de los barrios con derecho a usufructuar el llano fue el factor primordial para evitar tanto la individualización como la venta de tierra a vecinos ajenos a los barrios. En ese sentido los vecinos acudían a otros medios para hacer efectiva su participación en la forma en que debía permanecer la propiedad del llano.

En 1901 el presidente municipal de Ocoyoacac informó que los vecinos de los barrios de Santiaguito, Cholula, San Miguel y Santa María gozaban en común del citado llano, es decir, no se había llevado a cabo ningún fraccionamiento. Además se informaba que la división estaba en trámite y que se otorgaría una fracción a los mismos vecinos que lo usaban en común (AML, Tierras, caja 6, exp. 4). Por lo visto se trataba de aparentar ante las autoridades superiores que se estaba trabajando en el fraccionamiento del llano, pero eso no significaba que se tuviera el

⁵ Solicitud de los vecinos del barrio de Santiaguito dirigida al jefe político, 4 de mayo de 1896.

propósito de llevarlo a cabo. Sin duda, el propósito era conservar dicho predio en su forma comunal bajo la administración del ayuntamiento.⁶

En 1909 aparece un personaje más, Enrique González, dueño de la hacienda de Texcaltenco, quien aseguraba que disfrutaba del uso del llano en "mancomún" para que sus ganados pastaran con libertad. Este hacendado se oponía al fraccionamiento del llano; exigía que en caso de llevarse a cabo la repartición se le otorgara un pago por su derecho que tenía sobre el terreno. Los beneficiarios del predio debían hacer ese pago; de no hacerlo, no podrían tomar posesión de las parcelas (AML, Tierras, caja 9, exp. 4, 1909). Cabe señalar que para 1908 en sesión de cabildo ya se discutía sobre la importancia de fraccionar el citado llano por dos razones: la primera era la necesidad de los vecinos de contar con una parcela para mantener a sus familias y la segunda, "más urgente", para mejorar los fondos municipales debido a que no les era posible sufragar los gastos "tan crecidos de la municipalidad". De ahí el interés del ayuntamiento de promover el fraccionamiento para aumentar la recaudación.⁷ En 1910 los vecinos de los cuatro barrios solicitaron al ayuntamiento dividir el llano de "El Compromiso" y cubrir así las necesidades más apremiantes de sus familias:

Los que suscribimos salvamos las protestas necesarias ante Ud. Respetuosamente comparecemos exponiendo que en atención a las grandes dificultades que hay para ganarse lo necesario para la subsistencia y comprendiendo que la única fuente de riqueza es la agricultura, pedimos a esa H. corporación se fraccione el llano de el Compromiso y la ciénega que corresponde a esta municipalidad y la que ya está deslindada y cuya escritura y copia se adjunta al Superior Gobierno del Estado, en esta virtud encarecemos muy atentamente como antes decimos, se repartan dichos predios entre la gente pobre de este pueblo, para que con su trabajo personal en estos terrenos divididos puedan obtener lo necesario para el sostén de su familia (AML, Tierras, caja 10, exp. 6, 1910).

En virtud de que el fraccionamiento no se llevó a la práctica, en 1916 algunos vecinos del barrio de Cholula comenzaron a realizarlo por su cuenta. Sin embargo, los líderes de esos vecinos fueron aprehendidos por las autoridades municipales (AHM, Gobernación, serie Gobernación,

⁶ En la serie tierras del Archivo Municipal de Ocoyoacac se observa que para 1940 todavía el ayuntamiento otorgaba arrendamientos de los terrenos ubicados en el llano de "El Compromiso" a los vecinos de los barrios de Santa María, San Miguel, Cholula y Santiaguito. Se observa una especie de relación familiar contradictoria en virtud de que en ocasiones el ayuntamiento de Ocoyoacac aplicó en otros recursos el fraccionamiento y en otros como fue el caso de "El Compromiso" hizo todo lo posible por mantener su dominio y control.

⁷ Sesión de cabildo, presidente municipal Luis G. Pliego, 22 de octubre de 1908. AMO, Actas de Cabildo, vol. 4, 1908, f. 70v.

vol. 203, exp. 12, f. 1). Pese a ello los vecinos de Cholula continuaron fraccionando los terrenos (AHM, Gobernación, serie Gobernación, vol. 229, exp. 36, f. 1).⁸ Debido a estas diferencias que existían entre las autoridades municipales y los vecinos de los cuatro barrios en 1920 y 1921, el gobernador Agustín Millán autorizó al ayuntamiento de Ocoyoacac a fraccionar el llano de “El Compromiso” en beneficio de los citados barrios. En este fraccionamiento los vecinos quedaron en calidad de arrendatarios según el contrato que celebraron con el ayuntamiento. Los vecinos pagaban al ayuntamiento de Ocoyoacac anualmente de 19 a 27 pesos; sin embargo los contratos quedaban sujetos a la voluntad del presidente municipal o del síndico, quienes en ocasiones anulaban el contrato que tenía alguno de los poseedores para concederlo a otros de “su simpatía o parientes”. La extensión del llano era de 167 hectáreas, que se dividieron de la siguiente manera:

se dividió en cuatro partes, para Santiaguito, San Miguel, Santa María y Cholula, tocándole a cada uno, respectivamente con arreglo al número de habitantes y en la forma que a continuación se expresa: Al barrio de San Miguel a cada agraciado 2,982 metros cuadrados; al barrio de Santiaguito a cada agraciado 2,314 metros cuadrados; al barrio de Santa María a cada agraciado 1,793 metros cuadrados; cuyas parcelas las poseen en carácter de arrendamiento y por 20 años según contrato con el ayuntamiento de esta localidad (AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 69, exp. 03 (1-602), f. 37).⁹

A pesar de que al principio del párrafo citado el llano se dividió en cuatro partes, el barrio de Cholula no fue considerado porque se decía que ya contaba con suficientes tierras de labor (AHM, Fondo Fomento, serie aguas, vol. 6, exp. 27, f. 18).¹⁰ Esta decisión causó enorme disgusto a los vecinos de Cholula. En años posteriores buscaron por todos los medios evitar que el ayuntamiento continuara arrendando ese llano a los vecinos de los otros barrios. Consideraban que el llano era comunal y por lo tanto como propietarios originales no estaban obligados a pagar el arrendamiento. A partir de 1930 se generó una gran inconformidad entre los vecinos de los barrios pues se negaban a continuar pagando al municipio por terrenos que consideraban que eran de su propiedad; por ese motivo buscaron la titulación de sus bienes comunales.¹¹ Este hecho

⁸ Comunicación del presidente municipal de Ocoyoacac Magdaleno Novoa dirigida al secretario de gobierno en la que informa de la detención del juez auxiliar de Cholula, 21 de enero de 1919.

⁹ Dictamen referente al asunto restitutorio de tierras, relativo al pueblo de Ocoyoacac, 1922-1941.

¹⁰ Informe de Rodolfo González dirigido al Director del Departamento de Tierras y Aguas, 25 de mayo de 1918.

¹¹ En años posteriores los vecinos de los barrios de Ocoyoacac trataron por todos los medios que el llano de “El Compromiso” fuera confirmado como bien comunal debido a que “El convenio que se aprobó consistió en el reparto proporcional de dicha superficie, de acuerdo con el número de familias de cada barrio. Pero nunca para entregar tales

provocó descontento entre las autoridades municipales pues durante décadas gozaron del beneficio de arrendar unos terrenos sin que hubiera el mínimo disgusto de los vecinos beneficiados. Sin embargo, el cambio de actitud de los vecinos resulta evidente pues con la posibilidad de la confirmación de bienes comunales, trataron de dejar fuera al ayuntamiento del control que ejercía sobre el llano, tal y como había ocurrido en décadas anteriores.

En 1930 se resolvió dotar de 406 hectáreas a los barrios pertenecientes a Ocoyoacac, resultando afectadas las haciendas de Texcaltenco, Jajalpa y Texcalpa (AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 69, exp. 3 (1-602), f. 82).¹² Es importante señalar que una vez que se otorgó la posesión definitiva del ejido a los citados pueblos el presidente municipal se negó a firmar el certificado de posesión definitiva. Esta actitud se debe a que los ayuntamientos no tenían injerencia en los ejidos de los pueblos, así como por las pérdidas al tesoro municipal porque los ejidos dejaron de aportar ingresos al municipio.¹³ No obstante, en 1931 los ejidatarios de los pueblos de Ocoyoacac se quejaban de los excesivos impuestos que cobraba el Comité Particular Administrativo. Estaban obligados a pagar por el pastoreo así como por la extracción de leña muerta para uso doméstico, cuando antes contaban con este beneficio sin cobro alguno por el simple hecho de ser vecinos del pueblo.¹⁴ Como se ve, el nuevo conflicto que se generó tiene que ver con el cobro exigido a los vecinos por las autoridades agrarias en virtud del uso de los recursos productivos.

Si bien es cierto que la mayor parte de los recursos productivos quedaron en manos de los pueblos a pesar de las leyes de desamortización, no fue posible evitar la concentración de esos recursos al interior de ellos. En este sentido la reforma agraria implicó por lo menos cuatro transformaciones a los pueblos. La primera se refiere al descontento que generaron las autoridades locales a los vecinos por acaparar las tierras o en su defecto beneficiar a los pudientes

tierras al municipio de San Martín Ocoyoacac, para que dispusiera de ellas a su antojo arrendándolas a los propios comuneros por considerables cantidades de dinero, o vendiéndolas a personas distintas como lo había venido haciendo hasta hace cinco o seis años que los comuneros nos opusimos a tales actos ilegales". Ocurso de los representantes comunales dirigido al Consejo Agrario por el Estado de México (AGA, Restitución, confirmación y resolución de bienes comunales, exp. 276.1/125, legajo 2, f. 3).

¹² Comunicación dirigida al Presidente de la Comisión Local Agraria, 28 de febrero de 1930.

¹³ Certificado de posesión definitiva presentado por Victoriano Zepeda representante de la Comisión Nacional Agraria, 26 de febrero de 1930 (AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 69, exp. 3[1-602], f. 97).

¹⁴ En la década de los cuarenta los llanos de "El Compromiso" y "El Pedregal" fueron declarados propiedad de la nación. Estas tierras nacionales después las reclamó el ayuntamiento de Ocoyoacac en virtud de que al ser abiertas al cultivo los arrendatarios pagaban una renta al ayuntamiento; al ser declaradas de la nación estas tierras dejaban de generar ingresos a las arcas municipales, motivo del malestar de las autoridades de Ocoyoacac (AGA, Reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales, exp. 276.1/3751, legajo 3).

del pueblo. Segundo, la reforma agraria además permitió aumentar los terrenos a los pueblos, pues las tierras de las escasas haciendas fueron afectadas a pesar del alegato de los dueños quienes se quejaban de que los pueblos solicitantes tenían las tierras suficientes para cubrir sus necesidades agrícolas. Tercero, la reforma agraria abrió la posibilidad a los vecinos de recuperar tierras que eran comunales y que estos habían vendido a los vecinos pudientes de los pueblos; ello no significa que lograron el objetivo por completo, pero sí resultó un instrumento para intentar recuperarlos. Cuarto y último, la reforma agraria fue el instrumento ideal para desplazar al ayuntamiento del control territorial que ejercía sobre los recursos productivos, pero al mismo tiempo este programa federal generó un nuevo malestar, pues los vecinos se quejaban de que ahora las autoridades agrarias cobraban por el uso de los recursos productivos. Finalmente hay que mencionar que en el caso del llano de “El Compromiso” se vislumbra también la traición del ayuntamiento al dejar aprovechar este recurso a vecinos ajenos a los barrios. Este malestar fue constante y se recrudeció entre 1930 y 1940, antes de esta fecha los vecinos negociaron con las autoridades locales para usufructuar este llano. Según ellos, usufructuar una parcela les daba la propiedad. Sin embargo, cuando las autoridades locales insistieron en promover la desigualdad y permitir la entrada de vecinos ajenos, los vecinos buscaron que el llano fuera dotado como ejido para dejar fuera al gobierno local.

En esta historia del proceso de privatización de un bien comunal se observa una constante participación de los vecinos de los cuatro barrios por incidir en la toma de decisiones en cuanto a qué hacer con un bien corporativo que administraba el ayuntamiento y que en ocasiones pretendía arrendar a particulares o fraccionarlo para cumplir con la tan ansiada propiedad individual propuesta por los liberales de la segunda mitad del siglo XIX (Escobar, Falcón y Buve, 2010: 17).

Fuentes consultadas

Bibliografía

- Camacho Pichardo, Gloria (2007), *Agua y liberalismo. El proyecto estatal de desecación de las lagunas del Alto río Lerma 1850-1870*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Archivo Histórico del Agua.
- (2006), “Desamortización y reforma agraria: los pueblos del sur del valle de Toluca, 1856-1930” (tesis de Doctorado en Historia), México, El Colegio de México.

- Colección (1892), *Colección de decretos expedidos por el décimo tercero Congreso Constitucional y por el ejecutivo del estado libre y soberano de México, en el periodo corrido de 2 de marzo de 1889 a 2 de marzo de 1891*, Toluca, Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios, tomo XXI.
- Escobar Ohmstede, Antonio, Romana Falcón y Raymond Buve (coords.) (2010), *La arquitectura histórica del poder. Naciones, nacionalismos y estados en América Latina. Siglos XVIII, XIX y XX*, México, El Colegio de México/Centro de Estudios y Documentación Latinoamericano.
- Knowlton, Robert J. (1998), "El ejido mexicano en el siglo XIX", *Historia Mexicana*, vol. XLVIII, núm. 1, El Colegio de México, julio-septiembre, pp. 71-96.
- Memoria (1870), *Memoria de todos los ramos de la administración del Estado de México en el año de 1869*, Toluca, Instituto Literario.
- Menegus Bornemann, Margarita (1995), "La desamortización de bienes comunales y municipales en el Valle de Toluca (1800-1854)", *Siglo XIX. Cuadernos de Historia*, vol. IV, núm. 12, mayo-agosto, pp. 7-27.
- (1979), "Ocoyoacac: Antología de documentos sobre la tenencia de la tierra en la época colonial" (tesis de Licenciatura en Historia), México, Universidad Iberoamericana.
- Miño Grijalva, Manuel y Marta Vera Bolaños (1998), *Estadísticas para la historia de la población del Estado de México 1826-1910*, Zinacantepec, México, El Colegio Mexiquense/Consejo Estatal de Población.

Archivos

AML	Archivo Municipal de Lerma
AMO	Archivo Municipal de Ocoyoacac
AHEM	Archivo Histórico del Estado de México
AGA	Archivo General Agrario



[Regresar al Índice](#)

ACTORES Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN EL DEBATE PARLAMENTARIO PREVIO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1917

Lourdes Romero Navarrete
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores
en Antropología Social-Distrito Federal, México

Introducción

Una constante en la tradición cognitiva de *occidente* es la caracterización del poder. Amplios esfuerzos de autocomprensión de las sociedades se han realizado en la actualidad con este propósito (Cohen y Arato, 2001: 21), los cuales han ofrecido la posibilidad de enriquecer la lectura de hechos extensamente estudiados como la Revolución Mexicana.

En esta ponencia nos proponemos hacer una breve aproximación a la construcción del poder político durante esta etapa del pasado mexicano. El planteamiento analítico general se apoya en elementos del enfoque accionalista, que en relación al Estado han desarrollado M. Olson, E. Isunza y Ch. Tilly, entre otros.¹ En una apretada síntesis, parte de la consideración de que la construcción del poder político, entendido como el control de recursos orientados a la toma de decisiones colectivas estructuradas formalmente a través de marcos legales o institucionales en torno al Estado, constituye una experiencia relacional, condicionada por factores históricos y establecida entre actores vinculados por intereses afines, cuya manifestación a través del debate de ideas y posturas ideológicas asociadas a proyectos políticos, supone competencia y con ella la construcción y la distribución de poder.

¹ Desde ángulos particulares, identifican las diferentes esferas o campos en los que transcurre la vida social, llámese política, económica, social, etc., como espacios de acción recíproca entre sus miembros y en los que se produce el intercambio de todo tipo de bienes -ya sea materiales o intangibles-, donde los actores entran en disputa por tales bienes (Olson, 1968: 5-17) (Isunza, 2005: 18-20), favoreciendo relaciones sociales asimétricas y la conformación de una estructura social clasista, donde los distintos actores conforman redes orientadas a defender sus particulares intereses. Los Estados de corte democrático estarían obligados a conducir su esquema doctrinario e instrumental hacia la creación de condiciones que abonen a la equidad, a una distribución equitativa de los bienes incluido el poder político. De ahí que las innovaciones institucionales tendrían el cometido de favorecer la estabilidad del sistema, necesaria para la realización eficiente de aquellos intercambios. Estos rasgos han provisto a este tipo de regímenes de una probada capacidad de recomponer sus estructuras formales, aún frente a rupturas violentas del orden institucional, donde el ejército adquiere un papel específico, aspectos desarrollados en la obra de Charles Tilly, entre ellas en *El Siglo Rebelde* (Tilly *et al.*, 1997).

En el andamiaje institucional de las democracias existe una plataforma diseñada particularmente con esta función: el espacio del parlamento, congreso o poder legislativo.² Lo ocurrido en este espacio durante la Revolución Mexicana fue determinante para el curso que siguió la lucha armada. El congreso fue disuelto en febrero de 1913, tras la asonada militar encabezada por Victoriano Huerta, que culminó con la muerte de Francisco I. Madero. Más tarde, Venustiano Carranza, autoproclamado *Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del poder ejecutivo de la nación*, desconoció, a su vez, la diputación integrada tras la asonada militar, tal como lo planteó en las adiciones al Plan de Guadalupe emitidas en diciembre de 1914.³

En el primer caso, el hecho detonó la mayor alianza revolucionaria contra el acto de autoritarismo aplicado a los poderes ejecutivo y legislativo. En el segundo, se propuso reivindicar la legitimidad del restablecimiento del orden institucional por la vía de la fuerza. En otros términos, la representatividad en los espacios de decisión pública se colocó en el vértice revolucionario. Construirlo, o reconstruirlo, habría de transitar por un complejo proceso, sobre todo porque en el lapso de un lustro habían aflorado el cúmulo de problemas sociales a lo largo y ancho del país, mostrando las causas profundas de la inestabilidad. Este hecho desplazó la acción revolucionaria de un ámbito orientado meramente a reivindicaciones de tipo político, al campo de las demandas sociales, y, con ello, al debate entre los actores, acerca de los recursos formales a partir de los cuales darles respuesta institucional.

Ciertamente, los años que siguieron a la asonada militar de 1913, correspondieron a la etapa de mayor virulencia armada, pero también fue entonces cuando ocurrieron las mayores iniciativas tendentes a poner fin al conflicto por la vía de la negociación y el debate parlamentario. Destacan, la Convención de Aguascalientes, denominada de varias formas desde que surgió la iniciativa en julio de 1914, y cuya vigencia se prolongó poco más de un año; y el Congreso Constituyente de Querétaro, celebrado entre noviembre de 1916 y enero de 1917.

² Aquí se hace referencia al espacio formalmente reconocido para la construcción de acuerdos políticos, no a los mecanismos sobre los que operan las modalidades parlamentarias en los regímenes democráticos. El título de la ponencia, en cambio, alude al ejercicio parlamentario como discusión de argumentos.

³ El Plan de Guadalupe fue proclamado por Venustiano Carranza desde la Hacienda de Guadalupe en el municipio de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila, el 26 de marzo de 1913, con él desconoció al gobierno de Victoriano Huerta, iniciando así una nueva etapa del conflicto armado revolucionario. Las adiciones fueron publicadas por el propio Carranza el 14 de diciembre de 1914, desde el puerto de Veracruz. El Art. 4º de estas adiciones, estableció: “Al triunfo de la Revolución, reinstalada la Suprema Jefatura en la ciudad de México y después de efectuarse las elecciones de Ayuntamientos en la mayoría de los Estados de la República. El Primer Jefe de la Revolución, como Encargado del Poder Ejecutivo, convocará a elecciones para el Congreso de la Unión, fijando en la convocatoria la fecha y los términos en que dichas elecciones habrán de celebrarse” (BG, 2010).

Ambas fueron plataformas cuya integración, representatividad y alcances fueron resultado de una intrincada red de alianzas y negociaciones en correspondencia a la diversidad de intereses mediados por líderes y caudillos, así como por las condicionantes históricas que fueron configurándose.

A continuación abordamos un aspecto de este proceso, nos referimos a la conformación de alianzas alrededor de estos espacios, animadas por proyectos políticos que, a la par que la lucha armada, fueron estructurándose a través del debate. En efecto, la ponderación de los jefes revolucionarios sobre programas concretamente dirigidos a hacer de los triunfos en batalla, un paso para la legitimación de un proyecto de Estado, tuvo en aquellos debates una particular fuente de decisión.

La Convención de Aguascalientes

La renuncia del general Victoriano Huerta al cargo de presidente de la República recibida por el congreso en julio de 1914, colocó a la milicia aglutinada alrededor de las principales cabezas del movimiento revolucionario, es decir, de Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista; de Francisco Villa, el célebre dirigente de la División del Norte; y de Emiliano Zapata, líder del Ejército Libertador del Sur, ante un desafío político: escalar la vía de los pronunciamientos como plataformas de acción revolucionaria, para pasar a la búsqueda de legitimación por la vía del consenso en torno a proyectos políticos. Así, en medio de pugnas internas, abiertas confrontaciones, y una permanente injerencia de Estados Unidos, las facciones impulsaron la negociación.

El 4 de julio de 1914, en la ciudad de Torreón, Antonio I. Villarreal, Cesáreo Castro y Luis Caballero, generales al mando de la constitucionalista División del Noreste se entrevistaron con los generales villistas, Miguel Silva, José Isabel Robles y Manuel Bonilla. Los acuerdos resultantes consistieron en el mutuo reconocimiento de Carranza como presidente provisional y de Villa como general al frente de la División del Norte (pugna que fue insalvable desde entonces); asimismo, los representantes villistas sugirieron una lista de candidatos a ocupar las distintas secretarías del Ejecutivo y la inclusión de un inciso en el Plan de Guadalupe, en el que el presidente provisional se comprometiera a llamar a una convención con la finalidad de “discutir y

fijar la fecha en que se verifiquen las elecciones del programa de gobierno que deberán poner en práctica los funcionarios que resulten electos y los demás asuntos de interés general”, específicamente se puso atención en el problema agrario (Amaya, 1986: 27). De igual forma, se propuso que la convención debía integrarse por los jefes militares “a razón de un delegado por cada mil hombres de tropa”. Estas propuestas habrían de tener fuertes implicaciones en la organización de las primeras sesiones, principalmente, por la exclusión de los civiles de una convención de esta naturaleza y por la organización logística de un ejército irregular. Sin embargo, la iniciativa fraguó, incentivada por la dimisión del presidente interino Francisco Carbajal (sustituto de Victoriano Huerta), y la rendición del ejército federal mediante los Tratados de Teoloyucan, logrados por Carranza en agosto de 1914. Estos hechos tornaron la ocupación de la presidencia de la República en abierta agitación, por lo que Carranza se aprestó a convocar a la magna convención revolucionaria, que, en principio, tendría como objetivo buscar la legitimación del constitucionalismo, con él al frente, como opción de gobierno.

El 23 de septiembre de 1914, en la ciudad de México, el general Lucio Blanco y 49 jefes militares más, impulsaron, con la anuencia del Primer Jefe, la formación de la denominada Comisión Permanente de Pacificación, la cual se dio a la tarea de establecer comunicación con la División del Norte y con el Ejército Libertador del Sur. Por su parte, Carranza ya había hecho llegar a los gobernadores de los estados y a los generales revolucionarios una convocatoria para reunirse en la ciudad de México el 1° de octubre. El propósito, según apuntó, sería “acordar las reformas que deberían implantarse en el programa a que se sujetaría el Gobierno Provisional; la fecha en que se efectuarían las elecciones de funcionarios Federales y demás asuntos de interés general”. Cabe resaltar, que en esta convocatoria no se estipuló la intención de elaborar una nueva constitución, ni se aclaró a qué “asuntos de interés general” se refería. Un planteamiento general sobre la necesidad de elaborar un programa social lo presentó Carranza hasta diciembre del mismo año a través de las Adiciones al Plan de Guadalupe, cuando ya la Convención, de la que Carranza se había deslindado para entonces, había hecho de los problemas sociales, especialmente el agrario, el tema central del debate.

En una necesaria síntesis, destacamos que la Convención tuvo diferentes etapas, correspondiendo, básicamente, a las cruentas rupturas y complicadas alianzas que se fueron desarrollando entre las facciones alrededor de la Convención. Ésta fue inaugurada el 1° de octubre de 1914 en la ciudad de México, donde sesionó la mayor parte del tiempo (4 de

diciembre de 1914-25 de enero de 1915; 21 de marzo-8 de julio de 1915), pero habría de tener su momento culminante en las sesiones celebradas en la ciudad de Aguascalientes (10 de octubre-13 de noviembre de 1914), que fue el único periodo en que concurrieron representantes de las tres facciones revolucionarias. La convención también tuvo como sede las ciudades de Cuernavaca (31 de enero-11 marzo de 1915) y Toluca (10 de julio-27 de septiembre de 1915), donde dio por concluida su labor.

Las sesiones de la Convención llevadas a cabo en los primeros días de octubre en la ciudad de México, estuvieron integradas en su mayoría por los delegados afines al constitucionalismo, pues había el acuerdo con la División del Norte de trasladar la sede a la ciudad de Aguascalientes donde se incorporarían formalmente los delegados villistas. Tampoco estuvieron representantes del ejército suriano debido a que no se aceptó la adhesión al Plan de Ayala como propuso Zapata como condición para asistir.⁴

Estas sesiones estuvieron marcadas por la incertidumbre, sobre todo, en virtud de las expresiones conciliadoras de Carranza, quien afirmó que, “si fuera el sentir de todos los emisarios convocados a la reunión”, estaría dispuesto a renunciar a la presidencia provisional. Este hecho creó expectativas de enorme trascendencia, pues generales que habían permanecido leales al constitucionalismo, como Antonio I. Villarreal y Lucio Blanco, asumieron que la convención tendría la independencia necesaria para tomar las decisiones sin el influjo de los grandes jefes militares. No fue así, a las primeras expresiones sobre la necesidad de que tanto Carranza como Villa renunciaran a la jefatura de sus respectivos ejércitos, las lealtades se reconfiguraron en defensa de sus líderes. Los desacuerdos aumentaron cuando el constitucionalista Luis Cabrera arengó sobre la presencia no autorizada de los civiles y advirtió sobre las implicaciones que tendría para la Convención la ausencia del zapatismo. Cabrera concluyó la discusión anunciando la salida de los civiles, con lo que propinó un golpe importante a la representatividad.

No obstante, el diez de octubre, instalada en la ciudad de Aguascalientes, la Convención reavivó su significado. Las primeras sesiones la describen como acto republicano donde las expresiones de independencia continuaron hasta acordar que la reunión llevaría el nombre de Soberana Convención Revolucionaria (14 de octubre). A finales de octubre arribó, finalmente, la comitiva zapatista dando a la convención un rasgo plural; el número de delegados prácticamente

⁴ Plan que desconoció al presidente Francisco I. Madero, y que por primera vez hizo del contenido agrarista una plataforma revolucionaria, fue signado por Emiliano Zapata el 28 de noviembre de 1911.

había duplicado a los setenta y ocho representantes reunidos en la ciudad de México. Se identificaban entonces tanto los nutridos representantes de la División del Norte, del Ejército Constitucionalista, del Ejército Libertador del Sur, así como los llamados “independientes”. Personajes como Antonio I. Villarreal, Eduardo Hay, Heriberto Frías,⁵ José Vasconcelos, Martín Luis Guzmán, Vito Alessio Robles, Roque González Garza, Antonio Díaz Soto y Gama y Otilio Montañón, estuvieron entre ellos.

La presencia zapatista dio un giro a los debates. El 27 de octubre su vocero Antonio Díaz Soto y Gama, dirigió un encendido discurso en contra de la utilización de la bandera, que a propuesta de Obregón habían firmado los delegados como testimonio de su compromiso por respetar los acuerdos de la convención. Soto y Gama consideró fútil este hecho simbólico, frente a los problemas que debían discutirse y las orientaciones políticas de los grupos ahí representados. Aunque el temerario acto de Soto y Gama estuvo a punto de costarle la vida en la propia tribuna, consiguió dirigir la discusión hacia las necesidades sociales *versus* las grandes figuras militares. Volvió a fraguar entonces el acuerdo acerca del desconocimiento definitivo de Villa y Carranza al frente de sus respectivos ejércitos. Ambos líderes lo rechazaron, Carranza desconoció a la Convención y se trasladó a Veracruz, ocupado entonces por el ejército de Estados Unidos y al que se le ordenó evacuar continuando su injerencia por la vía política. Mientras tanto, Villa asumió una postura titubeante, primero accedió a la decisión convencionista, pero en los hechos reiteró que no reconocería los acuerdos en tanto Carranza no hiciera lo propio.

La Convención continuó sus trabajos con posturas cada vez más encontradas, a pesar de ello, acordó aprobar la adhesión al Plan de Ayala el 29 de octubre. El 1º de noviembre los delegados eligieron a Eulalio Gutiérrez como Presidente Provisional de la República, quien no logró consolidar el apoyo de unos ni de otros. Aunque la Convención contaba para entonces con el reconocimiento formal de prácticamente la mayoría de los gobiernos estatales, durante los primeros días de noviembre los principales jefes militares leales a Carranza la desconocieron. La Convención se trasladó nuevamente a la ciudad de México reiniciando las sesiones a mediados de diciembre, pero el desorden continuó, así como la notoria falta de autoridad de Gutiérrez sobre Villa a quien había nombrado finalmente jefe militar ante el desconocimiento de Carranza. Las

⁵ Designado director del periódico “La Convención”, y a quien se debió la divulgación acuciosa de cada una de las sesiones.

rencillas terminaron en la renuncia de aquel, en el encono de Villa y en la radicalización del faccionalismo en el campo de batalla, era enero de 1915.

A pesar de este escenario, las discusiones de los convencionistas habían continuado bajo el cobijo del Ejército zapatista y la División del Norte. El debate se prolongó hasta el 25 enero cuando los convencionistas se vieron obligados a salir ante la llegada de las tropas de Obregón a la capital, se ubicaron entonces en la ciudad de Cuernavaca donde continuaron sesionando hasta los primeros días de marzo. El desastre causado por Obregón en la capital llevó a Carranza a pedirle que evacuara. Los convencionistas retornaron a la ciudad de México donde se mantuvieron hasta julio, cuando el avance constitucionalista les orilló a ubicarse en la ciudad de Toluca, donde realizaron las últimas sesiones, polarizadas aún más por las derrotas militares.

No obstante los desencuentros, el debate entre los delegados del “Norte” y del “Sur” (como fueron identificándose villistas y zapatistas), fue fecundo en planteamientos. Roque González Garza, (presidente de la Convención a la renuncia de Gutiérrez), Francisco Lagos Cházaro (quien sucedió a anterior en la presidencia provisional), Antonio Díaz Soto y Gama, Otilio Montaña, Manuel Palafox y Rafael Pérez Taylor, son algunos de los protagonistas de intensos debates que derivaron en la formulación de los documentos principales de la Convención, la Ley Agraria, publicada en la ciudad de Cuernavaca el 26 de octubre de 1915,⁶ y el Programa de Reformas Político-Sociales, publicado en Jojutla, en el estado de Morelos, el 16 de abril de 1916, es decir, meses después de haber terminado la Convención.⁷ El programa fue firmado por 48 delegados en su mayoría zapatistas.

Ambos documentos fueron resultado de un debate caracterizado por profundos posicionamientos de corte anarquista tanto como liberal. Bajo enfoques doctrinarios de esta índole

⁶ Esta Ley Agraria se integró por 35 artículos, citamos los cuatro primeros: 1º Se restituyen a las comunidades e individuos los terrenos y aguas de que fueron despojados, bastando que aquéllos posean los títulos legales de fecha anterior al año de 1856, para que entren inmediatamente en posesión de sus propiedades; 2º Los individuos o agrupaciones que se crean con derechos a las propiedades reivindicadas de que habla el artículo anterior, deberán aducirlo ante las comisiones designadas por el Ministro de Agricultura, dentro de año siguiente a la fecha de la reivindicación y con sujeción al reglamento respectivo, 3º La Nación reconoce el derecho tradicional o histórico que tienen los pueblos, rancherías y comunidades de la República a poseer y administrar sus terrenos de común repartimiento y sus ejidos en la forma que juzguen conveniente; 4º La Nación reconoce el derecho indiscutible que asiste a todo mexicano para poseer y cultivar una extensión de terreno, cuyos productos le permitan cubrir sus necesidades y las de su familia; en consecuencia y para el efecto de crear la pequeña propiedad, serán expropiadas por causa de utilidad pública y mediante correspondiente indemnización todas las tierras del país, con la excepción de los terrenos pertenecientes a los pueblos y rancherías y comunidades y de aquellos predios que por no exceder del máximo que fija esta ley deben permanecer en poder de sus actuales propietarios.

⁷ El programa, reproducido en Medellín (1986: 153-158), constó de cinco tipos de reformas: a) la cuestión agraria; b) la cuestión obrera; c) reformas sociales; d) reformas administrativas; y d) reformas políticas.

se debatió en favor del fraccionamiento de los latifundios, del reparto y restitución de tierras, sobre el sindicalismo obrero, la educación laica, las inversiones extranjeras, el fisco, la autonomía universitaria, el divorcio, la “emancipación de la mujer” (aunque las mujeres no tuvieron cabida ni en la convención ni en el constituyente), la supresión del senado, el voto directo, la autonomía de los municipios, la organización de un Ejército revolucionario, y sobre el parlamentarismo en sustitución del presidencialismo, entre otros. Algunas propuestas de orden social como el programa agrario, fueron retomadas por el proyecto carrancista de 1917, pero otras quedaron solo para la historia de las plataformas políticas que, no obstante, habrían significado alternativas de gobierno, como la supremacía del parlamento sobre el poder ejecutivo, que se planteó sobre la base de hacer de la toma de decisiones un mecanismo mucho más horizontalizante (mediante asambleas) que el vertical sistema presidencial, por citar una de las más importantes.

La Convención no triunfó, sin embargo, fue el primer espacio donde las principales fuerzas evolucionarias debatieron y se configuraron alianzas en torno a un proyecto político.

El Congreso Constituyente

Tras el deslinde de Carranza de la Convención, en noviembre de 1914, el ejército constitucionalista reorganizó las campañas militares contra la División del Norte y el ejército zapatista. Al mismo tiempo consiguió el reconocimiento del gobierno de Estados Unidos. En este contexto, Carranza replanteó sus objetivos en diciembre de 1914, a través de las Adiciones al Plan de Guadalupe, que el artículo 2º resumió de la siguiente forma:

El primer Jefe de la Revolución y Encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión exige como indispensables para restablecer el régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raíz; legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y, en general, de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional; bases para un nuevo sistema de organización del Poder Judicial Independiente, tanto en la Federación como en los Estados; revisión de las leyes

relativas al matrimonio y al estado civil de las personas; disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las leyes de Reforma; revisión de los códigos Civil, Penal y de Comercio; reformas del procedimiento judicial, con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de justicia; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, y evitar que se formen otros en lo futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República, y en general todas las demás leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos, y la igualdad ante la ley (BG, 2010).

De igual forma, el 6 de enero de 1915, Carranza publicó la denominada Ley Agraria, retomando los planteamientos de la Convención en este tema. Ambas medidas fueron el inicio de una cadena de iniciativas que apelando a la Constitución de 1857, culminaron en la convocatoria para la realización de elecciones de ayuntamientos federales y la elaboración de una nueva Constitución Política (Vera Estañol, 1976: 498-508).

Félix Palavicini, abogado maderista que había participado en la XXVI Legislatura disuelta por Huerta, seguidor de Carranza y más tarde diputado al Congreso Constituyente, publicó en febrero de 1915 las explicaciones que condensan el plan de acción seguido por Carranza. De acuerdo con Palavicini, las reformas propuestas por el Primer Jefe, resultarían inaplicables en función del marco legal vigente, sobre todo en el ámbito de los estados, por lo que

encontramos más práctico, más lógico y más expedito [sic], que, hechas las elecciones de los Ayuntamientos en la mayoría de los Estados, se proceda a la elección de un Congreso Constituyente, en el cual el pueblo de la República, SOBERANAMENTE⁸ representado, envíe por cada estado los ciudadanos diputados que conforme a su censo les corresponda (González, 1998: 30).

Sobre el punto abundó:

La integración de un CONGRESO CONSTITUYENTE,⁹ exclusivamente dedicado a discutir las reformas constitucionales, sin otra atribución política y sin ningún carácter legislativo, aparte de aquel para el cual fue exclusivamente convocado, asegurará la fácil aprobación de las reformas, la consciente aplicación de las mismas y así quedarán resueltos todos los problemas actuales planteados, sin que la nación espere esa larga y trabajosa marcha legislativa que se requeriría por el procedimiento normal para el análisis aislado de cada una de las reformas,

⁸ Subrayado en el original.

⁹ Subrayado en el original.

en un ir y venir de las Cámaras federales a las Legislaturas locales y de éstas, otra vez al congreso de la Unión (González, 1998: 30).

¡Cuántas innovaciones, ah tiempo esperadas, serían expeditamente resueltas y cuántas conquistas se realizarían en un coronamiento victorioso! Allí el Municipio autónomo quedaría sancionado, la legislación agraria consolidada, la legislación obrera admitida, la organización del ejército resuelta, la Vicepresidencia de la República suprimida, y todo eso, sin las ficciones de engañosa soberanía con que la extinta Convención se disfrazó, ni con los intrincados trámites en el funcionamiento ordinario del Congreso General. Pensemos en la conveniencia de convocar a un Congreso Constituyente (González, 1998: 30).

A pesar de que amplias franjas del norte y centro sur del país continuaron reconociendo a la Soberana Convención Revolucionaria, se celebraron elecciones en todos los ayuntamientos del país. Una vez realizadas, Carranza emitió la convocatoria para el Congreso Constituyente el 14 de septiembre de 1916. Para ello, cada estado, el Distrito Federal y los dos territorios, debían nombrar un diputado propietario y un suplente por cada 60 mil habitantes, o la fracción que pasara de veinte mil, de acuerdo al censo de población de 1910, aclaraba que aunque no se cumpliera el número de habitantes, cada entidad debía nombrar sus respectivos diputados (Carranza, 1916). El Congreso debía disolverse en cuanto terminara su función y no podrían ser electos como diputados “los que hubieren ayudado con las armas o sirviendo empleos públicos a los gobiernos o facciones hostiles a la causa constitucionalista” (Vera Estañol, 1976: 496).

De esta forma, las elecciones se realizaron en función de candidaturas mayoritariamente cercanas al Constitucionalismo, aún más, Carranza se aseguró de allanar el camino para la aprobación de la Constitución, con la inclusión de una catorcena de funcionarios de su administración como Diputados al Congreso Constituyente (fig. 1), también se incorporaron personajes que en distintos momentos habían colaborado con el ejército constitucionalista o en la administración carrancista (fig. 2). Asimismo, diputados como José Natividad Macías, Gerzaín Ugarte, Samuel de los Santos, Heriberto Jara e Ignacio L. Pesqueira, habían participado como delegados constitucionalistas en la Soberana Convención Revolucionaria (Medellín, 1986: 83-84).

El proyecto discutido durante el congreso fue presentado por Venustiano Carranza y en su redacción participaron los diputados José Natividad Macías, Pastor Rouaix, Félix Palavicini, entre otros. De las mayores innovaciones introducidas, por supuesto, destacan las correspondientes a las garantías individuales, principalmente la relativa a una educación oficial

laica y gratuita, (art. 3º); al incluyente concepto de ciudadanía asociada al territorio y a la nación, que bajo esta premisa garantizó el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la tierra (art. 27); y la relativa a condiciones de trabajo justas y remuneradas (art. 123).

El Congreso Constituyente fue integrado por 217 diputados, la mayoría provenientes de los estados de Jalisco, Guanajuato, Puebla, Veracruz, Michoacán, Estado de México, Distrito Federal, Hidalgo y Oaxaca (fig. 3). La composición respecto de la ocupación o profesión fue, predominantemente, abogados, cuyo número ascendió a 58, siguiéndole los militares, con 28, obreros 24, médicos 21, ingenieros 18, profesores 13, periodistas 8, y de diversas profesiones 16 (fig. 4).

Con la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5 de febrero de 1917, culminaba la mayor disputa por la legitimación de programas políticos durante la Revolución. El triunfo carrancista se había construido tanto en el campo de batalla como en el ámbito de la discusión política y del andamiaje institucional provisto por la República, correspondería a las siguientes legislaturas reglamentar cada uno de los artículos, iniciando nuevos debates acerca de los objetivos del Estado Revolucionario y las estrategias instrumentales que debían concretar lo asentado en el pacto constitucional.

CUADRO 1
DIPUTADOS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERÉTARO
MIEMBROS, CON LICENCIA, DEL GABINETE DE VENUSTIANO CARRANZA

Cándido Aguilar	Srio. de Relaciones Exteriores y vicepresidente del Congreso
Pastor Rouix	Srio. de Fomento y uno de los autores de los artículos 27 y 123 constitucionales
Rafael Nieto	Subsecretario de Hacienda, redactor del artículo 28 constitucional
Manuel Aguirre Berlanga	Subsecretario de Gobierno
Luis Manuel Rojas	Director de la Biblioteca Nacional y presidente del Congreso
Garzaín Ugarte	Secretario particular de V. Carranza
Jesús Garza	Jefe de Militarización
Arturo Méndez	Proveedor general de Hospitales de la Sría. de Guerra y Marina
José Natividad Macías	Rector de la Universidad Nacional y uno de los redactores del proyecto de Constitución
Manuel Amaya	Jefe de protocolo de la Sría. de Relaciones Exteriores
Nicéforo Zambrano	Tesorero General de la Nación
Alfonso Cravioto	Encargado de la Sría. de Instrucción Pública
José Ma. Rodríguez	Presidente del Consejo de Salubridad
Ignacio Ramos Praslow	Oficial mayor de la Sría. de Justicia

Fuente: González Oropeza (1998: 13).

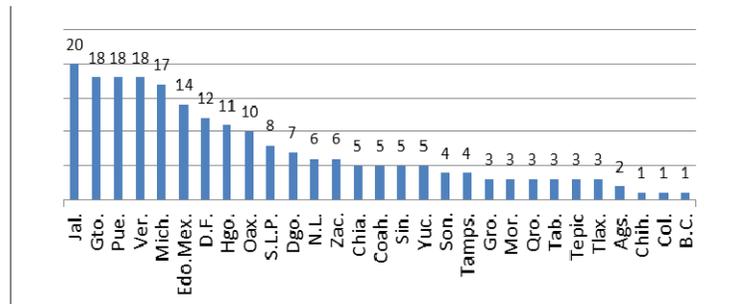
CUADRO 2
DIPUTADOS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERÉTARO
COLABORADORES DE V. CARRANZA EN DISTINTOS MOMENTOS

Amador Lozano	Maderista. Tesorero General del DF y encargado del Gobierno cuando V. Carranza se establece en Veracruz (1914)
Félix Palavicini	Maderista. Srío. de Instrucción Pública y Bellas Artes del gabinete de V. Carranza (1914-1916)
Aurelio González	Simpatizante del maderismo, compadre de V. Carranza
Alfonso Herrera	Srío. De Jesús Carranza (hermano de V. Carranza), y Procurador Gral. Militar (1914)
Rafael Espeleta	Nombrado por V. Carranza oficial mayor de la Sría. de Gobernación (1913); y Primer Magistrado numerario del Tribunal Militar (1914)
Fernando Castaño	Nombrado gobernador provisional de Dgo. Por V. Carranza (1913-1914)
Manuel G. Aranda	Nombrado por Jesús Carranza presidente municipal de Guanajuato (1915)
Daniel Cervantes	Gobernador interino de Jalisco, amigo personal de V. Carranza
Jorge von Versen	Militar a las órdenes de Jesús Carranza. Nombrado por V. Carranza en diversas comisiones en E.U.
Jesús de la Torre	Maderista. Mayor del Ejército Constitucionalista (1913)
David Peñaflo	Mayor del Ejército Constitucionalista (1913)
Hilario Medina	Militar del Ejército Constitucionalista (1913) Oficial Mayor de la Sría. de Relaciones Exteriores (1917)
Ignacio López	Milita del Ejército Constitucionalista (1913) Colaborador en diversas comisiones durante el gobierno de V. Carranza
Calor Ramírez Llaca	Militar del Ejército Constitucionalista (1913)
Francisco Figueroa	Militar del Ejército Constitucionalista (1913) Nombrado por V. Carranza Primer Vocal del Consejo de Guerra Permanente del Estado de Zacatecas (1916)
Ismael Pintado Sánchez	Militar del Ejército Constitucionalista (1913) Nombrado por V. Carranza Juez 5o. de la Ciudad de México (1915)
Francisco Labastida Izquierdo	Militar del Ejército Constitucionalista (1913)
Martín Castrejón	Militar del Ejército Constitucionalista (1913)
José L. Gómez	Militar del Ejército Constitucionalista (1913)
José Lorenzo Sepúlveda	Militar del Ejército Constitucionalista (1913)
Salvador González	Militar del Ejército Constitucionalista (1913) Carranza
Carlos Duplán	Maderista. Colaborador en la admón. de V. Carranza (1915)
Román Rosas	Militar del Ejército Constitucionalista (1913)
Francisco Espinoza	Militar del Ejército Constitucionalista (1913) Carranza lo Nombrado por V. Carranza Srío. General de Gobierno del Estado de Guerrero (1914)
Ramón Fraustro	Militar del Ejército Constitucionalista (1913)
Manuel Aranda	Jefe del Ejército Constitucionalista. Nombrado presidente municipal de Guanajuato por Jesús Carranza (1914)
Gabriel Rojano	Maderista. Militar del Ejército Constitucionalista (1913)
David Pastrana	Funcionario poder judicial (1908) Srío. particular del Srío. de Justicia en el gabinete de V. Carranza (1914)
Antonio de la Barrera	Militar del Ejército Constitucionalista (1913)
Federico Dinorin	Maderista. Militar del Ejército Constitucionalista (1913)
Gilberto de la Fuente	Maderista. Médico en el Ejército Constitucionalista (1913)
José Verástegui	Maderista. Militar del Ejército Constitucionalista (1913)
Ernesto Perusquía	Militar del Ejército Constitucionalista (1913) Administrador Principal del Timbre (1916)
Pedro R. Zavala	Maderista. Militar del Ejército Constitucionalista (1913)
Andrés Magallón	Encargado de Información Política de la Secretaría de Gobernación (1916)

Juan de Dios Bojórquez	Militar del Ejército Constitucionalista Nombrado por V. Carranza srio. del Oficial Mayor de Fomento y Comunicaciones, I. Bonilla (1913)
Eliséo Céspedes	Militar del Ejército Constitucionalista (1913)
Ernesto Meade Fierro	Nombrado por V. Carranza Oficial Mayor del Congreso del Edo. de Coahuila (1912)
José Ma. Rodríguez	Nombrado por V. Carranza Presidente del Consejo de Salubridad General y más tarde Jefe del Departamento de Salubridad Pública (1914 a 1916)
Manuel Cepeda Medrano	Magonista. Colaborador en la administración de la gubernatura de V. Carranza en Coahuila (1913)
Cristóbal Castillo Llavén	Tesorero del Estado de Coahuila durante la gubernatura de V. Carranza (1913)
Ignacio Pesqueira	Miembro del Ejército Constitucionalista. Nombrado por V. Carranza Gral. de Brigada (1913)
Guarzaín Ugarte	Diputado de la XXVI Legislatura disuelta por V. Huerta. Nombrado director del periódico "El Liberal" por V. Carranza". Miembro de su Estado Mayor (1913-1914)
Carlos Duplán	Funcionario en la admon. Porfirista, y de la administración de Madero (1909) y V. Carranza (1914).
Francisco Díaz Barriga	Maderista. Militar del Ejército Constitucionalista (1913)
David Pastrana Jaimes	Srio. particular del Srio. de Justicia en el gabinete de V. Carranza (1914)

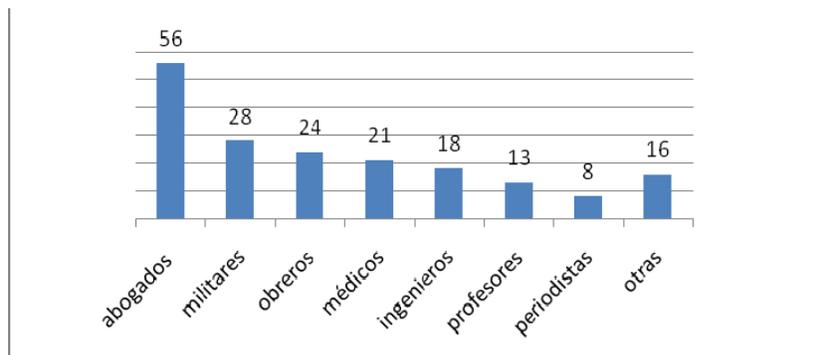
Fuente: Diputados al Congreso Constituyente, Mexico-Tenoch (2010).

**CUADRO 3
DIPUTADOS PROPIETARIOS AL CONGRESO CONSTITUYENTE**



Fuente: González Oropeza (1998).

**CUADRO 4
PRINCIPALES OCUPACIONES DE LOS DIPUTADOS AL CONGRESO CONSTITUYENTE, 1917**



Fuente: González Oropeza (1998).

A manera de conclusión

La Revolución Mexicana tuvo en la crisis de representatividad en los espacios de decisión pública uno de sus principales detonadores. La lucha maderista había puesto de manifiesto la obsolescencia de las instituciones del antiguo régimen para mantener la legitimidad del gobierno. El ascenso maderista al poder, no hizo sino favorecer la manifestación de los profundos desequilibrios sociales que acompañaban a un régimen caduco. El recurso de la violencia se transformó entonces en una vía para reivindicar no solamente el retorno al orden constitucional, sino para demandar una radical transformación de la vida social.

La profundización de la debacle institucional ocasionada por el golpe al poder legislativo y ejecutivo en febrero de 1913, confirmó que el reencauzamiento institucional transcurriría en dos vías, la de la lucha armada y de la construcción de consensos alrededor de proyectos políticos que consideraran un rango amplio de reformas que atendieran las demandas sociales.

La Convención de Aguascalientes constituyó la primera plataforma de negociación entre las facciones revolucionarias, pero también fue el espacio donde se definieron las dos grandes vertientes que se disputarían el poder político. Por un aparte, el programa elaborado por las genéricamente conocidas facciones zapatista y villista; y, por otra, el Constitucionalismo encabezado por Venustiano Carranza, ya no reivindicatorio de la Constitución de 1857, sino promotor de un nuevo acuerdo Constitucional.

Diversos componentes minaron las posibilidades de una amplia negociación. Lealtades indiscutibles, defecciones razonadas u oportunistas, pero sobre todo, las disímolas convicciones acerca de las instituciones sobre las que se debería fincar el Estado, fueron elementos sin los cuales se explican las irreconciliables diferencias entre las facciones. Las alianzas concitadas por el constitucionalismo, fueron expresión no solamente de su hegemonía militar sino de la capacidad de los recursos formales de la República para reencauzar la vida institucional fracturada por el movimiento social.

Bibliografía

Alessio Robles, Vito (1950), *La Convención de Aguascalientes*, Biblioteca Virtual Antorcha, http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/historia/aguascalientes/indice.html. Consultado el 25 de febrero de 2010.

- Amaya, Luis Fernando (1986), *La soberana convención revolucionaria, 1914-1916*, México, Trillas.
- BG (Biblioteca Garay) (2010), “Adiciones al Plan De Guadalupe, por las que se establece el compromiso de expedir, durante la lucha, las leyes que satisfagan las necesidades económicas, sociales y políticas del país”, *500 años de México en documentos*, http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1914_211/Adiciones_al_Plan_De_Guadalupe_por_las_que_se_esta_108.shtml. Consultado el 10 de agosto.
- Carranza, Venustiano (1916), “Decreto que convoca a un Congreso Constituyente” en Doralicia Carmona Ávila (2010), *Memoria Política de México*, <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1916%20VC-%20DecConv%20CC.html>.
- Cohen, Jean y Andrew Arato (2001), *Sociedad civil y teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica.
- El Pueblo (1917), “Lista de Diputados al Congreso Constituyente 1916-1917”, *El Pueblo*, 4 de febrero de 1917, edición facsimilar, <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/594/21.pdf>. Consultado 17 de mayo de 2010.
- González Oropeza, Manuel (comp.) (1998), *Homenaje al Congreso Constituyente de Querétaro*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, <http://info5.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=658>. Consultado el 17 de mayo de 2010.
- Isunza Vera, Ernesto (2005), “Interfaces socioestatales y proyectos políticos. La disputa entra la rendición de cuentas y la participación ciudadana desde la perspectiva de la igualdad compleja”, en Alejandro Monsiváis, *Políticas de transparencia; ciudadanía y rendición de cuentas*, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública/Centro Mexicano para la Filantropía, pp. 17-30, www.bibliojuridica.org/libros/6//2500/4.pdf. Consultado el 15 de agosto de 2008.
- Medellín, José de Jesús (1986), *Las ideas agrarias de la Convención de Aguascalientes*, México, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México.
- Mexico-Tenoch (2010), “Diputados al Congreso Constituyente”, <http://www.mexicotench.com/cultura/DiputadosConstituyentes.htm>. Consultado el 3 de agosto de 2010.
- Olson, Mancur (1968), *The logic of collective action*, Harvard, Harvard University Press.
- Romero García, Fernando (1922), *Diario de los Debates del Congreso Constituyente*, México, Cámara de Diputados, edición facsimilar, <http://info5.juridicas.unam.mx/libros/2/770/1.pdf>. Consultado el 17 de mayo de 2010.
- Tilly, Charles *et al.* (1997), *El siglo rebelde*, Zaragoza, Prensa Universitaria de Zaragoza.
- Vera Estañol, Jorge (1976), *Historia de la Revolución Mexicana, orígenes y resultados*, México, Porrúa.



Regresar al Índice

REQUISITOS PASADOS Y PRESENTES PARA QUE LOS MEXIQUENSES PUEDAN VOTAR Y SER VOTADOS

Francisco Lizcano Fernández

Fernando Díaz Ortega

Rogelio Ramírez Gil

*Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México, México*

El objetivo principal de este texto consiste en analizar, a través de la legislación, cómo se transformó el “tamaño”¹ de la ciudadanía en el Estado de México a lo largo de los dos siglos de la historia del México independiente. Dado que dicha transformación consistió básicamente en la ampliación progresiva del mencionado tamaño —al incorporar segmentos de la población que antes no estaban incluidos en la ciudadanía en cuestión—, puede decirse que nuestro trabajo analiza el proceso de expansión de la ciudadanía en la entidad federativa señalada. Como no podía suceder de otra forma, esta expansión consistió en la incorporación al universo de la ciudadanía de sectores de la población previamente excluidos de los derechos políticos. En los dos últimos siglos de la historia mexiquense, la comunidad política —es decir, la ciudadanía o conjunto de ciudadanos— se fue haciendo progresivamente más incluyente, al incorporar tanto estratos socioeconómicos como a jóvenes y mujeres que antes no podían votar ni ser votados. Según puede colegirse de las líneas que anteceden, en este trabajo se entiende por ciudadanía o comunidad política al conjunto de individuos que gozan de derechos políticos básicos: votar y ser votado, elegir a ciertas autoridades y ser elegidos como autoridad. En el caso que nos ocupa, estas autoridades o representantes son tanto de orden nacional (Presidente de la República, diputados federales y senadores) como de carácter estatal (Gobernador, diputados estatales y cargos electivos del ayuntamiento).

Dado que nuestro estudio se ciñe al campo de lo legal, se trata en lo fundamental de rescatar las características y los requisitos establecidos por las Constituciones (nacionales y del Estado de México) y la legislación electoral estatal para que una persona pudiera ser considerada

¹ En este texto no se alude al tamaño de la ciudadanía en términos absolutos (lo que exigiría el estudio demográfico correspondiente), sino en términos relativos; es decir, a los sectores sociales incluidos o excluidos de dicha ciudadanía.

como ciudadana y como candidata para ocupar los distintos cargos de elección popular que se acaban de mencionar; es decir, todos aquellos que involucran a los mexiquenses.

La ampliación de la ciudadanía en el Estado de México —como en el resto del país— se debió principalmente a la eliminación o disminución de las restricciones vinculadas con tres tipos de requisitos: condición socioeconómica (ingreso, propiedad, actividad laboral y alfabetismo), edad y género. Sin duda, la ampliación cuantitativamente más notoria se produjo cuando las mujeres accedieron a los derechos políticos, pues de esta manera se duplicó, aproximadamente, el número de adultos que podían ejercerlos. Esto tuvo lugar pocos años después de mediar el siglo XX: en la ley electoral local de 1951 se contempló por primera vez la posibilidad de que las mujeres pudieran votar, pero este derecho se restringía a las elecciones municipales; una reforma, de 1953, de la Constitución federal consideró por primera vez que la ciudadanía abarcaba tanto a los varones como a las mujeres; por fin, en abril de 1954 una reforma constitucional estatal reconoció a las mujeres los mismos derechos políticos que, desde 1917, tenían los varones. En efecto, con las Constituciones de 1917 (la federal y la estatal) se puede dar por totalmente concluido el proceso de eliminación de las trabas legales de carácter socioeconómico que restringían los derechos políticos a los hombres de ciertos estratos sociales.

En cuanto a la edad, y anticipando que las primeras especificaciones al respecto fueron las de 1843 —en el ámbito federal— y de 1855 —en el estatal—, los casados siempre tuvieron la posibilidad de ser ciudadanos desde los 18 años, excepto entre 1847 y 1857, cuando, por prescripción federal, debieron tener, como los solteros, al menos 20 años. Por su parte, las exigencias para los solteros fueron mayores hasta 1969, cuando como lo venían haciendo los casados desde tiempo atrás, pudieron votar a partir de los 18 años. Antes de esta fecha, la legislación federal señalaba la edad de 21 años para los solteros (excepto en 1847-1857, que como se dijo, la rebajó a 20 años), pero la legislación estatal la mantuvo en 25 años entre 1855 y 1870, cuando se empató con la exigencia federal de 21 años en adelante.

Si se considera que, hasta la Constitución y la ley electoral de 1917, los varones mexiquenses analfabetos² no tenían derechos políticos plenos (en cuanto a las elecciones municipales, no hay duda al respecto), se puede afirmar que, durante todo el siglo XIX y los

² En 1900, tanto en el Estado de México, como en el ámbito federal, el 74 por ciento de los varones de 10 años y más no sabían leer ni escribir (INEGI, 2010: cuadro 3.7).

primeros quinquenios del XX, sólo alrededor de la cuarta parte de los varones adultos podría considerarse integrante de pleno derecho de la comunidad política mexiquense; lo que implicaría que, si se incorpora en tales cálculos a las mujeres mexiquenses (aunque genéticamente sea sorprendente, la proporción de hombres y de mujeres suele ser semejante en todas las sociedades), sólo conformaría dicha comunidad el 12.5 por ciento del total de los adultos mexiquenses. Por tanto, los cambios legales introducidos en 1917 significaron, *grosso modo*, que la comunidad política, con plenos derechos políticos, se amplió notablemente, al pasar de estar compuesta por una cuarta parte de los varones adultos y 12.5 por ciento de total de los adultos a integrarse por prácticamente la totalidad de los varones adultos y la mitad de los adultos de ambos géneros; en tanto que en 1954, al incorporarse las mujeres a la plena ciudadanía, la comunidad política mexiquense se conformó prácticamente por la totalidad de los adultos. Desde entonces, los excluidos representan un porcentaje muy pequeño, derivado de restricciones de orden judicial, moral o de incompatibilidad en el ejercicio de ciertos cargos públicos.

Los hechos mencionados permiten arribar a dos conclusiones. La primera se refiere a la naturaleza positiva o benéfica, para la población mexiquense en general, de la legislación que expandió la comunidad política del Estado de México, pues permitió el disfrute de los derechos políticos a amplios segmentos de la sociedad mexiquense a los que antes se les negaba. Esta conclusión pudiera parecer un tanto obvia, pero adquiere toda su relevancia al contradecir cierta percepción teórica señalada después, que sostiene el carácter clasista del derecho.

La segunda conclusión alude a una de las posibles relaciones que se puede establecer entre el ámbito de lo legal y otros ámbitos de la realidad, si bien, lógicamente, esta relación no agota las múltiples formas que pueden manifestar, de acuerdo con nuestro parecer, tales relaciones. En este sentido, la legislación analizada en el presente texto permite afirmar que en ciertas ocasiones, como la que ahora nos ocupa y también en contra de lo defendido por ciertas ideologías, la ley tiene una importancia decisiva en los cambios ocurridos en una sociedad. En efecto, en la expansión de la ciudadanía mexiquense la legislación desempeñó un papel fundamental, al determinar el universo potencial de quienes pueden votar y ser votados. Por tanto, la ley, en este caso, tiene una incidencia total sobre la realidad. La ley indica qué sectores sociales tienen o no tienen derechos políticos. Y en la realidad sólo los podrán ejercer aquellos a quienes la ley se los reconozca. Por ejemplo, hasta que la ley permitió que las mujeres pudieran votar, éstas no pudieron hacerlo. Reiteramos esta segunda conclusión: en algunos casos (por supuesto, no en todos) el hecho de que pueda o no

hacerse una cosa (en este caso, ni más ni menos que el ejercicio de un derecho) depende exclusivamente de que tal posibilidad esté prescrita en la legislación correspondiente. Sólo a través de la ley puede establecerse esta posibilidad.

De esta segunda conclusión se pueden inferir dos aseveraciones: una de orden cognitivo (con repercusiones epistemológicas y metodológicas) y otra de naturaleza ética. La primera justifica la naturaleza legislativa del presente trabajo: para establecer los límites y la composición de la ciudadanía es necesario y suficiente, en principio, el análisis de la legislación (por supuesto, para saber cómo se ejerce la ciudadanía esta fuente no sería suficiente). Lo que la legislación señale, sin necesidad de considerar otro tipo de información, revela la posibilidad que tienen distintos sectores sociales de ejercer los derechos políticos. Además, sólo este aspecto de la realidad (la legislación) nos permitirá conocer este tema. La aseveración de carácter ético podría formularse como sigue: en contra de lo que dicen las tesis señaladas enseguida, es posible y deseable esforzarse por establecer leyes buenas (así como, por otra parte, para que éstas sean respetadas).

Las dos conclusiones mencionadas se oponen a una interpretación de la realidad que minusvalora y relativiza la importancia de la ley, al pretender que ésta sólo beneficia a los individuos y grupos poderosos en lo económico, cuando no también en lo político. Una de las consecuencias más graves de esta interpretación es que se traduce en la minusvaloración del estado de derecho, pues la defensa de éste sólo puede basarse en el respeto a la ley, que, a su vez, exige una percepción positiva de la misma. Por supuesto, no discutimos que en ocasiones la ley beneficie principalmente a los poderosos, como la visión criticada señala, lo que consideramos falso de ella es el grado de generalidad con el que plantea sus aseveraciones; es decir, que pretenda que éstas tengan validez universal. Las dos afirmaciones típicas de esta visión que contradecemos son las siguientes: por un lado, el contenido de la ley, por lo menos en las sociedades divididas en clases, es tendencioso y parcial, por expresar exclusivamente los intereses de la clase dominante; por otro, la aplicación de la ley siempre es arbitraria, por lo que también en este sentido favorecería a la clase dominante. Las conclusiones del presente trabajo se oponen a ambas aseveraciones, al sostener que la legislación que estableció la expansión de la ciudadanía en el Estado de México fue positiva para el conjunto de la población de esta entidad y no sólo para uno de los estratos sociales que la componen; además, las normas a las que nos referimos son de obligado cumplimiento, por lo que su aplicación deja muy poco margen para la discrecionalidad. Difícilmente podría impedir el poderoso que una persona ejerza su voto

(independientemente de que, como es sabido, tenga muchas posibilidades de limitar, indebidamente, la libertad del votante).

La primera afirmación que criticamos es muy frecuente entre las ideologías socialistas de carácter clasista y reduccionista, las cuales explican todo conflicto social a través de la lucha de clases. Según esta visión, que divide la sociedad en explotadores (que son al mismo tiempo dominadores) y explotados (que son al mismo tiempo dominados), las leyes son hechas por y para los explotadores. Uno de los errores más obvios de esta visión es que olvida que la legislación de cualquier país tiene componentes consuetudinarios avalados por las grandes mayorías; es decir, ningún sistema jurídico responde exclusivamente a los intereses de los poderosos.

La segunda afirmación que demuestra minusvaloración de la ley es la que pretende que la aplicación de ésta, al ser sistemáticamente arbitraria, es siempre tendenciosa, a favor, obviamente, del poderoso. Como se puede observar, esta afirmación no sólo es distinta de la anterior en el sentido de que se refiere a la aplicación de la ley y no a su contenido, sino porque presupone, implícitamente, que el contenido de la ley responde a intereses más amplios que los de los poderosos: si no fuera así (si la ley respondiera al interés de los poderosos, como dice la primera afirmación criticada), el poderoso no tendría necesidad de manipularla. De esta manera, en el caso de esta segunda afirmación el contenido de la ley puede verse como mera retórica legitimadora (lo que presupondría, una vez más, que a su contenido se le concede cierta validez interclasista). La ley legitimaría el *statu quo* que favorece a los poderosos en turno pretendiendo que favorece a toda la población, cuando en realidad, a través de su aplicación, sólo beneficia a los poderosos. Según esta segunda afirmación, el problema no sería el contenido de la ley, sino su aplicación. Respecto de América Latina, es frecuente que se pretenda que una de las manifestaciones más tempranas y claras de esta afirmación se reflejaba en la posibilidad de que las autoridades del imperio español radicadas en América pudieran afirmar simultáneamente que se acataba una ley pero que no se cumplía.

Este texto está dividido en dos apartados. El primero trata sobre las prescripciones legales que restringían a los mexiquenses (y mexicanos en general) el acceso al voto. El segundo versa acerca de los requisitos que debían cumplir los mexiquenses para acceder a seis cargos de elección popular: Ejecutivo nacional, diputados federales, senadores, Ejecutivo estatal, diputados locales y miembros del ayuntamiento. Lo que más importa de esta segunda parte es detectar las restricciones que han tenido los ciudadanos para ser votados. En general, la legislación analizada

entiende por ciudadano la persona que puede votar. Sin embargo, nosotros sostenemos que para obtener una visión global del tamaño de la ciudadanía debe analizarse también el derecho a ser votado.

Requisitos para votar

Aun cuando la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 mencionaba en el artículo 8 de la sección II que "la Cámara de diputados se compondrá de representantes elegidos en su totalidad cada dos años por los Ciudadanos de los estados", el Congreso General Constituyente de la Nación Mexicana no se atrevió a delimitar el término de *ciudadano* y prefirió, en su lugar, aludir al de *electores*, pero dejando su definición a las legislaturas estatales: "Las cualidades de los electores se prescribirán constitucionalmente por las legislaturas de los estados, a las que también corresponde reglamentar las elecciones conforme a los principios que se establecen en esta Constitución" (SCCM, 1824: sección II, art. 9).

Con este fundamento, los requisitos para ser ciudadano en el Estado de México se establecieron primero en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 1827, bajo los siguientes términos: "es ciudadano del Estado: primero, el natural en la comprensión de su territorio; segundo, el natural ó naturalizado en cualquier punto de la república mexicana, y vecino del estado; y tercero, el que obtenga del Congreso del Estado carta de ciudadanía" (Robles, 2008: 47).

La antecesora de esta Constitución estatal, la Ley Orgánica Provisional para el arreglo del Gobierno Interior del Estado, de 1824, utilizó el término 'ciudadano' (sin definirlo), como requisito para convertirse en alguno de los ocho prefectos de distrito, que en ese momento eran Acapulco, Cuernavaca, Huejutla, México, Tasco, Toluca, Tula y Tulancingo (Robles, 2008: 33).³

En el nivel federal, es hasta las llamadas "Leyes constitucionales" de 1836 cuando se define la calidad de ciudadano, y se hace a partir de dos opciones: ser mexicano por nacimiento (nacido en territorio mexicano o fuera de él, pero hijo de padre mexicano por nacimiento o por

³ De acuerdo con el artículo 36 de este ordenamiento, el territorio estatal estaba dividido en los ocho distritos mencionados, donde el prefecto ejercía facultades gubernativas y económicas. Para ser prefecto de distrito se requería que fuera ciudadano en el ejercicio de sus derechos, nacido en territorio de la federación y mayor de 30 años (Robles, 2008: 33).

naturalización), "con una renta anual por lo menos de cien pesos, procedente de capital fijo o mobiliario, o de industria o trabajo personal honesto y útil a la sociedad" y, segunda: haber obtenido carta especial de ciudadanía del Congreso general.

En este ordenamiento, los derechos de los ciudadanos mexicanos, además de estar ligados con las garantías individuales, eran los de votar para los cargos de elección directa y de ser votados para ellos, siempre que se reunieran los requisitos establecidos. Estos derechos podían suspenderse o perderse totalmente. Se suspendían por "minoridad";⁴ por ser sirviente doméstico; por causa criminal desde el mandamiento de prisión, hasta el pronunciamiento de sentencia absolutoria (si fuera el caso); o por no saber leer y escribir (aunque esta norma entraba en vigor diez años después, a partir de 1846). Los derechos se extinguían por perderse la "cualidad" de mexicano, por sentencia judicial que impusiera pena infamante; por quiebra fraudulenta calificada; por ser deudor calificado en la administración y manejo de fondos públicos; por vagancia, "mal entretenido o no tener industria o modo honesto de vivir"; y por imposibilitarse por la profesión del estado religioso. Por otra parte, las obligaciones particulares de los ciudadanos eran tres: "adscribirse" en el padrón de su municipalidad; concurrir a las elecciones populares y desempeñar los cargos concejiles y populares para los que fuesen nombrados (CG, 1936: arts. 7-11).

Como puede apreciarse, en sus inicios el concepto de ciudadanía era verdaderamente un embudo cuantitativo para la mayoría de la población, pues las restricciones, globalmente consideradas, eran suficientes como para que sólo el 26 por ciento de los varones se considerara ciudadanos. Desde esta perspectiva, las restricciones mencionadas agrupadas por sus efectos cuantitativos produce dos conjuntos: uno con máximas repercusiones cuantitativas y otro de mínimos efectos cuantitativos.

En el primero ubicamos las restricciones relacionadas con el estrato socioeconómico (en el que incluimos saber leer y escribir, cierto ingreso o propiedad y actividad laboral), el género y la edad. En el segundo agrupamiento se encuentran las restricciones que afectan a grupos muy reducidos de habitantes, como las relativas al cargo público, la situación jurídica y las costumbres.

⁴ Menor edad legal de una persona; tiempo de la menor edad de una persona (RAE, 2001: 1510).

En términos generales, las restricciones socioeconómicas estuvieron vigentes en los ámbitos federal y estatal entre 1827 y 1870, aunque en diferentes etapas en cada uno de ellos. En el ámbito federal este tipo de restricciones sólo estuvo vigente 11 años, de 1836 hasta 1847 (10 años antes de la promulgación de la Constitución liberal de 1857), gracias a una reforma hecha a la Constitución conservadora de 1843. El analfabetismo, por ejemplo, fue motivo de suspensión de los derechos ciudadanos, como se dijo, desde Las Leyes Constitucionales de 1836 y ratificado en Las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, para desaparecer en el Acta Constitutiva y de reformas de 1847.

El requisito del ingreso apareció en la Constitución de 1836 y sólo lo ratificaron Las Bases Orgánicas de 1843 (100 pesos en 1836-1843 y 200 pesos en 1843-1847). En cuanto a la actividad laboral, la única restricción fue para quienes desempeñaban trabajo doméstico, a los que en ciertos periodos se les suspendían: de 1836 a 1847 en el ámbito federal y entre 1827 y 1870 en el ámbito estatal.

En el Estado de México, la exclusión de los analfabetos del derecho al voto estuvo vigente en el mismo periodo de 1827 a 1870, mientras que el requisito de ingreso o propiedad era sólo para los avecindados en la entidad sin ser originarios de la misma, quienes debían ser dueños de un inmueble desde un año atrás con valor mínimo de 60 pesos, en el lapso de 1827 a 1855, y de 6,000 pesos, entre 1855 y 1861: “se tendrán como vecinos [...]: segundo. El que sea dueño de alguna propiedad raíz en el Estado, valiosa al menos en seis mil pesos, y cuente de poseerla un año” (Robles, 2001: 86).

Otras restricciones como las derivadas del género y la edad se mantuvieron hasta las dos primeras décadas de la segunda mitad del siglo XX. En cuanto al género, en la legislación federal, el derecho al voto y a ocupar cargos de elección fue exclusivo de los varones de 1824 a 1953, pues a partir de ese año, y hasta la fecha, este derecho es universal: “son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, y tener un modo honesto de vivir” (CDHCU, art. 34). Dentro del ámbito estatal, el derecho femenino al voto fue reconocido parcialmente dos años antes, pues ya la Ley electoral de 1951 les permitía votar en las elecciones municipales: “las mujeres intervendrán exclusivamente en las elecciones municipales, en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho de votar y ser votadas” (Mendoza, 2004: anexo D). En la reforma de 1954 a la Ley electoral, ese derecho se abrió a todas las elecciones: “Las mujeres intervendrán

en igualdad de condiciones que los varones, en las elecciones de Gobernador, diputados, ayuntamientos y jueces conciliadores, con el derecho de votar y ser votadas (Téllez, 2006, anexo: XXXVIII Legislatura, decreto 120).

La edad, como requisito para ser ciudadano (en el sentido exclusivo del derecho a votar), aparece en la legislación federal por primera vez en las Bases Orgánicas de 1843, y desde entonces ha tenido algunos cambios que, en general, han tendido a disminuir la edad mínima para poder votar: “son ciudadanos los mexicanos que hayan cumplido diez y ocho años, siendo casados, y veintiuno si no lo han sido [...]. Son derechos de los ciudadanos mexicanos el de votar en las elecciones populares” (HJL, 1843: arts. 18-19).⁵ De 1843 a 1847 se exigía a los solteros tener 21 años y a los casados, 18. De 1847 a 1857, la edad para ser ciudadano se fijó en 20 años para todos los varones. De 1857 a 1969 regresó a los 21 años para los solteros y 18 para los casados. Finalmente, de 1969 a la fecha, se es ciudadano a los 18 años, independientemente del estado civil. Esta misma restricción, dentro de la legislación estatal, estuvo vigente desde 1855, aunque no siempre coincidió con la legislación federal. De 1855 a 1870 la edad necesaria para ser ciudadano estaba fijada en 25 años para los solteros y 18 para los casados: “los derechos de ciudadano se suspenden [...]: sexto. Por ser menor de veinticinco años ó de diez y ocho, siendo casado” (Robles, 2001: 87). A partir de 1870 ya hubo correspondencia con la legislación federal: de 1870 a 1969 fue de 21 años para los solteros y 18 para los casados, y desde 1969 hasta hoy la edad para todos es de 18 años.

Por otra parte, la suspensión de los derechos ciudadanos se encuentra establecida en el ámbito federal, desde las Leyes constitucionales de 1836, por las causas mencionadas. En el ámbito estatal desde la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México de 1827, por siete causas: por proceso criminal en su contra; “el que por juez competente está entredicho de administrar sus bienes”; el deudor quebrado o deudor al erario; el vago o “mal entretenido”; el sirviente doméstico; el que “está sujeto a la patria potestad” (en 1851 se modificó para quedar “el que no sepa leer”), y los eclesiásticos regulares (Robles, 2008: 47-48).

La profesión religiosa fue la única actividad pública que causaba la suspensión de la ciudadanía y era una restricción para obtenerla. En la legislación federal esta condición fue

⁵ En este ordenamiento, votar no sólo era un derecho, la fracción segunda del artículo 20 establecía que “son obligaciones del ciudadano: II. Votar en las elecciones populares” (HJL, 1843: art. 20).

limitante de 1836 a 1857, y en la estatal de 1827 a 1861. En la Constitución política estatal de 1827 la fracción séptima del artículo 21 indicaba que “tiene suspenso los derechos de ciudadano [...] séptimo. Los eclesiásticos regulares” (Robles, 2008: 47-48).

Sin embargo, las restricciones por procesos judiciales (desde la orden de aprehensión hasta que se dicta sentencia absolutoria, en su caso); por el cumplimiento de una pena corporal; y por sentencia a pérdida de la ciudadanía se han mantenido hasta la fecha, en la legislación estatal desde 1827, y en la federal, desde 1836. Otras situaciones de pérdida de los derechos ciudadanos especificadas en la legislación tuvieron diferente temporalidad, por ejemplo, la restricción por ser deudor de fondos públicos fue contemplada en la legislación tanto estatal (de 1827 a 1855) como federal (de 1836 a 1857) o quien se encuentra en quiebra calificada, estuvo presente de 1827 a 1995 en la legislación estatal, mientras que en la federal sólo de 1836 a 1857.

La naturalización en el extranjero, como motivo para perder la ciudadanía, está vigente y ha permanecido sin variaciones en los dos ámbitos, desde el momento en que apareció por primera vez en la legislación (desde 1827 en la legislación estatal y desde 1836, en el federal). Por otro lado, el compromiso “ante ministros de cualquier culto u otra persona a no respetar la Constitución” (no referido únicamente al aspecto religioso) (CDHCU, 1917: art. 37), sólo estuvo presente en el ámbito federal, donde tuvo un periodo de vigencia de 1917 a 1934.

Dentro del aspecto moral, como elemento restrictivo para obtener la ciudadanía, hay algunos hábitos y conductas señalados específicamente en la normatividad constitucional. Entre ellos destaca la vagancia por su vigencia actual y ser la única que ha estado presente durante toda la vida de México desde su independencia, pues está consignada en la legislación federal desde 1836 y en la estatal desde 1827.

Otros aspectos que fueron considerados en distintos periodos, son, por ejemplo, las figuras del “mal entretenido” que aparece en la legislación federal de 1836 a 1857 y en la estatal de 1827 a 1917; la de “ebrio consuetudinario” incorporada en la legislación federal de 1843 a la fecha y en la estatal de 1861 a 1917; y la de “tahúr” de profesión incorporada en las normas federales de 1943 a 1957 y en las estatales de 1861 a 1995. Servir a otra nación y aceptar títulos nobiliarios y condecoraciones extranjeras sin la autorización del poder Legislativo (se exceptúan títulos científicos y académicos) también fueron restricciones contempladas en todo el periodo tanto para el ámbito estatal (1827 a 2010) como en el federal (1836 a 2010).

Requisitos para ser votado

Las restricciones para participar en los procesos electorales como candidato a algún puesto de elección popular son mayores, lógicamente, que los requisitos establecidos para adquirir la ciudadanía. En efecto, para ser candidato a Presidente de la República mexicana, diputado federal, senador,⁶ Gobernador, diputado local o miembro del ayuntamiento, se requiere cumplir con requisitos adicionales a los indicados para ser ciudadano.

Dentro de esta gama de requisitos, hay cuatro que desde el inicio de la vida independiente de México han solido mantener su presencia en los marcos jurídicos federal y estatal, y que también son comunes a los seis cargos de elección popular señalados: origen, edad, residencia e incompatibilidad con el ejercicio de otras actividades públicas (como las religiosas, las militares o las policiacas). Son éstas las que trataremos en primer lugar. Las restricciones analizadas después han estado presentes en la normatividad sólo en determinados periodos y para cargos públicos específicos. Los requisitos económicos se exigieron entre 1824 y 1917 para los seis cargos; en cambio el alfabetismo (prescrito en un lapso similar: de 1827 a 1917) sólo fue exigido para ser titular del Ejecutivo estatal y para los miembros del ayuntamiento. El ejercicio en un cargo público previo y el estado civil de casado sólo fungieron como requisitos entre 1836 y 1857, el primero, y de 1871 a 1917, el segundo, que sólo se aplicó a los candidatos a ocupar las presidencias municipales. Por último, la imposibilidad para postularse en caso de haber sido sentenciado en algún momento de su vida, fue aplicable para el titular del Ejecutivo federal de 1836 a 1843 y está vigente para los diputados locales desde 1995.

La información de este apartado ha sido recabada de tres tipos de fuentes. De las Constituciones federales se tomó la relativa a los cargos federales: Presidente de la República, diputado federal y senador. De las Constituciones del Estado de México y de la legislación estatal electoral se extrajeron los requisitos para ser Gobernador, diputado y miembro del ayuntamiento de esta entidad.

Uno de los requisitos más frecuentes en la legislación contemplada es el del *origen*, término relacionado con la nacionalidad mexicana por nacimiento. Este aspecto está especificado en la Constitución federal respecto a los tres cargos de elección popular propios de la jurisdicción

⁶ De 1857 a 1874 no hubo senadores; sin embargo, eso no se tomó como elemento para establecer cortes adicionales en los periodos señalados posteriormente.

nacional. El Presidente de la República ha debido ser mexicano por nacimiento desde 1824 hasta la fecha. Para ocupar este cargo, el de mayor poder en la República, desde 1917, se ha requerido, además, ser hijo de padres mexicanos por nacimiento. Pero esta condición cambió en 1994, pues desde entonces sólo se requiere que uno de los padres del Presidente sea mexicano por nacimiento (lo que permitió a Vicente Fox Quesada ocupar la presidencia de la República mexicana entre 2000 y 2006). Los miembros del Poder Legislativo federal también deben ser mexicanos por nacimiento en la actualidad: los senadores lo han tenido que ser desde 1836, y los diputados federales desde 1917; antes de tales fechas también podían ocupar los escaños correspondientes los mexicanos por naturalización. Sin embargo, hasta 1836, para que un mexicano naturalizado fuera senador se exigían condiciones socioeconómicas que no se contemplaban en el caso de los mexicanos por nacimiento.

En el ámbito estatal, para el cargo de Gobernador, el requisito del origen se estableció en 1827 y permanece vigente. En el caso de los diputados locales, entre 1827 y 1861 las normas no señalan algo al respecto; entre 1861 y 1939 el cargo podía ser ocupado por un ciudadano naturalizado. De 1939 hasta 1990, la Constitución indicó que era necesario ser nativo del distrito por el cual se postulaba; además, entre 1939 y 1942, se prescribió ser hijo de padres mexicanos por nacimiento. Desde 1990 hasta la fecha, se señala que los diputados locales no sólo pueden ser originarios, sino también vecinos del Estado. Finalmente, para el caso de los miembros de los ayuntamientos, el requisito del origen sólo se mantuvo entre 1939 y 1943, cuando se exigía ser nativo del municipio, pero, desde el siglo XIX hasta la fecha, toda la legislación sobre esta materia ha exigido únicamente la vecindad.

Acerca de la edad —otro requisito presente siempre que la legislación habla de las condiciones que los ciudadanos deben cumplir para acceder a un cargo de elección popular—, la evolución de las disposiciones de las Constituciones federales siempre manifiesta alguna oscilación, si bien las edades límite nunca fueron menores de 21 años ni mayores de 40. Por otro lado, se pueden establecer dos diferencias entre las evoluciones de los requisitos etarios de los tres tipos de cargo de este nivel de gobiernos: la permanencia fue mayor respecto al Presidente y los diputados federales que respecto a los senadores, en tanto que en los últimos quinquenios hay una tendencia a disminuir la edad mínima de diputados federales y senadores que no se percibe en relación con el Presidente. Entre 1824 y 1836, el titular del Ejecutivo nacional debía tener, por lo menos, 35 años. En el lapso de 1836 a 1857, la edad subió a 40 años, y de 1857 a la fecha

volvió a ser de 35 años. La evolución ha sido similar para los diputados federales, quienes, entre 1824 y 1936, debían tener por lo menos 25 años; edad mínima que ascendió a los 30 años en 1836-1847, volvió a ubicarse en 25 años en 1847-1972 y se redujo a 21 años desde esta última fecha hasta la actualidad. En relación con los senadores, la edad mínima ha variado con más frecuencia: de 1824 a 1836 se les exigía tener al menos 30 años; de 1836 a 1847, esa edad subió a 35 años. Entre 1847 y 1917 bajó nuevamente a 30 años cumplidos, pero volvió a subir a 35 años en el periodo de 1917 a 1972 y a partir de esa fecha hasta 1999, se redujo nuevamente a 30 años. Finalmente, desde 1999 el requisito de la edad para los senadores ha quedado en 25 años.

En el Estado de México, las Constituciones estatales sólo han manejado dos edades mínimas para el Gobernador: entre 1827 y 1935, fue de 35 años cumplidos al día de la elección y desde 1935 a la fecha el requisito se ha establecido en 30 años. Sin embargo, en relación con este asunto, existen ciertas discrepancias entre la normatividad federal, la normatividad estatal y lo indicado en las leyes electorales estatales. La primera se refiere al lapso 1836-1846, cuando según la Constitución federal los gobernadores estatales debían tener una edad mínima de 30 años, pero la Constitución del Estado de México la establecía en 35 años. La segunda discrepancia se mantuvo entre 1935 y 1975, cuando la Constitución estatal indicaba una edad mínima de 30 años, mientras que las leyes electorales estatales señalaban que debía ser de 35 años.

En relación con la edad mínima de los diputados locales no ha habido este tipo de contradicciones: entre 1861 y 1972 fue de 25 años y a partir de 1972, hasta hoy, de 21 años. En el caso de los miembros de los ayuntamientos, como en el de la ciudadanía, el estado civil influyó en la edad mínima requerida. Entre 1827 y 1917, fue de 18 años para los casados y de 25 años para los solteros. Esta restricción etaria se manifestó primero en las constituciones estatales (en la de 1870 ya no aparece) y posteriormente en las leyes electorales. A partir de 1917, hasta la fecha, no hay más restricción que la señalada respecto a la ciudadanía, por lo que actualmente se puede ocupar un cargo en el ayuntamiento con 18 años cumplidos.

La residencia ha sido un tercer requisito que comúnmente se ha considerado para los seis cargos de elección popular aquí estudiados. Entre 1824 y 1917, la legislación sólo exigió al Ejecutivo federal residir en el país al momento de la elección. De 1917 a 1994 se estableció la residencia mínima de un año antes de la elección, y de 1994 a la fecha se ha exigido haber residido en el país durante los últimos 20 años. Para ocupar una diputación federal, entre 1824 y 1836, se exigió dos años de residencia a los mexicanos por nacimiento y ocho años si se era

naturalizado. De 1836 a 1843 no hubo especificaciones al respecto. De 1843 a 1857 no se exigía antigüedad en la residencia al diputado federal que había nacido en el estado que representaba, pero a los avecindados se les exigían tres años de residencia. De 1857 a 1917, tampoco hubo señalamiento alguno al respecto. De 1917 a la fecha no se exige antigüedad si nació en el estado que va a representar, pero ésta debe ser de seis meses para los que sólo son vecinos. Respecto a los senadores, la exigencia de vecindad se manifestó en la legislación federal de 1824 a 1836 de la siguiente manera: sin antigüedad si se era originario del Estado representado, dos años de residencia previa a las elecciones si se era vecino de éste, y ocho años si se era mexicano naturalizado. De 1836 a 1917 no hay señalamiento en la legislación; y de 1917 a la fecha es la misma que para los diputados federales (no se exige antigüedad si nació en el estado que va a representar, pero se exige seis meses a los que sólo son vecinos).

Veamos las restricciones de residencia en el ámbito estatal. El titular del Ejecutivo estatal no tuvo restricción en ese sentido entre 1824 y 1836. Posteriormente, de 1836 a 1843, la legislación federal sólo indicaba que debía ser residente en el momento de la elección, fuera natural o vecino. De 1843 a 1913 no hay señalamientos al respecto. De 1913 a la fecha, la Constitución estatal sólo ha prescrito que fuera vecino, mientras que las leyes electorales (de 1951 a la actualidad) señalan la necesidad de una antigüedad mínima de cinco años de residencia en el Estado para aspirar al cargo de mayor importancia en él.

Las Constituciones estatales, de 1861 a 1917, sólo exigieron, para ejercer el cargo de diputado local, que éste fuera residente en el distrito. De 1917 a 1939 pedían residencia en el Estado de cinco años antes de la elección a los avecindados, en tanto que en el caso de los oriundos sólo se prescribía la residencia, pero sin fijar lapso. Entre 1939 y 1942 se exigió, para todos, cinco años de residencia previa a la elección. De 1942 a 1990 se pedía residencia efectiva si se era originario y de un año si se era sólo vecino. De 1990 a 1995 la exigencia fue de tres años en ambos casos, y de 1995 a la fecha ha sido de un año para los originarios y de tres para los avecindados. En cuanto a las autoridades de los ayuntamientos, las constituciones estatales, entre 1827 y 1917, sólo exigían que fueran residentes, mientras que la legislación electoral pidió, entre 1845 y 1847, un año como mínimo, previo al día de la elección, y de 1847 a 1871, dos años. Posteriormente, la Constitución estatal exigió, entre 1917 y 1939, tres años de residencia mínima previa a la elección. De 1939 a 1990 el requisito se bajó a dos años, y de 1990 a la fecha la exigencia ha sido de tres años.

La cuarta restricción usual en el periodo de estudio respecto a los seis tipos de cargos analizados se refiere a la incompatibilidad entre el ejercicio de un cargo de elección popular y el de otras actividades, también de carácter público, con las que pudiera haber conflicto de intereses. En el ámbito federal, desde 1843 hasta la fecha, para el titular del Ejecutivo es requisito no haber ejercido algún cargo vinculado con lo religioso, así como (desde 1917 a la fecha) lo militar, lo judicial o lo policiaco y ejercer simultáneamente otro cargo público. De manera similar, desde 1824 hasta la fecha un diputado federal, durante el lapso que dura su encomienda, no puede ejercer cargos relacionados, por ejemplo, con el clero, el ejército, la justicia ni la policía. En el caso de las senadurías, las incompatibilidades han sido las mismas que para los diputados federales, según se constata en 1824-1836 y desde 1917 a la fecha. Sin embargo, de 1836 a 1917 no se encuentran especificaciones al respecto en las Constituciones federales.

En relación con los cargos estatales de elección popular, también se prescriben una serie de incompatibilidades de tipo “profesional”. De manera general, para participar en la elección de Gobernador, desde 1827 hasta ahora, ha sido necesario no tener relación con cargos vinculados con el clero y otros puestos públicos. La incompatibilidad con los cargos militares sólo se consideró a partir de 1917. En el caso de los diputados locales, desde 1861 hasta la fecha se ha explicitado la incompatibilidad con los cargos eclesiásticos, militares, judiciales y policiacos, entre otros cargos públicos. Respecto a los cargos vinculados con los ayuntamientos, también se ha prescrito la incompatibilidad con las actividades mencionadas; en este caso desde la Constitución de 1827 hasta la actualidad.

El requisito de poseer cierto ingreso o riqueza sólo estuvo vigente en el siglo XIX. Para el titular del Ejecutivo federal esta restricción únicamente se mantuvo de 1836 a 1843, cuando se exigía un ingreso anual mínimo de 4,000 pesos para acceder a tal cargo.

Para la diputación federal, este requisito se contempló de 1824 a 1857, pero deben establecerse tres lapsos al respecto: el primero, de 1824 a 1836, cuando se exigía, sólo a los naturalizados, un ingreso de 1,000 pesos anuales o bienes inmuebles tasados en 8,000 pesos; el segundo transcurrió de 1836 a 1843, en que se estableció un ingreso anual de 1,500 pesos para todos los candidatos, y el tercer lapso abarca de 1843 a 1857, cuando el ingreso exigido, también para todos, fue de 1,200 pesos.

Esta misma periodización es aplicable a los senadores, si bien existen algunas diferencias en cuanto a los montos de los ingresos requeridos. De 1824 a 1836, las condiciones de este tipo

sólo afectaban a los mexicanos por naturalización, a quienes, si querían ser senadores, se exigía los mismos montos que a los candidatos a diputados federales: ingresos de 1,000 pesos anuales o bienes inmuebles de 8,000 pesos. En el segundo lapso, de 1836 a 1843, la exigencia se extendió a todos los candidatos a senador, quienes debían tener un ingreso anual mínimo de 2,500 pesos. Por último, de 1843 a 1857, el requisito bajó a 2,000 pesos anuales de ingreso, pero el valor de los bienes inmuebles (para quienes eran agricultores, mineros, comerciantes o fabricantes) subió a 40,000 pesos.

En el ámbito estatal, el requisito económico sólo se prescribió para los candidatos a Gobernador y a algunos cargos del ayuntamiento. Para el Gobernador, la restricción estuvo estipulada en la legislación federal (en la estatal no se prescribe nada al respecto): 2,000 pesos de 1836 a 1857. Para los diputados locales, como se indicó, no ha habido señalamientos acerca de este tema en las legislaciones federal ni estatal; en cambio, para acceder a cualquier cargo en el ayuntamiento municipal, las constituciones federales, de 1827 a 1870, y las leyes electorales, de 1871 a 1917, indicaron como requisito la posesión de una finca “que baste á mantenerlo” (Arreola, 1999: 402; Robles, 2008: 125). Además, de 1845 a 1846, la ley electoral exigió una renta anual de 1,500 pesos para el candidato a Presidente municipal y de 100 pesos para el resto de integrantes del ayuntamiento. Por último, las Constituciones estatales de 1827 a 1870 y las leyes electorales de 1871 a 1917 prohibían, explícitamente, la participación de jornaleros en cualquiera de esos cargos.

Otra restricción que, además de las recién referidas, tenía un claro componente de discriminación socioeconómica era la que excluía a los analfabetos de la posibilidad de ser votados. Esta restricción se mantuvo más tiempo que las estrictamente económicas, aunque, en la legislación, sólo se encuentra en relación con el Gobernador y el ayuntamiento. Con respecto al Gobernador, sólo se percibe, indirectamente, entre 1855 y 1861, cuando se pretendía que debían ser magistrados. Sin embargo, esta restricción, vinculada con el grado de instrucción, se mantuvo durante casi un siglo, de 1827 a 1917, para los miembros del ayuntamiento. De 1827 a 1870, las Constituciones estatales exigían ser alfabeto sólo al alcalde, pero de 1871 a 1917 las leyes electorales señalaban tal requisito para todos los integrantes electos de esta institución (alcalde, síndico y regidores), más allá de que las Constituciones nada mencionaran al respecto.

Por otro lado, en algunos lapsos relativamente breves estuvo vigente el requisito de que los candidatos a ciertos puestos de elección popular debían haber ejercido previamente otros

cargos. Entre estos casos se encontraron los del titular del Ejecutivo federal (1836-1843), los senadores (1847-1857) y los gobernadores (1843-1857). En el caso del Ejecutivo, de 1836 a 1843, se exigía “haber desempeñado alguno de los cargos superiores civiles o militares”. Para ser senador, entre 1847 y 1857, se necesitaba “haber sido presidente o vicepresidente constitucional de la República, o por más de seis meses secretario del despacho, o gobernador de Estado, o individuo de las cámaras, o por dos veces de una legislatura, o por más de cinco años enviado diplomático, o ministro de la Suprema Corte de Justicia, o por seis años juez o magistrado, o jefe superior de Hacienda, o general efectivo”. Y para ser titular del Ejecutivo estatal era necesario “haber servido por cinco años en empleos o cargos públicos”.

Más allá de que para conservar los derechos propios del ciudadano se requiera no estar acusado ni, mucho menos, sentenciado judicialmente, en algunos casos se reitera esta restricción al señalar los requisitos que deben cumplir los candidatos a ciertos cargos de elección popular. En este sentido, la Constitución federal prescribió algunas limitantes para el titular del Ejecutivo federal de 1836 a 1843, y la Constitución estatal ha hecho lo propio, de 1995 a la fecha, en relación con los candidatos a diputados locales. Finalmente, el estado civil de casado o viudo como restricción para acceder a la posibilidad de ser votado para un cargo de elección popular, únicamente se aplicó de 1871 a 1917 para el cargo de alcalde de un ayuntamiento, según las leyes electorales.

Bibliografía

- Árreola Ayala, Álvaro (1999), *Legislación electoral en el Estado de México. Siglos XIX-XX*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura del Estado de México, 2 vols.
- CDHCU (Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión) (1917), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>. Consultada el 15 de junio de 2010.
- CEC (Congreso Extraordinario Constituyente) (1857), Constitución Política de la República Mexicana, México, 12 de febrero, <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>. Consultada el 15 de junio de 2010.
- (1847), Acta Constitutiva y de Reformas, México, 21 de mayo, http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01478405544825695332268/p0000001.htm#I_1. Consultada en junio de 2010.
- CG (Congreso General) (1836), *Leyes constitucionales*, México, 30 de diciembre, http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/79117288329793495200080/p0000001.htm#I_1. Consultada el 23 de julio de 2010.

- HJL (Honorable Junta Legislativa) (1843), Bases Orgánicas de la República Mexicana, *México*, 14 de junio, <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01371307344504804100035/p0000001.htm?marca=bases%20organicas%20de%20la%20república%20mexicana#>. Consultada en julio de 2010.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática) (2010), *Estadísticas históricas de México 2009*, Aguascalientes, INEGI.
- LEM LII (LII Legislatura del Estado de México) (1995), Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en *Gaceta del Gobierno*, tomo CLIX, número 41, decreto 72, 27 de febrero, Toluca, Gobierno del Estado de México. Las modificaciones a este texto se tomaron de Robles (2008).
- LEM LII (LII Legislatura del Estado de México) (1996), Código Electoral del Estado de México, decreto número 134, 2 de marzo, Toluca, Instituto Electoral del Estado de México, 270 pp.
- Mendoza Velázquez, Enrique (2004), “Anexos en DVD”, en Enrique Mendoza Velázquez, *La lid democrática. Reforma electoral. 1917-2003*, Toluca, Secretaría General del Gobierno del Estado de México/Instituto de Estudios Legislativos/El Colegio de Ciencias Políticas y Administración Pública del Estado de México.
- RAE (Real Academia Española) (2001), *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 2368 pp.
- Robles Martínez, Reynaldo (2008), *Las constituciones del Estado de México y sus reformas, 1824-2008*, Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la LVI Legislatura del Estado de México, 509 pp.
- SCCM (Soberano Congreso Constituyente de México) (1824), Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, México, 4 de octubre, 1824, http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/79117288329793495200080/p0000001.htm#I_1. Consultada el 23 de julio de 2010.
- Téllez González, Mario A. (2006), “Compilación de decretos del Estado de México 1824-2005” (anexo en DVD), en Mario A. Téllez González (coord.), *El Poder Legislativo en México. Temas y casos de institucionalización, historia y derecho*, Toluca, Poder Legislativo del Estado de México/Universidad Autónoma Metropolitana/Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.





Democracia, responsa-
bilidad social, diálogo
y violencia en la sociedad

LA DEMOCRACIA: FORMAS Y APROXIMACIONES

*María Teresa Acosta Ávila, Francisco Javier Uribe Patiño,
Josué Vargas Flores y Jesús Omar Manjarrez Ibarra
Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa*

Introducción

Sobre la ciencia o sobre cualquier otra cosa no hay una visión que sea común a todos los grupos porque cada uno, científico o no, tiene su propia visión de las cosas que (con)forman el mundo, sean éstas científicas, artísticas, políticas, médicas, etc. Esta visión propia de las cosas deja de ser particular cuando da lugar a comunidades de sentido. Las diversidades de opinión aparecen como un resultado de las influencias a las que estamos expuestos en el transcurso de nuestra vida. Estas influencias tienen informaciones que se organizan con respecto a los objetos de nuestro entorno, sean estas ideas, comunidades humanas, credos, tradiciones..., y las valoraciones que les damos cuando las transmitimos, son generalmente aquellas que comparten los miembros de los grupos a los que pertenecemos. No todo tiene el mismo color, el mismo valor, el mismo peso para todos, el planeta se compone de diversos mundos cuyos confines están marcados no por la realidad de los objetos que lo componen sino por lo que se ve como existente.

Lo real no existe, se reconstruye. Las palabras, las imágenes y las imágenes de las imágenes conforman su realidad para un grupo dado. La imagen representa al objeto, y esto produce sus significaciones, es el paso de lo inerte a la actividad (Didier y Royer-Rastoll, 1990). La actividad tiene consecuencias, el acto de compartir con los otros una manera de ver la realidad define al sujeto social frente a su grupo y frente a los otros grupos, creando un lazo social que le da identidad para reconocerse y reconocer a los demás, para expresarse y actuar.

El interés por las relaciones entre el pensamiento y el mundo exterior no escapan a la psicología social y la teoría que ha despertado más interés en esta área del conocimiento: la teoría de la representación social. La complejidad de nuestras sociedades hace presa a los individuos de la construcción y reconstrucción de los contextos sociales en los que se desarrolla, abandonados al proceso de socialización incorporan su entorno pero al mismo tiempo lo modifican en un juego de subjetividades. Los puntos de vista se vuelven agentes sociales cuando impulsan su concepción de

la realidad para tratar de insertarla en la vida social, esto supone la recurrencia de los sujetos a la memoria y su relación con el contexto sociocultural, ese conocimiento de sentido común en el que sus experiencias toman sentido al relacionar acontecimientos y situaciones cotidianas (Crespi, 1997), y se vuelven socialmente significativas. Es una reflexión construida en un contexto significado que se objetiva por el lenguaje en donde se expresan los saberes compartidos.

Situación del problema y de la investigación

El objetivo principal de esta investigación es la exploración de la estructura y el contenido de la democracia desde el campo teórico de las representaciones sociales a partir de un análisis comparativo de dos grupos con un peso social diferente, vendedores ambulantes del Barrio de Tepito y trabajadores sindicalizados de la Universidad Autónoma Metropolitana. Nuestro marco teórico es la teoría de las representaciones sociales, instrumento de observación y análisis de “las teorías de sentido común sobre cuestiones debatidas en una sociedad”, y de esquemas de interpretación para hacer inteligible el entorno social y la construcción de realidades a partir de la posición de los grupos sociales en la estructura social, y al mismo tiempo de cómo la constitución de los grupos sociales depende también de los esquemas de interpretación —que son elementos de socialización—, volviéndose un lugar donde se unen y fortalecen lazos sociales entre individuos que se ajustan a normas compartidas.

Las representaciones sociales

La teoría de las representaciones sociales es actualmente un marco de referencia para los investigadores en ciencias sociales. Es bien conocida la referencia del trabajo *Princeps* en el campo: *El psicoanálisis: su imagen y su público*, del autor Serge Moscovici (Moscovici, 1961). Pionero en un terreno particularmente difícil, Moscovici analiza las dimensiones (actitudes, información, campo de representación —extensión de la representación a otros elementos del objeto—) de la representación social y su dinámica (transmisión, transformación, expresión simbólica de sus elementos y sus asociaciones). Para la teoría de las representaciones sociales hay una importante distinción entre el conocimiento científico y el conocimiento lego y abre la puerta a

hipótesis como la de la polifacia cognitiva (dos tipos de saberes contradictorios coexisten en el seno de un grupo), a procesos, en psicología social, como la objetivación y el anclaje y un modelo de tres sistemas de comunicación, que se articulan entre sí. El conocimiento de los expertos se transforma en conocimientos legos por los procesos del anclaje y la objetivación. Los medios de comunicación de masas facilitan la transmisión de los conocimientos, el autor identifica tres tipos diferentes de transmisión: La difusión, la propagación y la propaganda. La difusión puede entenderse como el medio donde se exponen puntos de vistas diferentes, e incluso contradictorios, para que el público este informado sin pretender el convencimiento del mismo o preponderar alguna concepción a propósito del objeto. En la propagación se transmiten, se dan, significaciones (preferenciales) del objeto de la representación. La propaganda aparece en climas conflictivos y develan los procesos de categorización, y los estereotipos que expresan las dinámicas de la comunicación. Próxima a la propagación utiliza modelos sistemáticos y “altas cargas de implicación”.

Las representaciones sociales se construyen por dos procesos psicosociales subyacentes y dialécticos: La objetivación y el anclaje. Son procesos responsables de la transformación del conocimiento por su circulación en los medios de comunicación y en las conversaciones cotidianas, son procesos creadores de sentido, el anclaje permite asimilar un conocimiento nuevo (desconocido) a conocimientos que le son familiares a los sujetos. La objetivación es el proceso por el cual un conocimiento nuevo adquiere una significación concreta y material, los conceptos son separados de su fuente original, son aprehendidos por los grupos sociales y reificados, dándoles una existencia real, una significación concreta, pasando por un proceso de reducción.

La finalidad de esta breve presentación no ha sido otra que subrayar que las representaciones sociales tienen una importante función en la vida cotidiana para la explicación de la realidad. El objeto es algo que se construye en función de las características de los sujetos sociales y no por las propiedades objetivas del objeto, son los grupos quienes le crean una realidad a través de la comunicación. Nuestra razón, nuestra conciencia reflexiva como seres humanos nos permite dialogar, interrogarnos y atribuirle un sentido a lo real. Este sentido cambia de acuerdo a nuestro medio, a nuestras creencias y experiencias. La relación sujeto-objeto (relación de objetivación) es permanente, y es la práctica y el saber que éstos encierran lo que hace estas relaciones particulares, es decir el tipo de relación que el sujeto mantiene con el objeto sea este abstracto o concreto (Rompré, 2000). Las prácticas se convierten en una historia del conocimiento para los sujetos y este conocimiento puede asumir diversas formas y adoptar diferentes valores en

sociedades y épocas particulares. Gracias al aprendizaje de los lenguajes y a la interacción que es obligada en la vida en sociedad, el sujeto hereda, por así decirlo, la significación para los objetos, mismos que utiliza para hacérselos inteligibles y al mismo tiempo entrar a un universo compartido por sus semejantes. El sentido (conocimiento) no es necesariamente objetivo a los ojos de todos, es un sentido social que es común a la cultura de pertenencia, que ha sido mantenida y transmitida por los hábitos culturales, por las tradiciones, por las creencias, por las supersticiones, por el reconocimiento a la sabiduría de los ancestros, etc., como un saber que cada uno de los miembros comparte. Así, lejos del *ethos* de la objetividad, el mundo es objeto de muchas interpretaciones como “una forma de conocimiento socialmente elaborada y compartida, que tiene un alcance práctico y concurrente en la construcción de una realidad común a un conjunto social” (Jodelet, 1989: 36), y es aquí donde radica su fuerza y no en el hecho de que sea verdadera (Sperber, 1994). La teoría de las representaciones sociales provee un conjunto de explicaciones para la comprensión del conocimiento colectivo.

En el marco teórico de las representaciones sociales existen dos orientaciones consideradas como principales (Roussiau y Bonardi, 2001): la teoría del núcleo central y la teoría de los principios organizadores.

Estructura y transformación de las representaciones sociales: la teoría del núcleo central

La representación social es el producto y el proceso de una actividad mental por la cual un individuo o un grupo reconstituye lo real al cual está confrontado y le atribuye una significación específica

J.-C ABRIC, *PRATIQUES SOCIALES ET REPRÉSENTATIONS*, 1994

La problemática de la estructura y transformación de las representaciones sociales se articula con las bases elaboradas por Moscovici: a) dimensión estructural, que se refiere a la representación como un conjunto organizado, b) dimensión actitudinal, referida a la evaluación del objeto de representación, c) el nivel de información con el que cuenta el sujeto sobre un objeto dado. Para Abric (1984) toda representación social está compuesta de un núcleo central y de elementos periféricos. El núcleo central cumple dos funciones: una generadora que permite a los otros

elementos de la representación adquirir o transformar su sentido; y la otra organizadora de las relaciones que asocian los elementos de la representación. El análisis de los sistemas periféricos (Abric, 1992) permiten definir los principios del funcionamiento de una representación. La funcionalidad del sistema de representación está asegurada por este doble sistema: un sistema central y un sistema periférico: “El sistema central cuya determinación es esencialmente social ligado a las condiciones históricas sociológicas e ideológicas, directamente asociado a los valores y a las normas. El núcleo central define los principios fundamentales alrededor de los cuales se constituyen las representaciones. Es la base común propiamente social y colectiva que define la homogeneidad de un grupo a través de los comportamientos individualizados, que pueden aparecer como contradictorios. Juega un papel esencial en la estabilidad y la coherencia de la representación, asegura la perennidad, el mantenimiento en el tiempo, se inscribe en la duración y se comprende que evoluciona salvo circunstancias excepcionales de manera muy lenta. Abric afirma que núcleo central es constituido por dos tipos de elementos: los normativos y los funcionales. Los normativos, dimensión esencialmente social del núcleo (y, por ende, de la representación), son resultado del sistema de valores del grupo y conectados a su historia y a su ideología. Los funcionales son asociados a las características descriptivas del objeto y a las prácticas sociales a él relacionadas.

En el sistema periférico la determinación es más individualizada y contextualizada. Está más asociado a las características individuales y al contexto inmediato y contingente de los individuos. Este sistema periférico permite una adaptación, una diferenciación en función de lo vívido, una interpretación de las experiencias cotidianas. Este sistema permite la constitución de esto que se llamará representaciones sociales individualizadas, es decir, modulaciones personales frente a un núcleo común. Mucho más flexible que el sistema central, lo protege de tal suerte que le permite integrar las informaciones y prácticas diferenciadas. Permite la aceptación dentro del sistema de representación de una cierta heterogeneidad de contenido y de comportamientos. Este sistema periférico no es un elemento menor de la representación social, es al contrario fundamental, puesto que asociado al sistema central permite el anclaje en la realidad” (Abric, 1992: 2-3).

En la aproximación estructural la hipótesis fundamental es que hay un núcleo central y un sistema periférico cualquiera que sea el objeto. Las representaciones sociales son un conjunto de cogniciones compartidas, estructuradas y específicas. Y los objetos de la representación están sujetos a las propiedades de la cognición: Descriptiva, prescriptiva y evaluativa. La aproximación estructural se interesa en la estructura y la dinámica de las representaciones sociales, se interesan

en evidenciar que para una población dada con respecto a un objeto las cogniciones son compartidas por el conjunto de los sujetos (Abric, 1989) pero no tienen el mismo peso ni entre ellas, ni para los sujetos, lo cual le da a la estructura sociocognitiva un carácter jerarquizado.

Presentación de la investigación

Población

La población total se encuentra compuesta por 140 sujetos, 70 comerciantes ambulantes del Barrio de Tepito (grupo 1) y 70 trabajadores del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Metropolitana (SITUAM) (grupo 2). La muestra fue elegida aleatoriamente. Como características de los grupos podemos señalar que: el grupo 1 vive del trabajo informal, carece de prestaciones en el trabajo, la salud, la vivienda... apoyos económicos derivados de su trabajo y salario. Mientras que el grupo 2 cuenta con todos los beneficios mencionados por ser sindicalizados.

Consideramos pertinente señalar que los vendedores ambulantes no pagan impuestos, no están sujetos a horarios fijos, realizan su trabajo en lugares abiertos, tienen que enfrentar los operativos implementados por parte de las autoridades del Distrito Federal en cuanto a la mercancía apócrifa que comercializan. Todo lo anterior lo hace un grupo minoritario, cualitativamente hablando, con respecto a los trabajadores del SITUAM. Las diferencias existentes entre ambos grupos, nos hace pensar que la estructura de la representación social puede observarse de distinta forma, como resultado de su anclaje social.

Los instrumentos de observación

Las técnicas de observación utilizadas para esta investigación fueron la prueba de asociación libre y el análisis de similitud (ANASIM), que permite el análisis de los datos a partir en la teoría de los grafos. Este análisis es un conjunto de técnicas que buscan refinar las relaciones complejas que existen entre los elementos de un conjunto dado. En esta técnica se plantea la hipótesis de que existen entre los elementos relaciones estructurales de proximidad, de similitud o de semejanza, que el ANASIM permite destacar controlando la existencia y validez de las relaciones entre estos elementos.

En la medida en que se define a la representación social como un conjunto organizado de elementos característicos de un objeto dado, consideramos que el ANASIM es una técnica

pertinente para el estudio de las representaciones sociales. La finalidad del análisis consiste, entonces, en clarificar las relaciones privilegiadas de similitud entre los descriptores (respuestas de los sujetos a la técnica de asociación libre).

Primero, se utilizó la técnica asociativa con 20 personas por grupo, a partir del término inductor democracia se les pidió a las personas que produjeran cinco palabras o expresiones que les vinieran a la mente cuando escuchara la palabra democracia. Enseguida, se les pidió a las personas que explicaran cada una de sus asociaciones, lo cual nos dio un total de 200 asociaciones como resultado. Se realizó el cálculo de frecuencias de las asociaciones producidas por las personas para evidenciar las asociaciones más frecuentes en la organización del campo de representación. Las asociaciones más frecuentes fueron utilizadas para crear un cuestionario de caracterización cuyo análisis dará como resultado un grafo valuado. La utilización de esta técnica permite la actualización de elementos implícitos o latentes, que están encubiertos u ocultos en las producciones discursivas.

Resultados

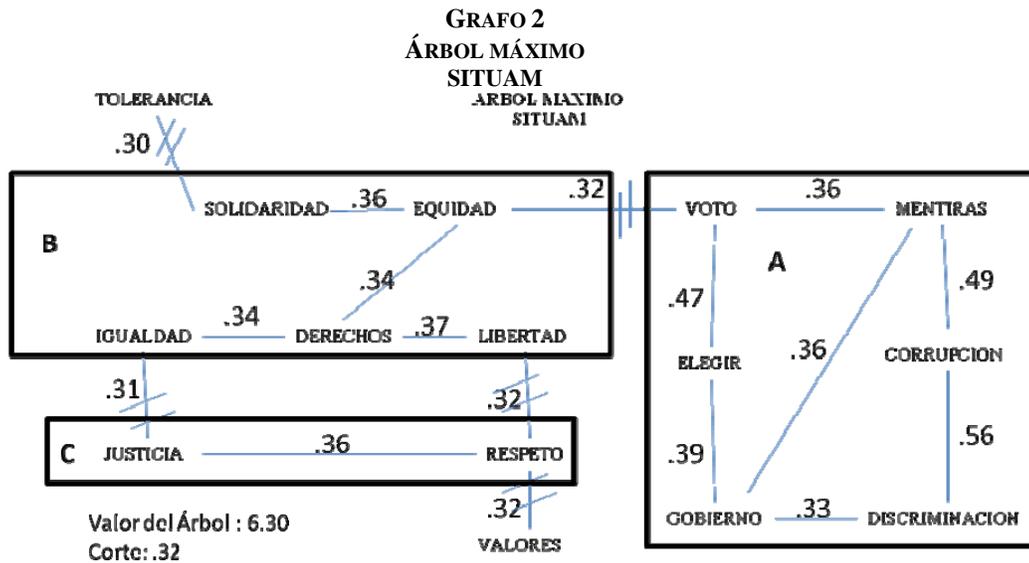
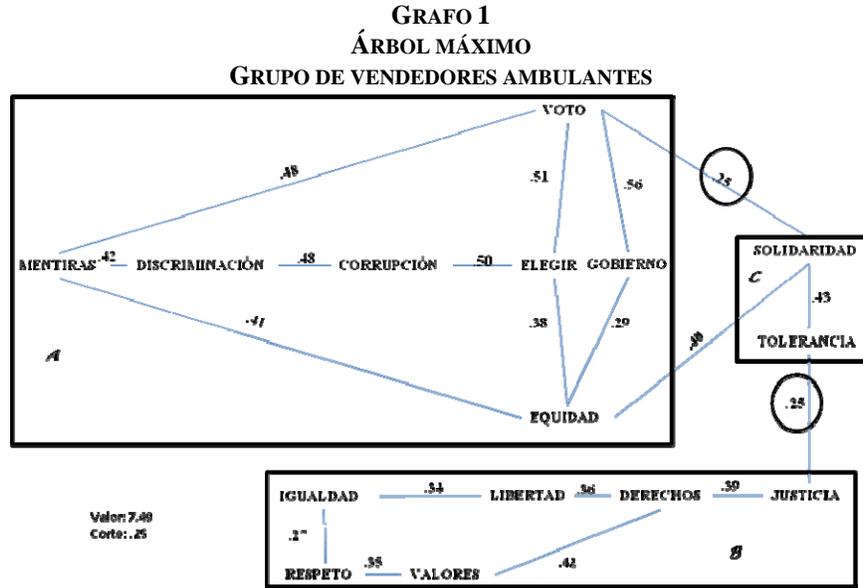
Un rápido análisis de frecuencias nos permitió identificar 15 ítems que reflejan y resumir las respuestas de los sujetos, con lo cual se creó el cuestionario de caracterización obtenido fue el siguiente:

TABLA 1
CARACTERIZACIÓN DE LOS ÍTEMS POR EL GRUPO 1 Y EL GRUPO 2¹

Trabajadores del SITUAM			Reactivos	Barrio de Tepito		
-	0	+		-	0	+
10	6	22	igualdad	5	9	23
15	9	8	corrupción	16	14	7
17	7	4	elegir	14	14	4
3	16	6	equidad	8	24	4
9	8	15	valores	2	7	24
5	12	10	derechos	3	15	20
16	9	3	gobierno	20	14	3
3	20	9	solidaridad	7	26	3
5	9	18	libertad	4	11	22
13	5	2	voto	17	15	1
3	7	20	respeto	2	13	15
25	9	1	mentiras	20	16	0
8	15	6	tolerancia	9	25	7
11	14	7	discriminación	18	21	2
5	5	18	justicia	3	12	16

¹ En el orden que aparecen en la tabla: El signo menos (-) indica lo menos característico, el cero (0) representa los conceptos no considerados en el campo de la representación de la democracia. El signo más (+) como señala los conceptos potenciales de formar parte del núcleo central

De manera grafica, obtenemos un grafo denominado árbol máximo (grafo 1 y 2), en donde podemos observar la relación entre los diferentes ítems hechos por los grupos estudiados. Claramente podemos observar la organización de las asociaciones. El árbol máximo Grupo 1), con un corte a .25, se divide en 3 sub grafos. En el primer sub grafo (bloque A) los reactivos *voto* y *equidad* tienen el mayor número de relaciones, es decir que en torno a éstos se organiza el campo representacional.



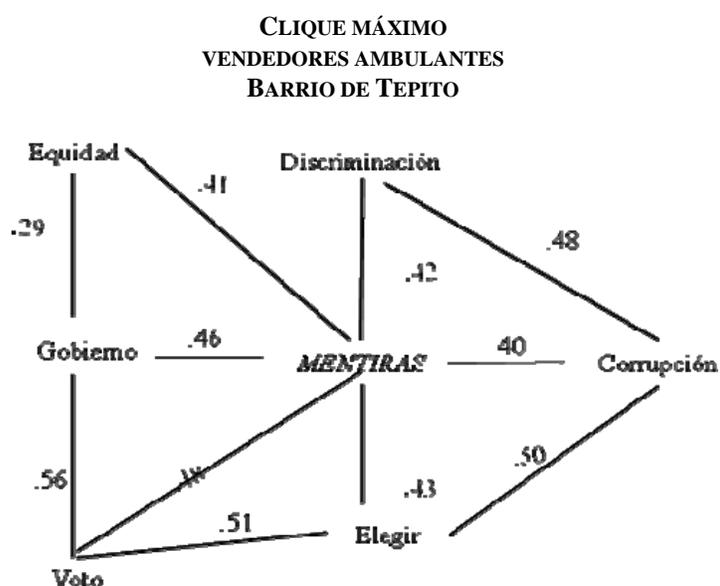
En el grafo las asociaciones del sub grafo A muestran que la cadena *mentiras, discriminación y corrupción* están directamente asociadas con *elegir, gobierno, voto y equidad*, denotando la fragilidad de la confianza entre gobernantes y gobernados, esto puede observarse por la estructura de los reactivos, en donde *mentira* circunscribe de manera antagónica prácticas y valores. El *voto* denota un instrumento que hace vivir la regla en su dimensión práctica en relación a la elección de gobierno. El *voto* y la *equidad* son la conjugación de una práctica y un valor que están ausentes del campo representacional, ausencia que se refleja directamente con la solidaridad y la tolerancia (Sub grafo C). El sub grafo B, muestra que la democracia está asociada a los valores fundamentales. Los derechos son los que articulan este sub grafo. El sub grafo B lo identificamos como la parte virtuosa de la democracia, y el sub grafo A como el antónimo de la virtud en donde conviven las aspiraciones y las practicas. Volviendo al sub grafo C la relación *tolerancia solidaridad* es una estimación de la necesidad de legitimar el trato entre las personas cuando existen diferencias en opiniones. Este árbol máximo muestra el posicionamiento de los sujetos en el campo de representación de la democracia.

El clique máximo de este árbol muestra las relaciones más fuertes que existen al interior del árbol. En primer lugar tomamos en cuenta el umbral del árbol máximo (.56) es decir se tomaron en cuenta los valores de arista desde .25 hasta .56 que es el valor de arista más alto, para construir de esta manera la tabla de cliques máximos. Los cliques máximos nos muestran las conexidades más fuertes.

**CLIQUE MÁXIMO
BARRIO DE TEPITO**

7, 10	1	0.56
7, 10	2	0.51
2, 3	3	0.5
2, 14	4	0.48
10, 12	4	0.48
7, 12	5	0.46
3, 12	6	0.43
8, 13	6	0.43
5, 6	7	0.42
12, 14	7	0.42
4, 12	8	0.41
2, 12	9	0.4
4, 8	9	0.4
6, 15	10	0.39
3, 4	11	0.38
4, 10	12	0.37
6, 9	13	0.36
5, 11	14	0.35

5, 15	14	0.35
6, 11	14	0.35
1, 9	15	0.34
9, 15	16	0.31
3, 8	17	0.3
5, 9	17	0.3
4, 7	18	0.29
11, 15	19	0.28
1, 11	20	0.27
3, 7	20	0.27
4, 13	20	0.27
9, 11	20	0.27
8, 10	21	0.25
13, 15	21	0.25



De manera grafica podemos observar en el clique está organizado por el reactivo *mentiras*, mostrando un conjunto de relaciones fuertes salvo en *equidad* y *gobierno* que presentan un índice de distancia de .29. La mentira es un reactivo muy importante en el campo representacional de la democracia, es una práctica de encubrimiento que presenta un rostro desalentador de la democracia en el pensamiento de la población estudiada.

El grafo 2, trabajadores del SITUAM, muestran un campo representacional organizado también en tres sub grafos. El sub grafo A muestra que el reactivo *mentiras* es el que tiene el mayor número de asociaciones. Este sub grafo nos muestra el antagonismo existente entre lo que pudiéramos llamar un estilo de gobierno (mentiroso, corrupto y discriminatorio) y los ideales democráticos que están relacionados en el sub grafo B y cuyo índice de similitud son menores a los sub grafo A, que nosotros identificamos como *ideas fuerza*. El bloque B y C están

estructurados en contraposición al sub grafo A, en el sub grafo C encontramos a la justicia y el respeto dissociados de los valores. La tolerancia ocupa una posición marginal con respecto al contenido del sub grafo B. Así entonces la tolerancia y los valores son los reactivos que caracterizan menos a la representación de la democracia de los trabajadores del SITUAM.

Como en el clique anterior, el reactivo *mentiras* organiza las relaciones del clique máximo. La relación *voto-elegir* es incompatible con los reactivos del resto del clique. La observación de estos dos grupos nos muestra que independientemente de las características de la organización que cada uno adopta no existen indicadores que nos lleven a pensar que tienen una representación social de la democracia distinta entre ellos. El contexto social en el cual se desenvuelven ambos grupos está marcado por un conjunto de prácticas que los lleva a una construcción social de la realidad de la democracia común.

Conclusiones

Nuestras sociedades padecen una enfermedad crónica cuyo diagnóstico es el descrédito de la política y su universo, de esto da cuenta el pasado reciente y el presente de las acciones colectivas en diferentes latitudes cuyo origen es la irritación de la población por un comportamiento muy concreto de sus gobernantes: la democracia se defiende pero apenas se practica. La percepción ciudadana sucumbe cada vez menos a las retóricas triunfalistas de sus gobernantes, y cada vez son más los grupos que se niegan a deferir voluntades ajenas. El demérito de la democracia que reclaman todos los partidos políticos es un síntoma cada vez más visible de que la imagen que éstos tienen de la misma no ha llenado las expectativas de las personas, ancladas éstas en la justicia y el progreso social principalmente, y sobre estos puntos las personas atienden más a los resultados que a los procedimientos de las políticas públicas, que resultan ser finalmente un encuentro de representaciones, si aceptamos con Muller, (2000a, citado por Martin-Papineau, 2003: 7) que “Elaborar una política pública corresponde a construir una representación, una imagen de la realidad sobre la cual se quiere intervenir. Es en referencia a esta imagen cognitiva que los actores van a organizar su percepción del sistema, a confrontar sus soluciones, y a definir sus proposiciones de acción: Llamaremos a este conjunto de imágenes el referencial de una política”. La política institucional, en la que pueden encontrarse las representaciones

hegemónicas, atraviesa por las propiedades de la cognición (descriptiva, prescriptiva, evaluativa), y activa en los grupos un programa de respuesta específico.

La política institucional para la democracia es así la plataforma para las *interpretaciones*, para las *representaciones sociales* de lo que es ya un objeto colectivo, un hecho social que los poderes públicos no pueden ignorar. Sobre todo cuando ha alcanzado a considerables grupos sociales, y muchas veces a quienes se encuentran socialmente en un estado de mínimos logros, sean económicos, jurídicos o políticos, con un capital escolar poco importante, con fragilidad en el empleo... en una condición entonces francamente minoritaria socialmente hablando.

La acción de las minorías parece caracterizar el tiempo presente, de minorías activas, verdaderos sujetos que cuestionan la democracia, que se organizan y protestan, un conjunto de “Yos”, muchas veces periféricos, que reflexionan, que se interrogan, que dialogan..., independientemente de su nivel de información y competencia. Comunicaciones e intercambios que movilizan recursos intelectuales —informaciones, conocimientos del saber hacer, símbolos y valores— para juzgar la realidad percibida, atribuyéndole un sentido a las prácticas existentes. Y esos “Yos” se han ido convirtiendo en un actor en su entorno que se inscribe en prácticas colectivas, envuelto en relaciones particulares —cognitivas, afectivas, sensitivas, dinámicas...—, y que mantiene asimismo relaciones con un conjunto de objetos, con realidades abstractas y concretas, objetos cargados de significaciones simbólicas, históricas y culturales. Contenidos del pensamiento y al mismo tiempo un acto dinámico de creación de lo real. La lectura del mundo que tiene una importante influencia en las relaciones con los otros, y en el establecimiento de una visión de la realidad común a grupos sociales determinados. La representación social de la democracia pone de manifiesto que la legitimación de los gobernantes y de los legisladores no son necesariamente las urnas, en donde desde hace mucho tiempo el triunfador es la abstención, sino sobre todo las acciones que emprenden día a día. Sus prácticas cotidianas elaboran un conjunto de representaciones que dan paso a la elaboración de la injusticia social como un marco de referencia, dejando de percibir su propia situación como resultado de responsabilidades individuales. La distancia entre gobernantes y gobernados es del tamaño de un pensamiento.

Bibliografía

- Abric, J.-C. (1992), *Introducción a Pascal Moliner. La représentation sociale comme grille de lecture*, Francia, Publications de l'Université de Provence.
- (1989), *L'étude expérimentale des représentations sociales. Dans D. Jodelet, Les représentations sociales*, París, PUF.
- (1984), "L'artisan et l'artisanat: analyse du contenu et de la structure d'une représentation sociales", *Bulletin de psychologie*, núm. 37, pp. 861-875.
- Crespi, Franco (1997), *Acontecimiento y estructura. Por una teoría el cambio social*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- Jodelet, D. (ed.) (1989), *Les représentations sociales*, París, PUF.
- Papineau, Martin (2003), "La construction paradoxale d'un problème politique : l'exemple des familles monoparentales (1968-1988)", *Recherche et prévisions*, núm. 72, Junio.
- Didier, Martin y Philippe Royer-Rastoll (1990), *Représentations sociales et pratiques quotidiennes*, París, l'Harmattan.
- Moscovici, Serge (1961), *La psychanalyse: Son image et son public*, París, PUF.
- Rompré, D. (2000), *La sociologie: une question de vision*, Québec, Presse Université Laval.
- Roussiau, N. y C. Bonardi (2001), *Les représentations sociales: états de lieux et perspectives*, París, Pierre Mardaga Editeur.
- Sperber, Dan (1994), *La contagion des idées*, París, Odile Jacob,



[Regresar al Índice](#)

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

*Francisco José Argüello Zepeda
Facultad de Ciencias de la Conducta
de la Universidad Autónoma del Estado de México, México*

Introducción

Hoy en día vivimos una paradoja, pues a pesar de que la modernidad ha incluido los derechos del ciudadano lo cual se ha plasmado en las garantías individuales y paulatinamente ha propiciado derechos para las minorías, al mismo tiempo se ha presenciado en la práctica nuevas formas de exclusión social en distintos ámbitos urbanos (inmigrantes), rurales (minorías étnicas), apareciendo el concepto de los no-ciudadanos como señala Borja (1998).

En los estudios sobre ciudadanía se advierten varios enfoques: a) de tipo identitario, que pone énfasis en la identidad cultural y/o multicultural (Kymlicka, 2003; Meyenberg, 1999), b) el relativo al derecho, a las normas y a la justicia (Meyenberg, 1999; Rawls, 1971, Rousseau, 2008, Torres, 2007), c) de tipo ético-valoral (Barba, 1999, Cortina, 2010, Jalali, 2001, Parent, 1991, Torres, 2007), d) ideológico y político (Giroux, 1993); y con base en el imaginario social (Aranda, 2006; Fernández Christlieb, 2004).

Asimismo, se puede ubicar esta reflexión en el contexto de la ciudadanía en sentido amplio como lo hace Janela y Villegas (2007) que la analiza como un proceso histórico que implica no sólo la participación del estado, sino también de la sociedad civil, que lleva consigo el desarrollo de movimientos sociales de individuos y grupos para la conquista de los derechos cívicos y políticos, incluyendo paulatinamente también los sociales y culturales de los pueblos, y en este sentido también cabe ubicar el papel potencial de las organizaciones.

En este artículo se plantea el rol que pueden tener las empresas socialmente responsables en la formación de la ciudadanía. En este sentido, retomando la definición de ciudadanía de Gadotti (citada en Serrano, 2007), como “conciencia y vivencia de derechos y obligaciones”, ello también se puede aplicar al contexto de las organizaciones para comprender cuales son las

obligaciones jurídicas y éticas de las empresas que permitan respetar los derechos de los empleados y del entorno (comunidades, medio ambiente).

En este sentido, el eje del trabajo será la perspectiva tanto jurídica como ética y se propone describir algunas experiencias de responsabilidad social corporativa de las empresas socialmente responsables del Valle de Toluca, México.

La formación de la ciudadanía en una perspectiva histórico-cultural

En la antigüedad ya estaban presentes los criterios de inclusión/exclusión para la definición del ciudadano (Meyenberg, 1999), de modo que al esclavo no se le consideraba tener el status de ciudadano. Esto era en parte justificado por los propios filósofos griegos, quienes lograron desarrollar una visión integral y ética del hombre, pero el contexto histórico que vivieron les impidió cuestionar las situaciones de exclusión características de esa etapa histórica. La utopía de Platón era la República que implicaba llegar a una sociedad justa, donde el individuo debía prepararse para poder gobernar. Por su parte, Aristóteles consideraba la importancia de la participación política de los ciudadanos en la Polis y para quien las virtudes cardinales-prudencia, justicia, templanza y fortaleza-eran un camino hacia la felicidad humana (Xirau, 2000).

Con el advenimiento de la modernidad surgirán nuevos valores que influirán en la forma como se visualizará al ciudadano. Aunque la mayoría de los autores, ubica a la modernidad con la Ilustración, Villoro (1992) considera que desde el Renacimiento ya se perfilaba un cambio de época, siendo impulsada desde el arte y con base en la razón y el individuo, que sustituirían al dogma y a la comunidad, en que se basaba el pensamiento pre-moderno. A partir de aquí, el hombre ocuparía el lugar central en el universo, ya no como en la edad media en que todo se explicaba con base a DIOS, aunque hubo autores como San Agustín y Santo Tomás de Aquino que lograron hacer un equilibrio entre la fe y la razón.

Según Beuchot (1993), la defensa de los derechos humanos no comienza a fines del siglo XVIII, habiendo antecedentes importantes con Santo Tomás de Aquino quien retomó la virtudes aristotélicas, así como la lucha de los misioneros de la etapa colonial, especialmente la que emprendió Fray Bartolomé de las Casas en la defensa de los derechos de los indígenas del sureste de México, quien llegó a respetar las creencias de los indígenas.

Como es sabido, a finales del siglo XVIII, los filósofos de la Ilustración van a impulsar una sociedad basada en la razón, que logre abolir los privilegios feudales, dando lugar a una sociedad libre e igualitaria, como lo manifiesta Rousseau (2008) en *El Contrato Social*. Si bien la utopía de Rousseau influye en la revolución francesa donde se enarbolan los lemas de “Libertad, Igualdad y Fraternidad”, no se logra una transformación radical de la sociedad, aun cuando surgen nuevas formas de organización política, como la república parlamentaria, con la influencia de otros ilustrados como Diderot y Montesquieu. En esa época, surge a la vez la carta de derechos fundamentales del hombre (derechos individuales) que se plasman en la constitución francesa y que influirán en los procesos de liberación de diversos países de América Latina en el siglo XIX (derechos políticos). De este modo asistimos al proceso histórico de lucha por los derechos humanos, que continua en nuestra época actual bajo la modalidad de derechos de las minorías.

Si bien los filósofos de la ilustración se preocuparon por los derechos cívicos, políticos y sociales, su concepción de ciudadano era también limitada –al igual que los filósofos griegos– pues sólo consideraban los derechos de los hombres y no de las mujeres, lo cual estaba presente en la visión del propio Rousseau. En el siglo XIX, Marx, como pensador moderno, desde el liberalismo político, cuestionó la lógica irracional del capitalismo y defendió los derechos laborales de los trabajadores en el contexto de la revolución industrial en Inglaterra, proponiendo, junto con Engels, la reducción de la jornada laboral y condiciones más dignas de trabajo y de vida para el proletariado (Marx y Engels, 2005).

Por su parte, los filósofos posmodernos como Lyotard consideraron que la modernidad se quedó en un proyecto utópico, donde no se consolidaron los metarelatos (razón, progreso, democracia). El mismo Habermas (1995) desde una postura moderna reconoció que “la modernidad no cumplió lo que prometió”. La sociedad posmoderna se comenzó a volver más compleja, surgiendo nuevos movimientos sociales que retomaron la lucha por los derechos cívicos, políticos y sociales de pueblos que aun no se habían emancipado, como el caso de África, a ello se sumó la lucha por la defensa de los derechos humanos de las minorías (negros, mujeres, indígenas), a la vez que se incorporó la necesidad de respetar el medio ambiente (Castells, 2001; Touraine, 1987).

Con el surgimiento de la globalización, se ha hablado de la “aldea global” (Ianni, 2006), de un ciudadano global y/o de la ciudadanía ambiental global y de la ética mundial (Küng, 2003;

Morin, 1995; Pacheco, 2006; Nausbaum, 2007). Esta visión es importante pues nos plantea la necesidad de desarrollar una conciencia ante los problemas de nuestro mundo actual, algo que ya había tocado Paulo Freire en los años setenta cuando hablaba de “concienciación”, entendida como un cambio de mentalidad que implica comprender realista y correctamente la ubicación de uno en la naturaleza y en la sociedad” (Freire, 1972: 14).

Por otra parte, es importante considerar la otra cara de la globalización, como lo ha planteado Zabludovsky, considerando no solamente el aspecto homogéneo, sino también la parte referente a la segregación social. Ejemplo de ello es el trato discriminatorio que reciben los migrantes africanos en Europa y los latinos en Estados Unidos, dando lugar a situaciones de ne-nacismo en Europa desde finales del siglo XX y al surgimiento de leyes arbitrarias en E.U. (SB1070), que niegan los derechos humanos más elementales a la población migrante, que los convierte en ciudadanos de “segunda categoría”, que deben ser deportados. Ello nos remite al concepto del “no-ciudadano” de Borja (1998) quien lo aplica al contexto de las ciudades, en sus espacios legales e ilegales, en que el ciudadano necesita de “papeles o empleo” para ser considerado como tal, o bien en que el mismo no-ciudadano emprende una lucha de reivindicación por llegar a su status de ciudadano.

En este contexto paradójico y contradictorio de nuestra sociedad contemporánea, en que parece que vamos para atrás, o como diría Marx en el 18 Brumario de Luis Bonaparte: “La historia se repite: la primera vez como tragedia, la segunda vez como farsa” (Marx, 1974), surgen también diversos movimientos contestatarios-desde los organismos internacionales-que pretenden impulsar nuevamente una educación en valores, en su modalidad de ejes transversales, uno de ellos es la “Educación para la ciudadanía”.

Educación para la ciudadanía

En el siglo XIX, Kant (citado en Delval, 2008) señalaba que “la educación forma al hombre” y Durkheim (2009), planteaba una función básica de la educación, que era la socialización, y con ella la transmisión de valores, es un aspecto básico para la formación del ciudadano.

En este sentido cabe mencionar la importancia que tiene la transmisión de valores en la educación básica y superior (Barba, 1999; Pedroza *et al.*, 2005) de acuerdo con el momento

histórico que se vive, por ejemplo en México en el siglo XX con la ideología nacionalista, se puso énfasis en el “amor a la patria”, en cambio en el siglo XXI se busca formar al ciudadano global.

Autores como Paulo Freire, Martha Jalali y Edgar Morin han puesto el énfasis en una educación para la ciudadanía que considere el diálogo con el otro, con base en los principios de igualdad y diversidad humana. Para Freire (1972) hay que superar la educación bancaria y lograr una educación libre y transformadora. En Jalali (2001) se advierte la idea de la unidad humana, pues independientemente de nuestras diferencias todos somos parte de la especie humana y somos interdependientes y se debe respetar nuestra libertad y promover la igualdad. En Morin (1995) se plantea el principio dialógico como una realidad insoslayable y la necesidad de una conciencia planetaria, por lo que es necesario impulsar una educación en valores.

En la actualidad, la UNESCO ha puesto el énfasis en la educación en valores y ha impulsado una formación basada en los ejes transversales. Como señala Ramos (2004), estos ejes o temas transversales responden a las necesidades de nuestro tiempo y son: la educación para la paz y la ciudadanía, la educación ambiental, la educación sexual, la educación vial y la educación para la salud.

En este sentido, la educación para la ciudadanía constituye un eje transversal fundamental que está ligado a la educación para la paz (Ramos, 2004). En la perspectiva de Jalali (2001:19), “hablar de la ciudadanía mundial...es hablar de la inalienable libertad y diversidad humana. Educar para la ciudadanía mundial, es la toma de conciencia del valor intrínseco de cada uno, lo que nadie o nada puede reprimir”.

Ética empresarial

Hoy en día se asiste a un debate en relación a los que niegan la posibilidad de una ética empresarial por considerarla utópica dentro del contexto del capitalismo, y quienes consideran que existen espacios para un desarrollo humano dentro de la empresa, en esta postura se ubica Carlos Llano (1994), quien considera que la ética de la empresa no es diferente de la ética del hombre, no debiendo trazarse una frontera entre la moral individual y social. Por lo que debe haber congruencia entre ambas para no caer en una doble moral. Dicho autor considera a la empresa como un conjunto de personas, si bien no niega las metas lucrativas de la empresa,

enfatisa la necesidad de incorporar en el seno de ellas las virtudes aristotélicas, tales como la prudencia, la justicia, la templanza y la fortaleza.

Se ha vuelto un lugar común, encontrar en la estructura organizativa de una organización, aspectos de identidad tales como su misión, visión, principios, valores, y código de ética, lo cual representa un primer paso hacia la ética empresarial, pero hace falta demostrarlo.

Hoy en día existe la preocupación por la responsabilidad social en el ámbito empresarial, la cual se ha ido construyendo históricamente, yendo más allá de la visión pragmática de los empresarios, pues como señala Llano (1997), la empresa es una comunidad de personas, independientemente de sus fines de lucro.

Correa (2004) considera que la responsabilidad social corporativa (RSC) surge, primero en el contexto de los países de Estados Unidos y Europa, y va más allá de la filantropía, refiriéndose a “una forma de hacer negocios que toma en cuenta los efectos sociales, ambientales y económicos de la acción empresarial, integrando en ella el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente” (Correa *et al.*, 2004: 15).

Según Moreno:

Por responsabilidad social se entiende que cualquier empresa, “además de generar utilidades para sus accionistas, debe tomar en cuenta que sus actividades pueden afectar, ya sea positiva o negativamente, la calidad de vida de sus empleados o de las comunidades donde realizan sus operaciones”, según la definición del Cemefi.

Argüello, Delgadillo y García (2009) retoman la postura de González (2008), quien considera que la responsabilidad social empresarial comprende 4 pilares:

- a) Calidad de vida en la empresa (dimensión social del trabajo);
- b) ética empresarial;
- c) vinculación y compromiso con la comunidad y su desarrollo; y
- d) Cuidado y preservación del ambiente

...entre los factores que impulsaron la RSC, se pueden mencionar: el cambio del estado de bienestar por el estado neoliberal, las demandas globales de comunicación global, transferencia rápida de información, las nuevas expectativas de los consumidores y accionistas, así como las experiencias

fallidas de algunas empresas. Asimismo se plantean los temas clave en materia de RSC:

- Ética, valores y principios de los negocios
- Derechos humanos, trabajo y empleo
- Gobernabilidad corporativa
- Impactos sobre el medio ambiente
- Relaciones con proveedores
- Filantropía e inversión social
- Transparencia y rendición de cuentas (Argüello et al., 2009).

En este sentido, el reto actual ya no es solamente continuar con una visión de cultura de calidad, sino también cumplir con los principios de responsabilidad social, lo cual tiene que ver con una perspectiva de desarrollo humano o ética que se está tratando de aplicarse a nivel mundial, y si bien es cierto que llega a contraponerse con la lógica competitiva y racionalizadora del capitalismo global, a largo plazo resulta ser “una buena inversión”.

Hoy en día se requiere la co-participación social que permita ser una estrategia para erradicar los problemas sociales y ambientales, siendo fundamental la conjunción de esfuerzos por parte de diversos actores sociales, tales como el gobierno, la empresa, las ONG y la comunidad.

Para Hans Küng (2003), el imperativo es impulsar una ética mundial, para lo cual es necesario el respeto por los valores universales en todas las sociedades. Dalla considera que una ética global sólo ejercerá un impacto global en la economía si es lo suficientemente práctica para tener valor. Este último autor propone un modelo empresarial para la orientación ética, basado en principios, reglas y aplicaciones con el fin de propugnar por una claridad estratégica, respeto a la dignidad, juego limpio, honestidad, lucha por la justicia y respeto al medio ambiente.

Existen experiencias interesantes de responsabilidad social empresarial a nivel mundial.

En América Latina, destaca Brasil, país donde existen 500 empresas socialmente responsables. En el caso de México, cabe mencionar que el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI), es el organismo encargado de la certificación de las empresas socialmente responsables. Los criterios que establece para certificar a estas organizaciones son: Trato justo a los empleados, vínculos con la comunidad, cuidado al medio ambiente (Argüello *et al.*, 2009).

De acuerdo con Moreno, la RSE se posiciona cada vez más en México, “prueba de ello es que el Distintivo ESR, que reconoce a las organizaciones que la practican, se entregó a 273 compañías, es decir, 57% más que en 2007”.

Como ejemplos de empresas socialmente responsables, se pueden mencionar: Bimbo, Pfizer, FEMSA, Walmart, Nestlé, SC Johnson, Hiptecaria Su Casita, Industrias Peñoles, Parque Xel-Há, General Electric México y S.C., entre otras.

El reconocimiento de promoción de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), lo otorga en México, el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI) y la Alianza por la Responsabilidad Social Empresarial (Aliarse).

Por otra parte, la CONCAMIN otorga el premio de Ética y Valores a las empresas y cámara de industriales que han mostrado un desempeño ético sobresaliente. Como ejemplos de ello se pueden mencionar las siguientes organizaciones empresariales:

- Cámaras industriales
 - Cámara Nal. de Empresas de Consultoría
 - Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción/Delegación Chih.
 - Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica
- Empresas pequeñas
 - Cebadas y Maltas, S. A. de C. V.
 - Orto de México, S. A. de C. V.
 - Geogrupo del Centro, S. A. de C. V.
- Empresas Grandes Nacionales
 - Industrias Peñoles
 - CEMEX
- Empresas Grandes multinacionales
 - Microsoft México, S. de R. L. de C. V.
 - IBM de México, S. A.
 - Pfizer, S. A. de C. V.

Si bien es cierto que la responsabilidad social empresarial aun constituye un reto, que existen contradicciones en el ámbito empresarial, en el sentido de que empresas del sector refresquero, por una parte realicen prácticas sustentables (reforestación, tecnologías limpias) y

por otra desperdicien recursos como el agua, o bien se los restrinjan a las comunidades. Asimismo cabe señalar que en el contexto de la crisis económica actual, se han dado despidos de trabajadores en diversas empresas, pero ello no impide reconocer algunos pasos importantes de algunas empresas que nos acercan a mejores condiciones de trabajo dentro del espacio laboral (Grupo Bimbo), o del establecimiento de vínculos con la comunidad (CEMEX) o bien de prácticas sustentables (Pfizer, Johnson).

Caso: Empresas socialmente responsables en el Valle de Toluca

Ubicación de la zona de estudio

La alta concentración de la población así como la existencia de parques industriales en la zona metropolitana de la Ciudad de México y en la zona metropolitana del Valle de Toluca, han creado otros problemas de tipo social y ambiental.

La Zona Metropolitana del Valle de Toluca es la segunda metrópoli del Estado de México y sexta metrópoli más grande del país [...] aglutina una población total de 1 063 230. La extensión de su territorio abarca siete municipios: Toluca, Lerma, Metepec, San Mateo Atenco, Zinacantepec, Ocoayoacac y Xonacatlán [...] El crecimiento de la ZMVT se encuentra ligado al desarrollo industrial que experimentó la región a partir de la década de los sesenta, cuando se creó el parque industrial Lerma-Toluca... (Arteaga y Alfaro, 2001: 31).

Posteriormente surgen otros parques industriales como: El Coecillo I y II, en Lerma, así como el parque industrial Exportec I y II en el municipio de Toluca y más recientemente el parque industrial Toluca 2000.

Si bien es cierto que estas zonas industriales han creado fuentes de trabajo, también constituyen un riesgo ambiental por la presencia de empresas del sector químico, farmacéutico y automotriz que tienden a ser contaminantes. Asimismo se han generado problemas en torno a la contaminación del río Lerma que ha ocasionado problemas de escasez de agua e impactado la salud de los habitantes de la región.

Percepción social de la problemática ambiental

En cuanto a la percepción social sobre la contaminación del río Lerma, se describe a continuación algunas conclusiones obtenidas con base en entrevistas realizadas en la Colonia Guadalupe ubicada en las inmediaciones del Río Lerma.

Evidentemente, ha causado diversos problemas a la población local, la mayoría de ellos coincide que se debe al mal olor en la época de calor, y en la temporada de lluvias se presentan inundaciones que pone en riesgo el patrimonio y la salud de los habitantes, que tienen una alta vulnerabilidad social. Todo ello se debe a los desechos industriales aunado a la basura generada por los habitantes, quienes dependen económicamente del empleo de la zona industrial. En ocasiones ellos han hecho limpieza a las zanjas que conducen las aguas negras al río, pero han sido muy pocas veces e insuficientes para la gran cantidad de contaminantes, y en la época de lluvias colocan costales en los bordos del río para evitar que el agua se desborde. Asimismo mencionan que son mínimos los apoyos que reciben del gobierno local.

Otra comunidad afectada por la contaminación ambiental de esta zona industrial es San Pedro Cholula, por la ubicación que tiene entre los ríos Chichipicas, Ocoyoacac y Lerma, además de que el Río Lerma, en altura está más alto que la población, y cualquier lluvia puede hacer que el río se desborde y las aguas negras afectarían directamente a San Pedro, lo cual es un grave problema al que aun no se le encuentra solución (Entrevista a la Fundación de Comunidades del Alto Lerma).

Todo ello nos permite percatarnos que el ciudadano de estas zonas industriales está consciente de los efectos negativos que causa la contaminación ambiental, afectando la disponibilidad de sus recursos y su calidad de vida.

Estrategias sustentables de las empresas socialmente responsables

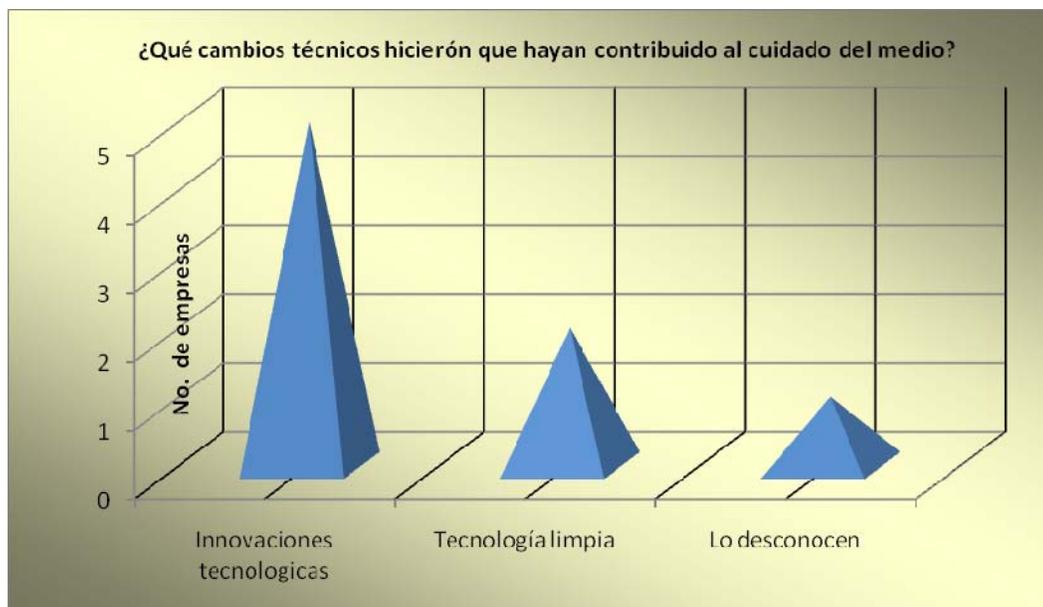
En general la mayoría de las empresas encuestadas tienen una postura ambiental, estando conscientes de los problemas que generan y ello ha llevado a implementar por parte de algunas de ellas, algunas estrategias sustentables, que comprenden la incorporación de innovaciones tecnológicas y más específicamente el uso de tecnologías limpias (véanse las siguientes gráficas) así como prácticas sustentables de reforestación y reciclaje.

Pregunta número 1: ¿Han tenido que hacer cambio técnicos con respecto técnicos, innovaciones ambientales o “verdes” que hayan contribuido al cuidado del medio? ¿Cuáles?

Para dar análisis a esta pregunta se toma el concepto de sustentabilidad, se ubica en la dimensión técnica y finalmente se toma la variable de Innovaciones tecnológicas y tecnología limpia.

La tabla de la pregunta queda como sigue:

ANÁLISIS GENERAL		
Pregunta 4	Variable	Total
	Innovaciones tecnológicas	5
	Tecnología limpia	2
	Lo desconocen	1



Al analizar la gráfica encontramos que para el cuidado y la preservación del medio ambiente, las empresas han tenido que adoptar en su mayoría innovaciones tecnológicas que les permiten manejar el impacto ambiental, así mismo la inversión en tecnología limpia que realizan las empresas como se muestra en la gráfica aparece en segundo lugar ya que solo algunas tienen posibilidad de financiarlas.

Pregunta número 2: Dado que la sociedad se ha vuelto mas consiente y exigente respecto al cuidado del medio ¿de qué modo su empresa ha hecho frente a las presiones que ésta ejerce es decir al exigir al gobierno el cumplimiento de la normatividad ambiental de las empresas? ¿Podría relatar algunas experiencias?

Para dar análisis a esta pregunta se toma el concepto de responsabilidad social empresarial, el cual se ubica en la dimensión de vinculación y compromiso con la sociedad y finalmente se toman las variables de cumplir con políticas y procedimientos y crear grupos de interés social.

La tabla de la pregunta queda como sigue:

ANÁLISIS GENERAL		
Pregunta 5	Variable	Total
	Cumplir con políticas	5
	Crear grupos de interés	1
	No tienen presión	2



Al analizar la gráfica encontramos que en su mayoría las empresas responden a las presiones sociales mediante el cumplimiento de la normatividad ambiental que exige el gobierno, esto lo hace a través de la creación de políticas y procedimientos que responden a su responsabilidad social empresarial.

Pregunta número 3: ¿Cuáles son las acciones presentes que toman y serán tomadas en su empresa en materia ambiental?

Para dar análisis a esta pregunta se toma el concepto de sustentabilidad, se ubica en las dimensiones política, económica y social, finalmente se toman las variables de: cumplir con políticas y procedimientos, explotación racional de los recursos y cuidado y preservación del medio ambiente.

La tabla de la pregunta queda como sigue:

ANÁLISIS GENERAL		
Pregunta 6	Variable	Total
	cumplir con políticas	2
	explotación racional	2
	cuidado y preservación	4



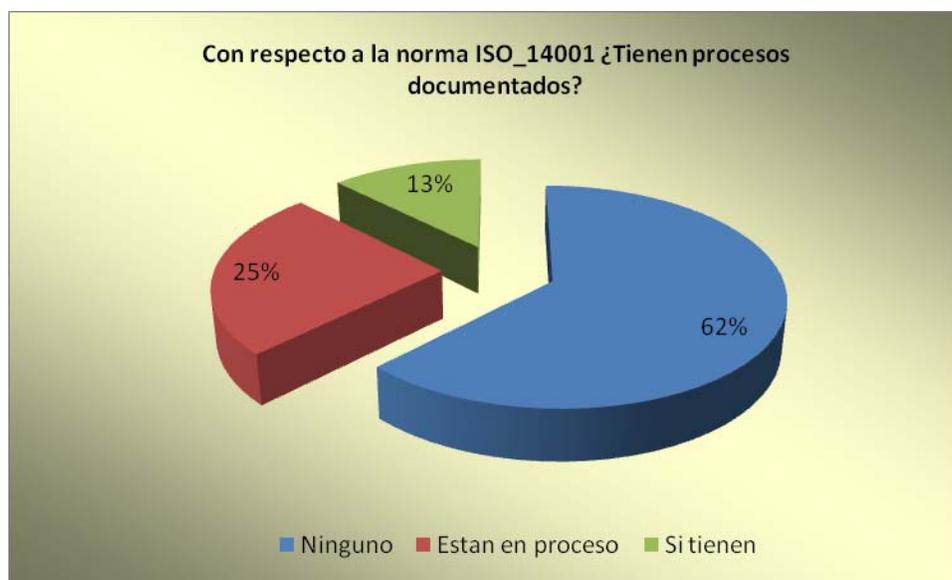
Al analizar la gráfica encontramos que las acciones de las empresas en materia ambiental versan actualmente sobre su cuidado y preservación, estas adelantan que en un futuro está seguirá siendo su principal preocupación, en este sentido ponen principal atención en su

proceso de producción, que esté no dañe al medio ambiente y que así mismo no requiere de altos costos de inversión.

Pregunta número 4: Con respecto a la norma ISO_14001 ¿cuántos procesos tienen documentados?

La tabla de la pregunta queda como sigue:

ANÁLISIS GENERAL		
	Variable	Total
Pregunta 7	Ninguno	5
	Están en proceso	2
	Si tienen	1



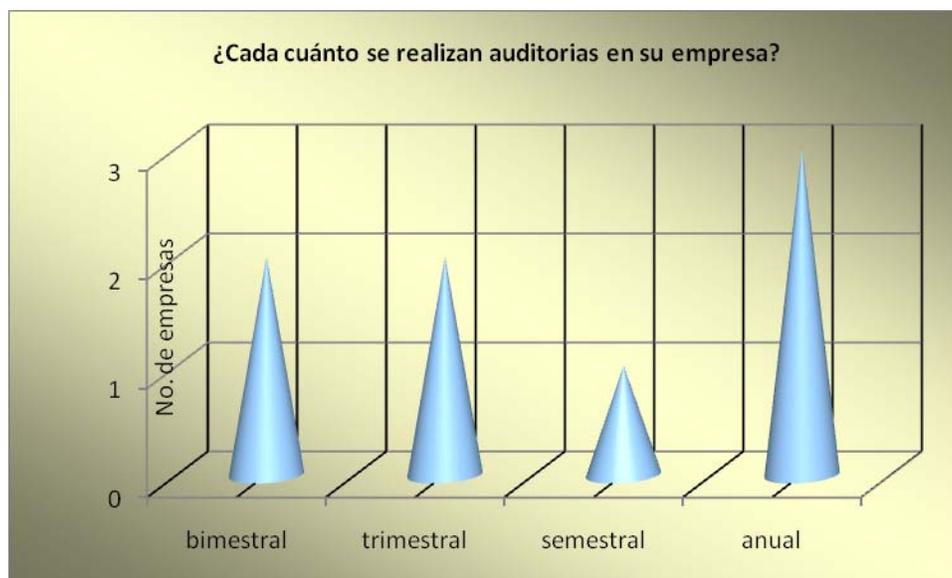
Al analizar la gráfica encontramos que tan solo 1 empresa (13%) tiene procesos documentados, cabe destacar que actualmente tiene 117 procesos documentados, en segundo lugar con un 25% podemos observar que las empresas están en proceso de obtener estos procesos, y finalmente con un 62% observamos que el resto de las empresas no tienen ningún proceso documentado.

Pregunta número 5: ¿Cada cuánto se realizan auditorías en su empresa? ¿Quién las realiza? Y ¿Quién las financia?

La tabla de la pregunta queda como sigue:

ANÁLISIS GENERAL

	Variable	Total
Pregunta 8	bimestral	2
	trimestral	2
	semestral	1
	anual	3



Al analizar la gráfica encontramos que en primer lugar las auditorías realizadas en las empresas se hacen anualmente, enseguida podemos observar que en segundo lugar se hallan auditorías bimestral y trimestralmente (las empresas que realizan estas auditorías tienen estricto control sobre su proceso de producción, además de que establecen políticas y procedimientos que les permiten comprometerse con el cuidado y la preservación del medio ambiente). Finalmente la mayor parte de auditorías son realizadas anualmente.

En este análisis cabe destacar que el financiamiento de las auditorías es por parte de las empresas, así mismo las auditorías que se hacen bimestrales, trimestral y semestralmente son internas, y las realizadas anualmente son realizadas por la PROFEPA y SEMARNAT.

Pregunta número 6: ¿Cuenta con certificaciones que le hayan otorgado por ser una empresa limpia en materia ambiental? ¿Cuántos tiene? ¿Cuál fue el último que le otorgaron? Y ¿Qué organismo certificador se lo otorgó?

La tabla de la pregunta queda como sigue:

ANÁLISIS GENERAL			
Pregunta 9	Variable	Total	
		si	no
	cuentan con certificaciones como empresa limpia	7	1



Al analizar la gráfica encontramos que el 87% de las empresas si cuentan con certificación como empresa limpia, contrario a ello el 13% no cuenta con ningún tipo de certificación. Dentro de este apartado por destacar las certificaciones de algunas empresas, estas cuentan con: normas oficiales mexicanas NOM-001, NOM-002 y NOM-003, certificación como industria limpia otorgada por SEMARNAP. Finalmente una de las empresas está incluida en el Índice Mundial de Sostenibilidad Down Jones ya que establecen políticas en materia ambiental que favorecen al cuidado y la preservación del medio ambiente.

Conclusiones

La formación de la ciudadanía forma parte de un proceso histórico complejo en que la educación juega un papel decisivo para llegar a formar ciudadanos conscientes y críticos y no ciudadanos obedientes y apáticos ante los problemas emergentes de nuestra sociedad.

En este proceso también es importante la participación de nuevos actores sociales como la sociedad civil y las organizaciones, que deben regirse por los principios éticos y de responsabilidad social.

En este contexto, hay que hacer notar algunos logros importantes que se han dado en las empresas socialmente responsables que han sido capaces de desarrollar tecnologías limpias; ahorro energía y agua; cuidado de áreas verdes; programas educativos y culturales, siendo necesario apuntar que que estos procesos no se limiten a aspectos procedimentales para conseguir las certificaciones, o bien que sean un medio para lograr imagen a la empresa, sino que contribuyan realmente a la formación de una ciudadanía global ambiental.

Bibliografía

- ANUIES (2000), *La educación superior en el siglo XXI: Líneas estratégicas de desarrollo: una propuesta de la ANUIES*, México, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.
- Aranda, José María (2006), "Sociedad civil, movimientos ecologistas y ciudadanía", en Francisco Lizcano, *Entre la utopía y la realidad: enfoques para una reinterpretación histórica y conceptual de la democracia en América Latina*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad Autónoma del Estado de México.
- Argüello, Francisco, Leonor Delgadillo y Sergio L. García (2009), "El papel de las empresas socialmente responsables y educación ambiental", en José Luis de la Cruz Rock, Francisco Argüello Zepeda y Alfonso Tello Iturbide (coords.), *Sociedad, conflicto y medio ambiente*, México, Universidad Autónoma del Estado de México/Universidad Autónoma de Tamaulipas/Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Argüello, Francisco (2005), "Derechos humanos de mujeres migrantes del medio rural en México", en *Migración y derechos humanos. 8º. Certamen de ensayo sobre derechos humanos*, Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Arteaga, Nelson y Carlos Alfaro (2001), *Disparidades regionales en la zona metropolitana del Valle de Toluca, México*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Barba, Bonifacio (1999), "La formación de valores y la participación social", en Pablo Latapí Sarre (coord.), *Un siglo de educación en México*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, tomo I, pp. 240-281.
- Beuchot, Mauricio (1993), "Los derechos humanos y su fundamentación filosófica", *Cuadernos de Fe y Cultura*, núm. 3, México, Universidad Iberoamericana.
- Borja, Jordi (1998), "Ciudadanía y espacio público", *Reforma y Democracia. Revista del CLAD*, núm. 12, Caracas, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, junio.

- Buenfil, Nidia (coord.) (2009), *En los márgenes de la educación: México a finales del milenio*, México, Plaza y Valdez.
- Castells, Manuel (2001), *La era de la información*, México, Siglo XXI.
- CEMEFI (Centro Mexicano para la Filantropía), Información de RSE, <http://www.cemefi.org>.
- CONCAMIN (Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos) (2010), <http://www.concamin.org.mx>.
- Cortina, Adela (2010), “Educar para una ciudadanía activa”, *El País*, Sección Tribuna, http://www.elpais.com/articulo/opinion/Educar/ciudadania/activa/elpporopi/20061230elpepiopi_12/Tes.
- Delgadillo Guzmán, Leonor Guadalupe y Aída Mercado Maya (coords.) (2010), *Violencia laboral, una perspectiva de género*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Delors, J. (1996), *La educación encierra un tesoro*, Madrid, UNESCO.
- Delval, Juan (2008), *Los fines de la educación*, México, Siglo XXI.
- Durkheim, Emile (2009), *Educación y sociología*, México, Colofón.
- Fernández Christlieb, Pablo (2004), *El espíritu de la calle: psicología política de la cultura cotidiana*, Barcelona, Anthropos.
- Freire, Paulo (1972), *La educación como práctica de la libertad*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Gadotti, Moacir (2002), *Pedagogía de la tierra*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- García Santillán, Paola Grissel (2008), “La pedagogía de Meirieu” (tesis de Maestría en Educación para la Paz), Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Giroux, Henry (1993), *La escuela y la lucha por la ciudadanía*, México, Siglo XXI.
- Ianni, Octavio (2006), *Teorías de la globalización*, México, Siglo XXI/Universidad Nacional Autónoma de México-Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.
- Jalali Rabbani, Martha (2001), *La educación para la ciudadanía mundial*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Janela, Almerindo y Emilio Villegas (2007), “Estado nacao, educacao y cidadanias em transicao”, *Revista Portuguesa de Educacao*, año/vol. 20, núm. 1, pp. 77-98.
- Küng, Hans (2003), *Proyecto de una ética mundial*, Madrid, Trotta.
- Kymlicka, Will (2003), *La política vernácula: Multiculturalismo, nacionalismo y ciudadanía*, Barcelona, Paidós.
- Llano, Carlos (1994), *El posmodernismo y la empresa*, México, McGraw-Hill.
- (1997), *Dilemas éticos de la empresa contemporánea*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Marx, Carlos (1974), *El dieciocho brumario de Luis Bonaparte*, México, Grijalbo.
- Marx, Carlos y Federico Engels (2005), *El manifiesto del partido comunista*, México, Fontamara.
- Meyenberg, Yolanda (1999), “Ciudadanía: Cuatro recortes analíticos para aproximarse al concepto”, *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 15, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, pp. 9-26.
- Moreno, Tania (2008), “Responsabilidad social aumenta en México”, Ciudad de México, <http://www.cnnexpansion.com/emprendedores/2008/03/12/responsabilidad-social-aumenta-en-mexico>
- Morin, Edgar (1995), *Introducción al pensamiento complejo*, Barcelona, Gedisa.
- Natenzon, Claudia *et al.* (2003), “Las dimensiones del riesgo en ámbitos urbanos. Catástrofes en el área metropolitana de Buenos Aires”, en R. Bertoncello y Ana Fani (comps.), *Procesos territoriales en Argentina y Brasil*, San Pablo, pp. 255-276.

- Nussbaum, Martha (2007), *Las fronteras de la justicia: consideraciones sobre la exclusión*, Barcelona, Paidós Ibérica.
- Pacheco, Raúl (2006), “Ciudadanía ambiental global: un recorte analítico para el estudio de la sociedad civil transnacional”, *Espiral*, año/vol. XII, núm. 35, Universidad de Guadalajara, enero-abril, pp. 149-172.
- Parent, Juan María (1991), *Defender los derechos humanos*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Pedroza, René *et al.* (2005), “El por-venir de la ciencia en la universidad mexicana”, *Cinta de Moebio*, Revista Electrónica de Epistemología de Ciencias Sociales, núm. 24.
- Pfizer (2010), <http://pfizer.com.mx>.
- Ramos, Holger *et al.* (2004), *Los valores: ejes transversales de la integración educativa*, Bogotá, Convenio Andrés Bello.
- Rawls, John (1971), *Teoría de la justicia*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Rousseau, Juan Jacobo (2008), *Contrato social*, México, Leyenda.
- Serrano Barquín, Martha Carolina (2007.), “Ethos; ciudad, educación, ciudadano”, *Espacios Públicos*, año/vol. 10, núm. 20, pp. 312-327.
- SIEM (Sistema de Información Empresarial Mexicano) (2010), <http://siem.gob.mx>.
- Touraine, Alain (1987), *El regreso del actor*, Buenos Aires, Eudeba.
- Torres, Carlos Alberto (2007), “El lugar de las diversidades y de las ciudadanías en la sociología de la educación”, *Revista Portuguesa de Educacao*, año/vol. 20, núm. 1, pp. 7-45.
- Villoro, Luis (1992), *El pensamiento moderno, Filosofía del renacimiento*, México, El Colegio Nacional/Fondo de Cultura Económica.
- Xirau, Ramón (1990), *Introducción a la historia de la filosofía*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.



[Regresar al Índice](#)

EL CUERPO FEMENINO Y SU SEXUALIDAD DESDE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Brenda Peralta Orta
Facultad de Ciencias de la Conducta
de la Universidad Autónoma del Estado de México, México

La historia tanto de los derechos humanos como de la democracia, entendida como concepción filosófica y sistema político, se ha construido de manera paralela al grado de usar ambos conceptos de manera indistinta. Es común que se utilice el concepto de democracia como equivalente al ejercicio de los derechos humanos, y viceversa, bajo el argumento de que ambos conforman un sistema que incluye una correlación para poder existir: un poder democrático garantiza los derechos y aspiraciones de todas las personas, al menos en su premisa básica (Sarhou, 2009). Sin embargo el verdadero conflicto se plantea cuando un poder democrático, es decir mayoritario, priva de sus derechos a una minoría, como es el caso de la población femenina, que por milenios ha sufrido la vejación a sus derechos por un orden impuesto e inquisidor, y cuya lucha por alcanzar la esencia de democracia es aún larga.

El objetivo de este trabajo es cuestionar si la democracia actual es referente suficiente para asegurar la libre determinación de las mujeres sobre el uso de su cuerpo como un derecho universal, de manera específica en el ámbito de la sexualidad.

Para lograr el objetivo se abre una discusión sobre la democracia como sistema que permite el ejercicio de los derechos fundamentales de los individuos y la manera en cómo estos se viven en el uso de cuerpo y sexualidad, posteriormente se da a conocer de manera sucinta las diferentes épocas históricas por las que ha atravesado el cuerpo de la mujer y su sexualidad, para exponer con ello los diferentes dispositivos de control sobre el género femenino que permanecen vigentes en nuestros días. Finalmente se explica el concepto de sexualidad y el ejercicio de la misma por parte de las mujeres bajo el velo de la época moderna.

Democracia y derechos humanos

A pesar de que ambos conceptos, tanto democracia como derechos humanos, se proyectan en el discurso actual como sinónimos, es a partir de la década de los ochenta que la doctrina de los derechos humanos ha buscado cierta independencia del concepto de democracia, al contener éste un problema que no es posible resolver a través de sus propias condiciones: cuando las mayorías no están dispuestas a hacer valer los derechos fundamentales de las minorías (Sarhou, 2009).

Esto ha hecho indispensable registrar los derechos fundamentales¹ en declaraciones, convenciones, pactos y demás instrumentos jurídico-éticos reconocidos internacionalmente, y cada vez más las reivindicaciones sociales, así como las decisiones políticas, buscan su fundamento en los derechos, individuales o colectivos, y no en argumentos de conveniencia social o interés general; más aún cuando la historia ha dado cuenta de la limitante de los sistemas democráticos para garantizar el respeto a los derechos de aquellos grupos vulnerables (Sarhou, 2009).

Ambos conceptos, sin embargo, guardan desde sus orígenes una fuerte carga de exclusión. La democracia griega, por ejemplo, excluía a las mujeres y los esclavos, la revolución francesa no concedió ciudadanía plena a las mujeres ni los carentes de bienes, y hoy se excluyen a millones de ciudadanos que carecen de los medios materiales y culturales para participar. Al respecto Sarhou (2009: 35) señala a esto como parte inherente a la arquitectura del concepto, porque precisamente ese carácter inclusivo, la incorporación consciente de los sujetos antes excluidos, es lo que define al proceso democratizador de las sociedades.

“Para el orden establecido, la democracia es natural y potencialmente revolucionaria, en tanto los derechos limitan, adjudican y estabilizan” (Sarhou, 2009: 36), pero los propios derechos fundamentales ¿por quién son legitimados sino por la voluntad de las mayorías? “Históricamente determinados y acumulados, los derechos humanos fueron paulatinamente aceptados por la mayoría de los Estados patriarcales como fundamentales para la convivencia social y planetaria” (Maier, 1992: 4). Estados que se caracterizan por establecer un sistema explícitamente jerarquizado, pactado entre varones y con decisiones centralizadas por el sexo masculino, y en consecuencia las mujeres se encuentran fuera de los procesos decisivos en el

¹ Derechos humanos y derechos fundamentales apelan en esencia a los mismos principios, aunque los derechos fundamentales son más antiguos. Siglos de debates se condensan en las expresiones elementales de libertad y autonomía del ser humano (Sarhou, 2009: 43).

orden público, como un grupo excluido que se suma al cúmulo de grupos eliminados de los beneficios del ejercicio de sus derechos.

El derecho de pernada es uno de los más claros ejemplos de la violación a los derechos de la mujeres a favor del placer y satisfacción del hombre, una manifestación todavía bárbara, como bien lo cataloga Victoria Sau (2000: 92) que durante la época feudal se llevó a cabo —sin descartar que aún en estos tiempos persiste como pago de deudas entre ciertos grupos de varones—, para apropiarse de la virginidad de la recién casada y obligarla al adulterio. Era el señor feudal quien modificaba el derecho a su conveniencia y el adulterio de la mujer era castigado con pena de muerte, mientras que el acto de forzarla a tener relaciones sexuales era un derecho del que él podía disponer cuando quisiera.

Esto pone de manifiesto varias pautas de discriminación y violación en contra de las mujeres: por principio de cuentas es una violación (relación sexual forzada y forzada) legitimada por el *Derecho* que hace evidente la categoría no humana de la mujer, cuyo cuerpo es un objeto de transacción entre hombres y para ellos. En segundo lugar, el matrimonio es un contrato entre hombres por medio de mujeres de las que su poder de elección queda anulado desde el origen, y finalmente el honor es un bien creado por el varón y que sólo a él afecta; la honra o deshonor de la mujer sólo es un medio para honrar o deshonorar al hombre (Sau, 2000: 92).

Todavía en la actualidad, las cifras —que no siempre son las más certeras al haber un buen porcentaje de agravios no denunciados— dan cuenta de lo mucho que falta por hacer pues en México de las mujeres de 15 años y más que viven con su pareja, 47% presenta algún tipo de violencia conyugal. De cada cien mujeres de 15 años y más que viven con su pareja, nueve señalan ser objeto de agresiones físicas y ocho de cada cien padecen violencia de tipo sexual. La violencia emocional sola o en combinación con otros tipos de violencia es la más frecuente entre las mujeres, 82.5% de las mujeres que padecen violencia por parte de su pareja declara insultos, amenazas, humillaciones e intimidaciones. Diez por ciento de las mujeres violentadas sufren violencia severa, la cual pone en riesgo su integridad física y emocional al padecer actos como abortos, partos prematuros, algún tipo de discapacidad, cirugías o intentos de suicidio. En cuanto a los delitos sexuales, nueve de cada diez víctimas son mujeres. Diariamente mueren en promedio cinco mujeres por homicidios y suicidios y poco más de la mitad ocurren en la vivienda (INEGI, 2006).

Y aunque hay quienes aseguran que por ser anacrónica, la queja de exclusión de las mujeres no es válida, es un hecho que existe una deuda milenaria con el género femenino en este proceso de construcción tanto de la democracia como de los derechos humanos, al persistir en su raíces una visión patriarcal que le niega voz y apenas sutiles posibilidades para cambiar esta limitante, quizá la más profunda e importante, pues aún cuando se habla de una filosofía democrática que abriga la idea de consolidar relaciones libres e iguales a través de un sistema que se rige por la decisión de las mayorías, persisten necesidades específicas que siguen sin encontrar respuesta.

Entonces es necesario entender que la democracia no sólo implica el derecho al libre e igual desarrollo, sino también la limitación constitucional del poder distributivo. La libertad del fuerte debe quedar restringida, cosa que no supone una negación de toda autoridad, sino más bien que ésta se justifique sólo en el grado en que se reconozca el principio de autonomía, que consiste en la libre determinación de los individuos sobre las condiciones de sus vidas. Esto significa que todos deben disfrutar de iguales derechos y obligaciones los cuales deben estar especificados en el marco que genera y limita las oportunidades disponibles para los mismos (Held, citado por Giddens, 2008: 169).

Para las mujeres la disputa ha sido larga y sólo hasta mediados de la década de los ochenta, cuando el discurso de los derechos ingresó con fuerza en Latinoamérica para denunciar los crímenes cometidos por los regímenes políticos, el movimiento feminista emergió alentado a defender y ejercer los de las mujeres. Sin embargo desde el siglo XVIII, ante la proclamación de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Olimpia de Gouges fue guillotizada por atreverse a presentar un proyecto similar que incluyera la igualdad de mujeres y hombres, acontecimiento que alentó la búsqueda por el reconocimiento a los derechos de las mujeres. En adelante, los actos de aquéllas que desafiaban el orden patriarcal trascendieron en la visión de desigualdad a nivel internacional, y los logros se vieron reflejados hasta la segunda mitad del siglo XX, con la inclusión de las mujeres a la conceptualización de los derechos humanos (Maier, 1992).

Esto derivó en la colocación de diversas temáticas femeninas en el debate público dentro del sistema democrático que predomina en occidente, y que a la fecha no sólo resulta polémico, sino continuamente rebatible, tal es el caso del discurso del cuerpo femenino en los contextos sociales; por cierto, una de las principales razones por las que se hizo patente hablar de diferencias y género, de acuerdo con Marta Lamas.

El feminismo estalló justamente a partir de la interpretación que se hacía de la diferencia entre los cuerpos de los hombres y los de las mujeres: puesto que tenían anatomías distintas, sus capacidades intelectuales y sus papeles sociales también había de diferir; así se aceptaba tranquilamente que las mujeres no tuvieran los mismos derechos ni las mismas opciones de vida que los hombres (Lamas, 2002: 52).

Y desde entonces, las investigaciones en torno al cuerpo como lugar de los procesos individuales, sociales y culturales, han ido en aumento.

En distintas épocas y de distintas maneras, a veces sutiles y otras más bien caníbales, la mujer ha sido sometida a las necesidades y oportunidades del hombre aun cuando en la retórica, y más en la modernidad, se plantea un discurso de igualdad². Sobre todo en el terreno corporal, la mujer ha sido franqueada por el discurso masculino, lo que es evidente cuando pese a estar escrito en las cartas de derechos humanos que rezan que ningún ser humano debe ser sometido a torturas, tratos crueles o degradantes, las regulaciones para evitar dichas transgresiones en contra del cuerpo de la mujer son distintas en cada país de acuerdo a la legislación vigente.

Hablar de las sanciones a las transgresiones al cuerpo de la mujer se hizo patente sólo hasta que ésta logró colocarse en el ámbito laboral, es decir, en el ámbito público; y a pesar de padecer un acoso constante y violento, éste no ha sido regulado de manera igualitaria al considerársele un asunto de poca trascendencia. Cada país adopta sus propias medidas y leyes, en Estados Unidos por ejemplo, el acoso sexual es condenado en cuanto discriminación sexista y la ley sirve para proteger la libertad sexual; en Francia, en cuanto violación de la dignidad humana y de la libertad sexual y la ley busca asegurar la igualdad de los sexos en el lugar de trabajo (Lipovetski, 1999: 72). La mayoría de las democracias europeas, en especial Holanda y los países nórdicos, han generado una fuente importante de experiencia en la aplicación de programas que enfrentan la discriminación de género laboral, que incluye el acoso sexual, en cambio en México

² En relación a la Igualdad, algunos teóricos prefieren hablar más bien de Equidad, por las confusiones a las que el término se presta. Oppenheim (1979, citado por Delgadillo, 2010) apunta dos criterios descriptivos: *igualdad de características* e *igualdad de trato*. El segundo es el que mejor se acoge al explicar que todos los hombres tienen derecho a ser tratados de igual modo, y por tanto, deberían recibir derechos legales por igual, sin embargo en su aplicación práctica esto se matiza con la disposición de derechos y obligaciones relativas a las circunstancias y la temporalidad de los individuos. El segundo es una pretensión poco posible al no haber seres idénticos desde una estructura biológica. Esto se resuelve con la aplicación del término Equidad, que implica una participación igual a iguales.

queda mucho por hacer, al prevalecer una ideología que coloca a la mujer en esferas consideradas exclusivas para ella (Lamas, 2006: 87).

En el terreno sexual las relaciones violentas y abusivas son comunes, de acuerdo con Giddens (2008: 172), por lo que es la prohibición de la violencia es primordial para el ideal emancipatorio de la democracia, pero esta prohibición no debe quedar sólo en un ideal que se cumple apenas en el discurso político, y que además pone en riesgo la autonomía de las mujeres para hacer frente al problema, sino que debe consolidarse en la práctica tal y como se estipule en los documentos oficiales.

Con todo y aunque ha habido un cambio considerable respecto a las generaciones anteriores, es de lamentar que el tema de la violencia contra el género femenino sigue siendo ignorado, en muchos casos, por defensores estatales y no gubernamentales; además de que los intentos por incluirlo en las discusiones oficiales han encontrado mucha resistencia al considerársele, de acuerdo a Charlotte Bunch (citada por Maier, 1992: 5), un tema demasiado trivial y de poca urgencia para la agenda internacional, o bien un tema de tipo cultural y privado que no corresponde a la acción estatal.

Al respecto, Maier sugiere que la incapacidad de reconocer ciertas prácticas de agresión sobre el 50 por ciento de la población del mundo surge en la división conceptual de los ámbitos público y privado impuesta por el patriarcado, pues contradictoriamente, mientras se considere el maltrato físico, psicológico y sexual de las mujeres un asunto privado, se les arrebató el control sobre su propio cuerpo como materia de reglamentación pública, además de que se mantiene en un asunto de bajo perfil para la práctica de los derechos humanos.

En materia de sexualidad también ha habido avances considerables, sin embargo, esto no ha sido suficiente, al contrario, apenas unos pasos de tantos que hacen falta para lograr el pleno derecho de las mujeres, y tener en cuenta la historia que ha construido a la mujer y los procesos por lo que ha atravesado para ser subyugada como objeto de transacción según las épocas históricas, es condición fundamental en este camino al respeto de la integridad de la mujer.

Sexualidad y belleza femenina a través de la historia

Parte de esta problemática, como se ha mencionado, ha sido arrastrada por la concepción que se tiene de la mujer, de quien ancestralmente se ha considerado que todo lo que la constituye lo es por naturaleza, por poseer un cuerpo débil, vulnerable y misterioso, un cuerpo que sólo existe para los otros o en función de otros (Basaglia, citada por Lagarde, 1997). Esto a partir de la consideración de los procesos biológicos de las mujeres, irrevocablemente relacionados entre sí: menstruación, procreación y lactancia, que hace manifiesta la generalización social de que las mujeres son débiles por naturaleza, frente al género que no atraviesa dichos procesos, el masculino (Delgadillo, 2010).

En la prehistoria, las representaciones corporales de las mujeres enfatizaban su capacidad reproductiva. Las primeras representaciones del cuerpo femenino son las famosas “Venus”, aunque la utilización de este término ha sido rechazado por algunos estudiosos porque su vinculación con la diosa romana de la belleza y el amor, transmite la idea de que todas las figurillas encarnan una divinidad o bien que representan estereotipos de belleza y sexualidad femenina de esa época, cuando no es así (Sánchez Romero, 2007: 100). La fisonomía de estas figuras: pechos voluminosos, estómago prominente, grandes nalgas, obesa y desnuda ha sido explicada con factores como embarazos o etapas óptimas para el proceso reproductivo, y cabe mencionar que de acuerdo a las investigaciones, se ha demostrado que las figuras fueron labradas por hombres, por ser ellos quienes ostentaban la participación en el arte y la religión, los principales valores de esa época.

Sin embargo, esto no fue así desde el principio, cuando las mujeres detentaban el poder, disponían de su cuerpo y la sexualidad se expresaba de manera libre, sin dificultades. Incluso el oficio de la prostitución se consideraba un tributo sagrado, digno de las mujeres que adoraban a las diosas del amor, la fertilidad y la pasión (Qualls-Corbett, 1997).

En el tiempo del sistema matriarcal, no solamente las mujeres ocupaban las posiciones de autoridad, sino que los valores adquirían un enfoque distinto. Existía una cercanía con la naturaleza, los dioses y las divinidades naturales, y esto se traducía en una armonía integral entre sexualidad y espiritualidad. “El deseo y la respuesta sexual se experimentaban como un poder regenerador y se reconocía como un regalo o una bendición de la divinidad” (Qualls-Corbett,

1997: 39), por esta razón la prostitución fue institucionalizada para que se ejerciera bajo ceremonias y ritos por todos permitidos.

Cuando se desarrollaron las rutas comerciales y las tribus más guerreras conquistaron otras civilizaciones este sistema fue exterminado, aunque no la demanda del sexo; las culturas comenzaron a mezclarse, y la cantidad de diosas y dioses escaló hasta llegar a proporciones imposibles para el acto de la adoración. El reconocimiento de un dios supremo, el patriarcado, fue la solución que se impuso para quedarse por el resto de los años (Qualls-Corbett, 1997:43).

Las sacerdotisas y meretrices de los templos, auténticas exponentes de feminidad, fueron perdiendo autoridad y respeto, y más porque la institución del matrimonio cada vez cobraba mayor relevancia. “La prostitución ritual abandonó rápidamente este cariz para convertirse en una lucrativa actividad a manos de un nuevo orden: el estatal” (García Massagué, 2009: 18).

Fueron los griegos y los romanos, los primeros en legislar esta actividad para controlar las ganancias y utilizarlas, sobre todo, en las guerras. Ya no se trataba de templos, sacerdotisas, ni ceremonias, sino de burdeles, cortesanas y transacciones, y desde entonces se gestó esa polarización que coloca a las mujeres en dos extremos, las virtuosas y las disolutas. Las primeras que ceden su cuerpo al ejercicio de la procreación en beneficio de la descendencia masculina, y las segundas que ceden su cuerpo al ejercicio del placer erótico del varón (Delgadillo, 2010: 10). Pero en cualquier caso de habla de una apropiación del cuerpo de la mujer por parte del hombre, que vino a recrudescerse con el sistema religioso.

Precisamente en la antigüedad griega y romana el cuerpo era un espacio de poder indirecto de la mujer, pues éste se concebía sólo a partir de su belleza y las capacidades que le confería, es decir las de servir a su esposo y el poder éste que tuviese en la esfera pública, así como la prolongación del mismo mediante la procreación de la especie.

Sin embargo, cuando la belleza femenina fue acusada de las peores afrentas, ésta fue vista entonces con recelo y hostilidad, situación que prevaleció más allá de la Edad Media. Las mujeres de ese entonces fueron perseguidas y castigadas al relacionárseles con todo lo maligno e indeseado, no así la única figura femenina que podía admirarse con encanto y cuya exaltación iconográfica estalló en el siglo XII: la Virgen María. La intención de la época medieval era inculcar el miedo a la sexualidad y belleza, y hacer de la figura de castidad e inocencia, el único modelo a seguir. Fue el humanismo del Renacimiento quien dio una nueva significación a la

belleza de la mujer y en contraposición a la diabolización tradicional, se consideró a la hermosura un primer medio para alcanzar a Dios. Los pintores se consagraban entonces en sombrear a las mujeres con una espiritualidad similar a la de una virgen (Lipovestky, 1999: 108).

En el caso particular de México, desde la época precolombina la mujer prestaba servicio sexual únicamente al esposo y debía servirle con el trabajo doméstico diario, mientras que éste tenía el consentimiento para disponer de varias mujeres, siempre y cuando las mantuviera. Dicha situación hace referencia a un control y posesión del cuerpo de la mujer, desde entonces regulado por la familia mexicana patriarcal clasista, y aunque más tarde, con la conquista española, este sistema familiar poligámico fue sustituido por la monogamia, no significó su extinción y si por el contrario, su vigencia de manera clandestina (Delgadillo y Mercado, 2010: 26).

De acuerdo con Farfán y Elferink (2010: 266) muy poca información se tiene respecto a la sexualidad y la prostitución en la época prehispánica, y la que hay rescatada desde la visión de los españoles, pues con la conquista y la imposición de las ideas católicas - occidentales mucha información fue eliminada. Dichos autores indagan en el caso de los nahuas, el grupo dominante alrededor del año 300 antes de la invasión española y llamados también mexicas por ser quienes fundaron México Tenochtitlán. La investigación señala que existían distintas nociones en torno a estos conceptos, según el grupo y su ubicación, pero en la mayoría de los casos no existía una carga negativa sino al contrario, su vida sexual estaba sujeta a un determinado número de reglas estrictas.

La religión y la magia desempeñaban un papel importante en la vida de los nahuas, lo mismo que la prostitución. De hecho, ciertas clases de sacerdotes que se especializaban en la explicación del papel del calendario podían saber si alguna joven se convertiría en prostituta desde el momento de su nacimiento [...]. La prostitución representaba en general un desfogue para aquellos que por alguna razón no pueden tener una mujer de manera socialmente aceptable, o cuando su esposa no la satisface sexualmente. El problema se podía solucionar de dos maneras: por medio de una concubina o recurriendo a las prostituta. La primera estaba reservada para las clases altas (Farfán y Elferink, 2010: 268).

Lugar preponderante tenían las prostitutas en los ejércitos, pues al ser la guerra un ejercicio de categoría gloriosa entre los guerreros, las *tlatlamani* (mujer que alegra), como se les nombraba a estas mujeres, tenían un elevado estatus social y eran recompensadas tanto por los soldados, como por el propio gobierno.

Después de la conquista, las reglas cambiaron y con ellas la forma de vivir la sexualidad. Las normas religiosas y la censura del placer, han permeado de manera latente la visión del individuo en torno a la sexualidad, concebida como algo de lo que hay que desconfiar, puesto que siempre introduce la posibilidad de la tentación y la caída (Foucault, 2007).

En occidente, el mundo de la sexualidad está plagado de prohibiciones, pero contrario a esto, existe una hiperproducción de discursos alrededor de ella. A partir de Freud el movimiento de la sexualidad comenzó a buscar diversos cauces, pero siempre bajo el alegato del conocimiento del sexo y no de la búsqueda de placer (Foucault, 2007: 16). Fue él quien introdujo institucionalmente el término sexualidad, aunque con las limitantes de su visión masculina influenciada por el sistema predominante de la época, al colocar a las mujeres como seres inacabados con el supuesto complejo de castración. El cuerpo y la sexualidad femenina fueron entendidos a partir de sus pares masculinos e incluso han sido utilizados como cortina de humo para que ellos puedan disponer de su cuerpo de manera indistinta y autónoma; de manera específica, han sido los hombres quienes han dispuesto del cuerpo de la mujer para entonces ocupar el propio bajo una potestad de la que sólo ellos pueden gozar sin sujeción o condición alguna.

En sí, los dispositivos que han limitado la libre expresión de la sexualidad femenina a lo largo de la historia y que aún permanecen vigentes son: la presencia del sistema patriarcal; la sociologización de los sexos con base en los procesos biológicos característicos del género femenino como la menstruación, el embarazo y la lactancia; la religión, que enmarca la actuación de la mujer en una dicotomía moral: la virtud y el pecado, y la ciencia (Delgadillo, 2010).

Ya se ha hablado de aquello que impide la libre determinación de la mujer, pero poco acerca de la sexualidad y lo que ella implica en la actualidad que nos concierne, aunque en cualquiera de los tiempos históricos dominados por el patriarcado, la sexualidad femenina siempre ha sido reprimida al estar basada en un modelo de actos sexuales determinados cuya finalidad es la procreación, y “sólo la superación de la represión de la sexualidad femenina podrá liberar no sólo a la mujer sino a la humanidad como totalidad de la fijación al estadio exclusivamente procreativo en que se encuentra” (Sau, 2000: 261).

Avances de la modernidad en el ejercicio sexualidad

Sexualidad es un término que existía desde 1800 en la jerga técnica de la biología y la zoología, pero sólo en el siglo XIX la palabra fue usada con un significado distinto: “la cualidad de ser sexuado o tener sexo”, para explicar la razón por la que las mujeres estaban expuestas a enfermedades de las que el hombre estaba exento (Giddens, 2008: 31). En ese sentido fue el sexo la principal preocupación de las sociedades, y para Foucault, es también la forma en que el poder se impregna en dicho discurso, pues el cuerpo, el sexo y la sexualidad son elementos sobre los que se ejerce cierta normalización desde el siglo XVIII, sobre todo porque el campo de la anomalía está inmediatamente connotado por al menos algunos elementos concernientes a la sexualidad (Foucault, 2000: 159).

Para Foucault, la sexualidad es un punto de transferencia para las relaciones de poder, y el cuerpo es regulado institucionalmente a través de mecanismos internos, es decir, autoadquiridos de manera voluntaria, como la disciplina y la confesión pastoral. Las prohibiciones sexuales están relacionadas con la obligación de decir la verdad de uno mismo ante los demás, a través del acto de la confesión: “En Occidente la sexualidad no es lo que callamos, no es lo que estamos obligados a callar, es lo que estamos obligados a confesar” (Foucault, 2000: 159).

En los siglos XV y XVI, el cuerpo femenino fue concebido de dos maneras, y en ambos casos desde una posición ajena a ella en donde se le relaciona con el placer, el poder y la voluntad de la concupiscencia, y es perseguida hasta su eliminación o bien su posesión. Por un lado estaba el cuerpo de la bruja, que contraía un pacto de intercambio de placer y poder con el demonio, visto como figura masculina de conquista, y por otro, el cuerpo de la poseída, que era más bien un teatro en donde luchaban las fuerzas del confesor, los demonios y su voluntad misma.

En este sentido, el cuerpo como portador de placer y deseo ocupa un papel preponderante en dicho sistema penitenciario pastoral que más tarde se institucionalizó en otros espacios sociales de poder, y es la masturbación la primera forma confesable de la sexualidad anómala, y por tanto controlada por ese régimen. Es así que el cristianismo materializó instituciones de poder donde se recorta ya no la relación sexual legítima o ilegítima entre los individuos, sino el cuerpo solitario y deseante. Lo que se busca es la domesticación del cuerpo a través de mecanismos de vigilancia, que buscan hacerlo dócil y útil, hacerlo maleable con una investidura de deseo y decencia.

En sí, el orden fundado sobre la sexualidad es desde luego un *orden de poder*. En su conjunto, es un complejo mosaico de generación de reparto de poderes que se concretan en maneras de vivir y en oportunidades y restricciones diferenciales, inequitativas y desiguales. La sociedad y el Estado traducen en amalgamas de funciones diversas, los objetivos del ordenamiento, el control y la sanción de la sexualidad (Cazés, 2005: 38).

Giddens (2008:58) por su parte, contempla algunos factores ausentes en los análisis de Foucault que cambiaron la concepción de sexualidad y con ella la intimidad de los individuos, tal es el caso del concepto de amor romántico. A partir de la expansión de la vigilancia, la sociedad de la época moderna generó, y está generando, nuevas formas de compromiso colectivo que alteran sustancialmente la dimensión sexual y que se manifiestan por principios internos a ellos mismos.

En las sociedades tradicionales la sexualidad estaba estrechamente unida al proceso de reproducción, situación que ha ido cambiando con actitudes más liberales, sobre todo a partir de la década de los sesenta, en donde las pautas sexuales establecidas por el cristianismo han sido reemplazadas por una visión más amplia de placer al considerársele deseable e importante. Esto refiere que la vida sexual en las sociedades contemporáneas está sufriendo significativas transformaciones y de manera más notable para las mujeres.

La introducción de los métodos anticonceptivos junto con los avances tecnológicos reproductivos, hicieron posible una clara diferenciación sobre el cuerpo femenino, ya fuese como medio para reproducir descendencia o bien como medio para producirse placer. El hecho que la mujer pudiera contar entre otras cosas, con el control suficiente para separarse del ciclo de embarazo y parto, produjo la contracción del tamaño de la familia, y produjo también la posibilidad de experimentar el cuerpo con autonomía sexual. Disolviendo aquella dicotomía insalvable entre la mujer casta y la mujer impura. Amalgamando el amor romántico heredado alrededor de finales del siglo XVIII con la libertad sexual [...] No se puede decir que todos estos cambios hayan atravesado a los distintos grupos de las estructuras sociales de los países occidentales. Sin embargo, se puede decir que estos cambios han alentado la producción de nuevas formas de relación de pareja, en las que la apropiación del cuerpo en la mujer cada vez toma mayor solidez, en consecuencia mayor autonomía (Delgadillo, 2010).

En la búsqueda de alcanzar equidad de género, las mujeres en la actualidad ejercen con mayor libertad su experiencia corporal, aunque todavía de manera acotada. El feminismo se abre camino en la lucha por los derechos y su independencia respecto a los valores sexuales

masculinos, además de hacer manifiesta la necesidad de mayor satisfacción sexual en las relaciones. Y es muy probable que frente a los avances en la equidad de género, las mujeres jóvenes de este tiempo observen la realidad con un velo de igualdad que les nubla la vista para continuar la incorporación de sus valores, prácticas, creencias y derechos a los distintos ámbitos de la vida y ya no se cuestionen el mantenimiento intacto de la opresión a las mujeres (Bustamante, citado por Gómez-Ramírez y Reyes, 2010).

De esto, resulta de vital importancia generar una mayor participación femenina en el establecimiento, discusiones y debates que le competan al ejercicio de su vida y de su propio cuerpo, pues aunque en un inicio la participación de las mujeres en el fomento de la democracia fue de forma casual por el ya mencionado sistema patriarcal que las oprimía ante cualquier intento de visibilidad pública, es ahora cuando las mujeres han ido cristalizando la esencia del concepto mismo: “la consolidación de relaciones libres e iguales” (Held, citado por Giddens, 2004).

Así, a pesar de la crisis de credibilidad de la democracia (Giddens, citado por Delgadillo, 2010), sugiere avanzar en el orden social, porque participan los excluidos, comenzando así la inclusión de los marginados en la configuración de la toma de decisiones, entre los que se encuentra el género femenino.

“No se trata sólo de ampliar la democracia electoral y participativa, sino también de llevar la democracia a los ámbitos cotidianos en la relación entre ciudadanos e instituciones, en los ámbitos laborales, en todos los espacios públicos e informales. Y también en las esferas privadas” (Cazés, 2005: 23).

Conclusiones

De lo anterior se desprende que la democracia entonces es un mecanismo que promete incluir a las mujeres y el ejercicio de sus derechos, pero aún es insuficiente para coartar por entero las deficiencias que existen en torno a su historia y el peso que recae sobre ellas, su cuerpo, su sexualidad, su propia libertad. Es necesario involucrar a las nuevas generaciones de mujeres en la conformación, establecimiento y aplicación de los derechos en medio del proceso democratizador, y aunque esto puede ser en un principio una idea utópica, finalmente la historia

del feminismo comenzó con ideas osadas en la cabeza de unas cuantas, pero cuyos resultados siguen dando frutos.

El feminismo y su lucha por la igualdad, así como la búsqueda de aplicación justa y autónoma de derechos individuales, no sólo se deben transmitir a las nuevas generaciones de mujeres para hacerlas conscientes de la domesticación a las que están sujetas de manera irrevocable y las luchas que han implicado, sino de buscar los mecanismos para incluir en los debates públicos las diversas propuestas y apuestas en torno a ello, para así seguir abriendo la brecha que no hace mucho comenzó a prosperar.

Bibliografía

- Cazés Menache, Daniel (2005), *La perspectiva de género*, México, Consejo Nacional de la Población/Universidad Nacional Autónoma de México.
- Delgadillo Guzmán, Leonor G. (2010), *La apropiación del cuerpo en la mujer, un criterio de equidad*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Delgadillo Guzmán, Leonor.G. y Aída Mercado Maya (2010), *Violencia laboral, una realidad incómoda. Estudios de caso desde una perspectiva de género*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Flores Farfán, José Antonio y Jan Elferink (2010), *La prostitución entre los nahuas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, <http://www.ejournal.unam.mx/ecn/ecnahuatl38/ECN038000011.pdf>. Consultado el 28 de julio.
- Foucault, Michel (2007), *Sexualidad y poder (y otros textos)*, Barcelona, Folio.
- (2000), *Los anormales*, México, Fondo de Cultura Económica.
- García Massagué, Mónica (2009,) *Historia de los burdeles*. Barcelona, Océano.
- Giddens, Anthony (2008), *La transformación de la intimidad*, Madrid, Catedra, 6ª ed.
- Gómez-Ramírez, Oralia y Luz Verónica Reyez Cruz (2010), “Las jóvenes y el feminismo: ¿indiferencia o compromiso?”, *Debate Feminista*, año 21, vol. 41, México, abril.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática) (2006), *Estadísticas a propósito del día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres*, México, INEGI.
- Lagarde, Marcela (1997), *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lamas, Martha (1994), *Cuerpo: diferencia sexual y género*, México, Taurus.
- (2006), *Feminismo. Transmisiones y retransmisiones*, México, Taurus.
- Lipovestky, Gilles (1999), *La tercera mujer*, Barcelona, Anagrama.
- Maier, Elizabeth (1992), “La mujer frente a los derechos humanos”, *Política y Cultura*, núm. 001, Distrito Federal, Universidad Autónoma Metropolitana, otoño.
- Qualls-Corbett, Nancy (1997), *La prostituta sagrada*, Barcelona, Obelisco.

- Sánchez Romero, Margarita (2007), “El reflejo de la maternidad en las representaciones y cuerpos de mujeres en la prehistoria”, en Ana María Muñoz-Muñoz, Carmen Gregorio Gil, Adelina Sánchez Espinoza (coords.), *Cuerpos de mujeres: miradas, representaciones e identidades*, Granada, Universidad de Granada.
- Sarthou Calzavara, Hoenir (2009), “La tensión entre democracia y derechos humanos”, en Francisco Lizcano Fernández, Luisa Ripa Alsina y Elena Salum Alvarado (coords.), *Democracia y derechos humanos. Desafíos par la emancipación*, México, Universidad Autónoma del Estado de México-Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades/Colegio Mexiquense/Universidad de Quilmes, pp. 25-52.
- Sau, Victoria (2000), *Diccionario ideológico feminista*, Barcelona, Icaria, la mirada esférica.



Regresar al Índice

LA RUTA DEL AGRAVIO Y SU DESAGRAVIO, DE VÍCTIMAS A VICTIMARIOS

Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán
Facultad de Ciencias de la Conducta
de la Universidad Autónoma del Estado de México, México

Introducción

Para la sociología fenomenológica, la violencia se considera como una tipificación social que puede ser o no identificada por el individuo,¹ lo cual depende de su carácter de familiaridad como experiencia vivida que en algún momento del pasado se produjo con cierta repetición y del cómo ha sido interiorizada en su conocimiento social; de lo contrario se estaría frente a una experiencia nueva que, por lo mismo, se desconoce y, en consecuencia, no se sabe qué más esperar ni cómo actuar (Jokisch, 2000). La violencia, como toda acción, está basada en el conocimiento social que de ella tengan los individuos, el cual es aprehendido por medio de los miembros de las instituciones sociales. Para ello, la intersubjetividad constituye un elemento central que señala la relevancia del mundo externo al individuo, en el que se viven relaciones sociales, con las que se comparten signos en un sentido objetivo y signos en un sentido subjetivo (Schütz, 1993). “Sólo hay un mundo externo, el mundo público, y se da igualmente a todos nosotros. Por lo tanto, todo acto mío mediante el cual doto al mundo de significado se remonta a algún acto de dotación de significado (Sinnggebung) de parte de usted con respecto al mismo mundo. El significado se constituye, por lo tanto, como un fenómeno intersubjetivo” (Schütz, 1993:62).

La sociología fenomenológica² se centra fundamentalmente en cómo el individuo, en el marco de las relaciones, construye su conocimiento social, para lo cual se introduce el análisis de

¹ Tipificación entendida como las idealizaciones presupuestas que estructuran la vida diaria (Schütz, 2003: 29), se trata de un concepto clave de la sociología fenomenológica que requiere ser entendido en un sentido amplio, las tipificaciones sustentan toda relacionalidad social, aluden a lo típicamente realizado en la vida cotidiana de un grupo, es decir a la ordenación social de los objetos y las situaciones vividas, a partir de esto se puede hablar de objetos tipo, objetivaciones típicas, de acciones típicamente establecidas por lo tanto de actos típicos. Se trata de un concepto que guarda una estrecha relación con los significantes, la cultura y la distancia entre los subuniversos sociales y el individuo.

² En el presente trabajo no se usa el término fenomenología. Se maneja el término sociología fenomenológica aludiendo al trabajo desarrollado por Schütz y seguido por Berger y Luckmann, con la intención de evitar asociaciones intelectuales con la propuesta de Husserl, que si bien es cierto es una de las raíces importantes en la

los procesos por los que los individuos aprenden los significados de la organización institucional y la distribución del conocimiento, en el proceso de interpretación de las asignaciones entre los individuos, en la intersubjetividad, haciendo énfasis en la capacidad del individuo tanto de consumir signos como de producirlos. El modelo sociológico fenomenológico propuesto por Schütz fue continuado por Berger y Luckmann, quienes, siguiendo el planteamiento del conocimiento social, apuntaron que gracias a éste, la actividad humana sigue un orden, una dirección, un sentido, logrados por la frecuente repetición de los actos, dando pie a la habituación (Berger y Luckmann, 1978):

Los hombres producen juntos un ambiente social con la totalidad de sus formaciones socio-culturales y psicológicas [...] es imposible que el hombre aislado produzca un ambiente humano. El ser humano solitario es ser a nivel animal [...] Tan pronto como se observan fenómenos específicamente humanos, se entra en el dominio de lo social. La humanidad específica del hombre y su socialidad están entrelazadas íntimamente. El homo sapiens es siempre, y en la misma medida, homo socius [...] La existencia humana se desarrolla empíricamente en un contexto de orden, dirección y estabilidad [...] de qué manera surge el propio orden social [...] el orden social es un producto humano, una producción humana constante, realizada por el hombre en el curso de su continua externalización [...] El orden social no forma parte de la “naturaleza de las cosas” y no puede derivar de las “leyes de la naturaleza”. Existe solamente como producto de la actividad humana [...] Tanto por su génesis (el orden social es resultado de la actividad humana pasada), como por su existencia en cualquier momento del tiempo (el orden social solo existe en tanto que la actividad humana siga produciéndolo), es un producto humano (Berger y Luckmann, 1978: 72, 73).

Como se puede observar, la sociología fenomenológica acentúa el estudio de la significación insertando la distinción entre significado objetivo y subjetivo, otorgándole amplitud a las acciones, ya sea que se observen o bien que se aprehendan con las palabras, sin limitar el significado a un nivel denotativo: “Una vez supuesta la existencia del tú, ya hemos entrado en el dominio de la intersubjetividad. El individuo vivencia entonces el mundo como algo compartido por sus congéneres, es decir, como un mundo social” (Schütz, 1993: 169). De acuerdo con César A. Cisneros (2000), se trata de una propuesta teórica que busca la comprensión de la experiencia de otra persona, planteándose desde la vida diaria, desde el sentido común. Estos elementos, en su conjunto, alentaron la decisión para tomar a la sociología fenomenológica como el modelo teórico

sociología fenomenológica, también es cierto que no es la única, se encuentra también, el análisis crítico que lleva a cabo sobre la comprensión observacional de la motivación, legado por Weber (Cisneros, 2000).

que soporta la presente investigación, pues si bien acierta, al parecer, al explicar la habituación sobre aspectos de la vida como la violencia, también permite explicar la ruptura de esa habituación.

En este orden de ideas la violencia será entendida la autora de este artículo propone *la violencia es todo acto intencional que se vale del daño hacia el otro pudiendo o no buscar en algún momento someter al otro, la tipología propuesta contempla como formas de expresión explícita: violencia física, violencia económica, violencia sexual y violencia psicológica*. De todas ellas, la última es la más compleja, porque nos introduce al universo simbólico, mismo que, adquiere diferentes expresiones: *la coerción (intimidación), el control, la desvalorización y la indiferencia* (Corral y Echeburúa, 1998; Torres, 2001; Jacobson y Gottman, 2001).

Sin embargo, la violencia psicológica no se agota en esta expresión directa, existe otra forma más sutil e igualmente perniciosa, la “violencia inversa, aquella que descansa en los códigos sociales para buscar controlar y/o dañar al sujeto blanco (al receptor) de la violencia, sus manifestaciones son dos en concreto, violencia inversa por moralismo, se vale de los valores deseables colectivos para el grupo del que se forma parte y violencia inversa por seducción verbal, opera con la manipulación exaltada de las cualidades del receptor de la violencia” (Delgadillo y Mercado, 2010). En consecuencia, advertir su perjuicio resulta difícil en la medida que la víctima es ignorante o cándido, esto es, inexperto e ingenuo en la identificación de la violencia, la inexperiencia pende del cúmulo de vivencias que en buena parte viene configurado por el capital de recursos materiales y no materiales del sujeto y la ingenuidad a su vez depende en buena medida de la etapa de vida del individuo, piénsese por ejemplo en un niño o niña, en ellos aplica el término ingenuidad, candidez, inocencia, mientras que para el caso por ejemplo de una empleada doméstica indígena violentada por el patrón aplica el término inexperiencia.

Cada uno de los papeles sociales asignados en una estructura social atiende básicamente a dos dimensiones fundamentales sus recursos materiales y no materiales por un lado, y, por otro lado, el desempeño del papel asignado, en función de esto la manifestación de la violencia, en lo general, podrá o no, darse de manera más o menos sofisticada, más o menos simbólica, y la interpretación y forma de afrontamiento que de ella produzca el receptor, se configurarán con base en su estructura psíquica, específicamente su fortaleza yoica,³ su conocimiento social, integrado por

³ Fuerza yoica entendida como la capacidad psíquica del individuo para interpretar su realidad y vivencias en la justa proporción en la que suceden, sin incurrir en una magnificación o en una trivialización de ellas, haciendo uso del principio de realidad, su conciencia, capacidad reflexiva, conocimiento social y significantes. En consecuencia, las

su experiencia y conocimiento sobre las formas de violencia, sus redes sociales y sus recursos económicos. Así un agresor que tenga cierta experiencia y conocimiento sobre las formas de violentar en función del papel social asignado a su víctima o víctimas y de los recursos materiales y no materiales con los que cuenta tal víctima, pregúntese el lector ¿Se violenta de la misma manera a una ama de casa burguesa que a una ama de casa indígena? ¿Se violenta de la misma manera a una sexoservidora que a una ejecutiva? ¿Se violenta de la misma manera a un funcionario que a un empleado? ¿Se violenta de la misma manera a un alumno de educación básica que a uno de educación superior? ¿Se violenta de la misma manera a un discapacitado que a un no discapacitado? Es de esperarse que, así como, la víctima cuenta con ciertos elementos, del mismo modo, el victimario también, en otras palabras, tanto en el individuo blanco operan los procesos psico-sociales listados, como en el individuo violento. El destino de la víctima queda circunscrito de manera inicial a la asimilación o resistencia de la violencia (Delgadillo y Mercado, 2010).

Cabe preguntarse ¿cuál es la similitud que comparten los diferentes ámbitos de expresión familiar, la genérica, familiar, escolar, laboral? En estos grupos se comparte, en lo general, una estructura jerárquica, un arriba y un abajo, un dominador y un dominado, un conjunto de tipificaciones, códigos sociales sobre el uso del poder, con una inercia histórica e institucional que reproduce prácticas y valores culturales diferenciales de acuerdo al lugar social asignado al individuo en atención a sus características psicológicas, biológicas y sociales, elementos propios de las culturas patriarcales (Amorós, 2001). En esta dirección de ideas, un segundo cuestionamiento sería cuáles son los elementos que anticiparían la persistencia de la violencia. Anticipando la respuesta en un primer plano estaría el afecto, en segundo lugar la disposición pública y privada del ámbito y en tercer lugar la instrumentación e las políticas de protección a los grupos vulnerables.

Partiendo de la disposición de los ámbitos básicos sociales considerados, familia, escuela, trabajo, se supone lo siguiente, en cada uno de estos ámbitos la carga afectiva será mayor o menor según el acercamiento social que se tenga, el acercamiento depende a su vez de la caracterización social previamente dispuesta para cada espacio social. Este será un elemento sustantiva para tolerar o no la violencia recibida, entre más íntima la relación más amplios los márgenes de tolerancia. Sobre la disposición pública-privada del espacio social, ejemplificando esto, no se tiene el mismo acceso al conocimiento de las interacciones al interior de una escuela

líneas de acción que de sus interpretaciones emanen estarán en función de todo un proceso de evaluación sobre los efectos, riesgos y costos que de ellas se produzcan.

que al interior de una familia, en el caso de aquella será más fácil que en ésta última. En relación a la instrumentación de las políticas de protección de los derechos de los grupos vulnerables, conforme se tenga un dispositivo operativo eficiente por parte del estado que intervenga cada vez que se ponga en riesgo la integridad de la víctima, entonces la persistencia de la violencia tendría un margen reducido para producirse, porque en ello va implícito la atención a la víctima, su restauración de daño y la sanción al victimario (Romero, 2001).

De conceder coherencia a los elementos listados, queda el modelo expuesto como apto de ser aplicable para comprender los fenómenos específicos de la violencia como la de género, la familiar, la escolar y la laboral, dejando abierta la posibilidad del debate que su posible aplicabilidad para otras clases de violencias no menos perniciosas como el racismo, la discriminación, el terrorismo y la violencia de estado, teniendo como consecuencia inmediata una descripción distintiva a cada tipo de violencia dada las características de cada una. En cualquier caso, resulta claro que por causa de la violencia se suscitan efectos leves, moderados, graves o letales, sobre la salud del individuo receptor, que desde una lectura básica del concepto sobre salud considerando lo planteado por la Organización Mundial de la Salud (1946), no se trata solamente de mantener la ausencia de enfermedad y alteraciones sobre el ser humano, sino además de favorecer firme y sistemáticamente un completo estado de bienestar biopsicosocial. En este sentido, la violencia debilita en el mejor de los casos o bien deteriora sensiblemente el soma, la psique y la vida social de la víctima.

Para poder explicitar de mejor manera lo que aquí se ha planteado se tomará el caso de las relaciones de pareja en las que se produce la violencia, a partir de las premisas de la sociología fenomenológica y de la perspectiva de género, que se centra en el desmantelamiento de las desigualdades sociales y psicológicas existentes entre los sexos.

El inicio de una historia compartida

En general, el mundo objetivado actual de la pareja heterosexual o no heterosexual gira en rededor de un orden social que la configura como una relación en la que prevalecen tipificaciones de acercamiento exclusivo comunes a ambos géneros: solidaridad, cooperación, acompañamiento a largo plazo. Luego entonces, se trata de una relación social en la que prevalece el mutuo

acuerdo: la voluntad de cada miembro por ligar su tiempo y espacio al tiempo y espacio del otro; relación en la que se espera el predominio de experiencias satisfactorias para ambos miembros. Al mismo tiempo, en general también, el mundo objetivado de la pareja establece papeles sociales, en este caso, tanto para el varón como para la mujer; en otras palabras, formas específicas de actuar para cada género, tipificaciones precisas para cada sexo cuya historia es más antigua que aquellas tipificaciones comunes a ambos géneros.⁴ Derivado de la intersección entre las tipificaciones comunes y específicas para cada sexo, las parejas reproducen a las instituciones por medio de los papeles sociales, y en algunos casos producen sus instituciones, si acaso aparecen situaciones ajenas al conocimiento de uno o de ambos miembros de la pareja.

De esta manera, la vida cotidiana de las parejas progresivamente se construye por la institucionalización de la unión entre ambos miembros, para reconocerlas como tales: como parejas; después, con la alternativa de considerar la maternidad-paternidad como otra institucionalización en el marco de la relación. Se presenten o no los dos tipos de institucionalización como objetivaciones de la vida cotidiana en pareja, han de ser establecidas en el mejor de los casos con el acuerdo recíproco de ambos, acción que aparece como un primer estadio de la institucionalización, seguido por la repetición de las acciones que se corresponden con los acuerdos establecidos, repetición que se ve fortalecida por los resultados de las experiencias, que en general habrán redundado en la obtención de ciertos beneficios. Lo anterior deriva en determinadas consecuencias objetivas: dirección, estabilidad y control. Cada uno de los miembros sabe hacia dónde dirigir su acción, con base en la certidumbre que tiene que actuando de esa manera no habrá eventualidades o contratiempos inesperados, obteniendo así la sensación de control, porque se sabe lo que se espera.

La institucionalización de la relación de pareja constituye la objetivación social previamente establecida para las parejas, y al mismo tiempo constituye un complejo articulado que delinea su vida cotidiana; en su contenido implica formas de conducirse para cada uno de los miembros. Tal institución es una objetivación de la realidad para la pareja; es un sistema ordenado de esquemas de tipificación de acción, y es potencialmente transmisible de una generación a otra. Dicho esto en otras palabras, se trata de todo un conocimiento social previamente establecido y dispuesto a las nuevas generaciones, susceptible de ser al mismo tiempo transformado.

⁴ Esta asignación de roles no es privativa de la pareja heterosexual, igualmente opera en relaciones homosexuales.

Por otro lado, también la misma pareja puede ser capaz de establecer sus propias instituciones, sus propias tipificaciones, lo que es posible gracias a la interacción directa, continua y profunda, que produce un conocimiento social recíproco preciso y detallado. Pueden los miembros de la pareja, por sí mismos, frente a situaciones carentes de tipificación o bien con tipificaciones no del todo establecidas o no del todo convincentes, construir las propias. Ya sea de manera consensuada, con o sin ajustes conforme se suscitan las situaciones en cuestión, o bien de manera individual, cuando uno de los miembros introduce elementos de un nuevo universo simbólico o un nuevo conjunto de universo simbólico.⁵ Piénsese en el caso de uno de los miembros de la pareja que introduce la violencia en la relación, quizá por la influencia de los pares, quienes le legan un nuevo conocimiento social. Esta situación constituye una, entre otras posibles carente de tipificación, y para interpretarla —el miembro que la recibe— hará uso de su actual conocimiento social, así como de la evocación de la acción violenta de su pareja. ¿Puede entonces pensarse en la violencia como una institución en la relación de pareja? De acuerdo con lo expuesto, esto es posible, ya sea como una producción temprana o tardía en la relación de pareja. Sí, existe la posibilidad que se constituya como una institución. Si la violencia tiene una aparición temprana en la pareja, significa quizá que el uso de ella por uno o ambos miembros de la pareja se corresponde con sus contenidos de conocimiento social.

Aquí vale destacar, entonces, la posibilidad para que la violencia se instituya en la relación de pareja. Y también vale destacar la posibilidad que se desinstituya. Piénsese ahora, en el caso de uno de los miembros de la pareja que es maltratado, y que al estar expuesto a la influencia de grupos de apoyo de otros pares acaso violentados de manera similar, adquiere formas de significar la experiencia como violenta y, por tanto, formas de actuar diferentes a las que él o ella ha llevado a cabo; esas formas de actuar diferentes se presentan como mejores frente a las que ese hipotético miembro de la pareja ha tenido porque han sido reconocidas, legitimadas. Así, toma esos nuevos contenidos y los introduce en su vida cotidiana de pareja. De este modo, aquello que ni siquiera había podido cuestionar por considerarlo inamovible o natural, “de pronto aparece” como susceptible de cambio por efecto de su propia voluntad.

⁵ Que puede provenir de la educación, de la economía, del derecho, de la religión. Ejemplificando esto desde la educación se tiene la influencia de las transformaciones de índole educativa. Al respecto son importantes las publicaciones realizadas en el ámbito internacional, dirigidas a asistir a los padres en el crecimiento y formación social de sus hijos. *Violencia en la familia*, editado por el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (2000), es un libro cuyo contenido tiene la intención de brindar información para ampliar los conocimientos y experiencias de los padres en la educación de sus hijos(as).

El conocimiento social y los actos violentos en la relación de pareja

Alicia Lindón (2001) señala que la pareja constituye una de las principales formas de socialidad para sus miembros, ubicándola como una referencia de carácter social del individuo y que directamente tiene que ver con cotidianidad compartida, intimidad y proyecto de vida, cuando se puede establecer. La vida cotidiana de las mujeres con pareja es construida con base en el conocimiento social que poseen, cuya fuente primaria proviene de su familia de origen. Este conocimiento es compartido progresivamente con la pareja, y viceversa, lo que implica la producción de una primera ruptura del conocimiento social del sentido común hasta ese momento acumulado, ya que a partir de este proceso continuo de interacción se va ampliando el intercambio mutuo de conocimiento entre ambos miembros de la pareja, con los ajustes pertinentes para el individuo. Este intercambio además, va profundizando el conocimiento social compartido, así como también, en algunos casos, fortaleciendo el vínculo afectivo, lo que produce una certeza en ambos que existe una correspondencia continua entre los significados que comparten en el marco de su relación. Se trata de una relación que, a diferencia de las otras relaciones sociales, alcanza una intensa afectividad, un intercambio exclusivo del toque del cuerpo propio y del otro, así como una serie de expectativas que pueden llegar a configurar un proyecto de vida compartido a largo plazo, conformando una *relación nosotros*,⁶ una relación de asociados (Schütz, 1993; 2003).⁷

Con este conjunto de elementos: la afectividad, la exclusividad corporal y las expectativas de vida a largo plazo, la vida entre ambos miembros se presenta progresivamente como rutinaria, sin contratiempos, sin sobresalto alguno. Se produce entonces una objetivación típica de pareja, que se distingue por la certeza de contar con un espacio relacional en el que es posible encontrar intimidad y comunicación emocional. Porque se viven procesos de confianza, cada uno de los miembros de la pareja se abre al otro; la pareja alcanza un amplio y profundo conocimiento del otro. Se trata de una relación de compromiso que se declara públicamente y que puede o no

⁶ La relación nosotros es aquella que se establece en encuentros cara a cara en los que cada uno accede intencionalmente a la inmediatez espaciotemporal del otro, y el otro está dispuesto que aquel acceda a su inmediatez, de ahí que sea posible la reciprocidad. En general se observa que la institucionalización de la relación de pareja se distingue porque alude a una relación voluntaria por ambos miembros, de mutuo acuerdo para la convivencia y con claras expectativas de satisfacción íntima en los términos que apunta Giddens (2000b).

⁷ Habrá que tomar estas aseveraciones con reserva para los casos en los que la relación de pareja se construye en condiciones de pobreza, pues al parecer lo que guía la relación es una lógica pragmática para sobrevivir en medio de una vida cotidiana que se caracteriza por una falta permanente de recursos materiales (Castro, 2004).

proyectarse hasta con la aparición de hijos (Giddens, 2000b). En ese compromiso priva el interés por procurar el bienestar de la pareja; la mayoría de los actos apuntan en esa dirección, por lo que los actos violentos e interpretados como tales por el receptor, aparecen en algunos grupos sociales como situaciones límite.

De ahí que la vida cotidiana de la pareja no se agota del todo en una rutina. Como un riesgo constante es posible que se produzcan innumerables situaciones que pueden resultar ajenas al conocimiento social de alguno de los miembros de la pareja, o bien de ambos. Entre otras situaciones límite se encuentran, una enfermedad, un accidente, o bien, un acto violento.

De esta manera se rompe la rutina alcanzada y se fuerza a uno de los miembros a buscar el sentido de la acción del otro. Enfocando la atención hacia la violencia se podría decir que se trata de una situación hasta ese momento nueva o no del todo configurada: se interpreta como un evento que está fuera de la regularidad de la rutina. La *aparición* inicial de la violencia produce un rompimiento de la vida cotidiana y desvía la atención hacia la propia violencia, porque sucede en la inmediatez, porque el emisor de ella es un referente fundamental; se trata del compañero de vida, y porque resulta ser un acto o bien nuevo o no del todo configurado en las tipificaciones establecidas intersubjetivamente, por lo tanto carente en primera instancia de una interpretación clara o plenamente definida. El acto referido como un acto violento produce, en lo general, una situación problemática, porque no forma parte de la vida cotidiana y por su cualidad desfavorable, representa una experiencia subjetiva negativa en el individuo que lo recibe. Este tipo de acto produce una tensión en la conciencia, que es necesaria resolverla para el individuo; buscarle el lugar que le corresponde en el orden que hasta ese momento se tenía establecido. Dicho esto en otras palabras, se trata de objetivar la violencia, lo cual es posible, no sin dificultad, en tanto que el individuo cuenta, entre otras cosas, con todo un acervo de conocimiento social, así como con evidencias del otro a partir de la interacción cara a cara.

Es así como se produce un proceso incipiente de significación de la violencia en algunos receptores, que no sabiendo cómo interpretarla, se van construyendo formas de conocimiento social de la misma. Inicialmente ocuparán sus esquemas tipificadores de conocimiento social y las evidencias de los actos obtenidas por la interacción con la pareja, lo que regularmente es difícil que ocurra de forma inmediata después del acto violento interpretado como tal. Por sus características, en general, se trata de una situación inesperada y rápida, y provoca un fuerte impacto que se asimila sólo paulatinamente.

Gracias a la intersubjetividad alcanzada en la relación de pareja, la subjetividad del otro es accesible, es posible de ser interpretada, comprendida, con base en los actos que lleva a cabo, actos que se expresan con una tonicidad corporal y emocional específicas. Dicho esto, es dable aceptar que cuando un receptor señala haber vivido un acto violento, describe a detalle todos los indicadores expresivos de la subjetividad del emisor de dicho acto, también llamados signos por Berger y Luckmann (1978),⁸ constituyéndose esos signos en evidencias de sentido. Es preciso tener presente que las evidencias no se obtienen de un momento a otro; se van obteniendo en el marco de la vida cotidiana, por medio de los signos que acompañan los actos de cada miembro de la pareja. Los signos tienen como propósito indicar el significado subjetivo del acto cometido por alguien, valiéndose quizá de objetos cuya intención original de uso ha sido rebasada, o bien, valiéndose de objetivaciones que han sido destinadas explícitamente a servir de signos.⁹ En cualquier caso, queda claro para el receptor del acto, como para otros miembros cercanos al emisor y receptor del acto, el sentido interpretativo del signo, que puede ser o no tolerado según sus particulares tipificaciones. En la violencia de pareja, los signos que se ocupan para perpetrarla pueden ir desde el lenguaje hasta el uso del cuerpo o de objetos que amenazan o van en detrimento de la integridad física y psicológica de quien recibe esa acción violenta.

Del agravio al desagravio en la violencia de pareja

La transformación del conocimiento de la realidad llevada al estudio de la violencia de pareja, resulta sugestiva para comprender los cambios de sentido al interpretarla. Tomando el caso de la mujer como víctima, su conocimiento sobre su realidad de pareja, producto del universo simbólico íntimo y mutuo que maneja, es susceptible de ser transformado con base en sus relaciones sociales significantes, las que actúan como guías y apoyo para la introducción del nuevo conocimiento en su vida cotidiana, y con las que, además, la relación se distingue por estar dotada de una fuerte carga

⁸ Los signos sirven como indicio de significados subjetivos y se valen para expresarse de las objetivaciones existentes, lo cual implica hablar de una objetivación particular: la significación; esto es, la producción de signos. De esta manera, los cambios en el volumen de la voz, en la velocidad cuando se habla, en el tono que se utiliza, acompañado de los gestos faciales, la composición de la mirada, junto con la posición y movimientos corporales, representan en su conjunto un cúmulo de referentes concretos a interpretar por parte, en este caso, del receptor de la violencia.

⁹ Entre el uso instrumental de las objetivaciones y su uso significativo (objetivaciones subjetivas) existe una gran fluidez e intercambio. Un signo puede ser una objetivación (rituales pagados), así como una objetivación puede ser usada como signo (el uso de un cuchillo de caza para matar a otro ser humano).

afectiva. Con estas relaciones sociales, estos significantes, su identidad como pareja será sometida a la fuerte influencia de ellos, introduciendo nuevas posibles formas de aprehender la realidad, lo cual no es difícil de que acontezca porque se trata de unos *otros* con quienes ella está identificada, de ahí que con la serie de identificaciones que tengan lugar sea dable pensar en una re-socialización de la relación de pareja. Cabe decir que la re-socialización se ve potenciada por el desarrollo cognitivo que la mujer ha alcanzado, recurso que le canjea la posibilidad de un continuo estado de análisis y crítica sobre su vida cotidiana. Llevando a cabo revisiones constantes que la conduzcan a la comprensión del problema de la violencia de pareja que vive, pudiendo llegar al punto y siempre y cuando sea su caso, que de no desaparecer o disminuir la violencia de su pareja —pese a los esfuerzos positivos por desactivarla, como el esmero en su desempeño como pareja— se percate de que “haga lo que haga jamás será suficiente” ante la insuficiencia de su esfuerzo, en paralelo con, su proceso reflexivo con el amparo de sus significantes (relaciones sociales) y sus recursos materiales y no materiales dará inicio a su desagravio.

El desagravio podrá tomar uno de los dos caminos posibles, constructivo o destructivo, en este sentido dada la carga de sufrimiento, decepción e impacto de lo descubierto emprenderá una línea de acción como victimaria y no como víctima emancipada, no como mujer que va apropiándose de sí misma, asumiendo progresivamente el peso de la relación violenta en la que ha estado inmersa.

El siguiente problema es: ¿cómo podrá la mujer mantener la transformación de su universo simbólico? La respuesta, obligadamente, se tiene que buscar más allá de la subjetividad de la mujer, de sus relaciones inmediatas, de su pasado, de su anterior conocimiento de la realidad, porque no basta con una constante autoreflexión; es necesario el contacto con aquellos significantes que han propiciado la aprehensión del nuevo conocimiento. En la medida en que se dé ese contacto en el marco de la vida cotidiana, entonces la mujer cuenta con una fuente inmediata y significativa para mantenerse en la línea de acción que marca su nuevo universo simbólico. También parte de la respuesta se encuentra en el mundo objetivo, en el ambiente, porque es ahí donde la mujer encuentra instituciones sociales, fuentes legitimadoras de la transformación que está llevando a cabo: apoyándose en los discursos y las prácticas institucionales cuyo universo simbólico se corresponda con el suyo, identificándose con ellas y tomando argumentos que coloquen su propia acción como el producto de un conocimiento ejemplar.

Se trata ahora de una reflexión dirigida al análisis del desempeño de sus parejas y cuyo resultado revela incoherencia de parte de sus maridos (Schütz, 1993). Se mantiene, y progresivamente se agudiza, un estado de alerta en ellas sobre las interacciones con la pareja, buscando comprender la violencia a través de las motivaciones y de las acciones del otro. Se trata de un estado de atención que busca anticipar los detonadores de la violencia de su pareja, con la intención de desactivarla, evitarla o bien disminuirla. Los medios para lograr esto serán los mismos —aunque no todos— por los que ella fue sujeta a violencia, para lo cual utilizará básicamente la indiferencia (dejar de hablarle), el control (dejar de hacer lo que le correspondería usualmente hacer), y además de esto la confrontación, con inesperada fuerza y claridad psíquica, la mujer irá desplegando comportamientos inusitados dentro de su historia de pareja. La desestimación sobre los comportamientos hostiles de la pareja también será otra estrategia utilizada por ella, que no es otra cosa que una forma de desvalorizar las conductas, estados y acciones expuestos por el otro. Y de ser necesario también hará uso de la coerción, ya sea planteando la separación o el divorcio.

Es difícil que la mujer opté inicialmente por la violencia física dadas las diferencias en la capacidad y uso de la fuerza del cuerpo. Sobre la violencia económica, será considerada como un medio por parte de la mujer siempre y cuando el avance de su comprensión sobre la violencia que vive y de sus condiciones materiales sociales y psicológicas le sean favorables. Sobre la violencia sexual sus estrategias serán más sutiles que las ocupadas por el varón. Estas maniobras activas de resistencia y oposición de la violencia, cuando la pareja tiene hijos(as) son a su vez aprendidas por ellos(as)

Llegados a este punto, la relación de la mujer con su pareja, comienza un proceso por el que asoman algunas tensiones, cuya manifestación puede ir desde la discusión de las mismas utilizando el diálogo hasta el uso de la violencia. El nuevo conocimiento provoca un quiebre en la biografía subjetiva y en el mundo objetivo de la mujer, que condensa un conjunto de rupturas de significados y por lo tanto apunta hacia una nueva forma de significación de la violencia y por ende de la forma de relación entre ella y su pareja, lo que queda revelado en el lenguaje de la mujer al momento de remitirse a una reconstrucción de su historia compartida: “antes... ahora...”, “nunca... ahora...”, “siempre... ahora”, “yo creía... ahora sé...”, “yo sabía... ahora sé...”, “yo no sabía... ahora sé...”, “yo todavía... pero...”, “con todo y eso... ahora...”, “aún... pero...”, “aunque ahora... no obstante...”, “actualmente”, “ya”, “acostumbraba”, “con el tiempo...”, “usualmente... ahora”. De esta manera se

puede decir que se ha producido una alternación, se ha producido un cambio de sentido, una forma distinta de interpretar la violencia de la pareja. Así, la mujer de manera progresiva confirma sus nuevas ordenaciones, nuevas tipificaciones, y desconfirma las ordenaciones de su pareja.

Conclusiones

La aparición de la violencia de pareja en el marco de las culturas patriarcales es una institución social con amplios márgenes de tolerancia.

El conocimiento social que los victimarios y víctimas tienen sobre la violencia es por un lado trivializado y por otro lado distorsionado por los discursos y prácticas sociales que enmarcan la relación de dominio-subordinación entre los sexos y los supuestos modelos ideales del ser mujer y el ser varón.

Es ante la falta de correspondencia entre el *deber ser* y el *ser* de la relación de pareja que la mujer violentada se introduce en un estado de confusión y posterior alerta sobre la experiencia de la violencia recibida por parte de su compañero íntimo.

Lo anterior, abre el incipiente registro de la ruta del agravio en la historia de la mujer como pareja, el recuento de las afrentas, del sufrimiento y dolor vividos por causa de las acciones de la pareja.

La reacción ante la violencia es en términos generales la de esmerarse con esfuerzo y de forma permanente, para cubrir las expectativas del varón, así como, la de evitar ser el origen de su enojo, que a su vez la haga objeto de descarga.

Una vez que la mujer identifica la falta de concordancia entre sus esfuerzos y la violencia de su pareja contra ella, se cierra la ruta del agravio para dar paso a su desagravio, en la que la mujer hará uso, sutil pero preciso, de la mayoría de las formas de violencia de las que fue objeto y algunas otras como la confrontación y la desestimación de las acciones de la pareja.

Bibliografía

Amorós Puente, Celia (2001), *Feminismo. Igualdad y diferencia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Coordinación de Humanidades.

Berger, Peter y Thomas Luckmann (1978), *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires, Amorrortu.

- Castro, Roberto (2004), *Violencia contra mujeres embarazadas, Tres estudios sociológicos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.
- Cisneros, César (2000), “La intersubjetividad y la tradición interpretativa en psicología social”, *Estudios Sociológicos*, vol. XVIII, núm. 54, septiembre-diciembre.
- Corral, Paz de y Enrique Echeburúa Odriozola (1998), *Manual de violencia familiar*, Madrid, Siglo XXI.
- CREFAL (Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe) (2000), <http://www.crefal.edu.mx/>
- Delgadillo, L. (2007), “La significación de la violencia de pareja en la mujer” (tesis doctoral), Zinacantepec, El Colegio Mexiquense.
- Delgadillo, Leonor y Aída Mercado (2010), *Violencia laboral, una realidad incómoda. Estudios de caso desde una perspectiva de género*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Giddens, Anthony (2000), *La transformación de la intimidad*, Madrid, Cátedra.
- Jacobson, Neil y John Gottman (2001), *Hombres que agreden a sus mujeres. Cómo poner fin a las relaciones abusivas*, Barcelona, Paidós.
- Jokisch, Rodrigo (2000), “¿Cómo es posible la ‘vida cotidiana’ desde el punto de vista de la teoría de la acción social? Apuntes sobre Alfred Schütz y la sociología de la vida cotidiana”, *Estudios Sociológicos*, vol. XVIII, núm. 54, El Colegio de México, septiembre-diciembre.
- Lindón, Alicia (2001), “El enfoque biográfico como aproximación a la identidad personal y la negociación de la conyugalidad”, *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 1, año 62, enero-marzo.
- Monárrez, J. (2000), “La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999”. *Revista Frontera Norte*, núm. 23, México, El Colegio de la Frontera Norte, enero-julio.
- OMS (Organización Mundial de la Salud) (1946), *Constitución de la organización mundial de la salud*, Génova, OMS.
- Romero, José (2001), “El maltrato infantil en las escuelas primarias públicas: una breve mirada psicoanalítica”, en Leonor Delgadillo y Margarita Gurrola, *Entre la violencia y el amor (reflexiones desde la psicología)*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Schütz, Alfred (1993), *La construcción significativa del mundo social. Introducción a la sociología comprensiva*, Barcelona, Paidós.
- (2003), *El problema de la realidad social*, Buenos Aires, Amorrortu, tomo I.
- Torres Falcón, Marta (2001), *La violencia en casa*, México, Paidós.



LA NARRATIVA DEL NARCOTRÁFICO Y LOS VAIVENES DEL PODER

Guadalupe Isabel Carrillo Torea
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México, México

Dentro de las manifestaciones artísticas, la literatura cuenta con el privilegio de concebirse a través del lenguaje escrito. El valor que ya Todorov aportaba a lo literario como aquello que posee fin en sí mismo –el autotelismo–, se mantiene en la actualidad. Por ello, muchas manifestaciones literarias han sido cuestionadas por presentarse a través de un tamiz en extremo realista, donde parecería que el discurso es herramienta para la denuncia o el aleccionamiento moral, y no ese “lenguaje no instrumental, cuyo valor reside en sí mismo” (Todorov, 199i: 16). Desde este tenor, ha sido valorada lo que hoy se conoce como la narco literatura, cuya manifestación inicial la encontramos en los también bautizados “narcocorridos”, para continuar desarrollándose en la narrativa —las narco novelas—, o en el estilo ensayístico muy cercano a la crónica reporteril.

Orígenes

La fecha exacta del surgimiento del narcocorrido es discutida por muchos especialistas en el tema, como es el caso de los ya mencionados Catherine Heau Lambert y Gilberto Giménez que lo ubican en los años setenta (2004: 649-650). Otros han llegado a señalar fechas exactas como es el caso de Carlos Valbuena Esteban, que los ubica en 1976 cuando salió al público el famoso narcocorrido “Contrabando y traición” conocido también como “el corrido de Camelia la Texana”. La historia de Camelia tuvo continuidad en los corridos titulados “Ya encontraron a Camelia” y “El hijo de Camelia” (Valbuena, 2004: 13). Efectivamente, en la década de los años setenta el negocio del narcotráfico se había consolidado a través de la estructuración y afianzamiento de los cárteles, que, como se mencionó en las líneas superiores, se distribuyen

constantemente el territorio nacional; especialmente, las ciudades fronterizas de uno y otro lado de la frontera norte de México.

Así como el corrido del periodo revolucionario funcionaba como transmisor de los hechos que se iban desarrollando y que enaltecían las figuras de sus héroes, construyendo un universo simbólico que provenía del imaginario colectivo; de la misma forma el narcocorrido, desde ese narrador testigo que suele intervenir en el relato al modo de los juglares medievales, mira la vida de los narcos, de sus aventuras, del contrabando que realizan desde una perspectiva opuesta a la de discurso oficial. Si bien reconocen que se trata de actos delictivos, la mirada de simpatía, o la exaltación de sus cualidades como hombres valientes nos muestra lo que el antropólogo Edgar Samuel Morales califica como “inversión de los estigmas”. Explica el investigador que el uso del estigma cuando, no se pretende descalificar, sino enaltecer la figura de quien se habla supone

...La autoafirmación frente a las sociedades y culturas dominantes; la voluntad de hacerse valer frente a los demás a partir del mismo medio o instrumento que descalifica. A partir de ahí comienza la necesidad de crear una ideología que justifique la recuperación, que ofrezca una “fundamentación”, por más elemental que pueda aparecer inicialmente. Lo importante es ingresar y participar en los espacios en que se generan, se proyectan y se controlan los capitales simbólicos que den forma a ideas, planteamientos, creencias y, más tarde, teorizaciones o ideologías de grupos específicos...” (2000: 142-143).

Efectivamente, y coincidiendo con las palabras de Morales Sales, Luis Astorga enfatiza el carácter identitario que los narcocorridos poseen, como una forma de legitimación de la actividad de los capos, de los grupos delictivos y de su actividad en general; legitimar sin engaños, a sabiendas de que su actividad está fuera de la ley. Los narcocorridos no solamente funcionan como una suerte de crónica de la cotidianidad que impacta en la vida de los ciudadanos de gran parte del territorio nacional, o como portavoces oficiales de los capos; en realidad al publicitar la actividad del narcotráfico están dando fin al “monopolio estatal de la producción simbólica acerca de los traficantes” y están ofreciendo la otra cara del fenómeno. Esto es: de qué manera un amplio grupo de individuos de estratos sociales muy bajos, cuyas condiciones de vida parecieran ir a la deriva, optan por hacer de ellos otra historia más de contrabando, a riesgo de sus vidas y asumiendo el código de traición, violencia y muerte que acompaña al mundo del narcotráfico. La conciencia de que el gobierno en turno no dará ninguna alternativa laboral, no les facilitará una formación personal y menos aún les ayudará a salir de la miseria en la que se

encuentran; por el contrario, sólo logra que el mensaje del oficialismo sea significativamente contrastante con el que aporta el narcocorrido. Al respecto, el mismo Astorga señala:

...Hay un contraste muy marcado entre el discurso oficial sobre los traficantes reproducido insistentemente en los medios de comunicación y el generado por los compositores de corridos. En el primero, los traficantes son algo así como el equivalente al Anticristo, no se distinguen las diferentes categorías que conforman la larga cadena desde el productor hasta el que hace la venta directa al consumidor. A todos se les designa de igual manera, o si acaso se hace la diferencia entre los jefes y los demás. Son malos porque actúan fuera de la ley, comercian con mercancías estigmatizadas y además utilizan la violencia armada para conseguir sus fines. En los corridos generalmente son buenos por las mismas razones, pues son los atributos necesarios para tener éxito en el campo en que nacieron o escogieron. No hay justificación de sus actividades, sólo una constatación de situaciones donde la primacía de los códigos éticos y reglas de juego en competencia se disputan muchas veces a balazos... (1995: 10).

El sentido trasgresor que acompaña al narcocorrido, y que dibuja el perfil del narcotraficante-héroe, lo configura con características nuevas que responden a las condiciones reales de una sociedad, un estado y una política que vive un periodo de descomposición severa; donde la droga se entroniza a través del poder que las ganancias en la venta y contrabando de las mismas alcanzan rápidamente a los dueños del mayoreo y el menudeo. Podríamos, pues, hablar de la estética de la abyección, ubicada preferiblemente en lo temático más que en el trabajo del lenguaje, que por su carácter oral, pretende reproducir personajes, situaciones y espacios pertenecientes a un mundo plagado de carencias y de vulgaridad.

Lo escatológico es la categoría más acertada para definir esos ambientes, situaciones y argumentos emparentados con la suciedad, el excremento, el hedor; en caso de la literatura narco, la escatología se extiende a la composición de los personajes y a sus acciones cargadas de ruindad y violencia. Sin embargo en los corridos la fuerza connatural que acompaña a una acción violenta se ve suavizada por la empatía que fluye entre el narrador y personaje- héroe. La voz de quien recita los corridos es además un eco del grupo social al que pertenece el narco de quien se habla. El corrido titulado “El jr” , es un buen ejemplo de cómo a través del uso de un lenguaje pobre, significativamente erróneo; escrito y difundido incluso con faltas de ortografía; con modismos del lenguaje coloquial, el narrador entra en sintonía con el protagonista, asumiendo familiaridad, e incluso lamentando su muerte. Así lo vemos en las siguientes estrofas:

...le mataron a su hermano/jr se hizo loco/y acabo con los culpables/despachando uno tras otro; se peló a Estados Unidos/ya que desago su enojo/jr asia negocios en la/union americana/fue creciendo poco a poco; hasta qe hizo mucha lana/ pero un dia sus enemigos/lo encontraron por demandas/lo agarraron a balazos;...era el heroe del poblado/yo no ze qien dio la orden/qe la vida le quitaran/de repente a la suburban; le explotaron dos granadas/activadas por su escolta/gente que el mismo pagaba/adios puebla y veracruz/ adioz campeche y oaxaca/adios compas colombianos/ les encargo mucho a chiapas/adios leon y agua lica/ cancun y guadalajara (Música, 2010)

El compositor del corrido convierte al héroe-narco en uno de los suyos; el lenguaje expresa su estrato social –el de ambos-, las carencias que lo caracterizan, la educación que no tuvo, y la nobleza que lo dignifica; es el pueblo que se retrata a través del corrido y que se manifiesta tal como es; igualmente tampoco se oculta la traición, condición ineludible de los que manejan el comercio del narcotráfico; por ello la caída del héroe que tanto lamenta el narrador se debe, justamente, a la trampa que su misma gente le ha tendido: la granada que explota, “activada por su escolta” es la estocada final para eliminar a “jr”.

Podríamos definir algunas constantes de carácter estructural y temático que acompañarán siempre al narcocorrido. Muchos estudiosos han querido establecer, por ejemplo, qué tipo de temática suele presentarse, tratando de sistematizar tópicos que se repiten, que van cobrando matices con el tiempo o que definitivamente cambian; Catherine Heau Lambert y Gilberto Giménez advierten que

...En el curso de los años 80 se desvanece por completo en los corridos de narcotraficantes el sociograma del valiente para dar lugar a la tematización directa del contrabando de narcóticos, juntamente con los episodios de aventura y violencia que lo acompañan debido a su carácter clandestino e ilegal. Incluso se eclipsan y se ocultan los nombres de los protagonistas de este tráfico prohibido para tematizar solamente su acción ilegal... (2004: 651).

El cambio que observan los autores no es, sin embargo, permanente. En la actualidad podemos encontrar corridos de extracción popular y colectiva donde lo coloquial se impone frente a la normativa que comúnmente rige que las formas literarias de rima, ritmo y composición estrófica exigirían, como es el caso del corrido de “jr” citado líneas arriba; estos pueden o no presentar el nombre del creador, pero su tono es más próximo a lo popular urbano, presentando una deficiente construcción formal.

Hay otros de mejor elaboración de las formas que, además, pierden el carácter anónimo. Su autor tiene nombre y apellido, habla de otros que también identifica o de situaciones y anécdotas célebres en la vida del narcotráfico en el país. Beto Quintanilla, por ejemplo, autor de abundantes corridos, anota títulos como “Corrido de Osiel Cárdenas” en el que narra la aprehensión del jefe del cártel del Golfo por parte de la UEDO y el ejército nacional: “...El día 14 de marzo un jueves por la mañana/ los soldados y la UEDO rodearon varias manzanas le/ ponen el dedo al jefe al number one de la/ maña ni los zetas ni los cuernos ni alguna/otra preocupación pudieron salvar al jefe...” (Quintanilla, 2010).

Asimismo, escribió el corrido “Raquenel Villanueva” donde exalta a la famosa abogada norteña que defendió a grupos de narcos y que fue asesinada a balazos este 2009, después de haberse librado de muchos intentos de ser aniquilada por los grupos de narcos enemigos de quienes defendía. Su carácter heroico se fundamenta en la habilidad profesional para sacar de prisión a los narcos ya controlados por el estado. A pesar de su extensión, transcribo el texto completo en el que se percibe la inversión de valores que se maneja en el corrido y que enaltecen a la heroína:

...Se apellida Villanueva y radica en monterrey de/profesión licenciada en valiente la mujer terror/de los tribunales le apodan a raquenel/; que defiendes puros narcos asi le decia un juez/que sumas muy millonarias tu cobras por defender/y por sacar delincuentes que yo acabo de meter/, se que a muchos incomoda mi forma de trabajar/ pues no tengo compromisos con ninguna autoridad/ellos pelean el encierro yo peleo la libertad/; no vengo a defender monjas ni sacristanes ni/ curas vengo a sacar mis clientes que solicitan mi/ayuda de que les cobro les cobro eso no les quede/duda se que no compongo el mundo pero en algo he de/ ayudar mi trabajo es muy humano paga el que pueda/pagar con parte de ese dinero llevo comida al /penal es una madre soltera y la niña es su/querer por ser noble y justiciera la trata el/mundo al revés pues la maldad de los hombre se/enzañan con la mujer ya son muchos/atentados y dios la deja vivir la maldición del/culpable tal vez este por venir dejen a Dios que /decida a quien le toca morir...” (Quintanilla, 2010).

La inversión de valores que mencionábamos se establece al asumir algunos estigmas sociales, como podría ser la condición de madre soltera o el género, como sus mayores virtudes. A pesar de ser mujer, estar sola y ser incomprendida por la sociedad, Raquenel es capaz de enfrentar a los jueces –representantes de la autoridad- y ganarles la partida, dándoles libertad a sus clientes, aunque estos sean narcos. Resulta de gran importancia la respuesta que la heroína da

a la interpelación del juez: “no vengo a defender mojas ni sacristanes ni curas”. La inversión no sólo estaría en enaltecer lo que socialmente se considera de menor valía, sino en subestimar a personajes considerados por el colectivo, por el discurso oficial, por el poder mismo, como bondadosos e inocuos: monjas, sacristanes y curas.

Otros corridos recrean hechos reales o denuncian de forma solapada, pero claramente reconocible, los vínculos entre el narco y los políticos; algunos más relatan eventos consumados por los grandes capos, sus vidas, sus habilidades... En el primer caso tenemos el corrido “Fiesta en la Sierra” en el que se cuenta la muy célebre reunión que tuvieron varios cárteles bien avenidos, convocados por el Chapo Guzmán, a quien no se nombra pero se le tilda de ser “el pesado de la tribu”. Esta fiesta la relató la llamada Reina del Pacífico en la entrevista que le hizo durante varias semanas el periodista Julio Sherer. El corrido, de impecable factura estrófica, tiene como climax la llegada de este personaje femenino, a quien se le describe como “bella dama”, “muy pesada”. Es evidente el guiño delator del narrador y el tono irónico al contarnos que “Los jefes de cada plaza/allí estaban reunidos/no podían fallar al *brother*/era muy grande el motivo/festejaba su cumpleaños/en su ranchito escondido/había gente poderosa/del gobierno y fugitivos” (Música, 2010).

Ese mismo tono de denuncia lo vemos en el corrido “El circo” en el que nos dan cuenta del manejo que Carlos y Raúl, los hermanos poderosos, hicieron con los circos –cárteles- del país: “El circo que había en el golfo fue el primero que cayó/ y los circos de Chihuahua fue Carlos quien los cerró/quedando el de Sinaloa y al frente su domador” (Música, 2010). Los tópicos de los corridos se desplazan por la historia, por los eventos representativos y por la vida cotidiana de quienes laboran en el mundo del narco. Los censores, quienes después llevarán a letra y música lo escuchado o lo leído, no lo planifican previamente; no hay, pues, acuerdos de cuál tipología temática se desarrollará en las distintas épocas. La tematicidad es producto de la realidad de cada día, de sus protagonistas y de quienes se acercan, de algún modo, al fenómeno. En esto la oralidad juega un papel fundamental, pues ella permite que el corrido sea, sobre todo, actual, nómbrese o no a los personajes que lo ejecutan. Podríamos señalar un sin número de corridos que confirman la afirmación, sin embargo, a modo de ejemplo recojo algunas estrofas de dos de ellos cuya dominante es el humor: “Las dos monjas” escrito por Francisco Quintero y “la Chacalosa” de Jenni Rivera. En el primero nos cuentan una experiencia de intento de contrabando. Dos mujeres disfrazadas de monjitas quieren atravesar la frontera y para ello se

protegen con el hábito religioso; sin embargo, al ser interrogadas dicen llevar “tecitos y leche en polvo” a los niños de un orfanatorio; pero el guardia aduanero, que según el corrido, “no era muy creyente” quiso revisar el contenido de los supuestos alimentos. A continuación el desenlace:

Con un gesto de burla el agente/se arrimó y les dijo a las monjitas/- yo lo siento por los huerfanitos, /ya no van a tomar su lechita/ahora dígame cómo se llaman, si no es mucha molestia hermanitas/; una dijo me llamo Sor Juana/otra dijo me llamo ¡Sorpresa!/ y se alzaron el hábito a tiempo/y sacaron unas metralletas/y mataron a los federales (Música, 2010).

La Chacalosa en cambio más que contar una historia se expresa en primera persona describiendo sus cualidades, todas ellas propias de una mujer fuerte, rica y valiente:

Me buscan por chacalosa, soy hija de un traficante/me conozco bien las movidas me crié entre la mafia grande/ de la mejor mercancía me enseñó a vender mi padre/; cuando cumplí los quince años, no me hicieron quinceañera/me heredaron un negocio que buen billete me diera/celular y también beber para que todo atendiera/; los amigos de mi padre me enseñaron a disparar/las cachas de mi pistola de buen oro han de brillar;/en pura troca del año es en lo que me paseo/me doy de todos los gustos según como yo tanteo/y trabajo muy derecho por eso a nadie tranceo (Música, 2010).

Además del tratamiento del humor el protagonismo de las mujeres como seres hábiles y valientes es una constante. El corridista podría admitir el peligro del trabajo que el narcotráfico lleva consigo pero nunca disminuirá el valor del héroe y la presencia del mismo como centro de sus relatos.

El poder: razón y raíz del corrido

El origen del corrido, de extracción popular habla también de un colectivo unido que conoce sus fuerzas y sus debilidades. Cuenta cuitas y también logros, pero, sobre todo, es la voz de quienes no se les ha dado la oportunidad de manifestarse; como ocurrió en la época de la revolución, los grupos desposeídos se apropiaron del corrido hasta transformarlo en instrumento de comunicación por excelencia; las coplas exaltarían con detalle las luchas, las derrotas; describirían los atributos de sus héroes que se enfrentaban al poder oficial por sus tierras.

La oralidad, instrumento de creación y transmisión por excelencia, fue al mismo tiempo el mejor aliado de los corridistas que recitaban o cantaban protegidos por la oportunidad, sin dejar huella en la letra escrita; esto ocurrió en los años de la Revolución; hoy la presencia de los narcocorridos actualiza aquellos códigos manejados en épocas pretéritas; el sentido de rebeldía que se impone en la letra de los narcocorrido es, indudablemente, una respuesta al oficialismo, a la represión impuesta, a la violencia con que han pretendido repeler o extirpar ese tumor maligno llamado narcotráfico, del que son aliados gran parte de los grupos políticos vigentes en el país.

Cuando el corridista divulga los hechos y dichos del narcotráfico está enfrentándose a un discurso oficial que ha construido ideologías y que las ha impuesto como miradas unívocas del fenómeno. De esta forma se establece un tácito enfrentamiento entre la masa popular y el gobierno quedando a flote la estructura dominador/dominado que, como columna vertebral, integra y sostiene a nuestras sociedades e incluso a los movimientos culturales. Cuando esto ocurre nos encontramos ante las arenas movedizas del poder. Catherine Heau Lambert en su artículo “Poder y Corrido”, lo define como ese “campo de relaciones de fuerza donde existen posiciones dominantes y dominadas”; según la autora esto “permea indudablemente todo el ámbito de la cultura y, por ende, también atraviesa las formas poético-musicales” (Heau, 2004: 17).

Efectivamente, la pugna entre poder institucional y el poder de facto de los grandes capos o de quienes los acompañan, se convierte en asunto a tratar en el narcocorrido; al hacerlo público a través del canto no sólo se muestra una realidad plenamente presente sino que se convierte en un gesto de rebeldía, subversión; es una manera de protestar, de decir que lo legal no siempre es legítimo.

Esa lucha explicaría el por qué la inversión de valores que suele acompañar a los corridos: lo que el discurso oficial sataniza, el corridista lo exalta. Catherine Heau interpreta con precisión qué mensaje se pretende enviar; al referirse a la violencia contenida en los corridos explica:

Esta violencia es vista como una respuesta legítima (aunque ilegal) a la violencia ejercida por el poder. Cuando los protagonistas de los corridos matan a agentes federales o judiciales, muchos agravios sociales parecen simbólicamente vengados. El “peligro” del narcocorrido (si peligro hay...) no radica en la instigación al consumo de drogas, sino en la *desacralización y descalificación* del poder, ya que hace tambalear los fundamentos mismos de la autoridad: tanto su legitimidad (contradicha por el alto nivel de corrupción de los políticos) como

su brazo armado, la policía y el ejército (que ejercen violencia y corrupción). Estamos hablando aquí de una forma de resistencia velada de los dominados que manifiestan simbólicamente su inconformidad social bajo la forma del “consumo musical” de estos corridos, que para ellos representan un desafío a la autoridad (2004: 36).

El comentario de la antropóloga pretende explicar el éxito de los narcocorridos, tanto por la abundancia en su creación –son incontables–, como por la venta masiva de sus discos, y el gusto manifiesto de los oyentes. En Internet algunos grupos narcocorridistas tienen páginas web en la que se pueden encontrar las letras y escuchar las canciones e incluso comprar sus discos. Todo ello generó la prohibición de ser difundidos por las estaciones de radio y de televisión. Algunos estados, sobre todo en el norte del país, institucionalizaron la censura, sin lograr que en la cotidianidad así ocurra; hoy se siguen escuchando en antros, cantinas y restaurantes.

Luis Astorga desarrolla una extensa investigación en torno al tema, en un artículo intitulado “Corridos de traficantes y censura” publicada en la revista *Región y sociedad* en el 2005. En ella rastrea las razones esgrimidas en las legislaturas y senadurías de algunos estados para establecer como ley la prohibición de la difusión y venta de estos géneros musicales. Todos los servidores públicos convergen en que escuchar constantemente las letras de los corridos mueve a su público a querer imitar al héroe de turno, también empuja al consumo y contrabando de drogas. Pero como bien apunta Heau: “un texto funge como revelador o indicio de un malestral social, no como su causa. Por ello llama mucho la atención la popularidad actual de los narcocorridos” (2004: 35).

La popularidad de la que habla la antropóloga se ve reflejada en la numerosa bibliohemerografía en torno a estudios de la narco literatura centrada en el narcocorrido. Son innumerables los trabajos que se vienen desarrollando en distintas partes del país y en diferentes instituciones académicas; incluso encontramos especialistas en el tema; los ya citados Catherine Héau Lambert, Gilberto Jiménez, Luis Astorga, Eric Lara, Carlos Valbuena Esteban de Caracas, Venezuela, Juan Carlos Ramírez-Pineda de la Universidad de San Diego State...; las diferentes especialidades de los estudiosos-antropólogos, sociólogos, literatos...ha permitido que el abordaje del discurso corridista sea interdisciplinario; se le ha visto desde perspectivas sociales, humanas, de orden político, desde la perspectiva musical y popularesca, así como en el ámbito de la estética.

La perspectiva literaria ha enfocado su atención en el estudio del corrido como género popular. La oralidad justifica en gran medida la rusticidad del lenguaje y su escasa elaboración estética. Lo permisivo se asume como factor clave para entender el por qué de las fallas en algunas rimas, en el uso del lenguaje vulgar, e incluso los errores de ortografía o las palabras escritas tratando de imitar un acento, una manera de ser. Es el lenguaje del pueblo que narra lo que le ocurre. Al respecto Ángel Rama a propósito de la sociedad colonial en su obra *Ciudad Letrada* (1984), puntualiza de qué manera la letra escrita se encuentra en absoluta consonancia con el poder que, además, estará avalado por el intelectual que asume roles represivos y complacientes con el oficialismo castrante. A ello se contrapone la oralidad del pueblo que desmitifica lo que aparenta ser sagrado:

El habla cortesana se opuso siempre a la algarabía, la informalidad, la torpeza y la invención incesante del habla popular, cuya libertad identificó con corrupción, ignorancia, barbarismo. Era la lengua común que, en la división casi estamental de la sociedad colonial, correspondía a la llamada plebe, un vasto conjunto de desclasados, ya se tratara de léperos mexicanos como de las montoneras gauchas rioplatenses o los caboclos del serrano (1984: 44).

Esa “plebe” que menciona Rama, son hoy, en el narcocorrido, los capos, sus hombres, los consumidores...protagonistas de historias que se escapan del control que ha querido imponerle la ley. Los “desclasados” son al mismo tiempo lo *otro* que se asume como distante del discurso oficial, e incluso de cánones literarios preestablecidos, pues como advierte Bajtín:

Cuanto más intensa, diferenciada y elevada es la vida social de la colectividad que habla, tanto mayor es el peso que adquiere entre los objetos del habla la palabra ajena, el enunciado ajeno, como objeto de transmisión interesada, de interpretación, de análisis, de valoración, de refutación, de apoyo de desarrollo posterior(1989: 154).

La otredad mencionada por Bajtín es el eje en el que se desplazan sintagmáticamente los narcorridos. Este otro mundo que se presenta en los versos va de la mano de la omisión casi total de un lenguaje figurado; el narrador –unas veces protagonista, otras omnisciente- se dirige directamente al escucha provocando una suerte de sentido de agresión a través de la cual se dibujan los personajes y sus actos delictivos. La subjetividad en el manejo del lenguaje funciona

a modo de transgresión convirtiendo al corrido en discurso paralelo, en forma cultural alterna, desafiante y fugitiva.

Bibliohemerografía

- Astorga, Luis (1995), *Mitologías del narcotraficante en México*, México, Plaza y Valdés.
- (1997), “Los corridos de traficantes de drogas en México y Colombia” (ponencia leída para la reunión de Latin American Studies Association), Guadalajara, México.
- Bajtín, Mijail (1975), *Teoría y estética de la novela. Trabajos de Investigación*, Madrid, Taurus.
- Cervantes, Sergio (2002), “La narcoviencia en Sinaloa”, en *Historia de la violencia, criminalidad y narcotráfico en el noreste de México, Memoria del XVII Congreso de Historia Regional*, Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa-Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales.
- Gallegos, Karla (1995), “Antecedentes y trascendencias de la migración china a la zona del Pacífico Norte mexicano”, en Alfredo Millán (coord.), *La crisis asiática en Sinaloa*, Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Heau, Catherine y Jiménez, Gilberto (2004), “La representación social de la violencia en la trova popular mexicana”, *Revista Mexicana de Sociología*, año 66, núm. 4.
- Heau, Catherine (2004), “Poder y corrido. Una reseña histórica”, *Comunicación y Política*, núm. 16, México, Universidad Autónoma Metropolitana, octubre-diciembre.
- Morales Sales, Edgar Samuel (2001), *Estigmas sociales, historia y nuevo orden en América Latina*, Toluca, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México-Coordinación General de Investigación y Estudios Avanzados.
- Música (2010), www.musica.com.
- Olmos Aguilera, Miguel (2002), “El corrido de narcotráfico y la música popular en el norte de México”, *Actas del IV Congreso Latinoamericano de la Asociación Internacional para el Estudio de la Música Popular*.
- Quintanilla, Beto (2010), www.mp31lyrics.org/cLg
- Rama, Ángel (1984), *La ciudad letrada*, Montevideo, Ediciones del Norte.
- Sánchez, Godoy (2009), “”, *Revista Frontera Norte*, vol. 21, núm. 41, enero-junio.
- Todorov, Tzevetan (1991), *Los géneros del discurso*, Caracas, Monte Ávila Editores.
- Valbuena, Carlos Esteban (2004), “Narcocorridos y Plan Colombia”, *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, vol 10, núm. 3, septiembre-diciembre.

